DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.496.-
Año CXV - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Viernes 19 de Febrero de 1993
Edición de 40 Páginas

Ejemplar del día $ 180.– (IVA incluido)
Atrasado $ 360.– (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Decreto número 73 exento.- Autoriza circulación de vehículo que indica y exime uso disco distintivo P.1

Decreto número 74 exento.- Autoriza uso privativo de vehículo que indica P.2

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

Resolución número 1.298.- Otorga permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad P.2

Resolución número 1.299.- Otorga permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad P.2

Resolución número 1.300.- Otorga permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad P.3

Resolución número 1.301.- Otorga permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad P.3

Resolución número 1.308.- Otorga permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad P.4

Resolución número 1.309.- Otorga permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad P.4

Resolución número 1.310.- Otorga permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad P.5

Resolución número 1.311.- Otorga permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad P.5

Resolución número 1.323.- Otorga permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad P.6

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 65.- Introduce modificaciones al decreto Nº1.230, de 1989 ....P.6

Decreto número 73.- Modifica decreto Nº1.385 de 1992, normas "Sobre modificaciones presupuestarias para el año 1993" P.6

MINISTERIO DE JUSTICIA

Movimientos en el Poder Judicial.- Nómina Informativa Nº7 ....P.6

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 11.- Modifica Plan Regulador Metropolitano de Concepción. Zona R-6 ....P.7

Resolución número 79.- Fija para la VIII Región distribución de viviendas básicas que señala, según alternativa de postulación en proceso de selección en comuna que indica P.7

Secretaría Regional Ministerial II Región Antofagasta

Resolución número 8.- Modifica Plan Regulador de Tocopilla P.7

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 2 exenta.- Exige portar certificado de inscripción en Registro que señala P.7

Resolución número 3 exenta.- Prorroga obligación de portar certificado de inscripción en Registro que señala....P.8

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.8

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Cauquenes

Decreto número 189 exento.- Modifica Ordenanza Nº 1, de 1991 ....P.9

Municipalidad de Fresia

Decreto número 149 exento.- Modifica Ordenanza local sobre derechos municipales P.9

Municipalidad de Pirque

Decreto número 242 exento.- Modifica Ordenanza Local que establece derechos municipales P.11

Servicio Electoral

Extracto de resolución NºO-28, de 1993 ....P.12

Normas Particulares

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Decreto número 44.- Concede pensión, por gracia, a don Luis Osvaldo Sáez Moreno P.12

Decreto número 49.- Concede pensión, por gracia, a doña Inés Aris Silva P.12

Decreto número 50.- Concede pensión, por gracia, a doña Marianne Pascal Allende P.12

Decreto número 51.- Concede pensión, por gracia, a doña Luisa Sonia Revestrello Becerra P.12

Decreto número 52.- Concede pensión, por gracia, a don Francisco Enrique Araneda Vargas P.12

Decreto número 53.- Concede pensión, por gracia, a don Eusebio Alviz Dolhabaratz P.13

Decreto número 81.- Concede pensión, por gracia, a don Martín Vargas Fuentes y a sus hijos doña Natalia Pía y a don Martín Adolfo Vargas Inostroza P.13

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Abujatum Tala Carlos Alberto, AC, Accoer, Aga Thermolene, Agabekov, Aguilar Zallocco, Dante, Air Portugal, Almacenes Paris Limitada, Andipro, Apilarnil, Apilarnil Prop, Ave César, Avia, B. Traverso (2), Ban Sud (2), Banco de Mendoza, BancSud (6), Banksud (4), Barbour, Barras, BCS (2), Belzer, Berkshire, BM, Boat Works, Buendía, Building Cabling System (2), Burpee, C.S.F. Sistema 800, Candela, Capelli Travel (2), Capelli-Apart, Carnaudmetalbox (3), Cenex (2), Código de Barras (2), Colder, Coldex, Coldin, Colo-Colo (4), Comercial Prohirsa Ltda., Coquette, Corporación Administrativa del Poder Judicial, Countess Mara, Creative Line, CTC Celular Express, CTC Express, Degem (2), Depco (2), Depsis (2), Dzarm, Ean, Eancom (2), Ecoplast (2), Edi, Edifact (2), Edusoft (2), Equis, Ergo Rest, Ex-Trap, Ez, Farmax, Filli, Front Cover, Gomero Baeza, Grand Soleil, Grato, Guseli, H.F., Home Fashion, Ibérica (2), Imagex Report Soluciones Electrónicas, Improm (2), Jaguar, Jobst, JR, Kainita, Karin Horn, Kristafos (3), Kristasul (2), Lario, Lfolá, Lizzy, Mafid, Maryland College, Mascarade, Maxim's de Paris, McD.L.T, Miss Fitness, Naturafixx, Naturconcept, Nichiletex (4), Nitroplus (3), O'Clock, Oeko-Spat, Oggi (3), Packo, Panamar (2), Patillos, PCS (2), Petrakovsky, Manuel Guido, Policarbonato (2), Popi, Pragan (5), Publinet (2), Punta de Lobos, Real Hacienda, Repuestos 10 de Julio, Rexona Power Dry, Sacy, Salon Concept, Salsoteca Club Tucan, Seguin Moreau (2), Serdaneli, Servicios Marítimos e Industriales S.A., Socopac (2), Tamy, Tec Ni Fixx, Tec Ni Gloss, Temper, The Beaufort, Thermolene, Toplok, Tubopack, Tweed River Out Fitters, Unitex Limitada (4), Virrueta Pedraza Edith, Vita de Ebel, Viuda de Romero, Walita, Werner Permanent, World of Troop (2) y Yofresh (2)..P.13

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 53, 61, 66, 69 y 75, de 1993..........P.18

MINISTERIO DE EDUCACION

Extracto de Decreto Exento Nº 439, de 1992..............P.18

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.768.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Corporación de Cultura, Extensión y Desarrollo Los Héroes", de Concepción P.18

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Solicitudes de telecomunicaciones P.18

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Aeronor S.A., Agrícola Cassis S.A., Agrícola Santa Inés Sociedad Anónima, Araucanian Chilean Woods S.A., Bellavista Ingeniería y Construcciones S.A,, Biotrelque S.A., Casa del Temporero S.A., Compañía Minera Cerro Cerde S.A., Empresa Eléctrica Atacama S.A., Global S.A y Grupo Krea S.A. P.19

Importadora Agraria S.A., Industrias del Acero S.A., Inmobiliaria Andina Uno Sociedad Anónima, Inmobiliaria La Reina Alta S.A., Inversiones Andina Sociedad Anónima e Inversiones Arco S.A. P.20

Inversiones San Blas S.A., S.A. de Inversiones Piamonte, Siderúrgica Aza S.A., Sociedad Agrícola Haras de Pirque S.A., Sociedad Clínica del Maule S.A., Sociedad Comercial y de Inversiones Adela S.A. y Sociedad Pesquera Ayala Hermanos S.A. P.21

Video Show System S.A.........P.22

Otras Sociedades

Agrícola Mocopulli Limitada, Agrícola, Comercial, Inversiones y Servicios La Patagua Limitada, Aguirre, Gasman y Compañía Limitada, Ahumada & Compañía Consultores Financieros Limitada, Asesoría, Desarrollo, Ingeniería y Comercial Limitada y Belmar y Compañía Limitada P.22

Besser y Compañía Limitada, Biodent Limitada, Cafetería Osorno Limitada, Capacitación y Servicios Limitada, Carlos Petersen y Compañía Limitada, Colomer y Compañía Limitada y Comercial Basca Limitada............P.23

Comercial Cerco Limitada, Comercial Derkel Limitada, Comercial e Industrial Damau Limitada, Comercial Olivares y Olivares Limitada, Comercial Rodare Ltda., Comercializadora Azúcar Limitada y Compañía Cerro El Tolar Limitada P.24

Comunicaciones Profesionales Ltda., Constructora Abitare Limitada, Constructora y Metalúrgica Civitas Limitada, Distribuidora Medicsa Limitada, Distribuidora SanChristobal Limitada, Distribuidora San Cristóbal Limitada y Distribuidora y Comercial Pokara Limitada..............P.25

Donoso y Ramos Asesorías Profesionales e Inversiones Limitada, EC Lab Limitada, Elba Sayago y Waleska Besser y Compañía Limitada, Estacionaientos Talca Limitada, Estacionamientos Los Angeles Limitada y Estacionamientos Osorno Limitada......P.26

Figueroa-Ramírez y Compañía Limitada, Gutiérrez y Olave Limitada, Hormigones Asfálticos Limitada, Importadora 3Y y Kong Shi Limitada, Importadora Janssen y Compañía Limitada e Importadora y Exportadora de Carteras y Artículos de Cuero Limitada P.27

Industria Textil Victoria Limitada, Ingeniería y Construcción Sur Limitada, Inmobiliaria Cerro Bellavista Limitada, Inmobiliaria Don Luis Limitada, Inmobiliaria e Inversiones Lago Calafquén Limitada e Inmobiliaria y Forestal Santa Sofía Limitada..............P.28

Invermaq Ltda., Inversiones Trans-Factoring Limitada, Jorquera y Soria Compañía Limitada, José Araneda y Compañía Limitada, José Manuel Escartín y Compañía Limitada, Juan Ramón López y Compañía Limitada, Lagos y Von Marttens Limitada y Lorca Hermanos Limitada..............P.29

Maestranza Ali Limitada, Manuel Roberto Delano Ramos y Cía. Limitada, Maquinarias y Equipos Clanat Limitada, María Eugenia Bravo y Compañía Limitada, Martinez-Caro y Saavedra Limitada y Mascaro, López y Asociados Limitada P.30

Mundo Joven Agencia de Viajes Limitada, Navarro López Limitada, Pediatras Asociados Limitada, Restaurant Osorno Limitada, Restaurante D'Angelo Limitada, Riveros y Riveros Limitada, Rotisería Osorno Limitada, Saldías y Muñoz Limitada y Servicio de Mejoramiento Genético y Ganadero Limitada P.31

Servicios de Salud y Reposo Vidasol Limitada, Servicios y Construcciones Chapeltu Limitada, Servicios y Representaciones Digitek Limitada, Shaft Sinkers Chile Limitada, Sociedad Agrícola Santa Eugenia Limitada, Sociedad Bustos y Castro Limitada, Sociedad Comercial Farfán y Abarca Limitada, Sociedad Comercial Lemex Limitada y Sociedad Comercial Martinich Ltda. P.32

Sociedad Comercial Minera Choja Limitada, Sociedad Comercial Núñez Trevigno y Compañía Limitada, Sociedad Comercial y Automotriz Ipanema Limitada y Sociedad Comercial y de Turismo Cruz del Sur Limitada P.33

Sociedad Constructora de Viviendas Económicas Limitada, Sociedad Constructora Serbco Limitada, Sociedad Constructora y de Movimiento de Tierras Linares Limitada, Sociedad de Desarrollo Las Chapas Limitada, Sociedad de Ingeniería Eléctrica de Potencia Limitada, Sociedad de Profesionales Rodríguez, Delucchi, Cano y Wolff Limitada y Sociedad de Servicios Estéticos Integrales y Compañía Limitada P.34

Sociedad de Servicios Técnicos Computacionales Tecnicom Limitada, Sociedad de Servicios Topográficos Geotop Ltda., Sociedad de Transortes Cortés y Cía. Ltda., Sociedad de Transporte Nacional e Internacional Nuevo Mundo Limitada, Sociedad de Transportes Corrales Limitada, Sociedad de Transportes Díaz y Carrillo Limitada, Sociedad de Transportes Expreso Friocargo Limitada y Sociedad de Transportes Gutiérrez, Muñoz y Compañía Ltda. P.35

Sociedad Ediciones y Publicidad Limitada, Sociedad Gastronómica El Meson Limitada, Sociedad Importadora Comercial Polyquem Limitada, Sociedad Ingeniería de Proyectos y Construcciones Warping Limitada, Sociedad Inmobiliaria Monteandino Limitada, Sociedad Okuma y Compañía Limitada y Sociedad Ortyfarma Limitada P.36

Sociedad Productos e Inversiones del Pacífico Limitada, Sociedad Salamanca y Espíndola Limitada, Sociedad Turismo Interpax Limitada, Soler, Manaut y Compañía Limitada, Soto, Núñez y Compañía Limitada, T & V Transport Services Limitada, Técnicas Americanas de Estudio para Chile Limitada, Transporte San Antonio S.A. Torres y Compañía Limitada y Transportes Besa Limitada P.37

Transportes Huara Huara Limitada, Transportes Inderbus Limitada, Transportes y Servicios Invecab Limitada, Víctor Piera y Compañía Limitada, Victory Import-Export Limitada y Viña William Fevre Limitada..............P.38

Muerte presunta de: Gallardo Obando Germán..............P.38

Avisos de: Banco BHIF (2), Comisión Nacional de Riego, Ministerio de Educación (2), Ministerio de Obras Públicas, Municipalidad de Santiago, Servicio Salud Viña del Mar y Sociedad Inmobiliaria San Lorenzo S.A.

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULOS QUE INDICA Y EXIME USO DISCO DISTINTIVO

Santiago, 27 de Enero de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm 73, exento.- Visto: Lo establecido en los artículos Nºs. 1º y 3º del Decreto Ley Nº 799, de 1974, modificado por el D.F.L. Nº 12-2345, de 1979, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1407, de 1991, de Interior, lo solicitado por el Sr. Gobernador Provincial de Linares, en su Oficio Ord. Nº 2009/066, del 19.01.93, y el Of. Ord. Nº 03 de 13.01.93 del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Retiro y lo previsto en la Resolución Nº 55, de 24 de Enero de 1992, de la Contraloría General de la República, y

Teniendo Presente: Que atendida las funciones de variada índole que deben desempeñarse por la I. Municipalidad de Retiro, dentro del territorio de su jurisdicción, hacen necesario que el vehículo asignado a esa Entidad pueda mantenerse en funcionamiento los días Sábados en la tarde, Domingos y festivos,

Decreto:

Artículo único: Autorízase la circulación en días Sábados en la tarde, Domingos y festivos, al vehículo de dotación de la I. Municipalidad de Retiro, y que será de uso exclusivo del Sr. Alcalde don José Ramírez Mardones, y que se individualiza a continuación:

Tipo Vehículo: Camioneta
Marca: Toyota HI Lux
Modelo: YN85L-PRMRS
Año: 1992
Motor: 2Y90691338
Chassis: YN85-0028501
Patente: DN-5762

El vehículo individualizado precedentemente podrá circular exento de la obligación de usar disco distintivo, a que se refiere el artículo 3º del Decreto Ley Nº 799, de 1974 y sus modificaciones.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Gonzalo D. Martner Fanta, Subsecretario del Interior Subrogante.

AUTORIZA USO PRIVATIVO DE VEHICULO QUE INDICA

Santiago, 27 de Enero de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 74 exento.- Visto: Lo solicitado por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Osorno, en su Ordinario Nº AJ-128, del 13 de Enero de 1993, lo previsto en los artículos Nºs 2º y 6º del Decreto Ley 799, de 1974, modificado por el D.F.L. Nº 12-2345, de 1979, en el Decreto Supremo Nº 1407, de 1991, de Interior, la Circular Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo Primero: Autorízase al Sr. Mauricio Saint-Jean Astudillo, Alcalde de la I. Municipalidad de Osorno, para usar privativamente en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, el vehículo de dotación de esta I. Municipalidad, que a continuación se individualiza:

Tipo Vehículo: Automóvil
Marca: Peugeot
Modelo: 505
Año: 1990
Color: Beige Mayfair
Motor: 007144
Rol Contraloría: 17321
I.R.V.M.: BV-3200-4
Placa Fiscal: BV-3200-4

Artículo Segundo: La autorización conferida faculta al Alcalde individualizado, para que en días Sábados, Domingos y festivos pueda guardarlo en su domicilio particular.

Anótese, comuníquese a la I. Municipalidad de Osorno, a la División de Gobierno Interior y publíquese en el Diario Oficial. Por orden del Presidente de la República, Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Gonzalo D. Martner Fanta, Subsecretario del Interior Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Resoluciones)

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA LA UNIDAD DE PESQUERIA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD

Núm. 1.298.- Valparaíso, 30 de Diciembre de 1992.- Visto: El acta de Remate de la subasta de permisos extraordinarios de Pesca del recurso Bacalao de Profundidad de fecha 21 de diciembre de 1992; el comprobante de adjudicación del Lote Nº 30, otorgado por el Sr. Martillero Público don Jaime Garnham Searle a Pesquera Frio Sur S.A.; el formulario 10, folio 07, Nº 279043 del Servicio de Tesorería, que da cuenta del pago de la primera anualidad de permiso extraordinario de pesca de 1% subastado para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad; el D.F.L. Nº 5, de 1983; el D.S. Nº 430, de 1991, que es el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones contenidas en las Leyes Nº 19.079 y Nº 19.080; los D.S. Nº 328 y Nº 452, ambos de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1.184, de 1992, de esta Subsecretaría;

Resuelvo:

1.- Otórgase a Pesquera Frio Sur S.A., R.U.T. Nº 86.577.500-8, domiciliada en Puerto Chacabuco, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de Profundidad, **Dissostichus eleginoides**, fijada en el artículo 1º del D.S. Nº 328, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Bacalao de Profundidad, que se fijen en los años 1993 a 2002 ambos inclusive; y faculta a su titular para pescar anualmente el porcentaje de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El derecho para capturar el 1% de la cuota disponible para los permisos extraordinarios, subastado por el permisionario, sólo podrá ser ejercido en su totalidad durante el primer año de su vigencia. A partir del segundo año y hasta su término, el titular tendrá los derechos de captura sobre la base de los porcentajes consignados en el párrafo siguiente, de tal forma, que al término del período de vigencia señalado en el numeral anterior, estos derechos habrán expirado en su totalidad.

Este Permiso Extraordinario de Pesca, otorga el derecho a capturar anualmente los porcentajes de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que rija para los siguientes años:

Año 1993 1,0%	Año 1998 0,5%
Año 1994 0,9%	Año 1999 0,4%
Año 1995 0,8%	Año 2000 0,3%
Año 1996 0,7%	Año 2001 0,2%
Año 1997 0,6%	Año 2002 0,1%

4.- El adjudicatario de los derechos que dan origen al presente permiso extraordinario deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos de dinero expresados en UTM que se señalan y que corresponden a las cuotas anuales que la ley le faculta pagar:

Diciembre 1993 286,4 UTM	Diciembre 1998 127,3 UTM
Diciembre 1994 254,5 UTM	Diciembre 1999 95,5 UTM
Diciembre 1995 222,7 UTM	Diciembre 2000 63,6 UTM
Diciembre 1996 190,9 UTM	Diciembre 2001 31,8 UTM
Diciembre 1997 159,1 UTM	

5.- El presente permiso extraordinario podrá ser dividido, transferido una vez al año y transmitido; asimismo, podrá ser arrendado o dado en comodato, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 31 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, de acuerdo a los porcentajes anuales establecidos en el numeral 3º de la presente Resolución, no podrá traspasar los excedentes, al o a los años posteriores de vigencia de este permiso.

Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular sólo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

7.- Los porcentajes a que se refiere el numeral 3º de la presente Resolución son de la esencia de este permiso extraordinario de pesca y por consiguiente, tanto el titular original como aquellos que lo adquieran por cualesquiera de los títulos mencionados en el numeral 5º de esta Resolución, deberán ejercer esos derechos conforme a dichos porcentajes decrecientes.

8.- El titular del permiso que por la presente Resolución se otorga deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca, que llevará el Servicio Nacional de Pesca. Asimismo deberá registrar la nave o naves con que hará efectivo sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplirse en forma previa al inicio de sus operaciones.

9.- Este permiso entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 1993, para la captura del recurso Bacalao de profundidad, **Dissostichus eleginoides**, al interior de su unidad de pesquería.

10.- El Servicio Nacional de Pesca deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

11.- El titular de este permiso extraordinario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley Nº 18.892 y sus modificaciones contenidas en las leyes Nº 19.079 y Nº 19.080, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

12.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigentes o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que establezcan.

14.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de la interesada.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Luis Riveros Villacura, Jefe Administrativo.

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA LA UNIDAD DE PESQUERIA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD

Núm. 1.299.- Valparaíso, 30 de Diciembre de 1992.- Visto: El acta de Remate de la subasta de permisos extraordinarios de Pesca del recurso Bacalao de Profundidad de fecha 21 de diciembre de 1992; el comprobante de adjudicación del Lote Nº 30, otorgado por el Sr. Martillero Público don Jaime Garnham Searle a Pesquera Frio Sur S.A.; el formulario 10, folio 07, Nº 279033 del Servicio de Tesorería, que da cuenta del pago de la primera anualidad de permiso extraordinario de pesca de 5% subastado para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad; el D.F.L. Nº 5, de 1983; el D.S. Nº 430, de 1991, que es el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones contenidas en las Leyes Nº 19.079 y Nº 19.080; los D.S. Nº 328 y Nº 452, ambos de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1184, de 1992, de esta Subsecretaría;

Resuelvo:

1.- Otórgase a Pesquera Frio Sur S.A., R.U.T. Nº 86.577.500-8, domiciliada en Puerto Chacabuco, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de Profundidad, **Dissostichus eleginoides**, fijada en el artículo 1º del D.S. Nº 328, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Bacalao de Profundidad, que se fijen en los años 1993 a 2002 ambos inclusive; y faculta a su titular para pescar anualmente el porcentaje de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El derecho para capturar el 5% de la cuota disponible para los permisos extraordinarios, subastado por el permisionario, sólo podrá ser ejercido en su totalidad durante el primer año de su vigencia. A partir del segundo año y hasta su término, el titular tendrá los derechos de captura sobre la base de los porcentajes consignados en el párrafo siguiente, de tal forma, que al término del período de vigencia señalado en el numeral anterior, estos derechos habrán expirado en su totalidad.

Este Permiso Extraordinario de Pesca, otorga el derecho a capturar anualmente los porcentajes de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que rija para los siguientes años:

Año 1993 5,0%	Año 1988 2,5%
Año 1994 4,5%	Año 1999 2,0%
Año 1995 4,0%	Año 2000 1,5%
Año 1996 3,5%	Año 2001 1,0%
Año 1997 3,0%	Año 2002 0,5%

4.- El adjudicatario de los derechos que dan origen al presente permiso extraordinario deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos de dineros expresados en UTM que se señalan y que corresponden a las cuotas anuales que la ley le faculta pagar:

Diciembre 1993 1440 UTM	Diciembre 1998 640 UTM
Diciembre 1994 1280 UTM	Diciembre 1999 480 UTM
Diciembre 1995 1120 UTM	Diciembre 2000 320 UTM
Diciembre 1996 960 UTM	Diciembre 2001 160 UTM
Diciembre 1997 800 UTM	

5.- El presente permiso extraordinario podrá ser dividido, transferido una vez al año y transmitido; asimismo, podrá ser arrendado o dado en comodato, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 31 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, de acuerdo a los porcentajes anuales

establecidos en el numeral 3° de la presente Resolución, no podrá traspasar los excedentes, al o a los años posteriores de vigencia de este permiso.

Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular solo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

7.- Los porcentajes a que se refiere el numeral 3° de la presente Resolución son de la esencia de este permiso extraordinario de pesca y por consiguiente, tanto el titular original como aquellos que lo adquieran por cualesquiera de los títulos mencionados en el numeral 5° de esta Resolución, deberán ejercer esos derechos conforme a dichos porcentajes decrecientes.

8.- El titular del permiso que por la presente Resolución se otorga deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca, que llevará el Servicio Nacional de Pesca. Asimismo deberá registrar la nave o naves con que hará efectivo sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplirse en forma previa al inicio de sus operaciones.

9.- Este permiso entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 1993, para la captura del recurso Bacalao de profundidad, **Dissostichus eleginoides**, al interior de su unidad de pesquería.

10.- El Servicio Nacional de Pesca deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

11.- El titular de este permiso extraordinario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley N° 18.892 y sus modificaciones contenidas en las leyes N° 19.079 y N° 19.080, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

12.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigentes o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de la interesada.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Luis Riveros Villacura, Jefe Administrativo.

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA LA UNIDAD DE PESQUERIA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD

Núm. 1.300.- Valparaíso, 30 de Diciembre de 1992.- Visto: El Acta de Remate de la subasta de permisos extraordinarios de pesca del recurso Bacalao de Profundidad de fecha 21 de diciembre de 1992; el comprobante de adjudicación del Lote N° 11, otorgado por el Sr. Martillero Público don Jaime Garnham Searle a Pesquera Frío Sur S. A.; el formulario 10, folio 07, N° 279024 del Servicio de Tesorería, que da cuenta del pago de la primera anualidad de permiso extraordinario de pesca de 2% subastado para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad; el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.S. N° 430, de 1991, que es el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones contenidas en las Leyes N° 19.079 y N° 19.080; los D.S. N° 328 y N° 452, ambos de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1184, de 1992, de esta Subsecretaría;

Resuelvo:

1.- Otórgase a Pesquera Frío Sur S.A., R.U.T. N° 86.577.500-8, domiciliada en Puerto Chacabuco, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de Profundidad, **Dissostichus eleginoides**, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 328, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Bacalao de Profundidad, que se fijen en los años 1993 a 2002 ambos inclusive; y faculta a su titular para pescar anualmente el porcentaje de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El derecho para capturar el 2% de la cuota disponible para los permisos extraordinarios, subastado por el permisionario, sólo podrá ser ejercido en su totalidad durante el primer año de su vigencia. A partir del segundo año y hasta su término, el titular tendrá los derechos de captura sobre la base de los porcentajes consignados en el párrafo siguiente, de tal forma, que al término del período de vigencia señalado en el numeral anterior, estos derechos habrán expirado en su totalidad.

Este Permiso Extraordinario de Pesca, otorga el derecho a capturar anualmente los porcentajes de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que rija para los siguientes años:

Año 1993 2,0%	Año 1998 1,0%
Año 1994 1,8%	Año 1999 0,8%
Año 1995 1,6%	Año 2000 0,6%
Año 1996 1,4%	Año 2001 0,4%
Año 1997 1,2%	Año 2002 0,2%

4.- El adjudicatario de los derechos que dan origen al presente permiso extraordinario deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos de dineros expresados en UTM que se señalan y que corresponden a las cuotas anuales que la Ley le faculta pagar:

Diciembre 1993 562,9 UTM	Diciembre 1998 250,2 UTM
Diciembre 1994 500,4 UTM	Diciembre 1999 187,6 UTM
Diciembre 1995 437,8 UTM	Diciembre 2000 125,1 UTM
Diciembre 1996 375,3 UTM	Diciembre 2001 62,5 UTM
Diciembre 1997 312,7 UTM	

5.- El presente permiso extraordinario podrá ser dividido, transferido una vez al año y transmitido; asimismo, podrá ser arrendado o dado en comodato, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 31 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, de acuerdo a los porcentajes anuales establecidos en el numeral 3° de la presente Resolución, no podrá traspasar los excedentes, al o a los años posteriores de vigencia de este permiso.

Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular sólo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

7.- Los porcentajes a que se refiere el numeral 3° de la presente Resolución son de la esencia de este permiso extraordinario de pesca y por consiguiente, tanto el titular original como aquellos que lo adquieren por cualesquiera de los títulos mencionados en el numeral 5° de esta Resolución, deberán ejercer esos derechos conforme a dichos porcentajes decrecientes.

8.- El titular del permiso que por la presente Resolución se otorga deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca que llevará el Servicio Nacional de Pesca. Asimismo deberá registrar la nave o naves con que hará efectivo sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplirse en forma previa al inicio de sus operaciones.

9.- Este permiso entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 1993, para la captura del recurso Bacalao de profundidad, **Dissostichus eleginoides**, al interior de su unidad de pesquería

10.- El Servicio Nacional de Pesca deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

11.- El titular de este permiso extraordinario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones contenidas en las leyes N° 19.079 y N° 19.080, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

12.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigentes o que se establezcan, será sancionado con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que establezcan.

14.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de la interesada.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.- Luis Riveros Villacura, Jefe Administrativo.

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA LA UNIDAD DE PESQUERIA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD

Núm. 1.301.- Valparaíso, 30 de Diciembre de 1992.- Visto: El acta de Remate de la subasta de permisos extraordinarios de Pesca del recurso Bacalao de Profundidad de fecha 21 de diciembre de 1992; el comprobante de adjudicación del Lote N° 6, otorgado por el Sr. Martillero Público don Jaime Garnham Searle a Pesquera Frio Sur S.A.; el formulario 10, folio 07, N° 279018 del Servicio de Tesorería, que da cuenta del pago de la primera anualidad de permiso extraordinario de pesca de 1% subastado para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad; el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.S. N° 430, de 1991, que es el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones contenidas en las Leyes N° 19.079 y N° 19.080; los D.S. N° 328 y N° 452, ambos de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1184, de 1992, de esta Subsecretaría;

Resuelvo:

1.- Otórgase a Pesquera Frio Sur S.A., R.U.T. N° 86.577.500-8, domiciliada en Puerto Chacabuco, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de Profundidad, **Dissostichus eleginoides**, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 328, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Bacalao de Profundidad, que se fijen en los años 1993 a 2002 ambos inclusive; y faculta a su titular para pescar anualmente el porcentaje de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El derecho para capturar el 1% de la cuota disponible para los permisos extraordinarios, subastado por el permisionario, sólo podrá ser ejercido en su totalidad durante el primer año de su vigencia. A partir del segundo año y hasta su término, el titular tendrá los derechos de captura sobre la base de los porcentajes consignados en el párrafo siguiente, de tal forma, que al término del período de vigencia señalado en el numeral anterior, estos derechos habrán expirado en su totalidad.

Este Permiso Extraordinario de Pesca, otorga el derecho a capturar anualmente los porcentajes de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que rija para los siguientes años:

Año 1993 1,0%	Año 1988 0,5%
Año 1994 0,9%	Año 1999 0,4%
Año 1995 0,8%	Año 2000 0,3%
Año 1996 0,7%	Año 2001 0,2%
Año 1997 0,6%	Año 2002 0,1%

4.- El adjudicatario de los derechos que dan origen al presente permiso extraordinario deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos de dineros expresados en UTM que se señalan y que corresponden a las cuotas anuales que la ley le faculta pagar:

Diciembre 1993 276,7 UTM	Diciembre 1998 123,0 UTM
Diciembre 1994 246,0 UTM	Diciembre 1999 92,2 UTM
Diciembre 1995 215,2 UTM	Diciembre 2000 61,5 UTM
Diciembre 1996 184,5 UTM	Diciembre 2001 30,7 UTM
Diciembre 1997 153,7 UTM	

5.- El presente permiso extraordinario podrá ser dividido, transferido una vez al año y transmitido; asimismo, podrá ser arrendado o dado en comodato, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 31 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, de acuerdo a los porcentajes anuales establecidos en el numeral 3° de la presente Resolución, no podrá traspasar los excedentes, al o a los años posteriores de vigencia de este permiso.

Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular solo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

7.- Los porcentajes a que se refiere el numeral 3° de la presente Resolución son de la esencia de este permiso extraordinario de pesca y por consiguiente, tanto el titular original como aquellos que lo adquieran por cualesquiera de los títulos mencionados en el numeral 5° de esta Resolución, deberán ejercer esos derechos conforme a dichos porcentajes decrecientes.

8.- El titular del permiso que por la presente Resolución se otorga deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca, que llevará el Servicio Nacional de Pesca. Asimismo deberá registrar la nave o naves con que hará efectivo sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplirse en forma previa al inicio de sus operaciones.

9.- Este permiso entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 1993, para la captura del recurso Bacalao de profundidad, **Dissostichus eleginoides**, al interior de su unidad de pesquería.

10.- El Servicio Nacional de Pesca deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

11.- El titular de este permiso extraordinario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley N° 18.892 y sus modificaciones contenidas en las leyes N° 19.079 y N° 19.080, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

12.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigentes o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de la interesada.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Luis Riveros Villacura, Jefe Administrativo.

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA LA UNIDAD DE PESQUERIA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD

Núm. 1.308.- Valparaíso, 30 de Diciembre de 1992.- Visto: El Acta de Remate de la subasta de permisos extraordinarios de pesca del recurso Bacalao de Profundidad de fecha 21 de diciembre de 1992; el comprobante de adjudicación del Lote N° 28, otorgado por el Sr. Martillero Público don Jaime Garnham Searle a Pesquera Frioaysén S.A.; el formulario 10, folio 07, N° 279.041 del Servicio de Tesorería, que da cuenta del pago de la primera anualidad de permiso extraordinario de pesca de 1% subastado para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad; el D.F.L N° 5, de 1983; el D.S. N° 430, de 1991, que es el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones contenidas en las Leyes N° 19.079 y N° 19.080; los D.S. N° 328 y N° 452, ambos de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1.184, de 1992, de esta Subsecretaría;

Resuelvo:

1.- Otórgase a Pesquera Frioaysén S.A., R.U.T. N° 96.548.630-5, domiciliada en Puerto Chacabuco, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de Profundidad, **Dissostichus eleginoides,** fijada en el artículo 1° del D.S. N° 328, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Bacalao de profundidad, que se fijen en los años 1993 a 2002 ambos inclusive; y faculta a su titular para pescar anualmente el porcentaje de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El derecho para capturar el 1% de la cuota disponible para los permisos extraordinarios, subastado por el permisionario, sólo podrá ser ejercido en su totalidad durante el primer año de su vigencia. A partir del segundo año y hasta su término, el titular tendrá los derechos de captura sobre la base de los porcentajes consignados en el párrafo siguiente, de tal forma, que al término del período de vigencia señalado en el numeral anterior, estos derechos habrán expirado en su totalidad.

Este Permiso Extraordinario de Pesca, otorga el derecho a capturar anualmente los porcentajes de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que rija para los siguientes años:

Año 1993	1,0%	Año 1998	0,5%
Año 1994	0,9%	Año 1999	0,4%
Año 1995	0,8%	Año 2000	0,3%
Año 1996	0,7%	Año 2001	0,2%
Año 1997	0,6%	Año 2002	0,1%

4.- El adjudicatario de los derechos que dan origen al presente permiso extraordinario deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos de dineros expresados en UTM que se señalan y que corresponden a las cuotas anuales que la Ley le faculta pagar:

Diciembre 1993	289,6 UTM	Diciembre 1998	128,7 UTM
Diciembre 1994	257,5 UTM	Diciembre 1999	96,5 UTM
Diciembre 1995	225,3 UTM	Diciembre 2000	64,4 UTM
Diciembre 1996	193,1 UTM	Diciembre 2001	32,2 UTM
Diciembre 1997	160,9 UTM		

5.- El presente permiso extraordinario podrá ser dividido, transferido un vez al año y transmitido; asimismo, podrá ser arrendado o dado en comodato, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 31 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, de acuerdo a los porcentajes anuales establecidos en el numeral 3° de la presente resolución, no podrá traspasar los excedentes, al o a los años posteriores de vigencia de este permiso.

Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular solo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

7.- Los porcentajes a que se refiere el numeral 3° de la presente Resolución son de la esencia de este permiso extraordinario de pesca y por consiguiente, tanto el titular original como aquéllos que lo adquieran por cualesquiera de los títulos mencionados en el numeral 5° de esta Resolución, deberán ejercer esos derechos conforme a dichos porcentajes decrecientes.

8.- El titular del permiso que por la presente Resolución se otorga deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca, que llevará el Servicio Nacional de Pesca. Asimismo deberá registrar la nave o naves con que hará efectivo sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplirse en forma previa al inicio de sus operaciones.

9.- Este permiso entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 1993, para la captura del recurso Bacalao de profundidad, **Dissostichus eleginoides**, al interior de su unidad de pesquería.

10.- El Servicio Nacional de Pesca deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

11.- El titular de este permiso extraordinario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley N° 18.892 y sus modificaciones contenidas en las leyes N° 19.079 y N° 19.080, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

12.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigentes o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuedo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que establezcan.

14.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de la interesada.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Luis Riveros Villacura, Jefe Administrativo.

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA LA UNIDAD DE PESQUERIA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD

Núm. 1.309.- Valparaíso, 30 de Diciembre de 1992.- Visto: El Acta de Remate de la subasta de permisos extraordinarios de pesca del recurso Bacalao de Profundidad de fecha 21 de diciembre de 1992; el comprobante de adjudicación del Lote N° 22, otorgado por el Sr. Martillero Público don Jaime Garnham Searle a Pesquera Frioaysen S.A.; el formulario 10, folio 07, N° 279035 del Servicio de Tesorería, que da cuenta del pago de la primera anualidad de permiso extraordinario de pesca de 1% subastado para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad; el D.F.L N° 5, de 1983; el D.S. N° 430, de 1991, que es el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones contenidas en las Leyes N° 19.079 y N° 19.080; los D.S. N° 328 y N° 452, ambos de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1.184, de 1992, de esta Subsecretaría;

Resuelvo:

1.- Otórgase a Pesquera Frioaysen S.A., R.U.T. N° 96.548.630-5, domiciliada en Puerto Chacabuco, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de Profundidad, **Dissostichus eleginoides,** fijada en el artículo 1° del D.S. N° 328, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Bacalao de Profundidad, que se fijen en los años 1993 a 2002 ambos inclusive; y faculta a su titular para pescar anualmente el porcentaje de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El derecho para capturar el 1% de la cuota disponible para los permisos extraordinarios, subastado por el permisionario, sólo podrá ser ejercido en su totalidad durante el primer año de su vigencia. A partir del segundo año y hasta su término, el titular tendrá los derechos de captura sobre la base de los porcentajes consignados en el párrafo siguiente, de tal forma, que al término del período de vigencia señalado en el numeral anterior, estos derechos habrán expirado en su totalidad.

Este Permiso Extraordinario de Pesca, otorga el derecho a capturar anualmente los porcentajes de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que rija para los siguientes años:

Año 1993	1,0%	Año 1998	0,5%
Año 1994	0,9%	Año 1999	0,4%
Año 1995	0,8%	Año 2000	0,3%
Año 1996	0,7%	Año 2001	0,2%
Año 1997	0,6%	Año 2002	0,1%

4.- El adjudicatario de los derechos que dan origen al presente permiso extraordinario deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos de dineros expresados en UTM que se señalan y que corresponden a las cuotas anuales que la Ley le faculta pagar:

Diciembre 1993	284,7 UTM	Diciembre 1998	126,5 UTM
Diciembre 1994	253,1 UTM	Diciembre 1999	94,9 UTM
Diciembre 1995	221,5 UTM	Diciembre 2000	63,3 UTM
Diciembre 1996	189,8 UTM	Diciembre 2001	31,6 UTM
Diciembre 1997	158,2 UTM		

5.- El presente permiso extraordinario podrá ser dividido, transferido una vez al año y transmitido; asimismo, podrá ser arrendado o dado en comodato, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 31 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, de acuerdo a los porcentajes anuales establecidos en el numeral 3° de la presente Resolución, no podrá traspasar los excedentes, al o a los años posteriores de vigencia de este permiso.

Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular sólo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

7.- Los porcentajes a que se refiere el numeral 3° de la presente Resolución son de la esencia de este permiso extraordinario de pesca y por consiguiente, tanto el titular original como aquéllos que lo adquieran por cualesquiera de los títulos mencionados en el numeral 5° de esta Resolución, deberán ejercer esos derechos conforme a dichos porcentajes decrecientes.

8.- El titular del permiso que por la presente

Resolución se otorga deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca, que llevará el Servicio Nacional de Pesca. Asimismo deberá registrar la nave o naves con que hará efectivo sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplirse en forma previa al inicio de sus operaciones.

9.- Este permiso entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 1993, para la captura del recurso Bacalao de profundidad, **Dissostichus eleginoides**, al interior de su unidad de pesquería.

10.- El Servicio Nacional de Pesca deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

11.- El titular de este permiso extraordinario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley Nº 18.892 y sus modificaciones contenidas en las leyes Nº 19.079 y Nº 19.080, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

12.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigentes o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que establezcan.

14.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de la interesada.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Luis Riveros Villacura, Jefe Administrativo.

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA LA UNIDAD DE PESQUERIA DEL RECURSO BACALO DE PROFUNDIDAD

Núm. 1.310.- Valparaíso, 30 de Diciembre de 1992.- Visto: El Acta de Remate de la subasta de permisos extraordinarios de pesca del recurso Bacalao de Profundidad de fecha 21 de diciembre de 1992; el comprobante de adjudicación del Lote Nº 4, otorgado por el Sr. Martillero Público don Jaime Garnham Searle a Pesquera Frioaysen S.A.; el formulario 10, folio 07, Nº 279016 del Servicio de Tesorería, que da cuenta del pago de la primera anualidad de permiso extraordinario de pesca de 10% subastado para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad; el D.F.L Nº 5, de 1983; el D.S. Nº 430, de 1991, que es el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones contenidas en las Leyes Nº 19.079 y Nº 19.080; los D.S. Nº 328 y Nº 452, ambos de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1.184, de 1992, de esta Subsecretaría;

Resuelvo:

1.- Otórgase a Pesquera Frioaysen S.A., R.U.T. Nº 96.548.630-5, domiciliada en Puerto Chacabuco, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de Profundidad, **Dissostichus eleginoides**, fijada en el artículo 1º del D.S. Nº 328, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Bacalao de Profundidad, que se fijen en los años 1993 a 2002 ambos inclusive; y faculta a su titular para pescar anualmente el porcentaje de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El derecho para capturar el 10% de la cuota disponible para los permisos extraordinarios, subastado por el permisionario, sólo podrá ser ejercido en su totalidad durante el primer año de su vigencia. A partir del segundo año y hasta su término, el titular tendrá los derechos de captura sobre la base de los porcentajes consignados en el párrafo siguiente, de tal forma, que al término del período de vigencia señalado en el numeral anterior, estos derechos habrán expirado en su totalidad.

Este Permiso Extraordinario de Pesca, otorga el derecho a capturar anualmente los porcentajes de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que rija para los siguientes años:

Año 1993	10%	Año 1998	5%
Año 1994	9%	Año 1999	4%
Año 1995	8%	Año 2000	3%
Año 1996	7%	Año 2001	2%
Año 1997	6%	Año 2002	1%

4.- El adjudicatario de los derechos que dan origen al presente permiso extraordinario deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos de dineros expresados en UTM que se señalan y que corresponden a las cuotas anuales que la Ley le faculta pagar:

Diciembre 1993	2880 UTM	Diciembre 1998	1280 UTM
Diciembre 1994	2560 UTM	Diciembre 1999	960 UTM
Diciembre 1995	2240 UTM	Diciembre 2000	640 UTM
Diciembre 1996	1920 UTM	Diciembre 2001	320 UTM
Diciembre 1997	1600 UTM		

5.- El presente permiso extraordinario podrá ser dividido, transferido una vez al año y transmitido; asimismo, podrá ser arrendado o dado en comodato, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 31 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, de acuerdo a los porcentajes anuales establecidos en el numeral 3º de la presente resolución, no podrá traspasar los excedentes, al o a los años posteriores de vigencia de este permiso.

Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular sólo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

7.- Los porcentajes a que se refiere el numeral 3º de la presente Resolución son de la esencia de este permiso extraordinario de pesca y por consiguiente, tanto el titular original como aquéllos que lo adquieran por cualesquiera de los títulos mencionados en el numeral 5º de esta Resolución, deberán ejercer esos derechos conforme a dichos porcentajes decrecientes.

8.- El titular del permiso que por la presente Resolución se otorga deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca, que llevará el Servicio Nacional de Pesca. Asimismo deberá registrar la nave o naves con que hará efectivo sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplirse en forma previa al inicio de sus operaciones.

9.- Este permiso entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 1993, para la captura del recurso Bacalao de profundidad, **Dissostichus eleginoides**, al interior de su unidad de pesquería.

10.- El Servicio Nacional de Pesca deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

11.- El titular de este permiso extraordinario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley Nº 18.892 y sus modificaciones contenidas en las leyes Nº 19.079 y Nº 19.080, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

12.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigentes o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que establezcan.

14.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de la interesada.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Luis Riveros Villacura, Jefe Administrativo.

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA LA UNIDAD DE PESQUERIA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD

Núm. 1.311.- Valparaíso, 30 de Diciembre de 1992.- Visto: El Acta de Remate de la subasta de permisos extraordinarios de pesca del recurso Bacalao de Profundidad de fecha 21 de diciembre de 1992; el comprobante de adjudicación del Lote Nº 3, otorgado por el Sr. Martillero Público don Jaime Garnham Searle a Pesquera Frioaysen S.A.; el formulario 10, folio 07, Nº 279015 del Servicio de Tesorería, que da cuenta de la primera anualidad de permiso extraordinario de pesca de 5% subastado para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad; el D.F.L. Nº 5 de 1983; el D.S. Nº 430, de 1991, que es el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones contenidas en las Leyes Nº 19.079 y Nº 19.080; los D.S. Nº 328 y Nº 452, ambos de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1.184, de 1992, de esta Subsecretaría:

Resuelvo:

1.- Otórgase a Pesquera Frioaysen S.A., R.U.T. Nº 96.548.630-5, domiciliada en Puerto Chacabuco, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de Profundidad, Dissostichus eleginoides, fijada en el artículo 1º del D.S. Nº 328, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Bacalao de Profundidad, que se fijen en los años 1993 a 2002 ambos inclusive; y faculta a su titular para pescar anualmente el porcentaje de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El derecho para capturar el 5% de la cuota disponible para los permisos extraordinarios, subastado por el permisionario, sólo podrá ser ejercido en su totalidad durante el primer año de su vigencia. A partir del segundo año y hasta su término, el titular tendrá los derechos de captura sobre la base de los porcentajes consignados en el párrafo siguiente, de tal forma que al término del período de vigencia señalado en el numeral anterior, estos derechos habrán expirado en su totalidad.

Este Permiso Extraordinario de Pesca otorga el derecho a capturar anualmente los porcentajes de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que rija para los siguientes años:

Año 1993	5,0%	Año 1998	2,5%
Año 1994	4,5%	Año 1999	2,0%
Año 1995	4,0%	Año 2000	1,5%
Año 1996	3,5%	Año 2001	1,0%
Año 1997	3,0%	Año 2002	0,5%

4.- El adjudicatario de los derechos que dan origen al presente permiso extraordinario deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos de dineros expresados en UTM que se señalan y que corresponden a las cuotas anuales que la Ley le faculta pagar:

Diciembre 1993	1104,5 UTM	Diciembre 1998	490,9 UTM
Diciembre 1994	981,8 UTM	Diciembre 1999	368,2 UTM
Diciembre 1995	859,1 UTM	Diciembre 2000	245,5 UTM
Diciembre 1996	736,4 UTM	Diciembre 2001	122,7 UTM
Diciembre 1997	613,6 UTM		

5.- El presente permiso extraordinario podrá ser dividido, transferido una vez al año y transmitido; asimismo, podrá ser arrendado o dado en comodato, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 31 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, de acuerdo a los porcentajes anuales establecidos en el numeral 3º de la presente Resolución, no podrá traspasar los excedentes, al o a los años posteriores de vigencia de este permiso.

Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular sólo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

7.- Los porcentajes a que se refiere el numeral 3º de la presente Resolución son de la esencia de este permiso extraordinario de pesca y por consiguiente, tanto el titular original como aquellos que lo adquieran por cualesquiera de los títulos mencionados en el numeral 5º de esta Resolución, deberán ejercer esos derechos conforme a dichos porcentajes decrecientes.

8.- El titular del permiso que por la presente Resolución se otorga deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca, que llevará el Servicio Nacional de Pesca. Asimismo deberá registrar la nave o naves con que hará efectivo sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplirse en forma previa al inicio de sus operaciones.

9.- Este permiso entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 1993, para la captura del recurso Bacalao de profundidad, Dissostichus eleginoides, al interior de su unidad de pesquería.

10.- El Servicio Nacional de Pesca deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

11.- El titular de este permiso extraordinario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones contenidas en las leyes N° 19.079 y N° 19.080, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

12.- La contraversión a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigentes o que se establezcan será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que establezcan.

14.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de la interesada.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Luis Riveros Villacura, Jefe Administrativo.

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA LA UNIDAD DE PESQUERIA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD

Núm. 1.323.-Valparaíso, 30 de Diciembre de 1992.- Visto: El Acta de Remate de la subasta de permisos extraordinarios de pesca del recurso Bacalao de Profundidad de fecha 21 de diciembre de 1992; el comprobante de adjudicación del Lote N° 21, otorgado por el Sr. Martillero Público don Jaime Garnham Searle a Pesca Cisne S.A.; el formulario 10, folio 07, N° 279034 del Servicio de Tesorería, que da cuenta del pago de la primera anualidad de permiso extraordinario de pesca de 2% subastado para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de Profundidad; el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.S. N° 430, de 1991, que es el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones contenidas en las Leyes N° 19.079 y N° 19.080; los D.S. N° 328 y N° 452, ambos de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Resolución N° 1184, de 1992, de esta Subsecretaría;

Resuelvo:

1.- Otórgase a Pesca Cisne S.A., R.U.T. N° 96.531.980-8, domiciliada en Punta Arenas, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de Profundidad, **Dissostichus eleginoides**, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 328, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Bacalao de Profundidad, que se fijen en los años 1993 a 2002 ambos inclusive; y faculta a su titular para pescar anualmente el porcentaje de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El derecho para capturar el 2% de la cuota disponible para los permisos extraordinarios, subastado por el permisionario, sólo podrá ser ejercido en su totalidad durante el primer año de su vigencia. A partir del segundo año y hasta su término, el titular tendrá los derechos de captura sobre la base de los porcentajes consignados en el párrafo siguiente, del tal forma, que al término del período de vigencia señalado en el numeral anterior, estos derechos habrán expirado en su totalidad.

Este permiso Extraordinario de Pesca, otorga el derecho a capturar anualmente los porcentajes de la cuota global anual de captura disponible para los permisos extraordinarios que rija para los siguientes años:

Año 1993	2,0%	Año 1998	1,0%
Año 1994	1,8%	Año 1999	0,8%
Año 1995	1,6%	Año 2000	0,6%
Año 1996	1,4%	Año 2001	0,4%
Año 1997	1,2%	Año 2002	0,2%

4.- El adjudicatario de los derechos que dan origen al presente permiso extraordinario deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos de dineros expresados en UTM que se señalan y que corresponden a las cuotas anuales que la Ley le faculta pagar:

Diciembre 1993	556,4 UTM	Diciembre 1998	247,3 UTM
Diciembre 1994	494,5 UTM	Diciembre 1999	185,5 UTM
Diciembre 1995	432,7 UTM	Diciembre 2000	123,6 UTM
Diciembre 1996	370,9 UTM	Diciembre 2001	61,8 UTM
Diciembre 1997	309,1 UTM		

5.- El presente permiso extraordinario podrá ser dividido, transferido una vez al año y transmitido; asimismo, podrá ser arrendado o dado en comodato, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 31 de La Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, de acuerdo a los porcentajes anuales establecidos en el númeral 3° de la presente Resolución, no podrá traspasar los excedentes, al o a los años posteriores de vigencia de este permiso.

Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular sólo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

7.- Los porcentajes a que se refiere el numeral 3° de la presente Resolución son de la esencia de este permiso extraordinario de pesca y por consiguiente, tanto el titular original como aquellos que lo adquieran por cualesquiera de los títulos mencionados en el numeral 5° de esta Resolución, deberán ejercer esos derechos conforme a dichos porcentajes decrecientes.

8.- El titular del permiso que por la presente Resolución se otorga deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca, que llevará el Servicio Nacional de Pesca. Asimismo deberá registrar la nave o naves con que hará efectivo sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplirse en forma previa al inicio de sus operaciones.

9.- Este permiso entrará en vigencia a partir del 1° de Abril de 1993, para la captura del recurso Bacalao de profundidad, **Dissostichus eleginoides**, al interior de su unidad de pesquería.

10.- El Servicio Nacional de Pesca deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

11.- El titular de este permiso extraordinario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones contenidas en las Leyes N° 19.079 y N° 19.080, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

12.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigentes o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que establezcan.

14.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.- Anótese, Notifíquese y Publíquese en el Diario Oficial por cuenta de la interesada. Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. —Saluda atentamente a Ud., Luis Riveros Villacura, Jefe Administrativo.

Ministerio de Hacienda

INTRODUCE MODIFICACION AL DECRETO Nº 1.230 DE 1989

Núm. 65.- Santiago, 21 de Enero de 1993.- Vistos: El Oficio Ordinario N° 441, de 14 de Enero de 1993, de la Dirección Nacional de Aduanas, y

Teniendo presente: Lo dispuesto, en los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ordenanza de Aduanas.

Decreto:

Artículo Primero: Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto Supremo N° 1.230, de 1989, del Ministerio de Hacienda:

1. En el artículo primero, intercálase entre las expresiones "San Antonio;" y "Metropolitana;" la siguiente: "Isla de Pascua;".

2. En el artículo tercero, agrégase la siguiente letra: "J. Sujetos a la jurisdicción de la Aduana de Isla de Pascua", pasando las actuales letras J, K, L, M, N, Ñ, O y P a ser K, L, M, N, Ñ, O, P y Q, respectivamente:

"J. Sujetos a la jurisdicción de la Aduana de Isla de Pascua.

Punto Habilitado	Habilitación	Operaciones Aduaneras
1. Aeropuerto Internacional Mataveri	Permanente	Paso de Personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
2. Caleta de Hanga Roa	Permanente	Paso de Personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
3. Caleta de Hanga Piko	Permanente	Paso de Personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
4. Terminal Vinapú	Permanente	Paso de Personas y todo tipo de operaciones aduaneras.

3. En la actual letra "G", del artículo tercero, elimínase el número 5, relativo al Aeropuerto Internacional de Mataveri.

Artículo Segundo: El presente decreto entrará en vigencia a contar del día en que se publique en el Diario Oficial la resolución por la cual el Director Nacional del Servicio de Aduanas comunique la instalación y puesta en funcionamiento de la Aduana de Isla de Pascua.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marta Tonda Mitri, Subsecretario de Hacienda Subrogante.

MODIFICA DECRETO DE HACIENDA Nº 1.385 DE 1992, NORMAS "SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL AÑO 1993"

Núm. 73.- Santiago, 26 de Enero de 1993.- Teniendo presente: Que es necesario complementar y ampliar las normas del decreto de Hacienda N° 1.385, de 1992, a objeto de permitir una mayor flexibilidad de operación.

Visto: lo dispuesto en los artículos 26 y 70 del decreto ley N° 1.263, la ley N° 19.182 y el decreto de Hacienda N° 1.385, de 1992,

Decreto:

Modifícase el N°1 del Título I, del decreto N° 1.385, de 1992, del Ministerio de Hacienda, como sigue:

a) Agrégase, la norma:
"1.10 Incrementos de ítem del subtítulo 80 del programa 05, para gastos de capital, por reducción del ítem 50-01-03-33-87.009".
b) Sustitúyese en el párrafo final los guarismos "1.6 al 1.8" por "1.6 al 1.8 y 1.10".

Tómese razón, comuníquese y publíquese por orden del Presidente de la República.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marta Tonda Mitri, Subsecretario de Hacienda Subrogante.

Ministerio de Justicia

MOVIMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL

Nómina Informativa Nº7

Han sido nombradas las siguientes personas en los cargos que se indican:

-Don Víctor Hernández Rioseco, actual Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, como Ministro de la Corte Suprema.

-Don José Mansilla Vera, como Procurador del Número de Maullín.

-Doña Magaly Cabezas Contreras, como Receptor Judicial de Florida.

-Doña Carmen González Barrios, actual Oficial 4° del Tercer Juzgado de Letras de Talca, como Oficial 2° del 4° Juzgado de Letras de esa ciudad.

-Doña Diva Durán González, actual Oficial 3° del Tercer Juzgado de Letras de Talcahuano, al cargo de Oficial 3° del 4° Juzgado de Letras de Talca (Traslado).

-Doña Rosa Solís Cabello, actual Oficial de Sala del

Primer Juzgado de Letras de Rancagua, como Oficial 4º de ese Tribunal.

ENCUENTRANSE VACANTES LOS SIGUIENTES CARGOS PERSONAL SUPERIOR

Jueces: Santiago (4º Civil), Castro, Loncoche, Curicó (2º) y Andacollo.

Secretarios: Cte. Apelac. Antofagasta y Valdivia, Santiago (5º del Trabajo), San Miguel (4º Menores), Valparaíso (4º Crimen), Punta Arenas (Menores y 2º Letras), Linares (3º), Curicó (Menores), San Bernardo (1º) y María Elena.

Santiago, Febrero 17 de 1993.- Jefe Depto. Judicial.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MODIFICA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE CONCEPCION, ZONA R-6

Santiago, 29 de Enero de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 11.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la Ley Nº 16.391 y 12 letra i) del D.L. Nº 1.305 de 1976; el inciso final del artículo 34 y los artículos 36 y 37 del D.F.L. Nº 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 2.1.4 del D.S. Nº 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el Oficio Ordinario Nº 864, de 23 de Diciembre de 1992, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que se acompañan,

Decreto:

Artículo único.- Modifícase la Ordenanza Local del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, aprobado por D.S. Nº 216 (V. y U.), de 1980, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de Agosto de 1980, en el sentido de agregar al final del listado de usos permitidos contenido en el número 7.05. de su artículo 7º, los siguientes nuevos usos de suelo:

"- Vivienda
- Equipamiento
- Comercio.".

Anótese, tómese razón y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Joan Mac Donald Maier, Ministro de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Carlos Muñoz Parra, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

FIJA PARA LA VIII REGION DISTRIBUCION DE VIVIENDAS BASICAS QUE SEÑALA, SEGUN ALTERNATIVA DE POSTULACION EN PROCESO DE SELECCION EN COMUNA QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 3 de Febrero de 1993.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 79.- Visto: El D.S. Nº 62 (V. y U.), de Venta de Viviendas Destinadas a la Atención de Situaciones de Marginalidad Habitacional y sus modificaciones, en especial lo previsto en el inciso cuarto de su artículo 10; el artículo 21 inciso cuarto de la Ley Nº 16.391, y

Considerando: Lo solicitado por el Sr. Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo VIII Región del Bío-Bío, y verificado el número de postulantes inscritos en una u otra alternativa de postulación, que cumplen con los requisitos para participar en el proceso de selección a efectuarse en la Comuna de Los Angeles, dicto la siguiente

Resolución:

Fíjase en la VIII Región la siguiente distribución para 220 viviendas básicas, construidas en la comuna que se señala:

Comuna de Los Angeles

Para atender a postulación individual 174 Unidades
Para atender a postulación colectiva 46 Unidades

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón de la presente resolución en el plazo de cinco días.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Joan Mac Donald M., Ministro de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Carlos Muñoz Parra, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Secretaría Regional Ministerial II Región Antofagasta

MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOCOPILLA

(Resolución)

Núm. 8.- Antofagasta, 3 de Diciembre de 1992.- Vistos: La aprobación del Proyecto de modificación de Plan Regulador Comunal de Tocopilla por el señor Alcalde de dicha comuna, mediante decreto alcaldicio Nº 75 de 1 de Diciembre de 1992; la aprobación del Consejo de Desarrollo Comunal de la I. Municipalidad de Tocopilla mediante acuerdo adoptado en su sesión ordinaria Nº 96 celebrada el 9 de Septiembre de 1992; el cumplimiento por parte de la I. Municipalidad de Tocopilla de las exigencias previstas en las disposiciones de los artículos 43 letras a) y b) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su texto fijado por Ley Nº 18.738 y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el pronunciamiento técnico favorable al proyecto de modificación de Plan Regulador Comunal por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Ministerial; los antecedentes técnicos que componen el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal; Informe de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Tocopilla, plano seccional Sec 1-92, Escala 1:500 denominado "Seccional Modificatorio Sector El Escorial Tocopilla" lo establecido en la letra c) del artículo 43 del D.F.L. 458 (V y U) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; las facultades previstas en el Decreto Ley Nº 1.305 y en el Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1977 y Decreto Supremo Nº 93 (V. y U.) de 2 de Mayo de 1990 mediante el que se me designara Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo II Región

Resuelvo:

1. Modifícase el Plan Regulador Comunal de Tocopilla aprobado por decreto supremo Nº 169 de 1988, publicado en el Diario Oficial de 19 de Noviembre de 1988, conforme al Plan Seccional denominado "Seccional modificatorio Sector El Escorial Tocopilla", mediante el que se cambia el uso de suelo existente en el área territorial definida en tal instrumento de planificación, actual zona E2, asimilándola a la Zona C4, según Ordenanza del seccional y trazados graficados en plano SEC 1-92 confeccionado a Escala 1:500 por la I. Municipalidad de Tocopilla, documentos que se aprueban mediante la presente resolución
2. Publíquese el texto íntegro de la presente resolución y de la Ordenanza Especial del Seccional modificatorio del Plan Regulador Comunal de Tocopilla en el Diario Oficial y un extracto de ellos en el diario de mayor circulación de la comuna.
3. Archívese un ejemplar del plan SEC 1-92 en el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla. Tómese razón, comuníquese, publíquese, transcríbase y archívese.- Mario Bugueño Muñoz, Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo II Región

ORDENANZA

SECCIONAL MODIFICATORIO SECTOR EL ESCORIAL DE TOCOPILLA

Artículo 1º: La presente Ordenanza contiene disposiciones modificatorias del Plan Regulador Comunal de Tocopilla, aprobado por Decreto Supremo Nº 169 (V y U) de 1988, en el sector denominado El Escorial, actual Zona E2, en el sentido de cambiar su uso de suelo asimilándolo al de la Zona C4 en el área territorial graficada en plano SEC 1-92, identificada como polígono A-B-C-D-E-F-A cuya descripción se define en el artículo siguiente.

Artículo 2º: El Límite del área de aplicación del Seccional se define conforme a la siguiente descripción:

Punto y descripción del Punto	Tramo y descripción del Tramo
A. Ubicado en la línea de edificación Norte de la calle Gómez Carreño, 60 metros al Oriente de su intersección con el eje de pasaje Esmeralda	
	A - B Línea imaginaria, prolongación de la línea de edificación Norte de calle Gómez Carreño de 40 metros de longitud.
B. Ubicado sobre la línea de edificación Norte de la calle Gómez Carreño, 40 metros al Oriente del punto A.	
	B - C Línea imaginaria de dirección Norte-Sur de 100 metros de longitud, que une los puntos B-C.
C. Ubicado a 119 metros del eje del Pasaje Esmeralda y a 100 metros del punto B.	
	C - D Línea imaginaria de dirección Norte-Sur, paralela al eje de Pasaje Esmeralda y a 119 metros de éste.
D. Ubicado sobre la línea imaginaria, paralela al eje de Pasaje Esmeralda que nace en el punto C, y a 91 metros al Sur de éste.	
	D - E Línea imaginaria de dirección Norte-Sur que nace en el punto D, desviando la dirección de la recta anterior en 22º hacia el Oriente.
E. Ubicado sobre la línea imaginaria D-E a 80 metros del punto D.	
	E - F Línea imaginaria de dirección Oriente Poniente que nace en el punto E desviando la dirección de la recta anterior en 68º hacia el Poniente.
F. Ubicado sobre la línea imaginaria E-F a 170 metros del Punto E.	

Artículo 3º: En el área territorial definida en el artículo precedente se aplicará la normativa prevista para la Zona C4 del Plan Regulador Comunal de Tocopilla, con los usos de suelo permitidos y prohibidos establecidos en el artículo 20 y las normas específicas sobre subdivisión predial y edificación contenidas en el artículo 21 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal citado.

Sr. Asesor Urbanista, Sr. Director de Obras, Sr. Secretario Municipal, Sr. Jefe Unidad Des. Urbano MINVU II Región. Sr. Secretario Ministerial MINVU II Región.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

(Resoluciones)

EXIGE PORTAR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS A VEHICULO QUE INDICA

Núm. 2 exenta.- Santiago, 15 de Febrero de 1993.- Visto: El D.L. Nº 557 de 1974; las leyes Nºs 18.059,

18.290, 18.696, 19.040; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; y lo establecido por el D.S. 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: A contar del 15 de marzo de 1993, en la Región Metropolitana, será exigible a los vehículos que prestan servicios interurbanos portar el certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Anótese y Publíquese, Héctor Peña Véliz, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana

Lo que transcribo para su conocimiento, saluda a Ud. Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

PRORROGA OBLIGACION DE PORTAR CERTIFICADO DE INSCRIPCION REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Núm. 3 exenta.- Santiago, 15 de Febrero de 1993.- Visto: El D.L. Nº 557 de 1974; las Leyes Nºs. 18.059, 18.299, 18.696 19.040; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; y lo establecido por el D.S. 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;

Resuelvo:

Artículo único: Prorrógase hasta el 15 de marzo de 1993, la obligación de portar el certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, para los buses y taxibuses que presten servicios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana a que alude la Resolución Exenta Nº 975 de 1992 de esta Secretaría Regional.

Anótese y publíquese.- Héctor Peña Véliz, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 19 DE FEBRERO DE 1993

	Tipo de cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	388.39	1.0000
Dólar Canadá	308.47	1.2591
Dólar Australia	267.14	1.4539
Dólar Neozelandés	200.60	1.9361
Libra Esterlina	560.45	0.6930
Marco Alemán	237.56	1.6349
Yen Japonés	3.26	119.1615
Franco Francés	70.19	5.5336
Franco Suizo	257.23	1.5099
Franco Belga	11.54	33.6667
Florín Holandés	211.06	1.8402
Lira Italiana	0.25	1549.5495
Corona Danesa	61.89	6.2756
Corona Noruega	55.92	6.9452
Corona Sueca	51.48	7.5448
Peseta	3.32	117.1171
Renminby	67.31	5.7705
Schilling Austria	33.75	11.5070
Markka	66.31	5.8569
DEG	531.77	0.730376
ECU	461.54	0.8415

* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3

Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, Febrero 18 de 1993.- Jorge Carrasco Vásquez, Ministro de Fe (I).

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTO DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de $ 424,06 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 18 de febrero de 1993.– Jorge Carrasco Vásquez, Ministro de Fe (I).

PUBLICACIONES DE INDICES

LOS INDICES DE LEYES, DECRETOS LEYES, D.F.L., DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADAS EN ESTE DIARIO DURANTE LOS AÑOS 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989 Y 1990 FUERON INSERTADOS EN LAS SIGUIENTES EDICIONES

ENERO — 10 de Febrero de 1979
FEBRERO — 8 de Marzo de 1979
MARZO — 5 de Abril de 1979
ABRIL — 8 de Mayo de 1979
MAYO — 12 de Junio de 1979
JUNIO — 16 de Julio de 1979
JULIO — 23 de Agosto de 1979
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1979
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1979
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1979
NOVIEMBRE — 17 de Diciembre de 1979
DICIEMBRE — 25 de Enero de 1980
ENERO — 25 de Febrero de 1980
FEBRERO — 12 de Marzo de 1980
MARZO — 25 de Abril de 1980
ABRIL — 26 de Mayo de 1980
MAYO — 13 de Junio de 1980
JUNIO — 25 de Julio de 1980
JULIO — 20 de Agosto de 1980
AGOSTO — 26 de Septiembre de 1980
SEPTIEMBRE — 7 de Octubre de 1980
OCTUBRE — 14 de Noviembre de 1980
NOVIEMBRE — 12 de Diciembre de 1980
DICIEMBRE — 19 de Enero de 1981
ENERO — 24 de Febrero de 1981
FEBRERO — 30 de Marzo de 1981
MARZO — 29 de Abril de 1981
ABRIL — 25 de Mayo de 1981-A
MAYO — 19 de Junio de 1981
JUNIO — 23 de Julio de 1981
JULIO — 14 de Agosto de 1981
AGOSTO — 21 de Septiembre de 1981
SEPTIEMBRE — 27 de Octubre de 1981
OCTUBRE — 17 de Noviembre de 1981
NOVIEMBRE — 29 de Diciembre de 1981
DICIEMBRE — 12 de Febrero de 1982
ENERO — 6 de Marzo de 1982
FEBRERO — 18 de Marzo de 1982
MARZO — 19 de Abril de 1982
ABRIL — 25 de Mayo de 1982
MAYO — 24 de Junio de 1982
JUNIO — 23 de Julio de 1982
JULIO — 10 de Agosto de 1982
AGOSTO — 21 de Septiembre de 1982
SEPTIEMBRE — 18 de Octubre de 1982
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1982
NOVIEMBRE — 22 de Diciembre de 1982
DICIEMBRE — 31 de Enero de 1983
ENERO — 23 de Febrero 1983
FEBRERO — 18 de Marzo de 1983
MARZO — 25 de Abril de 1983
ABRIL — 19 de Mayo de 1983
MAYO — 9 de Junio de 1983
JUNIO — 11 de Junio de 1983
JULIO — 10 de Agosto de 1983
AGOSTO — 13 de Septiembre de 1983
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1983
OCTUBRE — 11 de Noviembre de 1983
NOVIEMBRE — 10 de Diciembre de 1983
DICIEMBRE — 10 de Enero de 1984
ENERO — 18 de Febrero de 1984
FEBRERO — 20 de Marzo de 1984
MARZO — 18 de Abril de 1984
ABRIL — 9 de Mayo de 1984
MAYO — 7 de Junio de 1984
JUNIO — 13 de Julio de 1984
JULIO — 11 de Agosto de 1984
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1984
SEPTIEMBRE — 5 de Octubre de 1984
OCTUBRE — 10 de Noviembre de 1984
NOVIEMBRE — 20 de Diciembre de 1984
DICIEMBRE — 7 de Enero de 1985
ENERO — 16 de Febrero de 1985
FEBRERO — 11 de Marzo de 1985
MARZO — 8 de Abril de 1985
ABRIL — 13 de Mayo de 1985
MAYO — 14 de Junio de 1985
JUNIO — 12 de Julio de 1985
JULIO — 9 Agosto de 1985
AGOSTO — 21 Septiembre de 1985
SEPTIEMBRE — 8 Octubre de 1985
OCTUBRE — 11 Noviembre de 1985
NOVIEMBRE — 7 Diciembre de 1985
DICIEMBRE — 9 Enero de 1986
ENERO — 15 Febrero de 1986
FEBRERO — 12 Marzo de 1986
MARZO — 8 Abril de 1986
ABRIL — 12 Mayo de 1986
MAYO — 7 Junio de 1986
JUNIO — 8 Julio de 1986
JULIO — 16 Agosto de 1986
AGOSTO — 22 Septiembre de 1986
SEPTIEMBRE — 3 Octubre de 1986
OCTUBRE — 12 Noviembre de 1986
NOVIEMBRE — 9 Diciembre de 1986
DICIEMBRE — 12 Enero de 1987
ENERO — 12 Febrero de 1987
FEBRERO — 12 Marzo de 1987
MARZO — 8 Abril de 1987
ABRIL — 6 Mayo de 1987
MAYO — 3 Junio de 1987
JUNIO — 6 Julio de 1987
JULIO — 5 Agosto de 1987
AGOSTO — 5 Septiembre de 1987
SEPTIEMBRE — 5 Octubre de 1987
OCTUBRE — 13 Noviembre de 1987
NOVIEMBRE — 4 Diciembre de 1987
DICIEMBRE — 18 Enero de 1988
ENERO — 23 Febrero de 1988
FEBRERO — 15 Marzo de 1988
MARZO — 18 de Abril de 1988
ABRIL — 7 de Mayo de 1988
MAYO — 7 de Junio de 1988
JUNIO — 7 de Julio de 1988
JULIO — 6 de Agosto de 1988
AGOSTO — 9 de Septiembre de 1988
SEPTIEMBRE — 15 de Octubre de 1988
OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1988
NOVIEMBRE — 6 de Diciembre de 1988
DICIEMBRE — 16 de Enero de 1989
ENERO — 4 de Febrero de 1989
FEBRERO — 13 de Marzo de 1989
MARZO — 19 de Abril de 1989
ABRIL — 6 de Mayo de 1989
MAYO — 9 de Junio de 1989
JUNIO — 8 de Julio de 1989
JULIO — 9 de Agosto de 1989
AGOSTO — 6 Septiembre de 1989
SEPTIEMBRE — 11 de Octubre de 1989
OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1989
NOVIEMBRE — 19 de Diciembre de 1989
DICIEMBRE — 12 de Enero de 1990
ENERO — 23 de Febrero de 1990
FEBRERO — 20 de Marzo de 1990
MARZO — 17 de Abril de 1990

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

MODIFICA ORDENANZA Nº 01 DE 1991 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm 189 exento.- Cauquenes, 3 de Febrero de 1993.- Vistos y Teniendo Presente:

1.- La necesidad de corregir las deficiencias que presenta la Ordenanza Municipal sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios.

2.- Lo establecido en el art. 43 del D.L. 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

3.- El acuerdo del Consejo Comunal, dado en sesión extraordinaria de fecha 1 de febrero de 1993.

4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 662 de 1992 del Ministerio del Interior.

5.- Lo establecido en la Resolución 055 de 1992 de Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Modifícase la Ordenanza Nº 01 de 02-01-91 sobre derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en lo siguiente:

1.1.- En el título IV "Derechos Municipales relacionados con patentes por ejercicio de actividades lucrativas", introdúcense las siguientes modificaciones:

a) En el art. 10:

a-1 Reemplázase el Nº2 por el siguiente:
Funcionamiento de juegos de entretenciones.
diario:
Superficie superior a 50M2 0,15 UTM
Superficie igual o inferior a 50M2 0,02 UTM

a-2 Agrégase el siguiente Nº6:
Exposición y venta en la vía pública en lugar fijo, diario 0,02 UTM

1.2.- En el Título V, "Derechos de la Dirección de Obras Municipales", introdúcese las siguientes modificaciones:

a) En el art. 17:

a-1 Reemplázase el Nº 3 por el siguiente:
Obra Nueva y ampliación 1,5% del Presupuesto

a-2 En el Nº12 reemplázase la expresión "0,02 UTM diario por M2", por "0,01 UTM diario por M2".

a-3 En el Nº13 reemplázase la expresión "0,01 UTM por M2 diario ocupado", por "0,001 UTM por M2 diario ocupado".

a-4 Agrégase el siguiente inc. final:
El Director de Obras Municipales podrá otorgar facilidades para el pago de derechos por permiso de edificación, mediante cuotas bimestrales o trimestrales, con un máximo de 5 cuotas, las que se reajustarán según la variación del índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Estos derechos, en todo caso, deberán cancelarse íntegramente antes de la recepción definitiva de la obra.

b) Reemplázase el art. 20 por el siguiente:
Art. 20.- Las viviendas construidas por beneficiarios de Subsidio Habitacional gozarán de la siguiente rebaja en el pago de los permisos de edificación según la superficie total construida:

Superficie total	Rebaja
Hasta 39 M2	75%
Más de 39 M2 y hasta 55 m2	50%
sobre 55 M2	0%

1.2.- En el Título VI "Utilización de Recintos Deportivos y Teatro Municipal", introdúcense las siguientes modificaciones:

a) En el Art. 21, agrégase el siguiente inciso final.
La cancelación de los derechos por concepto de utilización del Estadio y el Gimnasio, señalados en este art. darán derecho a las organizaciones deportivas con personalidad jurídica y que no persigan fines de lucro, a colocar en el recinto propaganda publicitaria removible, que no sea de bebidas alcohólicas o cigarrillos, pero sólo durante el tiempo de ocupación del respectivo recinto.

b) Reemplázase el inc. segundo del art. 24 por el siguiente:
Los permisos de uso del teatro Municipal deberán ser comunicados a Carabineros para el respectivo resguardo policial

c) Sustitúyese el art. 25 por el siguiente:
Art. 25.- Quedarán exentos de los derechos establecidos en este art., las actividades curriculares y extraescolares organizadas por el Departamento de Educación Municipal de Cauquenes, y los establecimientos educacionales dependientes de él, como asimismo, los Hogares de menores, Centros de Atención Diurna y en general todas las instituciones de beneficencia que tengan a cargo menores, por cualquier causa, para la realización de actividades deportivas, y/o artístico culturales.
Podrán también eximirse del pago de los derechos municipales establecidos en este título, las actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales que tengan una finalidad de bien público, que sean calificadas como tales por el Consejo Comunal de esta Municipalidad.
Las Organizaciones de la comuna, que no persigan fines de lucro y que tengan personalidad jurídica, gozarán por una vez en el año calendario de una exención en el pago de los derechos que establece este título para la realización de actividades deportivas, artísticas y culturales en los recintos respectivos.

1.3.- En el título VII "Derechos Relativos al Cementerio", introdúcense las siguientes modificaciones:

a) En el art. 26:

a-1 Sustitúyese la letra c) del Nº2 por la siguiente:
Los nichos de reducción pagarán los mismos derechos que los nichos de párvulos establecidos en la letra b) anterior.

a-2 Sustitúyense los incisos 4 y 5 del Nº2, por los siguientes:
Por la ocupación de un nicho perpetuo (existente con anterioridad al Reglamento) o de largo plazo, por un nuevo cadáver, en el caso establecido en el art. 32 del Reglamento General de Cementerios, se cobrará el 25% del nicho temporal de corto plazo, de la categoría correspondiente, más los derechos adicionales.
El valor del nicho transitorio, en caso de traslado, será igual al 15% del valor del nicho que corresponda, en caso que la ocupación sea por un plazo superior a 6 meses, y de un 10% del mismo valor, si la ocupación es por un plazo igual o inferior a 6 meses. En ningún caso, la ocupación de un nicho en calidad de transitorio, podrá ser superior a un año.

a-3 En el Nº4, en derechos de construcción agrégase entre las expresiones ocacional (por sepultura) y dación de agua para construcción de sepulturas, lo siguiente:
Ocacional (por Mausoleo) 0,3 UTM

2.- La presente modificación a la ordenanza, empezará a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3.- Declárase que en lo no modificado por este decreto, continuará rigiendo íntegramente la Ordenanza Nº001 de 02-01-91 que fija los derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.

4.- Téngase por incorporadas las modificaciones que establece el presente decreto, a la Ordenanza de derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de esta Municipalidad.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Remítase al Sr. Intendente Regional. Héctor Landeros Vega, Alcalde.- Estrella Véjar Yévenes, Secretaria Municipal.

MUNICIPALIDAD DE FRESIA

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 149 exento.- Fresia, 27 de Enero de 1993.- Vistos:

1º El decreto ley Nº3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales;

2º La Ordenanza Municipal del año 1989, autorizada por decreto exento Nº133 de fecha 13 de febrero de 1989, Municipalidad de Fresia;

3º Las atribuciones conferidas por la ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";

4º La necesidad de mantener actualizados los derechos municipales por concesiones, permisos y servicios;

5º La reunión extraordinaria Nº4 del Concejo Municipal, de fecha 25 de enero de 1993;

6º El fallo del Tribunal Electoral Regional, de la Décima Región "Los Lagos", que proclama Alcalde electo según el artículo 102 de la ley Nº18.695; de fecha 09 de septiembre de 1992;

Decreto:

1º Modifícase, la Ordenanza local sobre los derechos municipales por concesiones, permisos y servicios de la Ilustre Municipalidad de Fresia, promulgada por decreto alcaldicio Nº133 de fecha 13 de febrero de 1989, en la forma que se indica:

Artículo 1º
La presente Ordenanza local tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.
Asimismo se establecen normas de Administración Comunal.

Artículo 2º
Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de los derechos que proceda según se establece en la presente Ordenanza, y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.
Los valores que se calculen expresados en U.T.M. (Unidades Tributarias) mensuales, se redondearán al entero superior o al inferior según proceda.
Acreditando el pago mediante comprobante que otorgue la Tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

Artículo 3º
Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse a través de decreto alcaldicio, previo informe del Departamento correspondiente.
Copia del decreto de devolución indicado se transcribirá al Departamento respectivo para su anotación en los libros de registro correspondiente.

Artículo 4º
Será facultad privativa del Alcalde eximir del pago de los derechos, cuando el caso sea justificado, previo informe social.

Artículo 5º
Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local, con multas que van desde 1 U.T.M.; sin perjuicio del pago de los derechos municipales con sus respectivos intereses y multas.

Derechos relacionados con las patentes por ejercicio de actividades lucrativas

Artículo 6º
El otorgamiento de permisos por el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos:

1.- Funcionamiento de circos:
En local propio (carpa) ....60% U.T.M. semana o fracción
Sin carpa ....30% U.T.M. semana o fracción

2.- Juegos completos bazares
entretención...50% U.T.M. semana o fracción

3.- Bazares - taca taca menor costo..5% U.T.M. diario

4.- Beneficios bailables, carreras a la chilena,

show - rifas - mini bingos y otros con venta
de bebidas gaseosas ...35% U.T.M.
5.- Beneficios bailables, carreras a la chilena,
show - rifas - etc. con venta de bebidas alcohólicas ...70% U.T.M.
6.- Fondas y ramadas con venta de bebidas alcohólicas para instituciones (no se dejarán exentos estos derechos) ...70% U.T.M. diario
7.- Fondas, ramadas y bazares para particulares, se rematarán al mejor postor, con una postura mínima (en fiestas patrias)
8.- Baratillos y otros. Ventas menores para instituciones ...exento
9.- Ventas menores instituciones en kioscos, sólo fechas autorizadas (Fiestas religiosas, navideñas, aniversarios de la Comuna, etc.) ...5% U.T.M. diario

10.- Ventas menores a particulares en kioscos u otro en fechas autorizadas. (Fiestas Patrias - Navidad - Aniversario de la Comuna - etc.) ...20% U.T.M. diario
11.- Ferias artesanales - instituciones. ...exento
12.- Exposiciones comerciales y venta de productos: Línea blanca, ropa, libros y otros similares ...1_ U.T.M. Diario
13.- Comercio ambulante:
a.- ...Venta de artículos menores.
...Incluye: artesanía, cordonería,
...carpintería, etc.
5% U.T.M. diario
b.- ...Venta de frutas y verduras en
...vehículo sobre 500 kilos y más
40% U.T.M. diario
c.- ...Venta de pescados y mariscos en
...vehículo menos de 500 kilos
20% U.T.M.
d.- ...Venta de frutas, verduras, pescados,
...mariscos. Otro medio distinto a vehículos
5% U.T.M. diario

Otros derechos varios

14.- Certificados de cualquier naturaleza ...10% U.T.M.
15.- Traslado local comercial ...10% U.T.M.
16.- Inscripción marca animales ...50% U.T.M.
17.- Derechos guías libre tránsito ...2% U.T.M. cada una
18.- Estampillas para libre tránsito.
-Vacunos ...$ 50.-
-Ovejuno ...$ 30.-
-Cerdo ...$ 30.-

Derechos por permisos de urbanización

Artículo 7º
Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

1.- Subdivisiones y loteos ...1,5% avalúo fiscal del terreno.
2.- Obras nuevas y ampliaciones ...1% del presupuesto.
3.- Alteraciones, reparaciones u obras menores y provisorias ...1% del presupuesto.
4.- Obras de mantención ...0,5% del presupuesto
5.- Planos tipos autorizados por el MINVU ...0,5% del presupuesto
6.- Reconstrucciones ...1% del presupuesto
7.- Modificaciones de proyectos ...0,5% del presupuesto
8.- Demoliciones ...0,5% del presupuesto
9.- Certificados de número línea, recepciones, etc. ...1 cta. de ahorro
10.- Regularización de construcciones ...1% del presupuesto.

Artículo 8º
La ocupación de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos tales como agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros, pagarán un derecho municipal básico, equivalente a tres cuotas de ahorro para la vivienda.
Sin perjuicio de la cantidad señalada, se pagará además un 5% de cuota de ahorro para la vivienda por metro cuadrado diario ocupado.
Para el conjunto de los metros cuadrados se considerará el largo total del tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación del Bien Nacional de uso público, que indique el permiso.

Artículo 9º
Por remoción de pavimento, asfalto u otro material en calles o veredas se cobrará en forma diaria y hasta su reposición.
10% U.T.M. diario

Artículo 10º

1.- Copia autorizada de planos municipales ...10% U.T.M.
2.- Copia autorizada de plano regulador sin incluir valor de la copia ...20% U.T.M.

Derechos sobre transporte, tránsito y vehículos

Artículo 11º
Los servicios municipales por revisiones técnicas de vehículos, efectuadas para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permisos de circulación, pagarán los siguientes derechos:

1.- Verificación número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines incluido el certificado correspondiente ...15% U.T.M. vigente
2.- Revisión y control taxímetros, incluye sello y control en licencia ...15% U.T.M. vigente
3.- Otros no clasificados ...15% U.T.M. vigente

Artículo 12º
Los servicios por exámenes, permiso de circulación, inscripciones, pagarán los siguientes derechos:

1.- Formularios de permiso de circulación duplicados y por transferencias ...15% U.T.M. vigente
2.- Prórroga licencia para conducir, D.L. 2345/79 del Ministerio del Interior ...15% U.T.M. vigente
3.- Permiso provisorio para conducir por licencia retenida en Juzgado de Policía Local. ...10% U.T.M. vigente
4.- Permiso por traslado de vehículo a revisión técnica ...15% U.T.M. vigente
5.- Certificado de obtención de Licencia anterior o de antigüedad ...15% U.T.M. vigente
6.- Otros permisos no expresamente clasificados ...15% U.T.M. vigente

Artículo 13º
El permiso de estacionamiento reservado en bienes de uso público, estará gravado con los siguientes derechos:

1.- Automóviles, station wagons ...1 U.T.M.
2.- Vehículos de transporte de pasajeros, carga y otros ...1 U.T.M.
3.- Vehículos de locomoción colectiva y taxis ...1 U.T.M.

Artículo 14º
Derechos por otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la ley Nº18.290, cancelarán los siguientes valores:

1.- Licencias de conducir A-1, A-2, B, C y D ...50% U.T.M.
2.- Control para conductores licencia A-1 y conductores mayores de 65 años de edad ...25% U.T.M. anual
3.- Control cada dos años para conductores licencia A-1 ...25% U.T.M.
4.- Control de licencia restringida para examen psíquico o físico anual, o cada seis meses ...25% U.T.M.
5.- Control cada seis años para conductores con licencia clase A-2, B, C y D. 5 0 U.T.M.
6.- Licencia clase E y control cada seis años licencia conductor clase E ...25% U.T.M.
7.- Cambio de clase, ampliación u otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencia conforme a ley Nº18.290. ...25% U.T.M.
8.- Duplicado licencia de conducir, cualquiera sea su clase ...25% U.T.M.
9.- Cambio domicilio licencia conducir ...15% U.T.M.
10.- Los derechos por certificados de empadronamientos y duplicados de carros y remolques serán los siguientes:

a) ...Certificados de empadronamiento
20% U.T.M.
b) ...Duplicado certificado de empadronamiento
...carro arrastre
10% U.T.M.
c) ...Certificado de modificación en el registro
10% U.T.M.
d) ...Placa provisoria
25% U.T.M.
e) ...Certificado de obtención permiso de
...circulación anterior
15% U.T.M.
f) ...Cambio domicilio permiso circulación
15% U.T.M.

Artículo 15º
Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por mes o fracción:

1.- Camiones, buses y microbuses ...50% U.T.M.
2.- Bicicletas, motos, motocicletas y motonetas ...10% U.T.M.
3.- Automóviles y camionetas ...25% U.T.M.
4.- Otros no clasificados ...25% U.T.M.

Derechos por ocupación temporal de Bienes Nacionales de uso público de urbanización

Artículo 16º
1.- Por cada metro cuadrado de vereda ...1% U.T.M.
2.- Por cada metro cuadrado de calle ...1% U.T.M.

Se recargarán en un 20% por tiempo superior a 30 días.

Derechos por cementerio municipal

Artículo 17º
Los derechos de sepultación y construcción en el recinto municipal del Cementerio estarán afectos a los siguientes derechos; y sólo en casos calificados, como indigencia, debidamente justificados por Informe Social se podrán dejar exentos los derechos de sepultación y de terreno.

1.- Sepultación ...20% U.T.M.
2.- Ocupación definitiva de terrenos por metro cuadrado:
-1,20 x 2,20 mt_ ...1 U.T.M.
-2,40 x 2,20 mt_ ...2 U.T.M.
-2,50 x 2,20 mt_ ...3 U.T.M.

3.- Construcción mausoleos, bóvedas .... 1 U.T.M.
4.- Construcción monumento (marco cemento) adultos. .... 50% U.T.M.
5.- Construcción lápida niños .... 25% U.T.M.
6.- Colocación rejas de maderas ò metálicas .... 10% U.T.M.

Derechos municipales por servicio de aseo y ornato

Artículo 18º
Los servicios especiales de extracción de basura, escombros y otros distintos a los indicados en los artículos 6, 9 y siguinetes del D.L. N°3.063 de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los siguientes:

1.- Retiro de basuras y desperdicios y/o escombros de industrias o particulares por metro cúbico .... 20% U.T.M.

2.- Retiro de ramas, hojas y otros, provenientes de jardines por metro cúbico.. 1 5 U.T.M.

3.- Corte de árboles efectuados a petición de los interesados, previo informe del Departamento de Obras Municipales .... 15% U.T.M.

Artículo 19º

Otros derechos

1.- Copias, fotocopias de acuerdos, ordenanzas, resoluciones y decretos municipales (por hoja) .... 0,5% U.T.M.
2.- Animales aparecidos en la vía pública, forraje diario por animal .... 5% U.T.M.

Derechos relativos a la propaganda

Artículo 20º
Toda propaganda que se realice en la vía pública que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

1.- Letreros o avisos no luminosos por metro cuadrado o fracción .... 25% U.T.M.
(D.L. N°3.063 - Valor semestral junto con las patentes, para lo cual cada contribuyente deberá declarar el tipo de propaganda que utilizará, junto a la declaración de capital propio cada año).

2.- Propaganda sonora con alto parlantes ya sea en vehículos o en algún establecimiento .... 5% U.T.M. diario

3.- Lienzos con propaganda y avisos .... 5% U.T.M. diario

4.- Derechos de radios comerciales .... 1 U.T.M.

Derechos municipales por ocupación de terrenos de bienes nacionales de uso público

Artículo 21º
Toda ocupación de terreno de Bienes Nacionales de uso público pagarán los siguientes derechos:

1.- Kioscos con patentes municipales para ventas menores, diarios, revistas, etc., en la vía pública .... 25% U.T.M. semestral

2.- Parque de entretenciones y otros (juegos completos) .... 1 U.T.M. semestral

3.- Bazares, juegos de taca taca y otros de menor valor .... 2% U.T.M. semestral

4.- Mesas, mesones y otros para la atención de público, anexos a los locales comerciales para el expendio de bebidas o cigarrillos, o para exhibición de mercaderías .... 10% U.T.M. diario

5.- Bombas de combustibles y otros .... 25% U.T.M. diario

6.- Kioscos de ventas, menores, artesanales, en Fiestas Religiosas, Navideñas, Aniversarios de la Comuna y en otras fechas .... 2% U.T.M. diario

7.- Otros derechos por ocupación de Bien Nacional de uso público .... 2% U.T.M. diario

8.- Uso de estadio municipal .... exento

9.- Ocupación de recintos ó bienes de uso público con fines políticos deberán cancelar una garantía por el buen uso de las instalaciones y para caucionar la oportuna reparación de los destrozos que pudieran producirse .... 3% U.T.M.

De las obligaciones y prohibiciones

Artículo 22º
Serán obligaciones de todos los habitantes de la Comuna las siguientes:

1.- Los habitantes de los Centros Urbanos de Fresia, Tegualda y Parga, deberán mantener el frontis de sus viviendas en buenas condiciones de aseo y ornato. No deben sobresalir sobre los cercos, hacia la vereda ningún tipo de ramas, moras u otros objetos.
2.- Los comerciantes que expendan alimentos, helados, frutas, deberán mantener fuera del local un basurero para almacenar los papeles y otros residuos de basura con el objeto de resguardar la limpieza de las veredas y calles e incentivar al público consumidor a mantener el aseo y ornato de la ciudad y localidades de Tegualda y Parga.
3.- Cada vez que esta Municipalidad decrete en forma ordinaria o extraordinaria el izamiento del Pabellón Nacional, éste deberá estar limpio y bien presentado.
4.- Los habitantes de la Comuna deberán sacar la basura los días indicados para estos efectos y en bolsas cerradas o tachos con tapa de metal, para evitar la contaminación del ambiente.

Artículo 23º
Se establecen las siguientes prohibiciones para los habitantes de la comuna:

1.- Prohíbese realizar propaganda electoral con pintura, carteles o afiches adheridos a los muros exteriores y cierros, postes, puentes, calzadas, aceras, en instalaciones públicas y en los componentes del equipamiento o mobiliario urbano, tales como puentes, estatuas, jardineras, escaños, semáforos y kioscos.
2.- Por razones de seguridad y que atenta contra la integridad física de los habitantes de las zonas urbanas de la comuna, prohíbese el cierre de jardínes y antejardínes con alambres de púas u otro material que resultare igualmente peligroso.
3.- Prohíbese mantener en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado expresamente, a perros u otros animales o aves vagando, asimismo se prohíbe mantener en el radio urbano de Fresia, animales bovinos, ovinos y porcinos.
El no cumplimiento será causal de multa de .... 1 U.T.M.
4.- Prohíbese botar desperdicios, basuras, etc. en la vía pública
El no cumplimiento será causal de multa que no podrá ser inferior a .... 1 U.T.M.
5.- Prohíbese asear o reparar vehículos de locomoción colectiva o particulares en la vía pública de la comuna de Fresia.
6.- Prohíbese almacenar maderas, trozos, leña, como asimismo repicar leña y botar la basura de la misma en las veredas y calles.
La infracción a esta causal será del valor no inferior a .... 1 U.T.M.

Artículo 24º
Los Funcionarios Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza. En caso de contravención, los infractores serán denunciados y sancionados con multas de 1 hasta 3 U.T.M. aplicadas por el Juzgado de Policía Local de Fresia.
Anótese, infórmese a la Intendencia Regional, Décima Región "Los Lagos", a la Gobernación Provincial de Llanquihue, transcríbase a los departamentos municipales, a la Tenencia de Carabineros de Fresia, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Bernardo Espinoza Villalobos, Alcalde.- Víctor Hernández Vargas, Secretario Municipal (S).

MUNICIPALIDAD DE PIRQUE

MODIFICA ORDENANZA LOCAL QUE ESTABLECE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Pirque, 31 de Diciembre de 1992.- La Alcaldía decretó hoy lo siguiente:
Núm. 242 exento.- Vistos: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. 41, 42, 43 y demás pertenecientes al D.L. N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, la ordenanza sobre Municipalidades por concesiones, servicios contenidos en Decreto del 30 de Diciembre, N° 138 de 1985 y el acuerdo del Consejo de Desarrollo Comunal aceptado en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 31 de Diciembre de 1992.

Considerando: La necesidad de regular los montos de los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas relativas a Derechos por Concesión, permisos o recibos de servicios.

Decreto:

Modifícase la Ordenanza Local que establece Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobados por Decreto Alcaldicio Exento N° 1.138 de fecha 30 de Enero de 1985 en términos que se indican:

Reemplázase el Título VII de dicha Ordenanza por éste que indico a continuación.

TITULO VII

1.-	Letreros, carteles o avisos luminosos, anual por M2 a fracción ocupado, anual	100% UTM
2.-	Letreros, carteles o avisos luminosos, anual por M2 o fracción en ocupación	200% UTM
3.-	Proyectores de avisos semanal	20% UTM
4.-	Papeleros y otros elementos de servicios público anual por unidad o M2	20% UTM
5.-	Hombre publicidad semanal	10% UTM
6.-	Propagandas especiales no señaladas como lienzos u otros por M2	100% UTM
7.-	Letreros caminero, anual por M2 o fracción	100% UTM
8.-	Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior estacionado o móvil por día	50% UTM
9.-	El derecho a colocar en letreros de propiedad Municipal o Bien Nacional de uso público anual x M2	200% UTM

Anótese, infórmese a la Intendencia Región Metropolitana, publíquese en el Diario Oficial de la República, comuníquese, transcríbase y archívese.- Manuel José Ossandón I., Alcalde.- Ericka Molina García, Secretaria Municipal (S).

Servicio Electoral

"PARTIDO ALIANZA DE CENTRO"

(Extracto)

Por resolución NºO-28 de fecha 2 de Febrero de 1993, se dispuso la publicación del siguiente extracto, para los efectos señalados en el artículo 29 de la Ley Nº18.603.

"En Santiago, con fecha 23 de Diciembre de 1992, ante el Notario Público de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar, se otorgó la escritura pública de constitución del "Partido Alianza de Centro" y modificada por escritura pública otorgada con fecha 27 de Enero de 1993, ante el mismo Notario Público de Santiago.

La sigla es "PAC", su lema "Entendimiento y Progreso", su símbolo una llama seguida de la sigla PAC en azul, verde y amarillo.

Resumen declaración de principios:

El PAC proclama la igualdad de todos los hombres ante la Ley y promociona los derechos de la persona humana contra los cuales nadie puede atentar. Defiende el derecho de y a la propiedad y a la libre empresa, a la libertad de asociación y de expresión de las ideas. Reviste especial importancia luchar por la plena vigencia de todas las disposiciones de la Declaración Universal de derechos humanos de las Naciones Unidas. La democracia, que es el sistema político que mejor se aviene con el liberalismo, no sólo consiste en la alternancia en el poder. Para el PAC la Democracia también significa participación e igualdad de oportunidades para todos. En la Democracia todos deben ser representados. La Sociedad Civil y sus componentes deben recibir especial protección del Estado, así, la familia, las iglesias, el Municipio, las juntas de vecinos, las asociaciones, los centros de estudio, etc., deben constituir para todo partido político y para el Estado un centro de permanente preocupación y defensa. El PAC se opone a toda forma autoritarismo, cualquiera sea su naturaleza y objetivo porque atentan contra la libertad y contra la democracia pluralista y representativa, que para el PAC son intransables. El poder militar debe estar supeditado al poder civil, resguardándose la comprensión y el respeto recíproco. En materia religiosa, el PAC se declara respetuoso de todos los credos. El PAC aspira a la unificación de la democracia, la justicia social y el liberalismo. Esta trilogía debe transformarse en un solo todo indivisible y complementario. El PAC asigna la mayor importancia al cuidado del medio ambiente y al derecho de las personas a vivir libres de contaminación. En materia internacional el PAC postula al respeto de la autodeterminación de los pueblos, la vigencia de los Derechos Humanos más allá de las fronteras nacionales, la no intervención, la prohibición del uso de la fuerza y la cooperación entre las naciones, elementos que garantizan la paz y la seguridad internacional, la cultura occidental debe asumir en América Latina valores propios que emanan muy fundamentalmente de las tradiciones de los grupos aborígenes del continente. La grandeza de las naciones se obtiene implementando una política pragmática basada en sólidos principios morales y en el ejercicio de la probidad pública y privada que se traduce en anteponer el cumplimiento de los deberes al ejercicio de los derechos.

La Directiva Central Provisional está constituida por las siguientes personas: Hernán Errázuriz Talavera, Presidente; Adolfo Ballas Azócar, Pedro Esquivel Santander, Francisco Matte Langlois, Luis Pertuze Iglesias, Leonardo Rivera Reyes y Hernán Salinas Burgos, vicepresidentes; Patricio Rosende Lynch, secretario; Eduardo González Yáñez, Tesorero.

El Tribunal Supremo Provisional está constituido por las siguientes personas: Carlos Hurtado Ruiz-Tagle, Presidente; Tomás Puig Casanova, Vicepresidente; Pedro Correa Opaso, Secretario; Guillermo Inhen Miranda y Julia Paulina Correa Henríquez, Vocales.

El domicilio común de la Directiva Central y del Tribunal Supremo Provisionales, es calle Monjitas Nº626, oficina 85, Santiago.

En caso de vacancia un cargo de miembro de la Directiva Central Provisional o del Tribunal Supremo Provisional, por renuncia, fallecimiento, ausencia permanente o impedimento definitivo o por cualquiera otra circunstancia de este carácter, o por inhabilidad transitoria antes de la constitución del Consejo General y de la inscripción del Partido, tales cargo serán llenados por decisión de simple mayoría de los miembros del Tribunal Supremo, quienes los elegirán de entre uno cualquiera de los suscriptores de esta escritura".- Andrés Merino Espiñeira, Director subrogante Servicio Electoral.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

CONCEDE PENSION POR GRACIA A DON LUIS OSVALDO SAEZ MORENO

Santiago, 8 de Enero de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 44.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 03 de Diciembre de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando:

Que don Luis Osvaldo Sáez Moreno, se encuentran en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

Decreto:

Artículo único: Concédese, por Gracia, a don Luis Osvaldo Sáez Moreno, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Busque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION POR GRACIA A DOÑA INES ARIS SILVA

Santiago, 8 de Enero de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 49.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 03 de Diciembre de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que doña Inés Aris Silva, se encuentra en la situación prevista por el Art. 6º, de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

Decreto:

Artículo Unico: Concédese, por Gracia, a doña Inés Aris Silva, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION POR GRACIA A DOÑA MARIANNE PASCAL ALLENDE

Santiago, 8 de Enero de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 50.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 05 de Noviembre de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior y,

Considerando: Que doña Marianne Pascal Allende, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

Decreto:

Artículo Primero: Concédese, por Gracia, a doña Marianne Pascal Allende, una pensión equivalente a seis ingresos mínimos mensuales, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

Artículo Segundo: Facúltase a don Pedro Gastón Pascal Allende, hermano de la beneficiaria, para cobrar la pensión en su representación.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese, PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION POR GRACIA A DOÑA LUISA SONIA REVESTRELLO BECERRA

Santiago, 8 de Enero de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 51.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 05 de Noviembre de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior y,

Considerando: Que doña Luisa Sonia Revestrello Becerra, se encuentra en la situación prevista en el Art. 6º, de la Ley 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

Decreto:

Artículo Unico: Concédese, por Gracia, a doña Luisa Sonia Revestrello Becerra, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese, PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON FRANCISCO ENRIQUE ARANEDA VARGAS

Santiago, 8 de Enero de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 52.- Visto:

Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 03 de Diciembre de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que don Francisco Enrique Araneda Vargas, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º letra c), de la Ley Nº 18.056,

Decreto:

Artículo Unico: Concédese, por Gracia, a don Francisco Enrique Araneda Vargas, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo

considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1° del artículo 5 de la Ley N° 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.
El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.
Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION POR GRACIA A DON EUSEBIO ALVIZ DOLHABARATZ

Santiago, 8 de Enero de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 53.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 N° 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N° 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 03 de Diciembre de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, de Interior, y
Considerando: Que don Eusebio Alviz Dolhabaratz, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2°, letra c), de la Ley N° 18.056.

D e c r e t o :

Artículo Unico: Concédese, por Gracia, a don Eusebio Alviz Dolhabaratz, una pensión equivalente a dos ingresos mínimos mensuales, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1° del artículo 5 de la Ley N° 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.
El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará el Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.
Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese. PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION POR GRACIA A DON MARTIN VARGAS FUENTES Y A SUS HIJOS DOÑA NATALIA PIA Y A DON MARTIN ADOLFO VARGAS INOSTROZA

Santiago, 20 de Enero de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 81.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 N° 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N° 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 17 de Diciembre de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, de Interior, y
Considerando: Que don Martín Vargas Fuentes y sus hijos Natalia Pía y Martín Adolfo Vargas Inostroza, se encuentran en la situación prevista en el Art. 6°, de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

D e c r e t o :

Artículo Primero: Concédese, por Gracia, a don Martín Vargas Fuentes, una pensión equivalente a dos ingresos mínimos mensuales y a sus hijos Natalia Pia y Martín Adolfo Vargas Inostroza, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual a cada uno, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1° del artículo 5 de la Ley 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.
Artículo Segundo: Las Pensiones de Gracia que se conceden a los menores, se pagarán hasta que éstos cumplan 18 o 23 años de edad, siendo requisito indispensable para su cobro que al comienzo de cada año lectivo acrediten ser alumno regular de un plantel educacional.
Artículo Tercero: Facúltase a doña Mireya Inostroza Altamirano, madre de los menores, para cobrar las pensiones en su representación, hasta que los beneficiarios cumplan 18 años de edad.
El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.
Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior Subrogante.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento. Saluda A Ud., Gonzalo D. Martner Fanta, Subsecretario del Interior Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud N° 226.157.- Carlos Alberto Abujatum Tala.- Etiqueta: **Consistente en figura caricaturizada de balón con gafas, tanto los segmentos del balón y las gafas en color negro, todo sobre fondo blanco**.- Clase de productos: 25.

Solicitud N° 226.615.- Automóvil Club de Chile.- Marca: " **A C** ".- Clase: 39. Servicios de alquiler de vehículos motorizados en general, Clase 39.

Solicitud N° 226.746.- Constantino Panayotti M.- Marca: **"ACCOR"**.- Etiqueta: **Consistente en círculo de color gris en cuyo centro se ve un triángulo seccionado por franjas blancas a continuación se lee "ACCOR" en color rojo todo sobre fondo blanco.** Clase de productos: 25.

Solicitud N° 225.755.- Aga Aktiebolag.- Marca: **AGA THERMOLENE**.- Clase de productos: 1. Gases para uso Industrial. Clase: 4. Gases combustibles.

Solicitud N° 226.103.- Arketipo S.A.- Marca: **"AGABEKOV"**.- Clases de productos 04 y 11.

Solicitud N° 226.519.- Aguilar Zallocco, Dante.- Frase de propaganda: **"JAGUAR, EL ARTE EN LA ESCRITURA"**.- Producto: Clase 16.

Solicitud N° 224.882.- Transportes Aéreos Portugueses S.A.- Marca: **"AIR PORTUGAL"**.- Etiqueta: **Logotipo en blanco y negro.** Clase: 39. Servicios de transporte de pasajeros, carga y correspondencia.

Solicitud N° 226.612.- Almacenes París Limitada.- Frase de propaganda: **" A L M A C E N E S P A R I S E L C E N T R O D E L A M O D A "**.- Aplicarse a registro número 353.961.- Establecimiento Comercial: Todos los artículos.- Regiones: 05, 13.

Solicitud N° 226.250.- Pinturas Andina S.A.- Marca: **ANDRIPO.**- Clase de productos 02.

Solicitud N° 225.988.- Laboratorio de Homeopatía Lautaro S.A.- Marca: **"APILARNIL"**.- Clase de productos 01, 03. 05 y 29.

Solicitud N° 225.989.- Laboratorio de Homeopatía Lautaro S.A.- Marca: **"APILARNIL PROP"**.- Clases de productos 01, 03. 05 y 29.

Solicitud N° 226.687.- Juan Eugenio Cataldo Abuhadba.- Marca: " **A V E C E S A R** ".- Etiqueta: **consistente en las palabras "AVE CESAR" en color rojo en la parte superior la figura de un Ave en color amarillo, éste lleva una camiseta en color blanco rodeado por un ribete en color rojo**.- Servicios. Clase: 42. Para distinguir Bar, Restorante, Fuente de Soda, cafetería salón de Té.

Solicitud N° 226.611.- Avia Group International, Inc. Marca: " **A V I A** ".- Clase 18. Incluye: Cuero e imitaciones de cuero y artículos hechos de estos materiales no incluidos en otras clases; pieles y cueros de animales; baúles y maletas; paraguas, quitasoles y bastones; látigos o fustas, arneses y talabartería.

Solicitud N° 226.562.- Gabriel Traverso Rueda.- Marca: **"B.TRAVERSO". Etiqueta ovalada en fondo damasco con ribete blanco invierno, dentro de éste dos ribetes dorados en la parte superior en el espacio que forman los ribetes dorados las partes "Liqueur of Wild Cherries" en dorado. En la parte inferior las palabras "Product of Chile" a los costados hojas verdes. En el óvalo que forma el ribete dorado menor, guindos y abajo, especificaciones del producto. En la parte central de la etiqueta en forma horizontal se sobrepone una franja en color rosado formada por dos líneas paralelas que se cortan a ambos lados, formando un semicírculo. Esta franja tiene ribetes negro, blanco invierno y dorado, al centro en "B. TRAVERSO" en letras rojas con sombra negra y ribete blanco**. Clase de productos: 33.

Solicitud N° 226.563.- Gabriel Traverso Rueda.- Marca: **B.TRAVERSO. Etiqueta ovalada en fondo damasco pálido con ribete blanco invierno, dentro de éste dos ribetes dorados en la parte superior en el espacio que forman los ribetes dorados las partes "Liqueur de Camomile" en dorado. En la parte inferior las palabras "Product of Chile" a los costados hojas verdes. En el óvalo que forma el ribete dorado menor, flores de manzanilla y abajo, especificaciones del producto. En la parte central de la etiqueta en forma horizontal se sobrepone una franja en color amarillo pálido formada por dos líneas paralelas que se cortan a ambos lados, formando un semicírculo. Esta franja tiene ribetes negro, blanco invierno y dorado, al centro "B. TRAVERSO" en letras naranjas con sombra negra y ribete blanco**. Clase de productos: 33.

Solicitud N° 226.565.- Banco Sud Americano.- Marca: **"BAN SUD"**.- Clase 36. Servicios bancarios y financieros en general.

Solicitud N° 226.566.- Banco Sud Americano.- Marca: **"BANC SUD"**.- Clase 36. Servicios bancarios y financieros en general.

Solicitud N° 226.428.- Banco de Mendoza S.A.- Marca: **" BANCO DE MENDOZA "**.- Clase 36. Servicios bancarios.

Solicitud N° 226.568.- Banco Sud Americano.- Marca: **"BancSud"**.- **Palabra "BancSud" con las letras "B" y "S" mayúsculas; las demás minúsculas. Diseño negro sobre fondo blanco.** Clase de productos: 16. Incluye impresos y en general todos los artículos de la clase 16.

Solicitud N° 226.569.- Banco Sud Americano.- Marca: **"BancSud"**.- **Palabra "BancSud" con las letras "B" y "S" mayúsculas; las demás minúsculas. Diseño negro sobre fondo blanco.** Servicios. Clase 35. Publicidad por radio y televisión.

Solicitud N° 226.570.- Banco Sud Americano.- Marca: **"BancSud"**.- **Palabra "BancSud" con las letras "B" y "S" mayúsculas; las demás minúsculas. Diseño negro sobre fondo blanco.** Clase: 36. Servicios bancarios y financieros en general.

Solicitud N° 226.571.- Banco Sud Americano.- Marca: **"BANCSUD".**- Incluye: Impresos y en general todos los artículos de la clase 16.

Solicitud N° 226.572.- Banco Sud Americano.- Marca: **"BANCSUD".**- Servicios clase 35. Publicidad por radio y televisión.

Solicitud N° 226.573.- Banco Sud Americano.- Marca: **"BANCSUD".**- Servicios clase 36. Servicios bancarios y financieros en general.

Solicitud N° 226.567.- Banco Sud Americano.- Marca: **"BANK SUD".**- Servicios clase 36. Servicios bancarios y financieros en general.

Solicitud N° 226.574.- Banco Sud Americano.- Marca: **"BANKSUD".**- Incluye: Impresos y en general todos los artículos de la clase 16.

Solicitud N° 226.575.- Banco Sud Americano.- Marca: **"BANKSUD".**- Servicios clase 35. Publicidad por radio y televisión.

Solicitud N° 226.576.- Banco Sud Americano.- Marca: **"BANKSUD".**- Servicios clase 36. Servicios bancarios y financieros en general.

Solicitud N° 224.352.- Capurro Bahamondes Carlos Fernando.- Marca: **BARBOUR.**- Clase de productos 25.- Incluye: Ropa en general.

Solicitud N° 226.096.- Cámara Nacional de Comercio -FNG-Federación Nacional Gremial.- Marca: **BARRAS.**- Clase de productos: 16.

Solicitud N° 226.515.- Bull S.A.- Marca: **"BCS".**- Clase de productos: 09.

Solicitud N° 226.516.- Bull S.A.- Marca: **"BCS".**- Clase 38. Servicios de redes de telecomunicación, comunicación por cable.

Solicitud N° 226.343.- Sandvik AB.- Marca: **"B E L Z E R".**- Clase de productos 08.

Solicitud N° 226.344.- Medias Andinas S.A.- Marca: **"B E R K S H I R E".**- Clase de Productos 10. Incluye: Todos los productos de la clase 10, particularmente medias para el control de várices.

Solicitud N° 226.429.- Banco de Mendoza S.A.- Marca: **"BM". Logotipo en blanco y negro con letras BM entrelazadas.**- Clase 36. Servicios bancarios.

Solicitud N° 226.696.- Vestuarios Regent Limitada.- Marca: **"B O A T W O R K S".**- Clase de productos 25.

Solicitud N° 226.345.- M. G. Industrial de Alimentos S.A. de C.V..- Marca: **"B U E N D I A".**- Clase de productos 32. Incluye: Mezclas para refrescos en polvo, clase 32.

Solicitud N° 226.517.- Bull S.A.- Marca: **"BUILDING CABLING SYSTEM".**- Clase de productos: 09.

Solicitud N° 226.518.- Bull S.A.- Marca: **"BUILDING CABLING SYSTEM".**- Clase 38. Servicios de redes de telecomunicación, comunicación por cable.

Solicitud N° 226.106.- Jaime Alberto Peñaloza Becerra.- Marca: **BURPEE.**- Clase de productos 25.

Solicitud N° 226.274.- Croquevielle Inda, Raúl.- Marca: **"C·S·F SISTEMA 800".**- Clase de productos 10.

Solicitud N° 226.688.- Andina Trading Company S.A.C..- Marca: **"C A N D E L A".**- Clase de productos 11.

Solicitud N° 226.742.- Marco Capelli Moraga.- Marca: **CAPELLI TRAVEL.**- Clase 42. Servicios que comprende agencia de viajes o de corredores que asegura reserva de hoteles para viajeros.

Solicitud N° 226.743.- Marco Capelli Moraga.- Marca: **CAPELLI TRAVEL.**- Clase 39. Servicios de transporte de pasajeros por vía aérea, marítima y terrestre.

Solicitud N° 226.741.- Marco Capelli Moraga.- Marca: **CAPELLI-APART.**- Clase 42. Servicios prestados facilitando alojamiento, alojamiento y comida, por hoteles y pensiones, campamentos turísticos, hogares turísticos, granjas pensiones.

Solicitud N° 226.524.- Carnaudmetalbox.- Marca: **"CARNAUDMETALBOX". Etiqueta consistente en la palabra CARNAUDMETALBOX sobrepuesta en el medio a tres círculos concéntricos, en blanco y negro.**- Clase de productos 06.

Solicitud N° 226.525.- Carnaudmetalbox.- Marca: **"CARNAUDMETALBOX". Etiqueta consistente en la palabra CARNAUDMETALBOX sobrepuesta en el medio a tres círculos concéntricos, en blanco y negro.**- Clase de productos 20.

Solicitud N° 226.526.- Carnaudmetalbox.- Marca: **"CARNAUDMETALBOX". Etiqueta consistente en la palabra CARNAUDMETALBOX sobrepuesta en el medio a tres círculos concéntricos, en blanco y negro.**- Clase de productos 21.

Solicitud N° 226.088.- Cámara Nacional de Comercio -FNG- Federación Nacional Gremial.- Marca: **CENEX.**- Servicios clase 42. Organización de eventos, exposiciones, seminarios y en general todo tipo de actividades relacionadas con el área del software, informática y computación en general.

Solicitud N° 226.089.- Cámara Nacional de Comercio -FNG- Federación Nacional Gremial.- Marca: **CENEX.**- Clase de productos: 16.

Solicitud N° 226.094.- Cámara Nacional de Comercio -FNG- Federación Nacional Gremial.- Marca: **CODIGO DE BARRAS.**- Servicios clase 42. Asesoría profesional en software computacional, informática y servicios de computación en general.

Solicitud N° 226.095.- Cámara Nacional de Comercio -FNG- Federación Nacional Gremial.- Marca: **CODIGO DE BARRAS.**- Clase de productos: 16.

Solicitud N° 226.480.- Olivari Aranda, Carlos Patricio.- Marca: **"COLDER".**- Productos de la clase 11.

Solicitud N° 226.479.- Olivari Aranda, Carlos Patricio.- Marca: **"COLDEX".**- Productos de la clase 11.

Solicitud N° 226.481.- Olivari Aranda, Carlos Patricio.- Marca: **"COLDIN".**- Productos de la clase 11.

Solicitud N° 226.762.- Club Social y Deportivo Colo-Colo.- Marca: **"C O L O - C O L O".**- Clases de productos 06, 09, 14, 18 y 20.

Solicitud N° 226.763.- Club Social y Deportivo Colo-Colo.- Marca: **"C O L O - C O L O".**- Clases de productos 21, 26 y 28.

Solicitud N° 226.764.- Club Social y Deportivo Colo-Colo.- Marca: **"C O L O - C O L O".**- Servicios de empresa constructora; de restauración, reparación, preservación y mantención de todo tipo de bienes muebles e inmuebles; de alquiler de herramientas y de máquinas para la construcción. Clase 37. Servicios de editorial; de educación, instrucción y capacitación de niños, adolescentes y adultos en actividades deportivas y culturales; servicios de club deportivo y social; de esparcimiento y entretención y organización de eventos culturales y competencias deportivas, clase 41. Servicios de hotel, restaurant, bar y establecimientos encargados de procurar alimentos preparados y bebidas para el consumo; servicios de salas cuna; de agencias de viaje e intermediarios para asegurar reservas de hoteles para viajeros; servicios de asesorías, consultas y orientación profesional; servicios de computación integral; servicios de explotaciones agrícolas y ganaderas; servicios de laboratorios y centros médicos, clase 42.

Solicitud N° 226.765.- Club Social y Deportivo Colo-Colo.- Marca: **"C O L O - C O L O". Etiqueta consistente en palabra COLO-COLO en letras mayúsculas blancas en franja roja atravesando escudo azul con ribete blanco y dibujo de cabeza de indio en colores negro, blanco y crema.**- Clases de productos 06, 09, 14, 18 y 20.

Solicitud N° 226.346.- Comercial Prohirsa Ltda.- Etiqueta **consistente en "dibujo de burbujas" fileteadas en azul y blanco.**- Servicios de lavandería para el lavado, secado y planchado de ropa, clase 37.

Solicitud N° 226.599.- Sociedad Comercial Productora Importadora y Exportadora de Papeles y Cartones Park y Compañía Limitada.- Marca: **COQUETTE.**- Etiqueta: **Aplicación de 1 violeta de persia (flor) acompañada de figura geométrica y cintas con inserción de colores lila, verde y palo de rosa.** Clase 16. Incluye: Papel higiénico, toalla de papel, servilleta de papel.

Solicitud N° 226.646.- Corporación Administrativa del Poder Judicial.- Etiqueta. **Diosa romana sentada, cabeza girada derecha con venda ojo izquierdo, mano derecha sostiene espada y mano izquierda balanza. Color imagen azul oscuro (Pantone 534).**- Clase 42. Servicio de autoconsulta judicial a través de la computación.

Solicitud N° 226.218.- De Vescovi Ewing Guillermo.- Marca: **COUNTESS MARA.** Etiqueta. **Escrito: Countess Mara y en la línea inferior dice "New York". Sobre todo lo anterior se ubica una corona tipo de rey en blanco y negro.**- Servicios clase 35.- Comercio exterior, representaciones de artículos de las clases 3 y 25.

Solicitud Nº 225.970.- Importadora y Elaboradora Sagra Ltda.- Marca: **"CREATIVE LINE"**.- Para distinguir productos de la clase 03.

Solicitud Nº 226.554.- Compañía de Teléfonos de Chile Celular S.A.- Marca: **"CTC CELULAR EXPRESS"**.- Clase 38. Servicios de comunicaciones telefónicas, telegráficas, radiofónicas y de otra índole.

Solicitud Nº 226.553.- Compañía de Teléfonos de Chile S.A.- Marca: **"CTC EXPRESS"**.- Clase 38. Servicios de comunicaciones telefónicas, telegráficas, radiofónicas y de otra índole.

Solicitud Nº 226.335.- Proveedora de Equipos Técnicos Ltda.- Marca: **"DEGEM"**.- Productos de la clase 16.

Solicitud Nº 226.334.- Proveedora de Equipos Técnicos Ltda.- Marca: **"DEGEM"**.- Productos de la clase 9.

Solicitud Nº 226.097.- Cámara Nacional de Comercio -FNG- Federación Nacional Gremial.- Marca: **DEPCO.-** Clase 35. Servicios de intercambio electrónico, servicios de sistematización, registro, transcripción, composición, transmisión, compilación de comunicaciones escritas, grabaciones, datos matemáticos, estadísticos.

Solicitud Nº 226.098.- Cámara Nacional de Comercio -FNG- Federación Nacional Gremial.- Marca: **DEPCO.-** Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 226.086.- Cámara Nacional de Comercio -FNG- Federación Nacional Gremial.- Marca: **DEPSIS.-** Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 226.087.- Cámara Nacional de Comercio -FNG- Federación Nacional Gremial.- Marca: **DEPSIS.-** Servicios clase 42. Organización de eventos, exposiciones, seminarios y en general todo tipo de actividades relacionadas con el área del software, informática y computación en general.

Solicitud Nº 226.338.- M5 Industria e Comercio Ltda.- Marca: **"DZARM"**. Etiqueta **rectángulo con las palabras Dzarm en letras alargadas, la D en fondo negro, el resto en fondo blanco, abajo líneas horizontales.-** Productos de la clase 25.

Solicitud Nº 226.093.- Cámara Nacional de Comercio -FNG- Federación Nacional Gremial.- Marca: **EAN.-** Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 226.101.- Cámara Nacional de Comercio -FNG- Federación Nacional Gremial.- Marca: **EANCOM.-** Clase 35. Servicios de intercambio electrónico, servicios de sistematización, registro, transcripción, composición, transmisión, compilación de comunicaciones escritas, grabaciones, datos matemáticos estadísticos. Clase 42: Incluye asesoría profesional en software computacional, informática y servicios de computación en general.

Solicitud Nº 226.092.- Cámara Nacional de Comercio -FNG- Federación Nacional Gremial.- Marca: **EANCOM.-** Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 226.513.- Industria Manufacturera de Maquinarias y Polietileno Limitada.- Marca: **"ECOPLAST".-** Clase 39. Servicios de distribución, transporte y almacenaje de todo tipo de artículos con excepción de los productos de la clase 19.

Solicitud Nº 226.514.- Industria Manufacturera de Maquinarias y Polietileno Limitada.- Marca: **"ECOPLAST".-** Establecimiento industrial. Clases de productos: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.

Solicitud Nº 226.099.- Cámara Nacional de Comercio -FNG- Federación Nacional Gremial.- Marca: **EDI.-** Clase 35. Servicios de intercambio electrónico, servicios de sistematización, registro, transcripción, composición, transmisión, compilación de comunicaciones escritas, grabaciones, datos matemáticos, estadísticos. Clase 42: Asesoría Profesional en software computacional, informática y servicios de computación en general.

Solicitud Nº 226.091.- Cámara Nacional de Comercio -FNG- Federación Nacional Gremial.- Marca: **EDIFACT.-** Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 226.100.- Cámara Nacional de Comercio -FNG- Federación Nacional Gremial.- Marca: **EDIFACT.-** Clase 35. Servicios de intercambio electrónico, servicios de sistematización, registro, transcripción, composición, transmisión, compilación de comunicaciones escritas, grabaciones, datos matemáticos estadísticos. Clase 42: Incluye asesorías profesionales en software computacional, informática y servicios de computación en general.

Solicitud Nº 226.336.- Proveedora de Equipos Técnicos Ltda.- Marca: **"EDUSOFT".-** Productos de la clase 9.

Solicitud Nº 226.337.- Proveedora de Equipos Técnicos Ltda.- Marca: **"EDUSOFT".-** Productos de la clase 16.

Solicitud Nº 226.761.- Eastman Kodak Company.- Marca: **"E Q U I S"**. Etiqueta **consistente en palabra EQUIS en letras de imprenta minúscula bajo letra X de fantasía formada por barras cruzadas negra y blanca y logo KODAK en cuadrado, todo en rectángulo.** Clase de productos 09. Incluye: Software para información y control estadístico, clase 9.- Nota: Sin protección para el resto de las palabras incluidas en la etiqueta, sólo EQUIS, logo y diseño.

Solicitud Nº 226.614.- Industria Metalúrgica y Maderas S.A.- Marca: **"E R G O R E S T ".-** Clases de productos 19 y 20.

Solicitud Nº 226.412.- The Lubrizol Corporation.- Marca: **"EZ-TRAP".-** Clase de productos: 09. Incluye: Sistema de filtración de partículas para motores Diesel.

Solicitud Nº 226.413.- The Lubrizol Corporation.- Marca: **"EZ".-** Clase de productos: 01.

Solicitud Nº 226.487.- Jaime Pinto Banussi.- Marca: **"F A R M A X".-** Clases de productos 12 y 28.

Solicitud Nº 226.596.- Sociedad Comercial Productora Importadora y Exportadora de Papeles y Cartones Park y Compañía Limitada.- Marca: **FILLI.-** Etiqueta: **Aplicación de violeta de persia (flor) acompañada de figura geométrica y tallo de la flor en forma de cintas con inserción colores lila, verde y palo de rosa.** Clase 16. Incluye: Papel higiénico, tolla de papel, servilleta de papel.

Solicitud Nº 226.107.- Pablo Antonio Rodríguez Mora.- Marca: **FRONT COVER.-** Clase de productos 25.

Solicitud Nº 226.579.- Jorge Castro de la Barra.- Marca: **GOMERO BAEZA**.- Clase 38. Servicio de difusión de programas hablados, radiados y televisados. Clase 41. Incluye: Variedades artísticas.

Solicitud Nº 226.694.- Mobilia S.A.- Marca: **"Grand Soleil"**. Etiqueta **rectangular en fondo blanco que en la parte inferior lleva en color negro las palabras GRAND SOLEIL sobre ésta una franja color amarillo que al centro lleva un semicírculo y un dibujo irregular rojo que forma una letra G sobre ésta una franja blanca y sobre ésta una franja roja que en la parte semicircular asemeja rayos.-** Clase de productos 20.

Solicitud Nº 226.603.- Sociedad Comercial Productora Importadora y Exportadora de Papeles y Cartones Park y Compañía Limitada.- Marca: **GRATO.-** Etiqueta: **Aplicación de violeta de persia (flor) acompañada de figura geométrica y cintas con inserción de colores lila, verde y palo de rosa.** Clase 16. Incluye; Papel higiénico.

Solicitud Nº 226.357.- Ortiz Varela Gustavo.- Marca: **"GUSELI"**. Etiqueta **consistente, en letra G doble trazado, en color azul y rojo, fondo blanco.-** Clase 39. Servicios de distribución de toda clase de artículos.

Solicitud Nº 226.054.- Distexsa Sociedad Anónima.- Marca: **H.F.-** Clase de productos 24.

Solicitud Nº 226.055.- Distexa Sociedad Anónima.- Marca: **HOME FASHION.-** Clase de productos 24.

Solicitud Nº 225.285.- Sociedad Exportadora Ibérica Limitada.- Marca: **IBERICA, círculo con divisiones, en su parte central palabra IBERICA, color blanco sobre franja negra. Todo en blanco y negro.** Clase de productos: 07.

Solicitud Nº 225.284.- Sociedad Exportadora Ibérica Limitada.- Marca: **IBERICA, círculo con divisiones, en su parte central palabra IBERICA, color blanco sobre franja negra. Todo en blanco y negro.** Servicios clase 35. Importación, Exportación y Representación de productos clase 07.

Solicitud Nº 226.665.- Sistemas Tecnológicos Integrados Ltda.- Marca: **IMAGEX REPORT SOLUCIONES ELECTRONICAS. Consistente en la expresión reivindicada en letras de fantasía color negro todo sobre fondo blanco.-** Clase de productos 16.

Solicitud Nº 226.301.- Nelly Genoveva Olguín Bustamante.- Marca: **"IMPRON".-** Servicios clase 39. Distribuidora de artículos de las clases 09 y 11.

Solicitud Nº 226.302.- Nelly Genoveva Olguín Bustamante.- Marca: **"IMPRON".-** Servicios clase 35. Importación y exportación de artículos de las clases 09 y 11.

Solicitud Nº 226.521.- Aguilar Zallocco, Dante.- Marca: **"JAGUAR"**. Etiqueta **consistente en palabra Jaguar en letras estilizadas, en blanco y negro.** Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 226.273.- Jobst Institute, Inc.- Marca:

"JOBST".- Clase de productos 05. Incluye medias y vendas elásticas.

Solicitud Nº 226.520.- Aguilar Zallocco, Dante.- Marca: **"JR". Etiqueta consistente en letra J sobrepuesta a la letra R, en blanco y negro.** Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 226.228.- Super Sal Lobos S.A.- Marca: **" K A I N I T A ".**- Clases de productos 05 y 30.

Solicitud Nº 226.580.- Karin Helda Horn Rojas.- Marca: **KARIN HORN.**- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 226.703.- Cargill Chile S.A.- Marca: **"KRISTAFOS".**- Clase de productos: 01. Fertilizantes, abonos para la tierra y productos químicos destinados a la industria, ciencia, agricultura, horticultura y silvicultura.

Solicitud Nº 226.704.- Cargill Chile S.A.- Marca: **"KRISTAFOS".**- Clase 42. Servicios de explotaciones agrícolas y viveros de árboles.

Solicitud Nº 226.708.- Cargill Chile S.A.- Marca: **"KRISTAFOS".**- Incluye: Todos los productos de la clase 31.

Solicitud Nº 226.701.- Cargill Chile S.A.- Marca: **"KRISTASUL".**- Incluye: Todos los productos de la clase 31.

Solicitud Nº 226.706.- Cargill Chile S.A.- Marca: **"KRISTASUL".**- Clase 42. Servicios de explotaciones agrícolas y viveros de árboles.

Solicitud Nº 226.232.- Ortiz Chandía, Dámaso F.- Marca:**" L A R I O ".**- Clase de productos: 30.

Solicitud Nº 225.974.- Jorge Carraha y Cía. Ltda.- Marca: **Lfolá.**- Etiqueta: **Consistente en palabra "Lfolá", en letras blancas estilizadas en fondo de color negro.** Establecimiento comercial. Clase: 24, 25.- Regiones: 04, 05, 08, 09, 10, 13.

Solicitud Nº 225.998.- Textiles Lizzy Limitada.- Marca: **"LIZZY".**- Etiqueta: **consistente en ribete ovalado de color rojo, dentro se lee la palabra lizzy con letras llenas y estilizadas de color rojo.**- Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 226.351.- Juan Marcos González Silva.- Marca: **"MAFID".**- Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 226.221.- Soc. Educacional Maryland Colleges Ltda.- Marca **"MARYLAND COLLEGE".**- Etiqueta **rectángulo gris de orillas redondas con palabras Maryland College en letras celestes.**- Colegio de enseñanza prebásica, básica y media, Clase 41.

Solicitud Nº 225.780.- Ludwica Jadwiga de Santa María Grynzstejn Egido.- Marca: **M A S C A R A D E. Figura de máscara que representa al carnaval de Venezia. Bajo ella palabra Mascarade semi oblicua. Todo color dorado sobre fondo beige.**- Clase 42.- Servicios de restaurant.

Solicitud Nº 226.230.- Maxim's Limited.- Marca: **"M A X I M ' S D E P A R I S".**- Servicios de hotelería; de restaurant, bar y provisión de banquetes a domicilio. Clase 42.

Solicitud Nº 226.342.- Mc Donald's Corporation.- Marca: **"M c D. L. T".**- Clase de productos 30. Incluye: Sandwiches, sandwiches de carne, de cerdo, de pescado y de pollo, galletas, pan, tortas, bizcochos, chocolate, café, substitutos de café, té, mostaza, avena, pasteles, salsas, condimentos, azúcar, confites, clase 30.

Solicitud Nº 226.700.- Silva Bravo, Alberto.- Marca: **"MISS FITNESS".**- Servicios clase 41.- Organización de eventos y concursos de belleza.

Solicitud Nº 225.971.- Importadora y Elb. Sagra Ltda.- Marca: **"NATURAFIXX".**- Para distinguir productos de la clase 03.

Solicitud Nº 225.969.- Importadora y Elaboradora Sagra Ltda.- Marca: **"NATURCONCEPT".**- Para distinguir productos de la clase 03.

Solicitud Nº 226.112.- Jaime Alberto Peñaloza Becerra.- Marca: **NICHILETEX.**- Clase de productos 24.

Solicitud Nº 226.114.- Jaime Alberto Peñaloza Becerra.- Marca: **NICHILETEX.**- Establecimiento Industrial. Se solicita para toda clase de productos.

Solicitud Nº 226.105.- Jaime Alberto Peñaloza Becerra.- Marca: **NICHILETEX.**- Establecimiento comercial.- Se solicita para toda clase de productos. Región 13.

Solicitud Nº 226.108.- Jaime Alberto Peñaloza Becerra.- Marca: **NICHILETEX.**- Clase 39.- Distribuidora y almacenaje de toda clase de productos y transportes de carga.

Solicitud Nº 226.702.- Cargill Chile S.A.- Marca: **"NITROPLUS".**- Clase de productos 01. Incluye: Fertilizantes, abonos para la tierra y productos químicos destinados a la industria, ciencia, agricultura, horticultura y silvicultura.

Solicitud Nº 226.705.- Cargill Chile S.A.- Marca: **"NITROPLUS".**- Clase 42.- Servicios de explotaciones agrícolas y viveros de árboles.

Solicitud Nº 226.707.- Cargill Chile S.A.- Marca: **"NITROPLUS".**- Clase de productos 31. Incluye: todos los productos de la clase 31.

Solicitud Nº 225.955.- Sociedad Inmobiliaria y Comercial Gorocica Ltda.- Marca: **O'CLOCK. Es un sandwich animado teniendo en su brazo un reloj. Figura y letras en verde sobre fondo blanco.**- Clase 42. Servicio de procuración de alimentos.

Solicitud Nº 226.430.- Antonio Olive Treyvaud.- Marca: **OEKO - SPAT.**- Servicios clase 35.- Importadora y exportadora de todo tipo de productos.

Solicitud Nº 226.196.- Industrial Comercial Cotton Ltda.- Marca: **"OGGI".** Etiqueta **rectangular de fondo blanco; en su interior un círculo naranja sobre fondo circular blanco con puntos salmones; todo encerrado por un círculo negro; bajo éste dos líneas semicirculares unidas al centro bajo las cuales se lee oggi mr en letras negras. Sobresalen en la parte externa derecha e inferior una franja ploma.**- Nota: protección diseño y colores.- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 226.197.- Industrial Comercial Cotton Ltda.- Marca: **"OGGI".**- Establecimiento comercial.- Clases 20 y 24.- Región 13.

Solicitud Nº 226.198.- Industrial Comercial Cotton Ltda.- Marca: **"OGGI".**- Establecimiento comercial.- Clase 25.- Región 13.

Solicitud Nº 226.610.- Packo International N.V.- Marca: **"P A C K O".**- Clase de productos 07 y 11. Incluye: Máquinas y máquinas-herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres); implementos agrícolas; incubadoras de huevos, clase 7. Aparatos para alumbrado, calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de suministro de agua e instalaciones sanitarias, clase 11.

Solicitud Nº 226.287.- Arévalo Estay y Girardi Limitada.- Marca: **P A N A M A R.**- Servicios clase 39.- Distribuidora de toda clase de artículos.

Solicitud Nº 226.288.- Arévalo Estay y Girardi Limitada.- Marca: **P A N A M A R.**- Servicios clase 35.- Importación de toda clase de artículos.

Solicitud Nº 226.226.- Super Sal Lobos S.A.- Marca: **"P A T I L L O S".**- Clases de productos 05 y 30.

Solicitud Nº 226.558.- Compañía de Teléfonos de Chile Celular S.A.- Marca: **"PCS".**- Clase de productos 16.

Solicitud Nº 226.559.- Compañía de Teléfonos de Chile Celular S.A.- Marca: **"PCS".**- Clase 38.- Servicios de comunicaciones telefónicas, telegráficas, radiofónicas y de otra índole.

Solicitud Nº 226.275.- Petrakovsky, Manuel Guido.- Etiqueta **consistente en un diseño geométrico que simula un insecto, en blanco y negro.**- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 226.299.- Comercial y Distribuidora Decalux Ltda.- Marca: **"POLICARBONATO".**- Clase de productos 19.

Solicitud Nº 226.300.- Comercial y Distribuidora Decalux Ltda.- Marca: **"POLICARBONATO".**- Clase de productos 17.

Solicitud Nº 226.595.- Sociedad Comercial Productora Importadora y Exportadora de Papeles y Cartones Park y Compañía Limitada.- Marca: **POPI.**- Etiqueta: **Aplicación de una violeta de persia con tallo y 2 cintas acompañada de figura geométrica con inserción de colores lila, verde y palo de rosa.** Clase 16. Incluye: Papel higiénico.

Solicitud Nº 226.689.- Bío York S.A.- Marca: **"P R A G A N".**- Clase de productos 03.

Solicitud Nº 226.690.- Bío York S.A.- Marca: **"P R A G A N".**- Clase de productos 05.

Solicitud Nº 226.691.- Bío York S.A.- Marca: **"P R A G A N".**- Clase de productos 29.

Solicitud Nº 226.692.- Bío York S.A. - Marca: **"P R A G A N".**- Clase de productos 30.

Solicitud Nº 226.693.- Bío York S.A.- Marca: **"P R A G A N".**- Clase de productos 31.- Exclye: Semillas.

Solicitud Nº 226.560.- Publicaciones Técnicas S.A.- Marca: **PUBLINET. Etiqueta consistente en un fondo negro formado por líneas horizontales separadas entre sí dando forma a una letra P en color blanco, en diagonal la cruza una línea que quebrada que asemeja un rayo en la parte inferior la palabra PUBLINET.**- Servicios clase 42.- Para distinguir servicios de computación e informática.

Solicitud Nº 226.561.- Publicaciones Técnicas S.A.- Marca: **"P U B L I N E T".**- Servicios clase 42.- Para distinguir servicios de computación e informática.

Solicitud Nº 226.227.- Super Sal Lobos S.A.- Marca: **"P U N T A D E L O B O S".**- Clase de productos 05 y 30.

Solicitud Nº 226.236.- Tequila Viuda de Romero S.A.- Marca: **"R E A L H A C I E N D A".**- Incluye: Clase de productos 33. Incluye: Tequila y licores, clase 33.

Solicitud Nº 226.724.- Manzor Mancilla Sergio Adrián.- Marca: **REPUESTOS 10 DE JULIO.**- Establecimiento comercial. Clase 12. Regiones 07 y 08.

Solicitud Nº 226.616.- Unilever N.V.- Marca: **"R E-X O N A P O W E R D R Y".**- Jabones, perfumería, colonias, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones de tocador no medicamentadas, productos para uso en baño y ducha; antisudorales y desodorantes para uso personal, preparaciones para el cabello, dentríficos, clase 3.- Nota: Sin protección para las palabras POWER DRY individualmente consideradas, sólo al conjunto.

Solicitud Nº 226.339.- M.A. Fermino e Cía. Ltda.- Marca: **"SACY". Etiqueta palabra Sacy con la y extendida en forma de pipa, hasta la boca de figura humana con gorro y zapatos puntudos, fondo cuadriculado y rayado vertical, en blanco y negro.**- Cera para pisos, clase 3.

Solicitud Nº 225.968.- Importadora y Elaboradora Sagra Ltda.- Marca: **"SALON CONCEPT".**- Para distinguir productos de la clase 03.

Solicitud Nº 226.744.- Angel Melloni Zúñiga.- Marca: **SALSOTECA CLUB TUCAN. Etiqueta consistente en círculo de color morado donde se lee "Salsoteca Club Tucán" en color negro, en el centro de éste otro círculo con un pájaro sobre una rama en colores negro, rojo y salmón, de fondo una puesta de sol en colores anaranjados y montañas verdes.**- Servicios clase 41.- Discotheque, cabaret, café concert, café espectáculos, sala de baile, club nocturno.

Solicitud Nº 226.522.- Seguin Moreau & Co.- Marca: **"SEGUIN MOREAU". Etiqueta consistente en las palabras SEGUIN MOREAU colocadas en semi círculo y bajo ellas un círculo en cuyo interior hay una hoja y líneas cruzadas simulando un escudo y bajo él una banda enarbolada en blanco y negro.** Clase de productos 20.

Solicitud Nº 226.523.- Seguin Moreau & Co.- Marca: **"SEGUIN MOREAU". Etiqueta consistente en las palabras SEGUIN MOREAU colocadas en semi círculo y bajo ellas un círculo en cuyo interior hay una hoja y líneas cruzadas simulando un escudo y bajo él una banda enarbolada en blanco y negro.** Clase de productos 33.

Solicitud Nº 226.617.- Industrias Químicas Reno Ltda.- Marca: **"S E R D A N E L I".**- Clase de productos 06 y 11.

Solicitud Nº 226.286.- Servicios Marítimos e Industriales S.A.- Etiqueta. **Figura de ancla de color blanco, en el centro, un salvavidas circular de color azul, con ribetes blancos en cuyo interior se presenta figura de industria, color blanco. Todo esto encerrado en un cuadrado azul con ribete blanco encerrado por línea azul.**- Clase 39.- Servicios de transportes de pasajeros en bahía. Vía marítima. Agencia de viajes.

Solicitud Nº 226.593.- Sociedad Comercial Productora Importadora y Exportadora de Papeles y Cartones Park y Compañía Limitada.- Marca: **SOCOPAC.**- Etiqueta: **Dibujo de rollo de papel desplegado en tres cuerpos levemente separados en su base inferior inscrita la palabra SOCOPAC, en blanco y negro.** Clase 35. Servicios de importación y exportación de artículos de la clase 16. Clase 39. Incluye: Distribución de productos clase 16. Clase 40. Incluye: Servicios de reciclaje y tratamientos de papeles en general.

Solicitud Nº 226.592.- Sociedad Comercial Productora Importadora y Exportadora de Papeles y Cartones Park y Compañía Limitada.- Marca: **SOCOPAC.**- Etiqueta: **Dibujo de rollo de papel desplegado en tres cuerpos levemente separados y en su base inferior inscrita la palabra SOCOPAC. Colores blanco y negro.** Establecimiento industrial. Clase que se solicita: 16.

Solicitud Nº 226.034.- Arcor S.A.I.C.- Marca: **"TAMY".**- Productos de la clase 30.

Solicitud Nº 226.415.- L'Oreal.- Marca: **"TEC NI FIXX".**- Clase de productos 03.

Solicitud Nº 226.411.- L'Oreal.- Marca: **"TEC NI GLOSS".**- Clase de productos 03.

Solicitud Nº 225.977.- Arzobispado Puerto Montt Parroquia San Pablo.- Marca: **"TEMPER".**- Para distinguir productos de la clase 11.

Solicitud Nº 224.353.- Capurro Bahamondes Carlos Fernando.- Marca: **THE BEAUFORT.**- Clase de productos 25. Incluye: Ropa en general.

Solicitud Nº 225.754.- Aga Aktiebolag.- Marca: **THERMOLENE.**- Clases de productos 01 y 04.- Gases para uso industrial, clase 1. Gases combustibles, clase 4.

Solicitud Nº 226.234.- Esco Corporation, Corp. del Estado de Oregon.- Marca: **"T O P L O K".**- Clase de productos 07. Incluye: Anillos o aros de refuerzo, resistentes al uso, para empleo en máquinas pesadas de movimiento de tierra, construcción y minería. Clase 7.

Solicitud Nº 225.750.- Tubopack S.A.- Marca: **TUBOPACK.**- Establecimiento comercial. Se solicita para toda clase de productos. Región 13.

Solicitud Nº 226.695.- Vestuarios Regent Limitada.- Marca: **"TWEED RIVER OUT FITTERS".**- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 226.109.- Unitex Limitada.- Etiqueta **consistente en figura de escudo de color negro, dividido en cuatro por una cruz de color blanco.**- Servicios clase 39.- Distribiudora, almacenaje de productos clase 18, 20, 23, 24, 25 y 26 y transporte de carga.

Solicitud Nº 226.110.- Unitex Limitada.- Etiqueta **consistente en figura de escudo color negro, dividido en cuatro por una cruz de color blanco.**- Establecimiento comercial.- Clases 18, 20, 23, 24, 25 y 26. Región 13.

Solicitud Nº 226.111.- Unitex Limitada.- Etiqueta **consistente en figura de escudo en color negro, dividido en cuatro por una cruz de color blanco.**- Establecimiento industrial. Clases 18, 20, 23, 24, 25 y 26.

Solicitud Nº 226.113.- Unitex Limitada.- Etiqueta **consistente en figura de escudo color negro, dividido en cuatro por una cruz color blanca.**- Clase de productos 24.

Solicitud Nº 226.686.- Edith Virrueta Pedraza.- Etiqueta **consistente en una Rosa de color negro a ésta le brotan guías en diferentes direcciones.**- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 225.756.- Jafer Limited.- Marca: **VITA DE EBEL.**- Clase 03.- Incluye: Todos los productos de la clase 3.

Solicitud Nº 226.235.- Tequila Viuda de Romero S.A.- Marca: **"V I U D A D E R O M E R O".**- Clase de productos 33. Incluye: Tequila y licores, clase 33.

Solicitud Nº 226.231.- Philips do Brasil Ltda.- Marca: **"W A L I T A". Etiqueta consistente en palabra WALITA en letras mayúsculas de imprenta con letras A de fantasía, en blanco y negro.** Incluye: Licuadoras, batidoras, procesadoras y centrifugadoras de alimentos, peladoras o mondadoras de frutas y vegetales, batidoras de mano y verticales, todos utensilios de uso doméstico, clase 7.- Planchas eléctricas y demás productos de la clase 9.- Hornos eléctricos, freidoras eléctricas, cafeteras filtradoras y demás productos de la clase 11.

Solicitud Nº 225.993.- Sistema Contra Incendios Eurocomercial Ltda.- Marca: **WERNER PERMANENT.**- Clase de productos 9. Aparatos extintores.

Solicitud Nº 226.698.- Exportadora e Importadora Morani Ltda.- Marca: **"WORLD OF TROOP". Etiqueta consistente en una flecha direccionada hacia ambos costados en color amarillo con sombra color gris. En su interior, en la parte superior las palabras "WORLD OF" en color negro y en la parte inferior la palabra "TROOP" también en color negro, teniendo la letra "T" un trazo rojo.**- Clase de productos 25. Incluye: todos los productos de la clase 25.

Solicitud Nº 226.699.- Exportadora e Importadora Morani Ltda.- Marca: **"WORLD OF TROOP".**- Clase de productos 25. Incluye: todos los productos de la clase 25.

Solicitud Nº 226.608.- Unilever N.V.- Marca: **"Y O F R E S H".**- Clase de productos 29.

Solicitud Nº 226.609.- Unilever N.V.- Marca: **"Y O F R E S H".**- Clase de productos 30.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos de resoluciones)

Por Resolución Nº53, de 26 de Enero de 1993, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **PESQUERA IQUIQUE-GUANAYE S.A.**, R.U.T. Nº91.123.000-3, para continuar desarrollando las actividades pesqueras autorizadas por esta Subsecretaría a Pesquera Iquique S.A., R.U.T. Nº91.123.000-3, domiciliada en Santiago, en virtud de la Escritura Pública de 31 de Agosto de 1992, otorgada ante la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, la que cambió el nombre de Pesquera Iquique S.A. por Pesquera Iquique-Guanaye S.A.

Valparaíso, 26 de Enero de 1993.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución número 61, de 28 de Enero de 1993, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a don **HECTOR PIZARRO GUERRERO**, R.U.T. Nº 6.576.023-1, para iniciar actividades pesqueras de transformación, en orden a instalar y operar una planta industrial en la III Región, ubicada en Avda. Marambio Nº 388, Domeyco, Provincia de Huasco, donde procesará en la línea de elaboración de **molienda de algas**, los siguientes recursos hidrobiológicos: Cochayuyo, Chasca, Chascón, Chicorea de mar, Huiro, Luche, Luga Luga y Pelillo.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 28 de Enero de 1993. Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº66, de 1 de Febrero de 1993, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a don **RENE ALFONSO DIAZ MIRANDA**, R.U.T. Nº1.579.287-6, para ampliar actividades pesqueras autorizadas por Resolución Nº1090, de 1988, de esta Subsecretaría, en orden a instalar y operar una planta industrial, ubicada en Puerto Fernández, comuna de Quemchi, Chiloé, en donde podrá elaborar en las líneas de proceso que se indican los siguientes recursos hidrobiológicos: **Congelado, conservas y fresco-refrigerado**: Albacora o pez espada, Atún aleta amarilla, Atún aleta larga, Bacalao de profundidad, Bacalao de J. Fernández, Brótula, Cabrilla española, Chancharro, Cojinoba del sur, Congrio colorado, Congrio dorado, Congrio negro, Corvina, Jurel, Merluza común, Merluza del sur, Merluza de cola, Merluza de tres aletas, Palometa, Pejegallo, Pejerrey de mar, Puye, Raya, Róbalo, Rollizo, Salmón del atlántico, Salmón plateado, Salmón rey, Sardina común, Sardina, Sierra, Tollo, Trucha arco iris, Trucha café, Almeja o taca, Almeja, Caracol tegula, Chocha, Cholga, Chorito, Choro, Culengue, Macha, Navajuela, Ostión del norte, Ostión del sur, Ostra chilena, Ostra del pacífico, Pulpo, Camarón de río del norte, Centolla, Centollón, Jaiba, Langostino colorado, Picoroco, Erizo y Piure.

La materia prima será adquirida a pescadores artesanales y centros de cultivo ubicado entre la VIII y XII Región.

Los recursos Ostión del norte, Ostra del pacífico, Salmón del pacífico, Salmón del atlántico, Salmón plateado, Salmón rey, Trucha arco iris y Trucha café deberán provenir de centros autorizados para realizar actividades de cultivo.

Los recursos Centolla y Erizo deberán provenir de zonas no afectas a restricción, lo que se acreditará mediante guías de libre tránsito emitidas por el Servicio Nacional de Pesca.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 1 de Febrero de 1993.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº69, de 1 de Febrero de 1993, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **SOCIEDAD EXPORTADORA MAS-MAR LTDA.**, R.U.T. Nº79.649.650-9, para ampliar actividades pesqueras de transformación autorizadas por Resolución Nº61, de 1992, de esta Subsecretaría, en orden a incorporar como materia prima en los procesos autorizados de la planta ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto s/nº, Freirina, III Región, autorizada por Resolución citada precedentemente, los siguientes recursos hidrobiológicos: **Fresco-refrigerado y congelado**: Salmón del pacífico, Almeja o taca y Ostra chilena. **Seco-salado y deshidratado**: Almeja o taca, Chasca, Chascón, Chicorea de mar, Huiro y Luga-luga. **Conservas**: Salmón del atlántico, Salmón del pacífico, Almeja o taca, Macha.

Los recursos serán adquiridos a pescadores artesanales e industriales, debidamente autorizados.

Los recursos Salmón del atlántico y salmón del pacífico, deberán provenir de centros autorizados para realizar actividades de cultivo.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 1 de Febrero de 1993.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº75, de 1 de Febrero de 1993, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a don **RENE LUCIANO VELIZ CARVAJAL**, R.U.T. Nº6.128.197-5, domiciliado en Santa Ester Nº550, Población Victoria, Coquimbo, IV Región, para iniciar actividades pesqueras de transformación, en orden a instalar y operar una planta industrial, ubicada en Avenida Parque Fundición, Sitio Nº8, Tongoy, IV Región, en donde podrá elaborar en las líneas de proceso que se indican los siguientes recursos hidrobiológicos: **Congelado y fresco-enfriado**; Albacora o pez espada, Agujilla, Anchoa o anchoveta, Anguila, Atún aleta amarilla, Atún aleta larga, Bacalao de profundidad, Blanquillo, Bonito, Caballa, Cabrilla española, Cachurreta, Cazón, Cojinoba del norte, Congrio colorado, Congrio dorado, Congrio negro, Corvina, Dorado, Jurel, Lenguado de ojos chicos, Lenguado de ojos grandes, Lisa, Machuelo o tritre, Marrajo o tiburón, Merluza común, Mulata o vieja negra, Palometa, Pampanito, Pejegallo, Pejeperro, Pejerrey de mar, Pejesapo, Pejezorro, Raya, Róbalo, Rollizo, Salmón del atlántico, Salmón del pacífico, Salmón rey, Sardina común, Sardina, Sierra, Trucha arco iris, Tollo, Turbot, Vieja colorada, Almeja, Almeja o taca, Calamar, Caracol tegula, Caracol locate, Caracol trumulco, Caracol palo palo, Caracol rubio, Chitón, Chocha, Cholga, Chorito, Culengue, Choro, Huepo, Jibia, Lapa, Macha, Navajuela, Ostión del norte, Ostra del pacífico, Ostra chilena, Pulpo, Camarón de roca, Camarón nailon, Camarón de río del norte, Cangrejo, Gamba, Jaiba, Langostino amarillo, Picoroco, Erizo, Pepino de mar y Piure.

La materia prima será adquirida a pescadores artesanales e industriales y de sus tres botes de 7 metros de eslora equipados para buceo semi-autónomo.

Deberá adquirir los recursos Ostra del pacífico, Ostión del norte, Turbot, Salmón del atlántico, Salmón rey, Salmón del pacífico y Trucha arco iris, de centros de cultivo autorizados.

El recurso pulpo deberá referirse a individuos mayores de 1 kilo de peso.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 1 de Febrero de 1993.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE DECRETO EXENTO Nº439, DE 1992

Por Decreto Supremo Exento de Educación Nº439, de 1992, se ha aprobado a partir del año escolar 1992, un Plan de Estudio y Programa Especial para 7º y 8º año básico del Colegio "Inmaculada Concepción", de Santiago.

Santiago, 02 de Febrero de 1993.- Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION DE CULTURA, EXTENSION Y DESARROLLO LOS HEROES", DE SANTIAGO

Santiago, 29 de Diciembre de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.768.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Educación, por el Sr. Superintendente de Seguridad Social y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o :

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación de Cultura, Extensión y Desarrollo Los Héroes", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 17 de diciembre de 1991 y 11 de noviembre de 1992, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por Orden del Presidente de la República. Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUDES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de Los Angeles, presentada por don **Nelson Sebastián Cid Parra**, a objeto de instalar, operar y explotar una radioemisora de 250 watts de potencia. Los estudios y la planta transmisora estarán ubicados en calle Bombero Rioseco Nº 1604, de la misma ciudad. El sistema radiante será omnidireccional con polarización circular, compuesto por cuatro elementos de 3,2 dBd de ganancia, montado sobre una torre de 30 metros de altura.

El plazo para el inicio de la construcción de las obras será de dos meses y para su término de obras, será de ocho meses, asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de doce meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del Decreto correspondiente.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15º, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor a treinta días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-465/92), presentada por **COMERCIAL EGUIGUREN S.A.**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Balmaceda Nº 3290-B, La Serena, IV Región; quince estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 Km. en torno a la estación base y ocho estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 Km. en torno a las estaciones base y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de dos meses, para su término de tres meses, y para el inicio del servicio será de seis meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-570/92), presentada por **COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, lo siguiente: cinco estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían en la Comuna de Osorno, X Región.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses, y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular, 33a. Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Con esta fecha, ante mí, se modificó el estatuto social de la sociedad de responsabilidad limitada Transportes Aéreos Norte Sur y Compañía Limitada, quedando como únicos socios la sociedad Malán Inversiones S.A. con un 80% del capital y don Andrés Pablo y Felipe Rodrigo ambos Erlandsen Valenzuela cada uno con un 10%. Estos socios transformaron la sociedad en anónima cerrada, con el estatuto estipulado que se extracta: Socios: Malán Inversiones S.A., su giro, Miguel Claro 070 of. 101, Providencia, Santiago; Andrés Pablo y Felipe Rodrigo ambos Erlandsen Valenzuela, estudiantes, El Rebalse Nº 616, Las Condes, Santiago; Razón Social **Aeronor S.A.**; Objeto: El desarrollo de la actividad transportes, sea aéreo, terrestre o marítimo, con medios propios, o contratados a terceros, sea de transporte para bienes propios o de terceros, transportando bienes al detalle o por grandes cantidades de mercaderías o a granel, de correspondencia o cualquier otro bien, pudiendo tener sus medios propios, comprando, vendiendo, arrendando o dando en arriendo, también podrá dedicarse al desarrollo de todo tipo de inversiones sean éstas en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, sean propias de la sociedad o de terceros, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en arriendo, subarrendar y, en general administrar los bienes que les pertenezcan, o de terceros, pudiendo participar en todo tipo de sociedades, cualquiera sea su objeto, en calidad de socio o accionista. La asesoría a terceros en todo tipo de negocios, que digan o no relación con este objeto. Como, asimismo, toda actividad que tenga relación con lo anterior y que acuerden los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales; Duración: Indefinida; Capital: $5.900.000, dividido en 100 acciones nominativas, sin valor nominal, misma serie, totalmente suscrito y pagado.- Santiago, 30 de Diciembre de 1993.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico por escritura esta fecha ante mí, señores Jaime Said Handal y Antonio Ortúzar Vicuña, ambos en representación de Agrícola Berries & Sprouts Limitada y de Berries & Sprouts Industrial S.A., sociedades del giro de sus denominaciones, todos domiciliados en Fundo Estero Largo, Purranque, modificaron sociedad Agrícola Berries Octay Limitada, inscrita Registro Comercio de Osorno de 1990 a fojas 237 Nº152, procediendo a transformarla en sociedad anónima cerrada bajo el nombre de **Agrícola Cassis S.A.**, con domicilio en la Comuna de Octay y de duración indefinida.- El objeto social es el desarrollo de actividades agrícolas, frutícolas y hortícolas, la administración y explotación de predios propios o de terceros; la comercialización de los productos en cualquiera de sus formas y la realización de todos los actos y contratos que digan relación directa o indirectamente con los objetos antes establecidos y en general, cualquier otra actividad similar, conexa, derivada o diversa a las anteriores que los accionistas acuerden.- Quedan comprendidos en el giro de la sociedad la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos conducentes o convenientes al incremento de los negocios sociales.- Capital es de $32.000.000 dividido en 320 acciones nominativas, sin valor nominal, de una serie única, totalmente suscritas y pagadas.- Santiago, 30 de Diciembre de 1992.- Enrique Morgan Torres, Notario Público.

EXTRACTO

Yo, Guillermo Vega Varas, Notario de Chillán, Arauco 642, local 11, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Yolanda Casanueva Fuentes, Inés Margot Obreque Santibáñez y Juan Cristián Rojas Araya, todos Portugal Nº 1321, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada que girará bajo razón social "**Agrícola Santa Inés Sociedad Anónima**", pudiendo usar inclusive ante Bancos nombre de fantasía "AGRICOLA STA. INES S.A.". Objeto sociedad será comercialización y ventas de frutos del país en general.- Duración indefinida. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias resto del país o en el extranjero. Capital: $ 3.000.000 dividido en 30 acciones sin valor nominal repartido: a) Yolanda Casanueva Fuentes 10 acciones; b) Inés Margot Obreque Santibáñez, 10 acciones y c) Juan Cristián Rojas Araya, 10 acciones todas canceladas e ingresadas caja social. Chillán, 09 de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Temuco, Prat 717, Of. 022, Certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Jorge Luchsinger Villiger, agricultor, domiciliado en Fundo Santa Margarita, Vilcún, Rolando Stehr Hoffmann, agricultor, domiciliado en Fundo La Torcaza, Freire, Sergio Schalchli Schneider, agricultor, domiciliado en calle Trizano Nº440, Temuco, Víctor Reichert Schleyer, agricultor, domiciliado en Fundo Santa Ana, Freire y Agrícola Lusitania S.A., domiciliada en calle Varas Nº 854, Depto. 802, Temuco, constituyeron Sociedad Anónima cerrada, domicilio Temuco, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras partes del país o del extranjero, duración indefinida. Razón Social: "**Araucanian Chilean Woods S.A.**". Objeto: Industrialización de maderas en sus diferentes tipos, como parquet, partes y piezas de muebles, paneles, etc. y todo producto relacionado con la elaboración de las mismas, compra, importación, exportación, venta, distribución al por mayor y al detalle, por cuenta propia y ajena de toda clase de productos de maderas elaboradas, pudiendo constituirse en agente y representante de toda clase fabricantes y distribuidoras nacionales y extranjeros. Domicilio: Comuna de Temuco. Duración: Indefinida. Capital Social: $2.000.000, divididos en 100 acciones nominativas, sin valor nominal. Socio: Jorge Luchsinger Villiger, suscribe 20 acciones, a $20.000 cada una, pagadas dinero efectivo, contado. Rolando Stehr Hoffmann suscribe 20 acciones, a $20.000 cada una, pagadas dinero efectivo, contado. Sergio Schalchli Schneider, suscribe 20 acciones, a $20.000 cada una, pagadas dinero efectivo, contado. Víctor Reichert Schleyer, suscribe 20 acciones, a $20.000 cada una, pagadas dinero efectivo, contado. Agrícola Lusitania S.A., suscribe 20 acciones, a $20.000 cada una, pagadas dinero efectivo, contado. Demás estipulaciones en contrato extractado. Temuco, Febrero 4, 1993.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Público, Suplente del titular, René Benavente Cash, 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifico: Por escritura 2 Febrero 1993 ante mí: Patricio Fernando Gatica Tagle, ingeniero civil, General Velásquez 251 Estación Central, Juan Eugenio Sergio Cataldo Muñoz, constructor civil, Isabel de Castilla 0113 Santiago, Germán Alejandro Gatica Tagle, empleado, General Velásquez 251 Estación Central, modifican, repactan y transforman sociedad "Ingeniería y Construcciones Bellavista Limitada". Modificaciones consisten: Germán Alejandro Gatica Tagle vende 50% sus derechos sociales equivalente a un 5% capital social a don Patricio Fernando Gatica Tagle y vende además 50% sus derechos sociales equivalente a 5% capital social a Juan Eugenio Sergio Cataldo Muñoz. Por lo tanto se retira de sociedad Germán Alejandro Gatica Tagle, sociedad queda compuesta por Patricio Fernando Gatica Tagle y Juan Eugenio Sergio Cataldo Muñoz con 50% cada uno de derechos sociales. Socios aumentan capital a $56.000.000.-. capitalizando 100% fondo utilidades año 1991 y parte 1992 aumentando a su vez por revalorización capital propio. Capital totalmente pagado quedando enterado siguiente forma: Patricio Fernando Gatica Tagle y Juan Eugenio Sergio Cataldo Muñoz $28.000.000.- cada uno que entera con $2.500.000.- cada uno ya ingresados en caja con anterioridad y $25.500.000.- cada uno correspondiente a utilidades retenidas y revalorización capital propio. Socios acuerdan repactar y transformar sociedad anónima cerrada que se regirá por siguientes estatutos: Razón Social: "**Bellavista Ingeniería y Construcciones S.A.**". Domicilio: Comuna de Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: a) construcción, edificación, montaje, explotación y venta de todo tipo de obras de ingeniería en general y de telecomunicación; b) realización para sí o para terceros de estudios, proyectos de ingeniería, prestación de asesoría y consultoría en dichas materias; c) fabricación, transformación, obtención, comercio interno e internacional de materiales, útiles, implementos de construcción, edificación y montaje, pudiendo actuar en consecuencia de sus fines, por cuenta propia o ajena, sola o asociada con otras personas naturales o jurídicas, dentro o fuera del país y ejecutar todos los actos o celebrar contratos, convenciones conducentes a dichos fines, en especial; d) vender, distribuir, importar y exportar equipos, piezas y tecnología en telecomunicaciones, nuevos y usados, instalación de servicios y mantención de éstos y cualquiera otra forma de explotación de este giro. e) representación de fines comerciales, nacionales o extranjeros y la contratación con ello de concesiones, licencia de marcas, asistencia técnica, la construcción de montaje de rutas telefónicas rurales o urbanas, arriendo de maquinarias y equipo para la construcción dedicada a la actividad inmobiliaria. Capital: $56.000.000.- dividido en 56.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.- Santiago, 8 de Febrero de 1993.- Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente.

EXTRACTO

Consuelo Aravena Escobar, Notario Santiago, Suplente Titular Samuel Klecky Rapaport, Independencia 3398, Certifico: Por escritura hoy, ante mí, Francisco Javier Labarca Esponda, empresario; Leonor Irene Wyneken Hempel, ingeniero agrónomo, ambos San Francisco Nº 205, Los Angeles; la sociedad "Inversiones y Asesorías W.W.O. Limitada" empresa del rubro de su denominación, representada por don Walter Paul Weber Onnen, ingeniero civil, ambos calle Lo Recabarren Nº 6256, Vitacura; Héctor Fernández Bogdanic, industrial; Patricia Cecilia Urrutia Ruiz, industrial; ambos calle Los Canteros 8723, La Reina, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada "**Biotrelque S.A.**". Objeto: desarrollar toda clase de negocios relacionados con la adquisición, procesamiento y comercialización de cueros, sus derivados y demás productos animales, ya sea directamente o a través de inversiones en otras sociedades, pudiendo al efecto, realizar todos los actos, contratos y negocios que se estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados.- Domicilio: Los Angeles, Provincia de Bío-Bío, Octava Región, sin perjuicio sucursales otras ciudades o extranjero.- Plazo: Indefinido.- Capital: $120.000.000.- dividido en 120.000 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado con la suma de $89.500.000.- contado, saldo ascendente a la suma de $30.500.000.- se enterará plazo tres años, forma vindicada escritura.- Santiago, 09 Febrero 1993.

EXTRACTO

Víctor Olguín Peña, Reemplazante Gonzalo de la Cuadra Fabres, Titular 38a. Notaría, Bandera 84, Of. 204. Certifica: Rectifícase Extracto escritura 31 Diciembre 1992, Publicado Diario Oficial 16 Enero 1993, constitución y repactación "**Casa del Temporero S.A.**", donde dice: "Santiago, 19 Noviembre 1992", debe decir: "Santiago, 31 Diciembre 1992".- Santiago, 10 Febrero 1993.

EXTRACTO

Hernán Pardo Roche, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la 9a. Notaría Santiago, don Fernando Opazo Larraín, Teatinos 271, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Sres. Jaime Gregorio García Lazcano, empresario, Gerónimo de Alderete 1530 de Vitacura, Santiago, y Juan Luis Coz Cruzat, comerciante, Vitacura 6848 de Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo nombre "**Compañía Minera Cerro Verde S.A.**" pudiendo usar para fines publicitarios, comerciales, ante Bancos Comerciales y demás instituciones financieras nombre de "Minera Cerro Verde S.A.".- Objeto: a) La compra, venta, arrendamiento, exploración, tenencia y explotación de pertenencias mineras, sea por cuenta propia o ajena; b) La prestación de todo tipo de servicios mineros incluido el arrendamiento de maquinarias y toda clase de vehículos y; c) La comercialización interna o externa de productos minerales y cualquier otro negocio o actividad relacionado con la minería que los socios acuerden, sea directamente o participando en otras sociedades o asociaciones.- Domicilio: Santiago.- Duración: indefinida.- Capital: $1.000.000, dividido en cien acciones nominativas, de igual serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.- Santiago, 2 de Febrero de 1993.- H. Pardo R., Notario Público.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.493 de 16 de Febrero de 1993, se publicó extracto de sociedad "**Empresa Eléctrica Atacama S.A.**", con el error que se salva a continuación: página nueve, quinta columna, donde dice "d) organizar, constituir incorporarse, a formar parte de, ..." debe decir "d) organizar, constituir, incorporarse a, o formar parte de, ...".

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Titular 4ª Notaría, Huérfanos 1343, certifica: con fecha 22 de Enero de 1993, ante mí, se redujo a escritura pública acta 1ª Junta Extraordinaria Accionistas **Global S.A.**, celebrada con fecha 21 de Enero de 1993, en la cual accionistas de la sociedad acordaron su disolución y liquidación de común acuerdo. Accionistas acordaron hacerse cargo de pérdidas acumuladas, en proporción correspondiente a su participación en el capital social y dejaron constancia de no existir otros pasivos distintos de las pérdidas referidas. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 22 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Enrique Mira Gazmuri, Notario Suplente del Titular 29 Notaría Santiago, Raúl Undurraga Laso, Mac-Iver Nº 225-Of. 302, certifica: Que por escritura pública ante titular, de fecha 28-1-1993, Cappi-Kúa S.A., sociedad comercial del giro de su denominación, San Antonio Nº 21, 2º Piso, Stgo.; Carlos Aníbal Rogel Pinochet, abogado, Agustinas Nº 715, Of. 102 y 103, Stgo.; Roberto Guillermo Hernández Rivera, empleado bancario, Teatinos Nº 220, Stgo.; Eduardo Alberto Caro Triviño, Contador

Auditor, San Ignacio Nº 177-Dpto. F, Stgo.; Julio Cristián Martínez Guerrero, Diseñador Gráfico, Ramón Toro Ibáñez Nº 5107, Macul; María Antonieta Jofré Contreras, Nutricionista, Ramón Cruz Nº 2928, Macul; Jacqueline Eugenia Castellano de la Torre, Publicista, Ramón Toro Ibáñez Nº 5107, Macul, todos de esta ciudad, y Raúl Armando Maldonado González, Contador, Séptimo de Línea Nº 13, Rodelillo, Valparaíso, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Grupo Krea S.A."**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales otros puntos país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: Será la explotación del giro de restorán, fuente de soda y toda clase de negocios alimenticios, incluyendo la fabricación de alimentos, al igual que la administración de negocios alimenticios. Capital: $23.850.000.- dividido en 23.850 acciones sin valor nominal, misma serie, aportados así: a) Cappi Kúa S.A. $14.000.000.- equivalente a 14.000 acciones; b) Carlos Aníbal Rogel Pinochet $7.000.000.- equivalente a 7.000 acciones; c) Roberto Guillermo Hernández Rivera $350.000.- equivalente a 350 acciones; d) Eduardo Alberto Caro Triviño $650.000.- equivalente a 650 acciones; e) Julio Cristián Martínez Guerrero $650.000.- equivalente a 650 acciones; f) María Antonieta Jofré Contreras $250.000.- equivalente a 250 acciones; g) Raúl Armando Maldonado González $650.000.- equivalente a 650 acciones; h) Jacqueline Eugenia Castellano de la Torre $300.000.- equivalente a 300 acciones, todas suscritas y pagadas en este acto en dinero efectivo e ingresadas en caja social.- Santiago, 8 de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Ulises Morales Ríos, Notario Suplente del Titular de Magallanes y Antártica Chilena Horacio Silva Reyes, Roca 845 Punta Arenas, certifica: En Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Importadora Agraria S.A.** celebrada el 18 de Enero de 1993 y reducida a escritura pública ante mí, con esta fecha, se acordó readecuar los estatutos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.046 modificándose la cláusula primera, dieciséis, veintitrés, veinticuatro Nº 3 y 4, veintiséis Nº 1, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y cuatro Nº 1, Treinta y seis, cuarenta y dos, cuarenta y tres y cincuenta, expresando el capital a la Sociedad ascendente a 158.000 Escudos a $158 y acordando capitalizar el fondo de futuras utilidades por la suma de $122.985.987.- con lo que el capital queda fijado en la suma de $122.986.145, dejando las acciones sin valor nominal y acordando además modificar el artículo 5º de los estatutos el que quedará redactado en la forma siguiente: "Capital social será la suma de $122.986.145, dividido en 158.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscritas.- Punta Arenas, 9 de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Enrique Mira Gazmuri, Notario Público de Santiago, Suplente del Titular de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, don Raúl Undurraga Laso, ambos domiciliados en calle Mac Iver Nº 225, Of. 302, Santiago, certifica: Que con fecha 4 de Febrero de 1993, ante el Titular, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **"Industrias del Acero S.A."**, celebrada el 29 de Octubre de 1992, en la cual se acordó modificar los estatutos de dicha sociedad de la siguiente forma: 1) Se aumentó el capital social de la suma de $1.693.378.968 dividido en 6.916.557 acciones sin valor nominal, a la suma de $4.166.316.855, dividido en 17.017.190 acciones sin valor nominal. Este aumento de capital, ascendente a $2.472.937.887, se acordó que se efectuará mediante la emisión, en el acto de la Junta, de 10.100.633 acciones de pago, sin valor nominal, a ser ofrecidas preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean, y, en caso que cualquiera de ellos renunciare a su derecho para suscribir en forma preferente dichas acciones, éstas serán ofrecidas a los restantes accionistas. Las acciones de pago emitidas con motivo de este aumento de capital se ofrecerán a un precio mínimo de $244,83 por acción, debiendo suscribirse y pagarse en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de tres años contados desde la fecha de referida Junta. 2) Como consecuencia de lo anterior, se acordó sustituir el Artículo Quinto y el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales, por los que se consignan en escritura extractada, pasando a denominarse el Artículo Primero Transitorio como "Artículo Transitorio". 3) Se acordaron en dicha Junta otras modificaciones a los estatutos sociales, que no inciden en materias a que se refiere el Artículo 5º de la Ley Nº 18.046. Según consta de los acuerdos adoptados en la Junta antes indicada, el nuevo capital de la sociedad, ascendente a $4.166.316.855, dividido en 17.017.190 acciones, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Portador de este extracto quedó facultado para proceder a su legalización. Santiago, 8 de Febrero de 1993. Enrique Mira Gazmuri, Notario Suplente.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Titular 3ª Notaría de Santiago, Morandé 249; certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, doña Patricia del Carmen González Miranda, ingeniero comercial, domiciliada en Pepe Vila 537, La Reina y Rafael Armando Aguila Beiza, factor de comercio, domiciliado en Serrano 640, Melipilla y de paso en ésta, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada, con arreglo a la ley 18.046 y su reglamento. Nombre: **"Inmobiliaria Andina Uno Sociedad Anónima"**. Denominación de fantasía: "Andina Uno S.A.". Objeto: a) La construcción de todo tipo de inmuebles y viviendas, sea por cuenta propia o ajena; b) la compra, venta y permuta de todo y cualquier tipo de vivienda e inmuebles; c) la compra, venta, urbanización, loteo y subdivisión de terrenos, cualquiera fuere su uso, ubicación y/o destino; d) la producción, estudio, planificación, financiamiento, promoción, venta y comercialización de todo y cualquier tipo de inmuebles y/o conjuntos habitacionales, sean éstos horizontales o verticales y de oficinas; e) la participación, formación y administración de sociedades o empresas dedicadas a la construcción; el financiamiento y comercialización de toda clase de bienes, materiales, maquinarias e implementos para la construcción; f) la proyección, estudio, planificación e instalación de sanitarios, sean en construcciones propias o ajenas; g) la gestión inmobiliaria y la prestación de servicios relacionados con la administración inmobiliaria; h) la inversión en bienes corporales e incorporales; derechos o acciones en sociedades constructoras y/o inmobiliarias, pudiendo formarlas, modificarlas, etc.; i) la ejecución de todos los actos o contratos que tengan por objeto directo o indirecto el cumplimiento de los fines señalados anteriormente; j) Prestar servicios relacionados con la edificación de viviendas, especialmente sociales, y desarrollo de la comunidad; k) Promover soluciones más adecuadas a cada individuo de manera de permitirles el acceso a una vivienda razonable. Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago, pudiendo establecer sucursales u oficinas en otros puntos del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $10.500.000, dividido en 10.500 acciones nominativas de igual valor, sin valor nominal, todas de carácter ordinario enteramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 4 Febrero de 1993. Aliro Veloso Muñoz, Notario Público.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, abogado, Notario Público titular de la Octava Notaría de Santiago, calle Morandé Nº 354, certifica que por escritura pública de fecha 1º de Febrero de 1993, ante él, Constructora e Inmobiliaria San Andrés Limitada, del giro de su denominación, domiciliada en esta ciudad, calle Coronel Nº 2355, comuna de Providencia, e Inmobiliaria e Inversiones Aguas Blancas S.A., del giro de su denominación, domiciliada en esta ciudad, calle París Nº 824, constituyeron sociedad anónima de cuyos estatutos se extracta lo siguiente. Nombre es **Inmobiliaria La Reina Alta S.A.**. Domicilio social es ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y/o fuera del país. Duración sociedad será indefinida. Objeto sociedad es la realización de inversiones en toda clase de bienes muebles y raíces, sean urbanos o rurales; el desarrollo de loteos, conjuntos habitacionales, deportivos, turísticos, recreacionales o sociales y de toda clase de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, arrendamiento y la comercialización en general de toda clase de bienes inmuebles o de derechos en ellos y; el desarrollo y promoción por cuenta propia o ajena, de negocios inmobiliarios. Capital social es la suma de $2.000.000.- dividido en 200 acciones nominativas, de igual valor cada una, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas en acto de constitución de sociedad.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Se facultó portador copia autorizada de este extracto para legalización.- Andrés Rubio Flores. 4 de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz; Notario Titular 3ª Notaría de Santiago, Morandé 249; certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, doña Patricia del Carmen González Miranda, ingeniero comercial, domiciliada en Pepe Vila 537, La Reina y don Luis Alberto Corales Montero, empleado, domiciliado en Francisco Lagreze 8486, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada, con arreglo a la ley 18.046 y su reglamento. Nombre: **"Inversiones Andinas Sociedad Anónima"**. Denominación de fantasía: "Andinas S.A.". Objeto: a) la construcción de todo tipo de inmuebles y viviendas, sea por cuenta propia o ajena; b) La compra, venta y permuta de todo y cualquier tipo de vivienda e inmuebles; c) La compra, venta, urbanización, loteo y subdivisión de terrenos, cualquiera fuere su uso, ubicación y/o destino; d) La producción, estudio, planificación, financiamiento, promoción, venta y comercialización de todo y cualquier tipo de inmuebles y/o conjuntos habitacionales, sean éstos horizontales o verticales, de oficinas y de materiales para la construcción; e) La participación, formación y administración de sociedades o empresas dedicadas a la construcción; el financiamiento y comercialización de toda clase de bienes, materiales, maquinarias e implementos para la construcción; f) la proyección, estudio, planificación, fabricación e instalación de sanitarios, sean en construcciones propias o ajenas; g) la gestión inmobiliaria y la prestación de servicios relacionados con la administración inmobiliaria; h) la inversión en bienes corporales e incorporales; derechos o acciones en sociedades constructoras, inmobiliarias, o de cualquier clase pudiendo formarlas, modificarlas, etc.; i) la ejecución de todos los actos o contratos que tengan por objeto directo o indirecto el cumplimiento de los fines señalados anteriormente; j) Prestar servicios relacionados con la edificación de viviendas, especialmente sociales, y desarrollo de la comunidad; k) Promover soluciones más adecuadas a cada individuo de manera de permitirles el acceso a una vivienda razonable; l) la fabricación, elaboración y comercialización de materiales para la construcción, en especial ladrillos y de todo tipo de bienes muebles; ll) la administración y el corretaje de propiedadess; m) la inversión, reinversión, compra, venta, adquisición y enajenación a cualquier título de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, valores mobiliarios, acciones, créditos, bonos, debentures, derechos en sociedades, efectos de comercio en general y cualquier otro valor mueble. Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago, pudiendo establecer sucursales u oficinas en otros puntos del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $14.000.000, dividido en 14.000 acciones nominativas de igual valor, sin valor nominal, todas de carácter ordinario enteramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 4 Febrero de 1993. Aliro Veloso Muñoz, Notario Público.

EXTRACTO

Marcela Fuentealba Roldán, abogado, Notario Suplente del Titular de la 26a. Notaría de Santiago Humberto Quezada Moreno, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica: Por escritura ante el Notario que reemplazo de fecha 29 Enero 1993, los señores Alfredo Fleischmann Cerda, factor de comercio, y Cristián Fleischmann Cerda, factor de comercio, ambos Avenida Salvador 918, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima

REPUBLICA DE CHILE

Ministerio de Educación

CERTIFICADO

El Subsecretario de Educación que suscribe, certifica que la Universidad de Ciencias de la Informática inscrita bajo el número C-32 del Registro de Universidades del Ministerio de Educación, se ha adscrito a los planes y programas de estudios de la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia conducente al grado académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Educador de Párvulos, de la Universidad del Bío-Bío, conforme lo establecido en el convenio que ambas universidades suscribieron con fecha 11 de noviembre de 1992.

La carrera mencionada podrá impartirse en la Universidad de Ciencias de la Información a contar del año 1993 en su sede autorizada en la ciudad de Santiago.

Santiago, 29 de Enero de 1993.

(19) RAUL ALLARD NEUMANN
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

cerrada, denominada "**Inversiones Arco S.A.**". Objeto: la inversión, compra, adquisición a cualquier título, venta y enajenación a cualquier título de acciones, bonos, debentures, derechos en sociedades, así como cualquier otro tipo de valores mobiliarios, la compra y adquisición a cualquier título, así como el loteo, urbanización, subdivisión de bienes corporales inmuebles, urbanos y rurales y su explotación a cualquier título, la venta y enajenación en cualquier forma de ellos, el arriendo de éstos por cuenta propia o ajena, la construcción por cuenta propia o ajena, y, las asesorías de cualquier naturaleza, especialmente, en ingeniería, finanzas, administración, comercial, marketing y toda área de interés para empresas comerciales, industriales, inmobiliarias, constructoras y de servicios. Domicilio: Comuna y ciudad de Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $100.000.000 dividido en 100.000 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal, todas las acciones son de carácter ordinario, estando todas ellas suscritas. En el acto de constitución se pagarán 70.000 acciones con la cantidad de $70.000.000 al contado y en dinero efectivo ya ingresados en caja social; saldo pagaderos en 3 años plazo contado desde la fecha de la escritura.- Demás estipulaciones contrato extractado. Escritura y extracto autorizados en conformidad artículo 402 Código Orgánico Tribunales.- Santiago, 4 Febrero 1993.

EXTRACTO

Alberto Gatica González, Abogado, Notario Público Suplente del titular don Víctor Manuel Correa Valenzuela, Huérfanos Nº 835, 2º piso, certifica que por escritura de esta fecha, ante mí, don Roberto Guzmán Lyon y don Mario Manríquez Guerra, ambos abogados, con domicilio en esta ciudad, calle Moneda Nº 920, Oficina 705, constituyen Sociedad Anónima Cerrada con el nombre de **Inversiones San Blas S.A.**, bajo domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales. Duración indefinida. Objeto de la sociedad será la inversión en toda clase de bienes muebles y raíces. Capital social es la suma de $100.000.- divididos en 1.000 acciones sin valor nominal, de única serie, que es suscrito y pagado íntegramente por los socios en este acto. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 9 de Febrero de 1993. Alberto Gatica González.

EXTRACTO

Gloria Patricia Cortés Escaida, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, se redujo Acta Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada ante mí, el 31 de Diciembre de 1992, de la sociedad "**S.A. de Inversiones Piamonte**" inscrita a fs. 25.819 Nro. 12.878 año 1990, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, en que se acordó modificar estatuto social. Modificaciones consisten: 1) Se acordó sustituir el artículo cuarto de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será: a) "La prestación de servicios, asesorías, asistencia profesional, evaluación y consultorías de todo tipo, en especial en áreas administrativas, comerciales, financieras o cualquier otro rubro"; b) La realización de inversiones en acciones, bonos, debentures y toda clase de valores mobiliarios en general; c) La compra, venta, permuta, arrendamiento y enajenación de toda clase de bienes raíces o muebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, efectos de comercio y otros bienes similares; d) La realización de todo tipo de actividades industriales, negocios fabriles, exportaciones importaciones, comercio y distribución en general; e) Efectuar inversiones y corredurías, negocios de construcción y venta de bienes raíces y en general emprender cualquier negocio relacionado con bienes raíces; f) La realización de todo tipo de actividades agrícolas, pesqueras y mineras de cualquier tipo, sea por cuenta propia o de terceros; g) y en general realizar toda clase de inversiones en cualquier rubro, bienes, valores y otros similares, pudiendo ejecutar todo tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, sea directamente o participando en otras empresas o sociedades, sea como capitalista o gestora. En lo demás no modificado rigen íntegramente los estatutos sociales.- Santiago, 2 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Enrique Mira Gazmuri, Notario Público de Santiago, Suplente del Titular de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, don Raúl Undurraga Laso, ambos domiciliados en calle Mac Iver Nº 225, Of. 302, Santiago, certifica: Que con fecha 4 de Febrero de 1993, ante el Titular, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "**Siderúrgica AZA S.A.**", celebrada el 30 de Octubre de 1992, en la cual se acordó modificar los estatutos de dicha sociedad de la siguiente forma: 1) Se aumentó el capital social de la suma de $2.500.000.000 dividido en 7.500.000 acciones, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la suma de $3.925.957.857, dividido en 11.777.874 acciones sin valor nominal. Este aumento de capital, ascendente a $1.425.957.857, se acordó que se efectuará mediante la emisión, en el acto de la Junta, de 4.277.874 acciones de pago, sin valor nominal, a ser ofrecidas preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean, y, en caso que cualquiera de ellos renunciare a su derecho para suscribir en forma preferente dichas acciones, éstas serán ofrecidas a los restantes accionistas. Las acciones de pago emitidas con motivo de este aumento de capital se ofrecerán a un precio mínimo de $333,3333 por acción, debiendo suscribirse y pagarse en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de tres años contados desde la fecha de la referida Junta. 2) Como consecuencia de lo anterior, se acordó sustituir el Artículo Cuarto y el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales, por los que se consignan en escritura extractada, pasando a denominarse el Artículo Primero Transitorio como "Artículo Transitorio".- 3) Se acordaron en dicha Junta otras modificaciones a los estatutos sociales, que no inciden en materias a que se refiere el Artículo 5º de la Ley Nº 18.046. Según consta de los acuerdos adoptados en la Junta antes indicada, el nuevo capital de la sociedad, ascendente a $3.925.957.857, dividido en 11.777.874 acciones, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Portador de este extracto quedó facultado para proceder a su legalización. Santiago, 8 de Febrero de 1993.-Enrique Mira Gazmuri, Notario Suplente.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Santiago, de este domicilio, Morandé 432, certifica que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Eduardo Matte Rozas, ingeniero, Avenida Lomas de La Dehesa Nº11728, Las Condes, por sí y en representación de "Deslay Investment S.A.", sociedad de inversiones constituida según leyes República de Uruguay, domiciliada Avenida 25 de Mayo Nº455, piso 4, Montevideo, Uruguay, y para estos efectos en Agustinas 1350, piso 2, Santiago; e "Inversiones y Servicios Carlos Olivos S.A.", sociedad de inversiones, Agustinas 1350, piso 2, Santiago, modificaron "Sociedad Agrícola Haras Blackie Limitada", constituida escritura 11 diciembre 1991, inscrita fojas 40.485 Nº20.434 Registro Comercio Santiago año 1991, publicada Diario Oficial 21 diciembre 1991. Modificación consiste cesión totalidad de derechos de Eduardo Matte Rozas a Inversiones y Servicios Carlos Olivos S.A.. Precio cesión $600.000 pagado en efectivo. Deslay Investment S.A. e Inversiones y Servicios Carlos Olivos S.A., en calidad únicos socios "Sociedad Agrícola Haras Blackie Limitada", transformaron sociedad en sociedad anónima cerrada, bajo razón social de "**Sociedad Agrícola Haras de Pirque S.A.**", pudiendo usar para fines publicitarios, de propaganda, bancarios y comerciales, nombre fantasía "Haras de Pirque S.A.". Domicilio: ciudad Santiago, comuna Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que Directorio acuerde establecer otros puntos país o extranjero. Duración: Diez años a contar fecha escritura constitución, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario por escritura pública anotada margen inscripción social en Registro de Comercio, con no menos de 6 meses de anticipación respectivo vencimiento. Objeto: la adquisición, a cualquier título, el arrendamiento y la explotación en cualquier forma, de bienes raíces agrícolas, el cultivo, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos y subproductos agrícolas en general, así como el desarrollo de la actividad agrícola ganadera, frutal y forestal a través de todas aquellas faenas, labores y ocupaciones vinculadas directa o indirectamente con dicha actividad en cualquiera de sus formas. La sociedad tendrá también por objeto la prestación de servicios y asesorías relacionadas con el sector agropecuario, la creación y explotación de agroindustrias, por cuenta propia o ajena. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos así como constituir otras sociedades o incorporarse a ellas. Capital: $55.000.000 dividido en 55.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 31 de diciembre de 1992. I. Torrealba A., Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Abogado, Notario Público Titular, 1 Norte Nº 841, Depto. A-1 Talca, certifica: Por escritura ante mí, hoy, Fernando Coloma Amaro, abogado, 2 Oriente 1170, oficina 4, Talca, redujo a escritura pública Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Sociedad Clínica del Maule S.A.**, celebrada el 28 de enero de 1993 en 4 Norte Nº 1640 Talca, que en que acordó reformar estatutos de la Compañía inscritos a fojas 15, número 8 del año 1984; a fojas 52, Número 57 del año 1985; a fojas 343 número 130, del año 1990; y a fojas 439, número 175, del año 1992, todas del Registro de Comercio de Talca. Modificaciones consisten: Se amplía artículo tres del Estatuto Social agregándose al final lo siguiente: "Asimismo la Sociedad podrá construir Edificios destinados a oficinas profesionales, consultas médicas y servicios relacionados con la medicina, venderlos, arrendarlos o usarlos directamente. Podrá también la Sociedad comercializar equipos médicos, insumos, fármacos y cualquier otro producto inherente o relacionado con la medicina". Demás estipulaciones escritura extractada.- Talca, 2 de Febrero de 1993. Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Talca.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Titular 4ª Notaría, Huérfanos 1343, certifica: con fecha 22 de Enero de 1993, ante mí, se redujo a escritura pública acta 3ª Junta Extraordinaria Accionistas **Sociedad Comercial y de Inversiones Adela S.A.**, celebrada con fecha 21 de Enero de 1993, en la cual accionistas de la sociedad acordaron su disolución y liquidación de común acuerdo. Accionistas acordaron hacerse cargo de pérdidas acumuladas, en proporción correspondiente a su participación en el capital social y dejaron constancia de no existir otros pasivos distintos de las pérdidas referidas. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 22 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Abogado, Notario Público del Departamento, con Oficio en calle Ignacio Serrano número 191, certifico que por escritura pública otorgada el 04 de Febrero de 1993, ante mí se redujo a instrumento público el acta de la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Sociedad Pesquera Ayala Hermanos S.A.**, celebrada con fecha 02 de Enero de 1993, con asistencia de la unanimidad de las acciones emitidas y celebradas ante el Notario que autoriza, tomándose en ella los siguientes acuerdos por unanimidad de los accionistas: 1.- División de Sociedad Pesquera Ayala Hermanos S.A., en dos sociedades anónimas cerradas, con efecto y vigencia a contar del 30 de Noviembre de 1992.- La primera mantendrá la personalidad jurídica de Sociedad Pesquera Ayala Hermanos S.A. y continuará con su actual denominación y por efecto de la división disminuye su capital en $2.000.000.- del actual de $79.464.707.- al nuevo de $77.464.707.- manteniendo invariable el número de las acciones emitidas en 1.000 acciones, todas ellas nominativas y sin valor nominal.- La segunda que nace por efecto de la división se denominará Pesquera San Francisco S.A. y se le asignan patrimonialmente el 0.0258181% del patrimonio de la sociedad dividida, esto es, $2.000.000.- efectuándose la división considerándose un patrimonio financiero total resultante del Balance de División aprobado, el que forma parte del acta de la Junta.- 2.- Aumento del capital social de la Sociedad Pesquera Ayala Hermanos S.A.- Se aumenta el capital del resultante de la división en 1.000 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal al nuevo de $79.464.707.- dividido en 1.100 acciones ordinarias y nominativas de una sola serie y sin valor nominal, mediante su ampliación en $2.000.000.- dividido en 100 acciones de pago, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal las que son emitidas, suscritas y pagadas en este acto, en dinero efectivo.- 3.- Estatuto aprobado de Pesquera San Francisco S.A. es el siguiente: Queda formada entre Guillermo Segundo Ayala Pizarro, capitán pesquero domiciliado en calle Orden y Patria Nº2768, Juan de Dios Ayala Pizarro, capitán pesquero, domiciliado en Avenida Gómez Carreño Nº2386; Baudillo Isidoro Ayala Pizarro, capitán pesquero, domiciliado en calle Tarapacá Nº424 y Angel Ernesto Ayala Pizarro, capitán pesquero, domiciliado en Avenida Progreso Nº2418 todos de Iquique, una sociedad anónima cerrada por la Ley Nº 18.046. a) Su domicilio es Iquique. b) El nombre o razón social es Pesquera San Francisco S.A. c) Duración es indefinida. d) La sociedad tiene por objeto la pesca marítima de toda clase de especies, su industrialización y comercialización y cualquiera actividad relacionada directa o indirectamente. e) El capital social es de $2.000.000.- dividido en 100

acciones nominativas y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.- Demás cláusulas constan en escritura extractada. Iquique, 04 de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, Suplente Titular Undécima Notaría Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 27 de Enero de 1993, ante el titular, Andrea Raquel Rosas Bernal, egresada de derecho, Américo Vespucio Sur Nº 1281, departamento 301; y Claudia Paola Saavedra González, comunicadora audiovisual, Oxford Nº 890, Las Condes; ambos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Video Show System S.A."**. Duración: indefinida. Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: realizar por cuenta propia o ajena toda clase de trabajos en Televisión, producción de programas nacionales e internacionales, su comercialización, distribución y venta; el desarrollo de cualquier otra actividad audiovisual; y, en general, toda materia relacionada con publicidad y programaciones audiovisuales. Capital: $5.000.000 dividido en 5.000 acciones de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito. Pagado $1.800.000 en dinero efectivo, saldo $3.200.000 se pagará dentro plazo máximo 3 años a contar fecha escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 4 de Febrero de 1993. S. Aninat S., Notario Suplente.

Otras Sociedades

EXTRACTO

María Rosa Izquierdo Ilufi, Notario Público Suplente de Eduardo Pinto Peralta, Titular, 4º Notaría Santiago, certifica: Por escritura pública de fecha 23 de Diciembre de 1992 otorgada ante el Notario de Santiago Eduardo Pinto Peralta, cuyo extracto se publicó en Diario Oficial Nº 34.463, de fecha 12 de Enero de 1993, se modificó y transformó sociedad **"Agrícola Moncopulli Limitada"**. Por el presente se rectifican siguientes errores: 1. Donde se señaló que el extracto de constitución de la sociedad se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Osorno correspondiente al año 1971, debe decir que corresponde al año 1970. 2. En donde diga "Bospt", debe decir "Bopst". Santiago, 08 de Febrero 1993.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público de Talca, 1 Norte 841, Dpto. A-1, certifica que por escritura de esta fecha ante mí, Don Eugenio Donoso Cruz, Talca, calle 33 Oriente Número 1542, y doña Alejandra Besa Undurraga, del mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a sus aportes bajo razón social **"Agrícola, Comercial, Inversiones y Servicios La Patagua Limitada"**, pudiendo también actuar con el nombre abreviado "LA PATAGUA LTDA.". Objeto será: a) La actividad inmobiliaria en cualquiera de sus formas, pudiendo adquirir y enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, dar en usufructo bienes raíces y muebles, corporales e incorporales y toda clase de valores; b) Inversión, adquisición y enajenación a cualquier título y sin limitación alguna de toda clase de bienes raíces y muebles, acciones, bonos, valores mobiliarios en general derechos en sociedades. c) Participación en sociedades de cualquier naturaleza, comunidades y asociaciones. d) La ejecución de asesorías profesionales y de inversiones. e) Toda otra actividad conducente a los objetivos indicados anteriormente que los socios acuerden. Administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente al socio don Eugenio Donoso Cruz, con facultades consignadas en cláusula cuarta de escritura extractada. Capital social $3.000.000, que los socios aportan: a) Eugenio Donoso Cruz un ochenta por ciento, es decir $2.400.000 que entera con $240.000 en este acto de contado y en dinero efectivo; el saldo de $2.160.000 lo enterará en un plazo no superior a tres años a medida de las necesidades sociales; b) Doña Alejandra Besa Undurraga, un 20%, es decir $600.000, que entera con $60.000 en este acto de contado y en dinero efectivo; el saldo de $540.000 lo enterará en un plazo no superior a tres años a medida de las necesidades sociales; Los saldos de capital adeudados por los socios, podrán ser enterados en dinero efectivo, o mediante capitalización de utilidades o fondos de revalorización que autorice o permita la Ley de la Renta. La duración de la sociedad será de tres años a contar de la fecha de escritura social, renovándose en forma tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción social, todo ello con una anticipación de a lo menos seis meses al término del respectivo período. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Talca, 5 de Febrero de 1993.- Juan Bianchi Astaburuaga

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Enrique Aguirre Valdés, factor de comercio, Andrés de Fuenzalida 22, Depto. 304; Enrique Aguirre Bustamante, factor comercio, Las Nieves 3615, Vitacura; Raúl Gasman Saslavsky, factor comercio, Los llanes 125; y doña Marilyn Elena Gasman Bustamante, ingeniero, Los Cactus 1720, Lo Barnechea, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Aguirre, Gasman y Compañía Limitada"**, inscripción comercio Conservador Bienes Raíces Santiago fs. 4302 Nº 2910 1961, en siguiente sentido: Enrique Aguirre Valdés y Enrique Aguirre Bustamante venden, ceden y transfieren cada uno de ellos, la totalidad de su participación en Aguirre, Gasman y Compañía Limitada a doña Marilyn Elena Gasman Bustamante, en 300.000 mil pesos cada uno de ellos. Quedan en consecuencia como únicos socios de la compañía, con un 50% cada uno de ellos señores Raúl Gasman Saslavsky y Marilyn Elena Gasman Bustamante. Asimismo socios modifican cláusula 3º de estatutos en sentido que capital queda enterado y pagado en 50% por Raúl Gasman Saslavsky y 50% por Marilyn Elena Gasman Bustamante; y cláusula 4º, en sentido que administración corresponderá ambos socios indistintamente. Demás cláusulas pacto social no sufren modificación alguna. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago 21 diciembre 1992.- Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Pedro A. Frías Campos, Notario Público Suplente de la 6º Notaría de Santiago Gladys Pizarro Pizarro, con oficio en Bandera 425 Stgo., certifica: Por escritura de hoy ante mí, Srs: Luis Vicente Ahumada Tucas, El Peñón Nº 01138 Puente Alto; Alex Rolando Ahumada Tucas, Curtiduría Nº 7704, La Florida, constituyen sociedad de profesionales de responsabilidad limitada bajo razón social **Ahumada & Companía Consultores Financieros Limitada**, con nombre de fantasía de AHUMADA Y CIA. CONSULTORES FINANCIEROS LTDA. Objeto serán todas las actividades profesionales que emanen de las asesorías en las siguientes materias: tributaria, de derecho tributario, financiera, contable, económica, laboral, comercial y mercantil. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios de consuno, con todas las facultades estipuladas en pacto que extracto.- Capital: $200.000 aportados así: Luis Vicente Ahumada Tucas $20.000 con $10.000 contado, dinero efectivo y saldo según necesidades sociales lo requieran y Alex Rolando Ahumada Tucas $180.000 con $90.000 contado, dinero efectivo y el saldo a medida necesidades sociales lo requieran. Socios limitan su responsabilidad monto respectivos aportes. Duración 5 años, renovable en forma tácita, si nada dicen las partes en contrato por escritura pública dentro de un plazo no inferior a los 6 meses anteriores al vencimiento. Domicilio será Santiago, sin desmedro de las sucursales que puedan crear dentro del territorio nacional.- Otras estipulaciones constan en escritura que extracto.- Santiago, 1º de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Antonio Pedro Caraball Martínez, Luis Felipe Vergara Tocornal y Juan Miguel Abogabir Said, todos domiciliados en Avda. Santa María 489, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Asesoría, Desarrollo, Ingeniería y Comercial Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "ADI INGENIERIA Y COMERCIAL LTDA.". Objeto: la prestación de servicios profesionales en el área de la ingeniería de consultas, civil, industrial, mecánica, minera y asesorías profesionales en general, pudiendo realizar toda actividad relativa al ramo de la ingeniería, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de bienes y otras que los socios de común acuerdo decidan. Administración de sociedad y uso razón social corresponderá a dos cualesquiera de los socios conjuntamente con amplias facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $2.100.000, que socios enteran este acto dinero efectivo, en proporción de un tercio cada uno, es decir $700.000 cada uno. Responsabilidad de los socios queda limitada monto respectivos aportes. Sociedad empezará regir esta misma fecha y se estipula por un plazo de dos años, renovable tácita, sucesiva y automáticamente períodos dos años cada uno.- Domicilio: ciudad Santiago. Santiago, 1 de Febrero 1993.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario público de Santiago, titular de la 39a. Notaría de Santiago, Compañía 1312, certifica: que por escritura pública de fecha 18 de Enero de 1993 ante mí, Francisco José Urbina Escalante, Alonso de Córdova Nº 2335, Vitacura, José Sergio Araya Ibarra, Chile España Nº 1205, Ñuñoa, Pedro Claudio Belmar Stegmann, La Rabida Nº 5526, Las Condes, y Pedro Claudio Belmar Guzmán, Avda. Cristóbal Colón Nº 5855, depto. 1402, Las Condes, modificaron la sociedad denominada Belmar Urbina y Compañía Limitada, constituida por escritura pública de fecha 09 de Octubre de 1992, extendida ante Notario Ana María Sepúlveda Fuentes, cuyo extracto rola inscrito a fojas 30.703 Nº 18.222 del Registro de Comercio de Santiago año 1992. Modificaciones consisten en lo siguiente: El socio Francisco José Urbina Escalante, cede y transfiere al socio Pedro Claudio Belmar Guzmán derechos sociales ascendentes al 33,33% del haber social, el precio de la cesión es la suma de $4.417.000.- pagaderos en la forma establecida en la escritura. Asimismo el socio José Sergio Araya Ibarra, cede y transfiere a Pedro Claudio Belmar Stegmann derechos sociales ascendentes al 5% del haber social, el precio de la cesión es la suma de $200.000.-, y a su vez cede y transfiere al socio Pedro Claudio Belmar Guzmán, derechos sociales ascendentes al 28,33% del haber social, el precio de la cesión es la suma de $1.800.000.- Como consecuencia de dichas cesiones de derechos se retiran de la sociedad Francisco José Urbina Escalante y José Sergio Araya Ibarra, y quedan como únicos socios Pedro Claudio Belmar Guzmán, con una participación del 95% del haber social y Pedro Claudio Belmar Stegmann con una participación del 5% del haber social. Actuales socios introducen siguientes modificaciones a pacto social constitutivo: a) Se modifica el nombre o razón social de "Belmar Urbina y Compañía Limitada" por el de **"Belmar y Compañía Limitada"** nombre de fantasía "SUELERIA COSTA BRAVA LTDA.". b) Se modifica administración de la sociedad y el uso de la razón social que corresponderá, en adelante, a Pedro Claudio Belmar Guzmán, con amplias facultades. c) Se modifica la cláusula pertinente del capital social quedando su redacción como se indica; "Quinto: El capital, de la sociedad es la suma de $12.000.000.- que se encuentra enterado por los socios, en la siguiente forma: a) Don Pedro Claudio Belmar Guzmán suscribe la cantidad de $11.400.000.-, esto es el 95% del capital social y propiedad de la presente compañía, que entera de la siguiente forma: con $3.400.000.- ya ingresado en la caja social, y el saldo de $8.000.000.- lo enterará a medida que las necesidades sociales lo requieran, y b) don Pedro Claudio Belmar Stegmann suscribe y paga en dinero efectivo ya ingresado en la caja social, la

suma de $600.000.-, esto es el 5% del capital social y propiedad de la presente compañía.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Stgo. 18 de Enero de 1993.

EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD "BESSER Y SCHUERMANN LIMITADA -O- "ALCO (CHILE) LTDA."

Enrique Herrera Silva, Notario de las Comunas Concepción, Penco y Hualqui, Oficio Concepción, Rengo 444, certifico: Por escritura pública de fecha 20 de Enero de 1993, ante mí, Alfredo Ramón Besser Mahuzier, domicilio O'Higgins 1177, Richard Schuermann Messen, domicilio camino Santa Juana Km. 5, y Cristina Eliana Altamirano Palma, domicilio camino El Venado sitio Nº 5, todos Concepción, modificaron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada "Besser y Schuermann Limitada" nombre fantasía "ALCO (CHILE) LTDA.", constituida por escritura de fecha 02 de Marzo de 1992 ante Notario Concepción Enrique Herrera Silva, inscrita fs. 240 vta. Nº 225 año 1992 Registro Comercio Concepción, publicada Diario Oficial Nº 34.215 de 16 de Marzo de 1992.- Se retira socio Richard Schuermann Messen cediendo todos sus derechos a socio Alfredo Ramón Besser Mahuzier y a Cristina Eliana Altamirano Palma, quienes los adquieren para sí en un 90% para Sr. Besser Mahuzier y 10% para Sra. Altamirano Palma; precio cesión $1.500.000.- pagados proporciones señaladas, en dinero efectivo de contado a cedente que declara recibir entera *satisfacción* otorgándose partes y Sociedad amplio finiquito; quedan como únicos socios Sr. Besser Mahuzier con 95% derechos en Sociedad y Sra. Altamirano Palma con 5% derechos en Sociedad.- Se modifica cláusula cuarta pacto social relativa a Razón Social que será en adelante **"Besser y Compañía Limitada**, expresión Compañía puede abreviarse Cía. y Limitada puede abreviarse Ltda., nombre fantasía "ALCO (CHILE) LTDA." Se modifica cláusula décima en cuanto utilidades y pérdidas se distribuyen en proporción a actuales aportes de socios.- Se modifica cláusula décima sexta pacto social relativa a nombramiento nuevo árbitro, designan a Daniel Pavón Núñez, con la misma calidad y en los mismos términos expresados respectiva escritura de constitución.- No se modifica administración y uso razón social.- En lo no modificado permanecen vigentes estipulaciones pacto social.- Se facultó para inscribir.- Concepción, 20 de Enero de 1993.- Enrique Herrera Silva, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular Concepción, Colo Colo 304, certifico: Por escritura de 23 de Diciembre de 1992, ante don J. Humberto Salazar Rivera, a la fecha Notario suplente de este oficio, María Isabel Rozas Paz, García de Ramón 243; Eduardo Enrique Rozas Paz, Los Carrera 1695; Colomba Rivera Galletti, Valentín Letelier 311; y Rossana Rivera Galletti, Barros Arana 786, todos domiciliados en Concepción, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **"Biodent Limitada"**, que usa también la abreviatura "Biodent Ltda.", constituida por escritura de 22 de marzo de 1982 otorgada ante ex Notario de Concepción don Carlos Larenas Munita e inscrita a fojas 279 Nº151 en el Registro de Comercio de 1987 del Conservador de Bienes Raíces de Concepción y modificada por escritura de 1º de julio de 1988 ante ex Notario de Concepción don Humberto Henríquez Frödden inscrita a fojas 510 Nº491 mismo Registro. Las modificaciones rigen desde la fecha de la escritura y son: a) Se retiran de la sociedad María Isabel Rozas Paz y Eduardo Enrique Rozas Paz, quienes ceden y transfieren todos sus derechos sociales y partes de interés a Colomba Rivera Galletti y Rossana Rivera Galletti, quienes los compran y aceptan para sí por separado, quedando como únicos socios y con el siguiente capital y porcentaje de participación: doña Colomba Rivera con $1.900.000.- equivalente al 95% y doña Rossana Rivera con $100.000.- y el 5% del haber social. El precio total de las cesiones es $2.000.000.- desglosado como dice la escritura. b) Se modifica la cláusula novena del texto refundido del pacto social, estableciendo que la administración y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a doña Colomba Rivera Galletti, quien podrá delegar sus facultades. En lo demás subsisten cláusulas texto refundido pacto social. Concepción, 20 de enero de 1993.

EXTRACTO

Elsa del Carmen Díaz Gallardo, Notario Público suplente del titular don Rafael Cantarero Basulto, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Cafetería Osorno Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Cafetería Osorno Ltda.".- Objeto social: cafetería, fuente de soda, restaurant, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicos, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de productos de los rubros antes citados y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Osorno. Buin 9 de Febrero 1993. Elsa del Carmen Díaz Gallardo. Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Carlos de Borguie Vega, Notario Concepción, suplente titular Jorge Condeza Vaccaro, Barros A.971, L.24, certifico: Por escritura ante titular, 25 Enero 1993 Digna Ivet San Martín Neira, Camilo Henríquez 375 casa 20 y Carlos Isaac Worner Tapia, Freire 788, of.32, ambos Concepción, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes.- Objeto: Creación y dictación de cursos capacitación ocupacional y formación áreas técnicas, científicas, sociales, culturales, humanísticas, artísticas; b) Asesoría selección, formación y contratación personal planta o auxiliar en relación con necesidades Comercio, Empresas o Industrias y Particulares; c) Prestación servicios de mantención, aseo, control, vigilancia, encargos, aprovisionamiento y publicidad; d) Representación, comercialización, arriendo, distribución e importación de equipos, maquinarias, productos, patentes royalties de cualquier tipo e insumos; e) Abrir, construir, dirigir y administrar Establecimientos Educacionales como Escuelas Básicas, Colegios, Institutos y Liceos Enseñanza Científico-Humanista y en especial, Centros, Escuelas, Liceos e institutos Educación Técnico-Profesionales y Capacitación Laboral, Escuelas Vocacionales de Nivel Básico, Universidades, Institutos Profesionales, Centros Formación Técnica, Centros Perfeccionamiento y Capacitación Pre y Post-Grado; f) Prestación de Servicios Profesionales en cualquier área, sin limitación alguna, a personas naturales o jurídicas, particulares o públicas, nacionales o extranjeras; elaboración proyectos, investigación, capacitación ocupacional, asesorías, tasaciones, estudios de factibilidad, ejecución obras y todos actos, contratos y negocios encaminados tales fines y cualquier otra actividad, que socios acuerden de conformidad a objetivos señalados.- Razón social: **"Capacitación y Servicios Limitada"**; nombre fantasía: "CASER LIMITADA".- Administración, representación y uso razón social: ambos socios de consuno, salvo atribuciones indicadas escritura.- Capital: $4.000.000.- que socios aportan siuiente manera: a) Digna San Martín N., $2.310.000.- que se enteran siguiente manera: 1) $500.000.- dinero efectivo en este acto en caja social; 2) $1.810.000.- dinero, enterar plazo 2 años, a medida que requieran negocios sociales, contar fecha escritura; b) Carlos Worner T., $1.690.000.- que entera siguiente manera: 1) aporte en propiedad dos computadores ALTEC 386, avaluado común acuerdo: $1.100.000.- que se dan por enterados caja social; 2) $590.000.- dinero, a enterar plazo dos años, a medida que negocios sociales lo requieran, contar fecha escritura.- Socios aportan trabajo personal.- Duración: 3 años, contar autorización iniciación de actividades por S.I.I, prorrogables automática, tácita y sucesivamente períodos iguales, sucesivos y continuos tres años cada uno, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término, anticipación mínima 6 meses vencimiento o prórroga, en conformidad Art. 350 Código Comercio, debiendo notificarse otro socio por carta certificada.- Caso fallecimiento: sociedad continuará.- Domicilio: Concepción.- Se facultó para inscribir.- Demás cláusulas constan escritura extractada.- Carlos de Borguie Vega, Notario Suplente.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario de Santiago, Teatinos 335, Certifico: Por escritura pública de fecha 29 Enero 1993, ante mí, Carlos Guillermo Petersen Lena, Huérfanos 703, comuna Santiago, Jorge Mario Saavedra Canales, Catedral 1233, oficina 902, comuna de Santiago, y Carlos Fernando Petersen Arrau, Enrique del Piano 2081, Comuna Providencia, modificaron sociedad **"Carlos Petersen y Compañía Limitada"**, inscrita fojas 880 número 517 en Registro Comercio Santiago, año 1983, siguiente sentido: a) Se retira socio Jorge Mario Saavedra Canales dueño del 5% capital, cediendo todo a Carlos Fernando Petersen Arrau, en $100.000; b) Carlos Guillermo Petersen Lena, cede 15% del capital a Carlos Fernando Petersen Arrau, en precio $200.000; c) Quedan como socios Carlos Guillermo Petersen Lena con 80% derechos, y Carlos Fernando Petersen Arrau con 20% derechos, d) Se aumenta a 10 años plazo duración sociedad, contado desde fecha escritura extractada, prorrogable manera indicada misma escritura; e) Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, actuando separada e indistintamente, cualquiera de los dos, con facultades señaladas en escritura que extracto; f) Se aumenta el capital de $1.000.000 a $15.000.000.- Aumento de $14.000.000 se paga a prorrata derechos sociales siguiente manera: 1) Capitalizando $5.203.261 correspondientes cuentas personales de los socios; 2) Capitalizando $4.704.054 correspondiente a revalorización capital propio; 3) Capitalizando $221.352 proveniente Fondo de Amortización; 4) Con $3.891.333 se pagarán en dinero efectivo o con cargo a futuras utilidades, revalorizaciones o reserva, o mediante necesidades sociales lo requieran, dentro plazo 3 años contados desde fecha escritura extractada. Nuevo capital $15.000.000 quedar repartido: Carlos Guillermo Petersen Lena 80%; Carlos Fernando Petersen Arrau 20%.- En lo no modificado sigue vigente pacto social.- Santiago, 29 de Enero de 1993.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº34.493 de 16 de Febrero de 1993, se publicó extracto de sociedad **"Colomer y Compañía Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página catorce, tercera columna, donde dice "Los comerciantes fijan el texto actual del ..." debe decir "Los **comparecientes** fijan el texto actual del ...".

EXTRACTO

Alberto Gatica González, Notario Público, suplente del titular Víctor Manuel Correa Valenzuela, Décimo Novena Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 835, segundo piso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí don Gabriel Claudio Bastías Silva, Sexta Avenida Nº 1780, Comuna de San Miguel, Santiago; y doña Ana Rosa Carrasco Alarcón, calle San Isidro Nº 22, depto. 602, Comuna de Santiago, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya razón social es **"Comercial Basca Limitada"** pudiendo usar en todas sus actividades, inclusive con bancos y demás instituciones financieras el nombre de "Basca Ltda." Domicilio: Comuna de Santia-

REPUBLICA DE CHILE

Ministerio de Educación

CERTIFICADO

El Subsecretario de Educación que suscribe, certifica que la Universidad de Ciencias de la Informática inscrita bajo el número C-32 del Registro de Universidades del Ministerio de Educación, se ha adscrito a los planes y programas de estudios de la carrera de Pedagogía en Educación Básica mención Trastornos del Aprendizaje conducente al grado académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor de Educación Básica mención Trastornos del Aprendizaje, de la Universidad del Bío-Bío conforme lo establecido en el convenio que ambas universidades suscribieron con fecha 26 de noviembre de 1992.

La carrera mencionada podrá impartirse en la Universidad de Ciencias de la Informática a contar del año 1993 en su sede autorizada en la ciudad de Santiago.

Santiago, 29 de Enero de 1993.

(19) RAUL ALLARD NEUMANN
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

go, sin perjuicio de las filiales o agencias que se establezcan en otros puntos del país. Objeto: El objeto de la sociedad es la actividad comercial en sus formas más amplias, en especial la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes; y demás relacionados o que los socios acuerden. Capital: $10.000.000, y se aporta por los socios del siguiente modo: a) don Gabriel Claudio Bastías Silva aporta la suma de $9.000.000, que paga con $500.000 al contado y en dinero efectivo en este acto y se obliga a pagar el saldo de $8.500.000, equivalente a UF 897,46 dentro del plazo de 3 años contado desde esta fecha en la medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. B) doña Ana Rosa Carrasco Alarcón aporta la suma de $1.000.000, equivalente a UF 105,58 que se obliga a pagar dentro del plazo de 3 años, contados desde esta fecha en la medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. El saldo de los aportes se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento hasta el día del pago efectivo de los mismos. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración, uso razón social y representación corresponderá exclusivamente al socio señor Gabriel Claudio Bastías Silva. Duración: 5 años contados desde esta fecha prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años si ningún socio manifestare voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción con al menos 3 meses de anticipación a vencimiento de que se trate. Demás estipulaciones constan de escritura que extracto. Santiago, 09 de Febrero de 1993. A. Gatica G.

EXTRACTO

Andrés Rodríguez Cruchaga, Abogado, Notario Público titular, Gran Avenida 7958, La Cisterna, certifico: Por escritura pública hoy 4 Febrero 1993, ante mí, Patricio Alberto Cornejo Catalán, Del Villar 835, Paine, y Mariela el Carmen Cerveró Guzmán, casada, sep. totalmente bienes, Santa María 2621, Peñalolén, ambos de paso en ésta; constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada bajo razón social **"Comercial Cerco Limitada"** nombre fantasía: "VIDEOS TRIGAL LIMITADA".- Objeto: Arrendamiento, venta, distribución, comercialización, importación, exportación de videos grabados, cintas magnéticas, rollos de películas, y todo lo relacionado con el giro social, y en general desarrollar cualquier otra actividad relacionada o no con la anterior y que los socios de común acuerdo determinen realizar.- Administración y uso razón social: Corresponderá a Patricio Alberto Cornejo Catalán. Capital: $3.000.000, aportado por socios siguiente forma: Socio Patricio Alberto Cornejo Catalán, aporta $2.700.000, contado, ingresados caja social; y Socia Marianela del Carmen Cerveró Guzmán, aporta $300.000, contado, ingresados caja social.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Duración: 1 año, prorrogable forma estipulada.- Domicilio: Ciudad de Santiago.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Cisterna, 4 Febrero de 1993.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Abogado, Notario Público Titular 1ª Notaría de Maipú-Santiago, Monumento Nº 2055, Maipú, certifica: Que por escritura pública, hoy ante mí: don Enrique Segundo Enoch Alvarez, Primera Transversal Nº 2630, Maipú y Ethel Ursula Kleinsteuber Vaccaro, Avenida Ferrocarril Nº 518, Depto. 302, Cerrillos, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto aportes. Razón social: **"Comercial Derkel Limitada"**. Nombre fantasía: "DERKEL LTDA." Objeto: Comercialización, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de producto alimenticio, sea materia prima o elaborado, y en general, realizar cualquier otra actividad, relacionada o no con el objeto principal, que los socios acuerden, de consuno, llevar a cabo, sin que sea necesario declaración de ninguna especie.- Administración y uso razón social: corresponderá Socio Enrique Segundo Enoch Alvarez.- Capital: $2.500.000.- ya aportados por cada socio $500.000.- y saldo serán enterados en plazo de 2 años.- Duración: 5 años, renovables forma indicada pacto social. Domicilio: Santiago, Comuna de Maipú, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Maipú, 5 de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Hernán Felipe Cornejo Loyola, Notario Público 28ª Notaría de Santiago, Avenida Recoleta 275, local "E", certifica, por escritura pública de 01 de Febrero de 1993 ante mí, la Sociedad "Confecciones Daymo Limitada"; y don Luis Sirota Benaderet, ambos Domínica 154, Recoleta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, cuya razón social será: **"Comercial e Industrial Damau Limitada"**.- Objeto social será: la confección, fabricación, manufacturación, importación, exportación, distribución, compra y venta, comercialización por cuenta propia o ajena de hilados, tejidos, prendas de vestir confeccionadas, todo tipo de ropa, y de cualquier otro artículo textil de fibras vegetales, animales o sintéticas, como asimismo todas aquellas actividades directa o indirectamente relacionadas con las que vienen de nombrarse y todas aquellas que los socios acordaren.- Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales puedan establecerse en país o extranjero.- Plazo: 5 años contar esta fecha, prorrogable automática y sucesivamente períodos iguales si ninguno socios manifestare voluntad de ponerle término con formalidades expresadas escritura extractada.- Capital: $5.000.000.- aportados $2.500.000.- cada socio, siguiente manera: $1.000.000.- este acto dinero efectivo, ingresados caja social; y $1.500.000.- cada socio enterarán dinero efectivo plazo 3 años medida necesidades sociales lo requieran.- Administración y uso razón social: corresponderá separada e indistintamente ambos socios, quienes anteponiendo razón social a sus firmas representarán y obligarán sociedad amplias facultades.- Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes.- Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios de acuerdo a porcentajes en la sociedad.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 01 de Febrero de 1993.- Hernán F. Cornejo L., Notario Público.

EXTRACTO

Roxana Camus Argaluza, Suplente Titular, Alberto Mozó Aguilar Aldunate Nº 1073, certifica: Por escritura de fecha 10 de febrero de 1993, otorgada ante mí, Sres. Víctor Manuel Olivares Díaz, comerciante, domiciliado en Mercedes Cervello Nº 458, La Serena; Arcadio Néstor Olivares Godoy, comerciante, Ricardo Antonio Olivares Díaz, comerciante, ambos domiciliados en Costanera Nº 13, Andacollo, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Comercial Olivares y Olivares Limitada"**, pudiendo actuar como "Friend Limitada" Administración y Uso razón social: corresponderá socio Víctor Manuel Olivares Díaz, amplias facultades, cláusula quinta escritura social.- Capital social: $7.000.000, socios enteran aportando: Víctor Manuel Olivares Díaz: $3.010.000, este acto dinero efectivo, Arcadio Néstor Olivares Godoy: $1.995.000, entera este acto en dinero efectivo, Ricardo Antonio Olivares Díaz: $1.995.000, enterados este acto dinero efectivo.- Objeto: arrendamiento, importación, distribución, venta de vehículos y repuestos; representación de industrias y empresas nacionales o extranjeras.- Duración: 3 años, contados fecha escritura, renovándose automáticamente períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término, de manera señalada en dicha escritura.- Domicilio: ciudad de La Serena.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Coquimbo, 12 de febrero de 1993.- R. Camus A.

EXTRACTO

Ulises Morales Ríos, Notario Suplente del Titular de Magallanes y Antártica Chilena Horacio Silva Reyes, Roca 845 Punta Arenas, certifica por escritura pública ante él de esta fecha, señores Domingo Alfredo Arecheta González, Lautaro Navarro 1164, en representación de Rodolfo Arturo Arecheta González, Maipú 938; Rodolfo Alfredo Arecheta Bucarey, Paraguaya 762; Jorge Alberto Arecheta Bucarey, El Ovejero 654, por sí y en representación de Domingo Mario Rodrigo Arecheta Bucarey, Román Díaz 26, Departamento 112 Santiago, todos los demás Punta Arenas; Rodolfo Alfredo Arecheta Bucarey y Jorge Alberto Arecheta Bucarey, hicieron cesión de sus acciones y derechos en Sociedades de Responsabilidad Limitada **"Comercial Rodare Ltda."**, constituida por escritura pública de 21 de Enero de 1986 ante Notario de Punta Arenas Fernando Ríos Olavarría, extracto inscrito a fojas 91 Nº 32 Registro Comercio Magallanes mismo año, cuyo capital asciende actualmente a $14.000.000, aportados por sus socios Rodolfo Arturo Arecheta González, Rodolfo Alfredo y Jorge Alberto Arecheta Bucarey en la proporción de un 90% para el primero y un 5% para cada uno de los dos últimos, encontrándose el capital totalmente enterado a la fecha y en **"Ganadera San Sebastián Ltda."**, constituida por escritura pública de 10 de Marzo de 1986 ante Notario de Punta Arenas Fernando Ríos Olavarría, extracto inscrito a fojas 269 vuelta, Nº 86, Registro Comercio Magallanes mismo año, cuyo capital asciende actualmente a la suma de $10.000.000, aportados por sus únicos socios Rodolfo Arturo Arecheta González, Rodolfo Alfredo y Jorge Alberto Arecheta Bucarey, correspondiéndole al primero un 90% del capital social y a los dos últimos, a cada uno un 5% de dicho capital, encontrándose totalmente aportado el capital a la Sociedad. Rodolfo Alfredo y Jorge Alberto Arecheta Bucarey ceden al 99% de sus acciones y derechos en cada una de estas sociedades a Rodolfo Arturo Arecheta González y un 1% a Domingo Mario Rodrigo Arecheta Bucarey en el precio de $10.000.000, en cada una de estas sociedades, pagados de acuerdo a la forma y condiciones señaladas en la misma escritura. Punta Arenas, 2 de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Notaría Nº 29, Mac - Iver 225, oficina 302, certifico: Por escritura hoy ante mí, Reginaldo Salas Oyarzún, Eugenio Camus Camus por Agrícola Tres Palos Limitada y por Sociedad Inversiones Las Raíces Limitada, todos Miraflores 222, piso 16, Santiago y Sebastián Obach González, Avenida Los Conquistadores 1700, Piso 12, Providencia, Santiago, por Halifax Overseas Limited Inc., Union Bank of Switzerland Building, Panamá 7, República de Panamá, modificaron **Comercializadora Azúcar Limitada**. Modificaciones consisten en: 1.- Agrícola Tres Palos Limitada cede totalidad derechos haber social a Sociedad Inversiones Las Raíces Limitada, en precio señalado escritura. 2.- Actuales socios reemplazan cláusula quinto estatutos por siguiente: "Quinto: El capital de la sociedad será la suma de $3.401.207.580 y sus únicos socios son: a) Halifax Overseas Limited Inc., con $2.688.018.556, equivalentes a un 79,0312997% del capital social; b) Sociedad Inversiones Las Raíces Limitada, con $712.752.804, equivalentes a un 20,9558749% del capital social, y c) don Reginaldo Salas Oyarzún con $436.220, equivalentes a un 0,0128254% del capital social". En todo lo no modificado subsisten demás estipulaciones pacto social. Santiago, 31 Diciembre 1992.

EXTRACTO

Fernando Alonso González Morales, Notario Público Suplente de Titular Tocopilla doña María Soledad Santos Muñoz, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí señores Julio Ricardo Tapia González, 21 de Mayo 207; Luis Felipe Sáez Valencia, Colón 1632; Artemio del Carmen Astorga Vega, San Feli-

pe 3138; César Eduardo Inostroza Domínguez, Condell 026; Heriberto Rojas Gallardo, Orella 1503; y, Segisfredo Omar Hurtado Guerrero, Prat 1020 todos ambos esta ciudad, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, cuyo objeto será la exploración y explotación de yacimientos mineros, sean propios o ajenos; adquirir pertenencias mineras a cualquier título, venderlas y darlas o tomarlas en arrendamiento. Asimismo podrá adquirir a cualquier título equipos e insumos para la minería, venderlos y arrendarlos. Prestar servicios de transporte, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo la carga, estiba y descarga. Efectuar inversiones en el área de la forestación y prestar servicios cualquiera sea su naturaleza en esta área. En general podrá la sociedad realizar todo tipo de prestación de servicios, en todas las áreas del quehacer humano y para desarrollar los objetivos ya señalados. Razón social: será **"Compañía cerro El Tolar Limitada"**, sin embargo la sociedad podrá funcionar y actuar, inclusive con los bancos, con el nombre de "EL TOLAR LTDA.". Administración y uso razón social: corresponderá a todos los socios quienes actuando y anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con amplias facultades detalladas en cláusula cuarta, salvo nombramiento de un administrador entre socios por escritura pública. Capital: $3.000.000.-, aportados por partes iguales con $50.000.- cada uno, ingresados a caja social en este acto, y el saldo en el plazo de un año contado fecha esta escritura. Utilidades y pérdidas: se distribuirán en la misma proporción de sus aportes, socios limitan responsabilidad hasta el monto sus aportes. Sociedad: durará 5 años renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales forma prevista escritura extractada. Domicilio: Tocopilla sin perjuicio sucursales resto del país. Demás estipulaciones constan pacto social. Tocopilla, 22 Enero 1993. Fernando Alonso González Morales, Notario Público y Conservador de Minas Suplente.

EXTRACTO

Horacio Chávez Zambrano, Notario Público Antofagasta, Sucre trescientos ochenta y siete, certifica: Por escritura otorgada hoy ante mí, Juan Mario Ulises Lima Pérez e Ivonne del Carmen Zarzuri Luque, ambos domiciliados en Antofagasta, Arauco cuatro mil ochenta y nueve, Población Oriente, rectifican y aclaran escritura pública de constitución de sociedad domiciliada en Antofagasta, "Comunicaciones Profesionales Limitada", otorgada Notaría este Departamento de doña Elvira Brady Roche día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, y su extracto inscrito Registro Comercio Antofagasta año mil novecientos noventa y uno, fojas ciento seis número sesenta, y publicado Diario Oficial número treinta y tres mil novecientos tres de veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, en el sentido que razón social de la compañía es "Comunicaciones Profesionales Limitada", la que también obra y ha obrado válidamente bajo denominación **"Comunicaciones Profesionales Ltda."**, sin perjuicio nombre fantasía "PROFCOM LTDA.", correspondiente todas esas designaciones a la misma compañía, como si se hubiesen contemplado en la escritura constitutiva y su extracto inscrito y publicado, ratificando todo lo obrado bajo cualquiera de ellas desde la escritura constitutiva.- Antofagasta, cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.

EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, Notario Suplente del Titular Undécima Notaría Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sotero del Río 322, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Paulina Alvarez Sánchez, José Pablo Bisbal Malig, ambos Camilo Henríquez tres mil novecientos quince, Santiago; y Rodrigo Enrique Bisbal Malig, Camino El Llano, Parcela dieciocho, Pirque, Santiago, modificaron sociedad **Constructora Abitare Limitada**, constituida escritura pública 28 Enero 1986, ante Notario San Miguel, Sergio Beaumont Silva, Suplente Titular Kamel Saquel Zaror, inscrita fojas 2.246 Nº 1.129 Registro Comercio Santiago año 1986, publicada Diario Oficial Nº 32.391 de 6 Febrero 1986, y modificada por escrituras públicas 30 Mayo 1986, 10 Noviembre 1986 y 21 Diciembre 1987, todas ante Notario Kamel Saquel Zaror, inscritas fojas 9.691 Nº 5.899 año 1986; fojas 22.864 Nº 12.331 año 1986; y fojas 27.399 Nº 15.724 año 1987, todas Registro Comercio Santiago, publicadas en Diarios Oficiales 10 Junio 1986, 1º Diciembre 1986 y 5 de Enero 1988, respectivamente. Por la que extracto: a) Paulina Alvarez Sánchez vende y cede 5% de sus derechos sociales a Rodrigo Enrique Bisbal Malig, en $50.000 pagado. b) Paulina Alvarez Sánchez vende y cede 95% de sus derechos sociales a José Pablo Bisbal Malig, $950.000 pagado. Como consecuencia cesiones, quedan como socios José Pablo Bisbal Malig, con 96% derechos sociales y Rodrigo Enrique Bisbal Malig, con 4% derechos sociales. c) Administración, sociedad corresponderá a José Pablo Bisbal Malig con facultades señaladas en cláusula tercera escritura constitución. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 Febrero 1993.

EXTRACTO

Rebeca Ramírez Parga, Notaria Suplente de doña Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, a cargo de la 31º Notaría de Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifica: Por escritura pública del 31 de Diciembre 1992, ante la Titular, Antonio Recabarren Escudero, en representación de Formación de Aceros S.A., ambos domiciliados en Nicolás Palacios 1155, Quinta Normal y Abraham Ducasse Espinoza, actuando por sí y en representación de Industria Cerrajera Austral Limitada, domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins 4470, Estación Central, modificaron y disolvieron sociedad **Constructora y Metalúrgica Civitas Limitada.**- La sociedad Formación de Aceros S.A. compró a socio don Abraham Ducasse Espinoza la totalidad de sus derechos sociales, ascendentes al 10% del total, en $2.000.00.- pagados al contado; y, a socia Industria Cerrajera Austral Limitada la totalidad de sus derechos sociales, ascendentes al 90% del total, en $14.000.000.- pagados al contado, reuniendo la cesionaria, Formación de Aceros S.A., la totalidad de los derechos sociales, produciéndose en consecuencia la disolución de la sociedad Constructora y Metalúrgica Civitas Limitada.- Otras cláusulas y antecedentes constan en escritura extractada.- Santiago, 08 Febrero 1993.- R. Ramírez P., Not. Pub. Supl.

EXTRACTO

Hernán Pardo Roche, Notario 9a. Notaría Santiago, Teatinos 271, Suplente de Fernando Opazo Larraín, certifico por escritura 20 Enero 1993, esta Notaría: Luis Ariel Mendoza Torres, e Inés Lidia Domínguez Martínez, ambos Nueva de Lyon 105 Dpto. 36 Providencia Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada, **"Distribuidora Medicsa Limitada"**, fantasía "DISTRIBUIDORA MEDICSA LTDA.".- Objeto: Compra, venta, distribución, comercialización, distribución, importación y exportación productos de uso médico y similares, y cualquier actividad tenga o no relación con objeto principal.- Administración y uso razón social corresponderá a Inés Lidia Domínguez Martínez, amplias facultades.- Limitación de gravar, hipotecar o vender cualquier bien activo fijo y requerirá autorización del otro socio.- Capital $8.000.000 aportado: Luis Ariel Mendoza Torres, 51% - $4.080.000 que entera: a) Con $1.020.000, dinero efectivo ya ingresado caja social; b) $3.060.000 plazo 2 años; e Inés Lidia Domínguez Martínez, aporta 49% - $3.920.000 que entera: a) $980.000, dinero efectivo ya ingresado caja social; b) $2.940.000 plazo 2 años.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Plazo 3 años contados desde 20 Enero 1993, prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales forma prevista pacto social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país.- Santiago, Febrero 04 de 1993.

EXTRACTO

Antonio Zuloaga Vargas, Notario Público Suplente del Titular de Santiago don José Musalem Saffie, Teatinos 279, certifica: por escritura pública de fecha 31 de Diciembre de 1992, ante mí, señores: Guillermo Torres Astaburuaga, Pacífico 2536, San Joaquín, y de paso en ésta; Prepac de Chile S.A., sociedad industrial del mismo domicilio anterior; e Inmobiliaria Costanera Limitada, Avda. Pedro de Valdivia 0193, 5º Piso, Santiago, debidamente representada, modificaron "Distribuidora San Cristóbal Limitada", inscrita originalmente a fojas 6.596 Nº 3.436, del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente a 1966. Modificaciones consisten en lo siguiente: 1.- Guillermo Torres Astaburuaga cede y transfiere a Inmobiliaria Costanera Limitada, la totalidad de sus derechos en la presente sociedad, los que ascienden aproximadamente al 1% de los mismos en el precio y condiciones de pago indicadas en escritura extractada. Como consecuencia de la cesión, se retira Guillermo Torres Astaburuaga e ingresa Inmobiliaria Costanera Limitada y participaciones quedan como sigue: a) Prepac de Chile S.A., con 99% del capital social y propiedad de la compañía; b) Inmobiliaria Costanera Limitada, con 1% del capital social y propiedad de la compañía. 2.- Socios que permanecen fijan nuevo texto refundido de Estatutos Sociales, quedando éstos como sigue: Socios constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo Razón Social: **"Distribuidora San Cristóbal Limitada"**, pudiendo actuar, inclusive ante los bancos con el nombre de fantasía de "SAN CRISTOBAL LTDA.". Objeto: La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, y en general, la comercialización de toda clase de envases; y cualquier otra actividad complementaria o anexa que los socios determinen de común acuerdo. Administración y uso razón social: corresponderá a la actuación de uno o más delegados designados y removidos de común acuerdo por escritura pública por ambas compañías socias, la que se anotará al margen de la inscripción social, formalidad a la que asimismo se sujetará renuncia de los mismos, quienes tendrán la más amplia representación de la compañía con las facultades expresas que se mencionan en escritura extractada. Capital: $7.240.000, que los socios suscribieron y pagaron con anterioridad, por sí o por sus causahabientes en la sociedad, y en dinero efectivo o del modo que se ha señalado en las escrituras públicas de constitución o modificación sociales respectivas, en los siguientes porcentajes: a) Prepac de Chile S.A. aportó y pagó la cantidad de $7.167.600, esto es, el 99% del capital social y propiedad de la presente compañía; b) Inmobiliaria Costanera Limitada aportó y pagó la cantidad de $72.400, esto es, el 1% del capital social y propiedad de la presente compañía. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: 15 años a contar de fecha de escritura extractada, renovables en la forma que en ella se indica. Domicilio: Comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. Por artículo transitorio las partes designan como delegados para actuar en la administración de la compañía, indistintamente a cualquiera de los señores Guillermo Torres Astaburuaga, Christian Sorensen Stuven, Eduardo Sorensen Stuven y Carlos Einar Sorensen Stuven. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 29 de enero de 1993. A. Zuloaga V., Notario Suplente.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 9 febrero 1993, ante mí, señores Vicente Edwards Edwards, Avda. Cristóbal Colón 3418, y Alberto Perpetuo Edwards Edwards, Cuarto Centenario 90, ambos Las Condes, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con domicilio en Santiago, denominada **"Distribuidora y Comercial Pokara Limitada"**, la que podrá usar, incluso ante los bancos, el nombre de fantasía "POKARA LTDA.", cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán al socio don Vicente Edwards Edwards, con amplias facultades indicadas escritura.- Objeto: la actividad comercial en la forma más amplia, en especial la compraventa, importación, exportación, distribución, fabricación y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, así como arrendar, distribuir y comercializar toda clase de bienes, especialmente los relacionados con vestuario, accesorios del hogar y artesanía. Podrá tomar representaciones de marcas y realizar todos los actos y contratos conducentes al objeto social.- Capital: $5.000.000, que socios enteran así: don Vicente Edwards Edwards $4.500.000 ó 90%, que entera con $500.000 en dinero efectivo y el saldo lo enterará en

Comisión Nacional de Riego

SECRETARIA EJECUTIVA

FOMENTO A LA INVERSION PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE LEY Nº18.450

POSTERGACION DE CONCURSO Nº59

Se comunica a los interesados en participar en el concurso Nº59, que se ha postergado la recepción de los antecedentes legales, la entrega de los proyectos y la apertura del concurso para las siguientes fechas:
Fecha recepción antecedentes legales y entrega de los proyectos: 19 y 20 de Abril de 1993.
Fecha de apertura: 21 de Abril de 1993.

(19) EL SECRETARIO EJECUTIVO

el plazo de 3 años, contados desde fecha escritura que extracto, y a medida necesidades sociales. Don Alberto Perpetuo Edwards Edwards $500.000 ó 10%, que entera con $100.000 en dinero efectivo y el saldo como el anterior.- Responsabilidad socios limitóse monto respectivos aportes.- Duración: 5 años, contados desde fecha escritura que extracto, plazo prorrogable tácita y sucesivamente períodos 2 años cada uno, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con anticipación no menor 6 meses respecto período o prórroga estuviere en curso.- En caso fallecimiento algún socio sociedad continuará en forma establecida en pacto social.- Santiago, febrero 11 de 1993.- Mario Farren C., Notario.

EXTRACTO

Marcela Fuentealba Roldán, abogado, Suplente del Titular de la 26ª Notaría Santiago, don Humberto Quezada Moreno, Huérfanos 1044, entrepiso, certifico que por escritura de hoy ante mí, don Patricio Donoso Ibáñez, y Paulina Ramos Vergara, ambos Américo Vespucio Sur 221, departamento 111, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social "**Donoso y Ramos Asesorías Profesionales e Inversiones Limitada**". Objeto social: Será a) Prestar servicios en materias relacionadas con ingeniería, sean estudios, proyectos, labores de investigación, consultorías, seminarios de capacitación, informes o en cualesquiera otra forma, servicios que la sociedad podrá prestar a través de sus socios o mediante la intervención remunerada de terceras personas. b) Prestar servicios en materias legales, sean asesorías, judiciales, informes legales, defensas y representaciones o en cualesquiera otra forma. c) Efectuar inversiones en cualquier tipo de bienes, sean muebles o inmuebles; hacer inversiones en derechos personales o créditos, incluyendo acciones, bonos, debentures, depósitos a la vista o a plazo, fondos mutuos y otros instrumentos financieros. Capital Social: $500.000 enterado por los socios en este acto, dinero efectivo, por iguales partes. Administración y uso de la razón social corresponderá a don Patricio Donoso Ibáñez; en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, la administración corresponderá a doña Paulina Ramos Vergara. Plazo: duración será 5 años contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término en forma señalada escritura extractada. Santiago, 8 de febrero de 1993.

EXTRACTO

Enrique Mira Gazmuri, Notario Público Santiago, Suplente del Titular 29ª Notaría, Mac Iver 225 ofic. 302, Santiago, certifico que por escritura pública de hoy, 8 Febrero de 1993, ante mí, Estudio Carvallo Marítimo S.A., domiciliada Ahumada 179, piso 4º, Santiago; y Víctor Manuel Ruiz Monje, domiciliado Ossandón 921, La Reina, constituyeron sociedad responsabilidad Limitada. Razón social: "**EC LAB Limitada**", sin perjuicio de lo cual podrá usar nombre fantasía "EC LAB Ltda.", para efectos bancarios, tributarios, publicitarios y para todos los efectos legales. Objeto: a/ Prestación servicios, apoyo técnico y estudio, en área control químico y físico químico de materias primas y productos industriales y terminados, así como control, monitoreo y estudio aspectos relacionados con medio ambiente. La sociedad actuará en espectos relacionados con el ensayo de resistencia de materiales y tareas afines; b/ En general, ejecución y realización todas aquellas actividades vinculadas, forma directa o indirecta, con el objeto social; y c/ Desarrollo cualquier otra actividad que socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otra parte del país, incluyendo zonas francas, o extranjero. Duración: Cinco años a contar fecha escritura, prorrogable sucesivamente por períodos de cinco años. Capital: $50.000.000, que socios aportan siguiente forma: a) Estudio Carvallo Marítimo S.A.: $45.000.000; b) Víctor Manuel Ruiz Monje: $5.000.000. Cada socio enterará aporte en la medida que necesidades sociales lo requieran y en plazo máximo cinco años. Responsabilidad: Limitada al monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Javier Carvallo Pardo y Pablo Campino Edwards, conjunta o separadamente, quienes representarán judicial y extrajudicialmente a la sociedad con facultades señaladas pacto social. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 8 de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Víctor Warner Sarria, Notario Público Titular este Departamento, Bolognesi 345, Arica, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, doña Elba Alicia Sayago Challe, Capitán Avalos 2041; y doña Waleska Besser Japke, Lastarria 220 Depto. 608, ambas Arica, constituyeron sociedad Responsabilidad Limitada bajo razón social "**Elba Sayago y Waleska Besser y Compañía Limitada**", o "SAYAGO Y BESSER Y CIA. LTDA.".- Objeto: Intervenir como agente general y representante de Línea Aérea National o cualquier otra Línea Aérea o transporte Aéreo, terrestre o marítimo, efectuando toda clase prestaciones servicios, y cualquier acto comercio lícito, cualquier naturaleza, socios acuerden, tenga o no relación directa anteriormente señalados y sin que enumeración indicada signifique limitación alguna. Administración y uso razón social corresponderá socia Elba Alicia Sayago Challe, anteponiendo razón social a su firma, representará forma y condiciones cláusula cuarta escritura social.- Capital: a) Elba Alicia Sayago Challe: Uno.- $2.000.000.- dinero efectivo, contado ingresados caja social; Dos.- Calidad representante o agente para Arica Línea Aérea National; b) Waleska Besser Japke: Uno.- Calidad representante o agente para Arica Línea Aérea National; Dos.- Trabajo e industria entidad que se forma en el acto. Duración: 02 años contar escritura social, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, conforme cláusula octava pacto social. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Domicilio: Arica, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero. Hay otras estipulaciones escritura extractada. Arica, 05 Febrero 1993.

EXTRACTO

Sonia Ravanal Toro, Chacabuco 2880, Valparaíso, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Aurora Cornejo Abrigo, José Manuel Escartín Cornejo, Julián del Carmen Escartín Cornejo, Ana María Escartín Cornejo y Loreto Monserrat Escartín Cornejo, todos Pedro Montt 2857, Valparaíso modificaron y repactaron Sociedad "José Manuel Escartín y Compañía Limitada" o "Manuel Escartín y Compañía Limitada" inscrita fjs. 88 v. Nº 44 Registro 1968 y modificada: 1) fjs. 95 v. Nº 51 Registro 1970; 2) fjs. 332 v. Nº 167, Registro 1971; 3) fjs. 1.098 v. Nº 595 Registro 1971; 4) fjs. 164 Nº 83 Registro 1974; 5) fjs. 1.057 Nº 655 Registro 1977; 6) Fjs. 1.358 v. Nº 853 Registro 1977 y 7) fjs. 795 Nº 760 Registro 1990, todas Conservador Comercio Valparaíso, siguientes sentidos: Razón Social: "**Escartín y Compañía Limitada**". Objeto: Prestación servicios mecánicos para sistemas frenos de vehículos motorizados y maquinarias con aspectos de remachado, vulcanizado de zapatas; rectificaciones discos y tambores de frenos; reparaciones mecánicas en vehículos, maquinarias; representación fabricantes rubro automotriz, distribución por mayor y menor, repactar dichas piezas, fabricarlas, exportarlas, importar y operar todo aspecto industrial y comercial de vehículos y maquinarias; arriendo y compraventa vehículos; comprar, vender, arrendar y explotar inmuebles y realizar toda actividad civil o comercial relacionada con objeto señalado. Administración: José Manuel y Julián del Carmen Escartín Cornejo, conjunta o separadamente, debiendo actuar de consuno al comprar y vender bienes raíces, fijar precios, condiciones, garantías, hipotecas y estipulaciones referente estos contratos; vender o transferir total o parcialmente el establecimiento comercial o sucursales pudiere tener. Capital: $85.139.528 aportados así: José Manuel Escartín Cornejo, 37,5%; Aurora Cornejo Abrigo, 25%; Julián del Carmen, Ana María y Loreto Monserrat Escartín Cornejo, 12,5% respectivamente y enterados: a) con $145, capital original pagado; b) con $9.999.855 fondo revalorización capital propio contabilizado año 1990; c) con $75.139.528 fondo revalorización capital propio a Diciembre 1991. Domicilio: Valparaíso. Plazo: 3 años contados 1º Enero 1990 prorrogables conforme pacto extractado.- Valparaíso, Diciembre 29, 1992.

EXTRACTO

Elsa del Carmen Díaz Gallardo, Notario Público suplente del titular don Rafael Cantarero Basulto, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es "**Estacionamientos Talca Limitada**", que podrá figurar con nombre de fantasía "Estacionamientos Talca Ltda.". Objeto social: playas de estacionamientos para todo tipo de vehículos, estaciones de servicio y garages para vehículos motorizados, pudiendo comprar y vender combustibles, lubricantes, incluyendo sus ramas anexas o similares como: lavado, engrases, cambios de aceite, compra de repuestos y reparaciones menores, importar, vender y comercializar en cualquiera de sus formas toda clase de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios y mercaderías nacionales o extranjeras, la importación, comercialización y distribución de toda clase de vehículos motorizados, por cuenta propia o ajena y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Talca Angeles. Buin 9 de Febrero 1993. Elsa del Carmen Díaz Gallardo. Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Elsa del Carmen Díaz Gallardo, Notario Público suplente del titular don Rafael Cantarero Basulto, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es "**Estacionamientos Los Angeles Limitada**", que podrá figurar con nombre de fantasía "Estacionamientos Los Angeles Ltda.". Objeto social: playas de estacionamientos para todo tipo de vehículos, estaciones de servicio y garages para vehículos motorizados, pudiendo comprar y vender combustibles, lubricantes, incluyendo sus ramas anexas o similares como: lavado, engrases, cambios de aceite, compra de repuestos y reparaciones menores, importar, vender y comercializar en cualquiera de sus formas toda clase de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios y mercaderías nacionales o extranjeras, la importación, comercialización y distribución de toda clase de vehículos motorizados, por cuenta propia o ajena y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Los Angeles. Buin 9 de Febrero 1993. Elsa del Carmen Díaz Gallardo. Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Elsa del Carmen Díaz Gallardo, Notario Público suplente del titular don Rafael Cantarero Basulto, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domi-



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

LLAMADO A PROPUESTA PUBLICA

OBRA: Equipamiento computacional y médico para consultorios municipalizados de Viña del Mar.

FINANCIAMIENTO: B.I.D. - F.N.D.R.

VENTA DE BASES: Días 3, 4 y 5 de Marzo de 1993 en Subdirección administrativa, Alvarez Nº 120 Viña del Mar.

FECHA DE APERTURA: Día 17 de Marzo de 1993, a las 11:00 Hrs. Sala de Consejo, Alvarez Nº 120 Viña del Mar.

VALOR DE BASES:$ 40.000.-

(19-27) **DR. NESTOR IRRIBARRA ESPINOZA**
Director Servicio Salud (S)
Viña del Mar-Quillota

cilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Estacionamientos Osorno Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Estacionamientos Osorno Ltda.". Objeto social: playas de estacionamientos para todo tipo de vehículos, estaciones de servicio y garages para vehículos motorizados, pudiendo comprar y vender combustibles, lubricantes, incluyendo sus ramas anexas o similares como: lavado, engrases, cambios de aceite, compra de repuestos y reparaciones menores, importar, vender y comercializar en cualquiera de sus formas toda clase de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios y mercaderías nacionales o extranjeras, la importación, comercialización y distribución de toda clase de vehículos motorizados, por cuenta propia o ajena y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Osorno.- Buin 9 de Febrero 1993.- Elsa del Carmen Díaz Gallardo, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público 23 Notaría Santiago, Agustinas 1458 Certifica: Escritura hoy ante mí, señores: Carlos Alberto Figueroa Villouta, domiciliado María Merani 3685, Peñalolén; don José Ramírez Silva, domiciliado La Concepción 2020 San Ramón, y Hugo Omar Trigo Pino, domiciliado Lolco 7640 Depto. 134 Las Condes, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada.- Objeto: Construcción, equipamiento, reparación, mantención y decoración de viviendas de todo tipo; fabricación mobiliario viviendas, industrias u oficinas y comercialización de bienes relacionados con dicho giro; comercialización o distribución Chile o exterior productos agrícolas y hortofrutícolas general; asesoría técnica y ejecución de proyectos en electricidad, refrigeración, pintura, aseo y mantención industrial; explotación talleres gasfitería; de reparación, pintura y desabolladura automóviles y cualquier otro giro que socios acuerden.- Razón Social: **Figueroa-Ramírez y Compañía Limitada**.- Nombre Fantasía: CEK CONSTRUCCIONES, EQUIPAMIENTOS Y ASESORIA TECNICA INDUSTRIAL LIMITADA.- Administración y Uso Razón Social: Carlos Alberto Figueroa Villouta, Capital: $3.000.000, que se aportan e ingresan en dinero efectivo en la caja social de la siguiente forma: a) $1.290.000, Carlos Alberto Figueroa Villouta, b) $1.260.000, José Ramírez Silva y c) $450.000, Hugo Omar Trigo Pino.- Responsabilidad: Limitada a sus respectivos aportes.- Duración: 3 años contados de esta fecha, renovable períodos iguales, si ningún socios manifestare su voluntad de darle término mediante escritura pública subinscrita margen inscripción social con 6 meses anticipación cada período.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio domicilios que correspondiere a oficinas, agencias o sucursales otros puntos país.- Demás estipulaciones escritura social que extracto.- Santiago 03-02-1993.- M. A. Zagal C., Notario.

EXTRACTO

Luis Felipe Cortés Escaida, Notario Público, Suplente Titular 13ª Notaría Santiago, Gloria Cortés Escaida, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Segundo Bernardino Gutiérrez Guerrero, y José Fernando Olave Espinoza, ambos José Toribio Medina Nº 46, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Objeto: Estudio, planificación y ejecución de proyectos en las áreas de climatización; compra y venta de equipos, maquinarias, repuestos, royalties, marcas en lo referente al objeto indicado y cualquier otra actividad conexa o complementaria con la indicada.- Razón Social: **"Gutiérrez y Olave Limitada"**, nombre fantasía "INGENIERIA TERMICA INTER LTDA.".- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales acuerden establecer otros punto territorio nacional o extranjero.- Administración y Uso Razón: Corresponderá ambos socios conjuntamente, amplias facultades, señalada pacto social. Capital: $5.000.000.- socios aportan y aportarán siguiente forma: Segundo Bernardino Gutiérrez Guerrero, aporta este acto $1.500.000.- los que ingresan caja social, diferencia que asciende a $1.000.000.- enterará medida necesidades empresa lo requieran; José Fernando Olave Espinoza, aporta este acto $1.500.000.- los que ingresan caja social y la diferencia que asciende a $1.000.000.- enterará medida necesidades empresa lo requieran.- Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables, forma estipulada pacto social.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago 09 Febrero 1993.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago señor Andrés Rubio Flores, Morandé 354, certifica que por escritura pública de fecha 31 de Diciembre de 1992, ante él, Besalco S.A.- antes Bezanilla Salinas, Construcciones S.A. Padre Mariano 401; la sucesión de don Víctor Bezanilla Salinas, formada por Elena Saavedra Yoacham, Av. Nueva La Dehesa 12450, María Elena Bezanilla Saavedra, Av. Manquehue Norte 2457, Víctor Manuel Bezanilla Saavedra, Las Casas 12445, Isabel Margarita Bezanilla Saavedra, Las Casas 12437, Francisco Bezanilla Saavedra, Las Casas 12469, Rodrigo Bezanilla Saavedra, Av. Nueva La Dehesa 12486, Raúl Bezanilla Saavedra, Av. Nueva La Dehesa 12398, Adriana Bezanilla Saavedra, Av. Nueva La Dehesa 12450, Paulo Bezanilla Saavedra, Nueva La Dehesa 12450, y "Transportes Besa Limitada", Padre Mariano 401, han convenido en modificar y dar nuevo estatuto a la sociedad "Hormigones Asfálticos Limitada", constituida por escritura de 30 de Junio de 1978, ante Andrés Rubio, inscrita a fojas 7.448 Nº 3.925 del Registro de Comercio del año 1978 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Mediante modificación pasan a reemplazar al socio fallecido don Víctor Bezanilla Salinas, sus herederos, que son doña Elena Saavedra Yoacham y sus hijos María Elena, Víctor Manuel, Isabel Margarita, Francisco, Rodrigo, Raúl, Adriana y Paulo Bezanilla Saavedra. Por otra parte, Besalco S.A. cede el total de sus derechos en Hormigones Asfálticos Limitada a "Transportes Besa Limitada", pasando a tener calidad de únicos y actuales socios, Transportes Besa Limitada conjuntamente con María Elena, Víctor Manuel, Isabel Margarita, Francisco, Rodrigo, Raúl, Adriana y Paulo Bezanilla Saavedra y doña Elena Saavedra Yoacham, quienes dan al estatuto de esta sociedad de responsabilidad limitada un texto único y refundido del cual extracto lo siguiente: La firma o razón social será **"Hormigones Asfálticos Limitada"**, pudiendo usar la denominación abreviada de "Horasfal Ltda.". Sociedad tendrá por objeto la fabricación de asfalto en cualquiera de sus formas o procedimientos industriales, como asimismo cualquier actividad vinculada directa o indirectamente a la construcción de inmuebles y obras de ingeniería. También podrá la sociedad desarrollar cualquier tipo de actividades vinculadas al transporte terrestre, especialmente mediante camiones, como asimismo otras actividades comerciales. Domicilio: Comuna de Providencia de la ciudad de Santiago. Administración y uso razón social corresponderá en forma conjunta o dos cualesquiera de las siguientes personas: Elena Saavedra Yoacham, Víctor Manuel Bezanilla Saavedra, Juan Lasnibat Aninat y Raúl Bezanilla Saavedra. Capital es el equivalente en pesos a 415.000.- dólares de los Estados Unidos de Norte América según paridad al 30 de Junio de 1978, esto es, $13.104.900.- capital íntegramente aportado en maquinaria y dinero. Del capital el 95% corresponde a Transportes Besa Ltda., esto es, el equivalente a US$394.250.-, el 2,72% equivalente a US$11.288.- corresponde en 8 cuotas iguales, cada una del 0,34% equivalentes a US$1.411 cada una, a María Elena, Víctor Manuel, Isabel Margarita, Francisco, Rodrigo, Raúl, Adriana y Paulo Bezanilla Saavedra y el 2,28% restante, equivalente a US$9.462.- a doña Elena Saavedra Yoacham. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Plazo sociedad será de 20 años a contar del 30 de Junio de 1978, renovándose en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de dos años cada uno, si no hubiere escritura pública de declaración otorgada por uno o más socios con anticipación y en la formas señalada en escritura.- Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.- M. Vásquez C.- Santiago, 05 de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Alberto Gatica González, Notario Público 19ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, Suplente del Titular Víctor Manuel Correa Valenzuela, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Wang Shi You, Zhang Wei Xuan, He Ya Qing, y sociedad Fábrica e Importadora Jun Yang Limitada, del giro de su denominación, todos domiciliados Carlos Alvarado Nº 5528, Las Condes, Región Metropolitana, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Importadora 3Y y Kong Shi Limitada"**, pudiendo funcionar, inclusive ante Bancos, con nombre fantasía "FABRICA DE CALCETINES 3Y LTDA.". Objeto: Producción, fabricación, importación, exportación, reexportación y comercialización al por mayor o menor, por sí misma o a través de terceras personas o sociedades de las que forma parte, de toda clase de artículos textiles o tejidos, prendas de vestir para adultos y niños, calcetines y otras prendas interiores, además de la representación en el país de empresas extranjeras dedicadas al giro anterior. Con acuerdo de todos los socios, podrá realizar distintas negociaciones distintas a las del giro ya mencionado. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente socio Fábrica e Importadora Jun Yang Limitada, a través representante, con amplias facultades indicadas en pacto social. Capital: $10.000.000.- aportados siguiente forma: a) Wang Shi You $4.000.000.-, ya ingresados a caja social, dinero efectivo; b) Zhang Wei Xuan y He Ya Qing $2.500.000.-, cada uno, ya ingresados a caja social, dinero efectivo, y c) Fábrica e Importadora Jun Yang Limitada $1.000.000.- ya ingresados a caja social, dinero efectivo. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Duración: Desde esta fecha, y tendrá una duración de 2 años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad ponerle término al final período en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, y se notificará judicialmente, en forma personal o en forma que establece Art. 44 Código de Procedimiento Civil, si procediere, a otros socios, todo con anticipación de a lo menos, 6 meses antes fin de respectivo período. En caso fallecimiento uno de los socios, sociedad continuará con socios sobrevivientes y herederos socio fallecido. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 4 de Febrero, 1993. A. Gatica G.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, notario suplente del titular Patricio Raby Benavente, quinta Notaría Santiago, Agustinas 1161 oficina 215, certifica por escritura de 2 de Febrero de 1993, Pedro Werner Hubertus Janssen Munnich, Marita Sturmann Grote, Luis Maiz Mina, todos Agustinas 2356 Santiago, Alex Peter Janssen Sturmann, Verena Andrea Janssen Sturmann, ambos La Viña 12441 Santiago, modificaron sociedad **"Importadora Janssen y Compañía Limitada"** inscrita fs. 778 Nº 485 año 1952 Registro Comercio Santiago, socio Luis Maiz Mina cede su participación social a Alex Peter Janssen Sturmann y Verena Andrea Janssen Sturmann, en proporción de 16,5% de haber social a cada uno. Como consecuencia Importadora Janssen y Compañía Limitada queda formada por: Pedro Werner Hubertus Janssen Munnich, Marita Sturmann Grote, Alex Peter Janssen Sturmann y Verena Andrea Janssen Sturmann. Socios fijan nuevo texto al pacto social. Razón social: Importadora Janssen y Compañía Limitada, domicilio: Santiago, Objeto: Importación y exportación de toda clase de bienes, productos, mercaderías, materias primas, repuestos y accesorios, compraventa de mercaderías y materias primas en general, construcciones de edificios, la de constituirse en agencia o representante de empresas nacionales o extranjeras, y todos los demás negocios que se acuerden y que digan relación directa o indirecta con los fines principales de la sociedad. Asimismo la sociedad podrá formar parte de otras sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza. Administración y uso razón social: conjunta o separadamente a socios Pedro Janssen Munnich y Alex Peter Janssen Sturmann, con limitaciones establecidas cláusula cuarta. Capital: $10.000.000.- aportados dinero efectivo, ingresados arcas sociales, enterados como sigue: a) Pedro Janssen aporta $5.100.000.- b) Marita Sturmann aporta $1.600.000.- c) Alex Peter Janssen aporta $1.650.000.- d) Verena Janssen aporta $1.650.000.- Responsabilidad socios limitada a montos respectivos aportes. Duración: 5 años contados 1º Enero 1979 prorrogables por períodos iguales y sucesivos de 3 años. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 9 Febrero 1993.- A. Herman M. N.S.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Luis Siñuela Barraza, Perseo Nº 633, Las Condes, Stgo.; Juan Manuel García Uribe, Carlos Antúnez Nº 1891, Dpto. 210, Providencia, Stgo.; constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Importadora y Exportadora de Carteras y Artículos de Cuero Limitada"**, nombre fantasía: "CABRILANNI LIMITADA".- Objeto: Importación, exportación y comercialización de toda clase de artículos de cuero e

imitaciones.- La marroquinería, fabricación e industria de artículos de piel y cualquier otra actividad relacionada con lo anterior que socios acuerden. Administración corresponderá indistinta y separadamente a ambos socios.- Para la celebración de los contratos, mencionados al final de la cláusula tercera, se requerirá la firma de ambos socios.- Capital $4.600.000.- que se aportan siguiente forma: cada socio, $1.500.000.- dinero efectivo, ingresado caja social; y $800.000.- que aportará plazo 1 año contado esta fecha.- Responsabilidad limitada respectivos aportes.- Sociedad empezará a regir 1º Febrero 1993 y expirará el 31 Diciembre 1996, se entenderá prorrogada forma automática períodos iguales y continuos 3 años, forma indicada escritura extractada.- En caso fallecimiento, incapacidad sobreviniente, insolvencia de la sociedad o de un socio, sociedad continúa con sus herederos o quien corresponda en derecho.- Domicilio: Santiago.- Santiago, 8 Febrero 1993.- Raúl Perry P.- Notario.

EXTRACTO

Juan Alberto Muñoz Barahona, Abogado, Notario de Santiago, suplente del titular de la 39º Notaría, Mario Baros González, Compañía 1312 certifico: Que por escritura fecha hoy, ante mí, Oscar Rafael Iragorri Fuenzalida, domiciliado en Pasaje Bolle 1733, La Portada de Ñuñoa, comuna de Ñuñoa, y José Agustín Viñes Lobato, domiciliado en calle Alberto Risopatrón Nº 2737, comuna de Providencia, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Compra, venta, fabricación, manufactura, importación, exportación y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de artículos y prendas de vestir o textiles, hilados o telas en general, sin limitación alguna, y la realización de cualesquiera otros negocios u operación comercial que los socios acuerden, sin necesidad de modificar los estatutos. Razón social: **"Industria Textil Victoria Limitada"**, nombre de fantasía "TEXTIL VICTORIA LTDA.". Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente con amplias facultades. Capital: $5.000.000.- aportados y enterados siguiente forma; Oscar Rafael Iragorri Fuenzalida, con $1.000.000.- dinero efectivo ingresado este acto caja social, saldo $1.500.000.- lo enterará en plazo de tres años; y José Agustín Viñes Lobato, con $1.000.000.- dinero efectivo ingresado este acto caja social, saldo $1.500.000.- lo enterará en plazo de tres años. Responsabilidad de socios limitada monto respectivos aportes. Plazo: 5 años a contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, a menos que socios manifiesten voluntad de no proseguir, en forma señalada en escritura extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que se abran o inicien resto país o extranjero. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 11-Febrero-1993.

EXTRACTO

Carlos de Borguie Vega, Notario Concepción, suplente titular Jorge Condeza Vaccaro, Barros A. 971, L.24, certifico: Por escritura ante titular, 21 Diciembre 1992, señores: Blas Bustos Binimelis, y María Alejandra Ramírez Glade, ambos Autopista 5980 Talcahuano; Santiago Demandes Wolf, P. Aguirre Cerda 1797, Dpto. M, San Pedro Concepción, modifican sociedad comercial, constituida por Sres. Bustos y Demandes, razón social: **"Ingeniería y Construcción Sur Limitada"**, constituida por escritura otorgada esta Notaría, 8 Abril 1991, inscrita Reg. Comercio Talcahuano, 1991, a fs. 52 Nº 51, publicada D.O. 17 Abril 1991, siguiente sentido: Santiago Demandes W., dueño 50% derechos y acciones sociales, vende, cede y transfiere a María Ramírez G., quien compra para sí, retirándose de sociedad. Precio $3.500.000.- De consiguiente, únicos socios son Blas Bustos B. y María Ramírez G.- Se facultó para inscribir. Carlos de Borguie Vega. Notario.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yavar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Certifico: Por escritura, hoy ante mí, Jorge Carle Arias, 7 Norte 65, Dpto 21, Viña del Mar, Francisco Bruron Pinedo y Ricardo Gatti Sani, ambos en representación de "Copefrut S.A.", antes "Copefrut Dos S.A.", éstos Camilo Henríquez 142, Curicó, modificaron sociedad **"Inmobiliaria Cerro Bellavista Limitada"**, constituida 26 Octubre 1988, ante Notario Valparaíso Eduardo Bravo Ubilla, inscrita a fs. 1.081 Nº1.124 Registro Comercio año 1988 Conservador Valparaíso, modificada 15 Octubre 1991, Notario Valparaíso Eduardo Bravo Ubilla, inscrito a fs.638 Nº 622 Registro Comercio 1991 Conservador antes citado. De acuerdo a estos antecedentes aparecen como únicos socios Jorge Carle Arias y sociedad "Compañía Productora Exportadora Frutícola S.A., Copefrut S.A.". Pero, por escritura 5 Febrero 1992, otorgada Notario Curicó, Eduardo de Rodt Espinosa, se transformó "Cooperativa Agrícola y Frutícola de Curicó Limitada" en sociedad anónima abierta, bajo razón social "Copefrut Dos S.A.", inscrita fs. 23 vta. Nº 26 Registro Comercio 1992 Conservador Bienes Raíces Curicó. Por junta extraordinaria de accionistas, celebrada 26 Marzo 1992 reducida a escritura pública 27 Marzo 1992, en Notaría de Curicó de Eduardo de Rodt Espinosa, se modificó razón social de "Copefrut Dos S.A:" por "Copefrut S.A.". Por último, 28 de Septiembre de 1992, sociedad "Copefrut S.A.", antes "Copefrut Dos S.A." adquirió y compró 100 acciones de la "Compañía Productora Exportadora Frutícola S.A., Copefrut S.A." Dado que "Copefrut S.A.", antes "Copefrut Dos S.A.", en su calidad de continuadora legal de "Cooperativa Agrícola y Frutícola de Curicó Limitada", era dueña de totalidad del resto de acciones de "Compañía Productora Exportadora Frutícola S.A, Copefrut S.A." con nueva adquisición de acciones, "Copefrut S.A." es dueña del 100% de las acciones de la "Compañía Productora Exportadora Frutícola S.A., Copefrut S.A.". En consecuencia, de acuerdo número 2 art. 103 ley 18.046, se ha producido disolución de sociedad anónima cerrada "Compañía Productora Exportadora Frutícola S.A., Copefrut S.A.". Así, quedan como únicos socios de la sociedad "Inmobiliaria Cerro Bellavista Limitada", Jorge Carle Arias y sociedad "Copefrut S.A.", antes "Copefrut Dos S.A." y antes "Cooperativa Agrícola y Frutícola de Curicó Limitada", quienes acuerdan siguientes modificaciones al pacto social. 1) Se sustituye la cláusula quinta por la siguiente: "Capital sociedad será $20.000.000, que socios aportan y aportarán siguiente forma y proporción: a) Jorge Carle Arias $7.200.000, de los que ya ha enterado $720.000 saldo $6.480.000 se obliga a pagarlo dentro plazo cinco años a contar 26 Octubre 1988. b) "Copefrut S.A." $12.800.000, de los que ha enterado $1.280.000. Saldo $11.520.000 se obliga a pagarlo dentro plazo 5 años a contar 26 Octubre 1988. Los aportes que deben enterarse a plazo se pagarán en dinero, bienes muebles tasados común acuerdo o capitalizando fondos de revalorización, utilidades u otros fondos capitalizables." 2) Todas las referencias en pacto social a "Compañía Productora Exportadora Frutícola S.A., Copefrut S.A.", deben entenderse hechas a "Copefrut S.A." 3) Otra modificación consta escritura extractada. En lo demás subsiste el estatuto social vigente. Valparaíso 31 Diciembre de 1992.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago, Patricio Raby Benavente, Agustinas 1161, oficina 215, Santiago, certifico que por escritura pública otorgada ante Titular con fecha 21 de Diciembre de 1992, Luis Gostín Bernabé, ingeniero civil, en representación de la sociedad "Inversiones Muro de Aguas Limitada", ambos MacIver 125 piso 8, Santiago; Fernando Echeverría Vial, ingeniero civil y Alvaro Gabriel Izquierdo Wachholtz, ingeniero civil, ambos en representación de la sociedad "Echeverría, Izquierdo, Ingeniería y Construcción Limitada", todos Josué Smith Solar 434, Providencia; Gastón Alejandro Figueroa Barrueco, arquitecto y Luis Felipe Sáez Contreras, arquitecto, ambos en representación de la sociedad "Taller de Arquitectura y Construcción Limitada", todos Ebro 2734 Las Condes, y don Luis Felipe Sáez Contreras, ya individualizado, en representación de la sociedad "Inversiones Urbino Limitada", El Retiro 483 Las Condes, modificaron sociedad **"Inmobiliaria Don Luis Limitada"**, constituida por escritura pública de fecha 01 de Junio de 1989 en la Notaría de don Víctor Manuel Correa Valenzuela, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 14.035 número 7.067 en el Registro de Comercio del Conservador Bienes Raíces de Santiago año 1989. Modificación consiste: Socios aumentan capital social desde $76.348.000 a la suma de $230.281.882, aumento de capital que se materializa con: 1.- La Capitalización del Fondo de Revalorización del Capital Propio de la sociedad por $56.232.640 según Balance al 31 Diciembre 1991, de acuerdo al siguiente detalle: A) Inversiones Muro de Aguas Limitada con $35.145.400.- B) Echeverría, Izquierdo, Ingeniería y Construcción Limitada con $10.543.620.- C) Taller de Arquitectura y Construcción Limitada, con $7.029.080 y D) Inversiones Urbino Limitada, con $3.514.540; y 2.- con aportes hechos por los socios a la sociedad de acuerdo al siguiente detalle A) Inversiones Muro de Aguas Limitada con $43.792.131.- B) Echeverría, Izquierdo, Ingeniería y Construcción Limitada con $38.077.160.- C) Taller de Arquitectura y Construcción Limitada, con $14.906.953 y D) Inversiones Urbino Limitada, con $924.998. En consecuencia, actuales los socios modifican cláusula cuarta del estatuto social, la que queda redactada del modo siguiente: Cuarto: Capital. El Capital de la sociedad es la suma de $230.281.882, que los socios aportan y pagan de la siguiente forma: Uno) La sociedad Inversiones Muro de Aguas Limitada con $126.655.031, que representan un 55% del capital social, cantidad que se encuentra íntegramente recibida por la sociedad y declarando la sociedad haber recibido esta suma a su entera satisfacción. Dos) La sociedad Echeverría, Izquierdo, Ingeniería y Construcción Limitada con $62.936.030, que representan un 27,33% del capital social, cantidad que se encuentra íntegramente recibida por la sociedad y declarando la sociedad haber recibido esta suma a su entera satisfacción. Tres) La sociedad Taller de Arquitectura y Construcción Limitada con $31.479.533, que representan el 13,67% del capital social, cantidad que se encuentra íntegramente recibida por la sociedad y declarando la sociedad haber recibido esta suma a su entera satisfacción. Cuatro) Inversiones Urbino Limitada con $9.211.288, que representan el 4,00% del capital social, cantidad que se encuentra íntegramente recibida por la sociedad y declarando la sociedad haber recibido esta suma a su entera satisfacción. En lo no modificado se entienden vigentes cláusulas de la escritura de constitución de la sociedad.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 17 de Febrero de 1993.- A. Herman M., N.S.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Abogado, Notario Público, Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: que por escritura de hoy ante mí, Teodoro Selim Lahsen Harcha y doña Rosita del Carmen González Cornejo, ambos domiciliados en Froilán Roa 5787, La Florida, Santiago, modificaron sociedad **"Inmobiliaria e Inversiones Lago Calafquén Limitada"** o "INMOBILIARIA LAGO CALAFQUEN LTDA.", inscrita en el Registro de Comercio a fojas 22.631 Nº 11.939 del año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, publicada en el Diario Oficial de fecha 23 de Julio de 1992, en sentido que se aumenta capital social de $10.000.000 a $70.000.000 aporte de $60.000.00 es efectuado por el socio Teodoro Selim Lahsen Harcha, que cancelará antes del 28 de Febrero de 1993. Además este socio cancela anticipadamente el total del saldo de aporte inicial ascendente a $4.000.000 en dinero efectivo que ha ingresado a la Caja Social. Total aporte socio Teodoro Selim Lahsen Harcha $65.000.000. En todo lo demás no modificado queda subsistente en todas sus partes escritura primitiva. Santiago 23 de Diciembre de 1992.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Víctor Olguín Peña, Notario Público Santiago, Reemplazante Gonzalo De la Cuadra Fabres Titular 38º Notaría, Bandera 84, of. 204, certifica: Por escritura pública hoy ante mí Matías Izquierdo Menéndez, Sofía Izquierdo González, Francisca Izquierdo González, Paula Izquierdo González, Matías Izquierdo González, Felipe Izquierdo González, Jimena Izquierdo González y María Cecilia Izquierdo González, todos domi-

ciliados Los Conquistadores 1933, Comuna Providencia, Santiago, modificaron sociedad "**Inmobiliaria y Forestal Santa Sofía Limitada**", inscrita fs. 34.023 Nº 18.360, Reg. Com. Cons. Bs. Rs. Santiago, año 1989.- Modificaciones consisten: 1) Con expreso consentimiento otros socios, Matías Izquierdo Menéndez, vende, cede y transfiere a Jimena Izquierdo González el 0,01% de sus derechos sociales en la suma de $25.700.- y 2) Aumentar capital social de $257.000.000.- a $439.115.143.- Se modifica cláusula quinta pacto social siguiente sentido: El capital social es la suma de: $439.115.143.- que se ha enterado y entera por socios siguiente forma: a) Matías Izquierdo Menéndez la suma de $438.807.766.- que ha ingresado e ingresa caja social siguiente manera: Uno) la cantidad de $256.820.100.- ya enterados caja social; Dos) La suma de $181.987.666.- que entera este acto dinero efectivo.- b) Sofía Izquierdo González la suma de $43.911.- que ha ingresado e ingresa caja social siguiente manera: Uno) suma de $25.700.- ya ingresados caja social dinero efectivo; Dos) La suma de $18.211.- que ingresa este acto dinero efectivo.- c) Francisco Izquierdo González la suma de $43.911.- que ingresó e ingresa a caja social siguiente manera: Uno) cantidad de $25.700.- ya ingresados caja social dinero efectivo; Dos) suma de $18.211.- ingresa este acto dinero efectivo.- d) Paula Izquierdo González la suma de $43.911.- que ingresó e ingresa caja social siguiente manera: Uno) cantidad de $25.700.- ya ingresados caja social dinero efectivo; Dos) suma de $18.211.- ingresa este acto dinero efectivo.- e) Matías Izquierdo González la suma de $43.911.- que ingresó e ingresa caja social *siguiente manera:* Uno) cantidad de $25.700.- ya ingresados caja social dinero efectivo; Dos) suma de $18.211.- que ingresa este acto dinero efectivo; f) Felipe Izquierdo González la suma de $43.911.- que ingresó e ingresa caja social siguiente manera: Uno) cantidad de $25.700.- ya ingresados caja social dinero efectivo; Dos) suma de $18.211.- que ingresa este acto dinero efectivo.- g) María Cecilia Izquierdo González suma de $43.911.- que ingresó e ingresa caja social siguiente forma: Uno) cantidad de $25.700.- ya ingresados caja social dinero efectivo; Dos) suma de $18.211.- que ingresa este acto dinero efectivo.- y h) Jimena Izquierdo González suma de $43.911.- que ingresó e ingresa caja social siguiente forma: Uno) cantidad de $25.700.- ya ingresados caja social dinero efectivo; Dos) suma de $18. 211.- que ingresa este acto dinero efectivo.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- En lo no modificado continúa vigente pacto social.- Santiago, Diciembre 23 de 1992.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Titular de la Trigésima Notaría de Santiago, con oficios en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins novecientos ochenta, oficinas ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Héctor Guillermo Ceballos Valenzuela, Marta Elizabeth Olmos Muñoz, con domicilio en Diego de Almagro Nº 5258, Ñuñoa, Santiago Abel Ceballos Valenzuela, Lucy Margarita Salame Vergara, con domicilio en calle Las Luciérnagas Nº 5677 Casa H, La Reina, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: Administración y explotación de negocios de compraventa, consignación, permuta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, y en especial de vehículos motorizados, máquinas, buses, taxibuses, camiones, furgones, camionetas, automóviles así como toda otra actividad relacionada con la anterior, ya sea por cuenta propia o de terceros. La sociedad se podrá dedicar a cualquier otro giro, negocio industria o comercio que los socios pacten por instrumento privado. Razón social "**Invermaq Ltda.**", pudiendo usar nombre de fantasía inclusive en el Servicio de Impuestos Internos y Bancos "Invermaq Ltda.". Administración y uso de razón social: Uno cualquiera de los socios quien anteponiendo a su firma razón social actuará con amplias facultades. Capital: Cuatro millones de pesos aportados. Don Héctor y don Santiago, ambos de apellidos Ceballos Valenzuela aportan en dinero en efectivo la suma de un millón de pesos cada uno, la señora Lucy Salame Vergara y señora Marta Olmos Muñoz aportan en este acto la suma de diez mil pesos cada una en dinero en efectivo, y el saldo de un millón novecientos ochenta mil pesos, serán aportados en dinero en efectivo ya sea de fondos propios o de futuras utilidades de la sociedad, o aportando bienes o especies cada una de ellas, en el plazo máximo de cuatro años a contar desde fecha de escritura. Responsabilidad de los socios: Limitada al monto respectivo de los aportes. Plazo: cinco años desde esta fecha, renovable períodos iguales y sucesivos sin ningún de los socios manifiesta voluntad contraria con seis meses de anticipación forma señalada escritura. Domicilio: Diego de Almagro Nº 5258, Ñuñoa, ciudad Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezcan en el resto del país. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 29 de Enero de 1993. Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario y Conservador de Minas, 16 Notaría de Santiago, Amunátegui 269, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Ricardo Víctor Sat Amar, y Jaime Silva Silva, ambos domiciliados Matías Cousiño 82, oficina 1102, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **Inversiones Trans-Factoring Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía Trans-Factoring Limitada. Administración y uso de razón social corresponde a Ricardo Víctor Sat Amar, amplias facultades. Objeto: Inversión toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, incluidos valores mobiliarios y financieros, documentos representativos de obligaciones en dinero como cheques, letras de cambio, depósitos a plazo y demás, pudiendo administrarlos, explotarlos, enajenarlos y percibir y administrar sus rentas. Realización operaciones factoring. Prestar por cuenta propia o ajena toda clase asesorías y consultorías, materias gestión financiera y tributaria. Todas demás operaciones e inversiones sean necesarias, relacionadas o accesorias con lo antedicho y las que socios acuerden. Capital Social: $10.000.000.-, aportando $9.500.000.- Ricardo Víctor Sat Amar, así: $1.500.000.- contado, saldo $8.000.000 pagará plazo máximo 5 años. Jaime Silva Silva, $500.000.- contado. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos anuales si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término en forma señalada escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 26 Enero 1993.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Titular 39ª Notaría Santiago, Compañía 1312, Certifico: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Mercedes Isolina Jorquera Pallela, Prieto 1822, Comuna Independencia, y Juan Isidoro Soria Japa, Serrano 708, dp. F, Comuna Santiago, ambos Santiago, constituyeron una sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes bajo razón social "**Jorquera y Soria Compañía Limitada**" con nombre fantasía "ARTESANIA APU LINLI LTDA." Objeto: Objeto sociedad será elaboración, confección, distribución, comercialización y venta artesanía en general sus diversas formas, como cerámica, loza, tejidos, muñequería, tapicería, platería y bisutería; importación y exportación materias primas y artículos relacionados artesanía y cualquier otro negocio o actividad socios acuerden. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá ambos socios forma conjunta o separada, indistintamente, amplias facultades indicadas escritura extractada. Capital: Será de $3.000.000.- aportados por socios siguiente forma: a) Mercedes Isolina Jorquera Pallela $1.000.000.- equivaliendo 33,34% Haber Social; b) Juan Isidoro Soria Japa $2.000.000.- equivaliendo 66,66% Haber Social. Todos estos aportes hechos este acto contado dinero efectivo ingresado Caja Social. Vigencia: Sociedad durará 3 años contar esta fecha prorrogables automática y sucesivamente períodos iguales salvo manifestación voluntad conforme expresado escritura. Domicilio: Santiago sin perjuicio establézcanse sucursales o agencias otras ciudades territorio nacional o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 21 Enero 1993.

EXTRACTO

Jorge Alemparte Jiménez, Notario Público Valparaíso, Blanco 824, certifica: Por escritura pública 09-febrero-1993, ante mí, María Angélica Cruz Muñoz y José Mario Araneda Lagos, ambos Viña del Mar, Miraflores, Los Olmos 165, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: el negocio inmobiliario y, consecuentemente, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar en pago, dar o tomar en arriendo o comodato toda clase de bienes muebles y raíces, como asimismo celebrar cualquiera otro acto o contrato conexo con los anteriores o cualquier otra actividad que de común acuerdo determinaren los socios. Razón social: "**José Araneda y Compañía Limitada**".- Administración y uso razón social: corresponderá conjunta e indistintamente ambos socios, con amplias facultades previstas escritura extractada. Capital: $1.000.000.- que socios aportan partes iguales de $500.000.-, que ingresan este acto caja social.- A estos aportes socios limitan responsabilidad. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencias u oficinas que pudiere establecer otros lugares. Duración: 5 años, contar fecha escritura extractada, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma prevista pacto social.- Otras estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 09 febrero 1993.

EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD "JUAN RAMON LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA"

Bernardo Hojman Pezoa, Notario Público de la Agrupación de Comunas del ex-Departamento Presidente Aguirre Cerda, Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 4271, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí: Don Juan Ramón López Vigo, Asesor Técnico, Hernando de Magallanes 1757, Las Condes; y, Don Marcelo Santiago López Cánepa, empleado, del mismo domicilio anterior, modifican la sociedad "**Juan Ramón López y Compañía Limitada**", constituida por escritura pública de 16 de Enero de 1987, otorgada ante el Notario de Santiago, don Eduardo Pinto Peralta, inscrita a fojas 1481, número 702 en el Registro de Comercio del año 1987 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial del día 21 de Enero de 1987; Por la de hoy, sustituyen la cláusula segunda del pacto social, por la siguiente: "El objeto de la sociedad será el hilado en forma mecánica y artesanal de pelo de conejo y la comercialización de dicho producto, asesorías y fabricación de confites, golosinas, chocolates, chicles, galletas; asesorías en comercio exterior, reparaciones y, mecánica en general; importar y exportar insumos, máquinas y, productos de su giro, y cualquiera otra actividad relacionada con lo anterior".- San Miguel, 02 de Febrero de 1993.- B. Hojman Pezoa, Notario.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Alkar Erling Arturo von Marttens Carreño, chileno, comerciante, casado, C.I. Nº 9.825.075-1 domiciliado esta ciudad, Población René Schneider manzana 1, casa 15; Luis Alfredo Lagos Acuña, chileno, diseñador, casado, C.I. Nº 8.033.919-4, domiciliado esta ciudad, Presidente Ibáñez 1084; y Raquel Alejandra del Carmen Wolleter Barría, chilena, traductora, casada, C.I. Nº 8.154.377-1, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: ejecución todo tipo de obras y Proyectos Construcción, por cuenta propia o ajena, asesorar, planificar, organizar, dirigir, proyectar y administrar todo tipo obra, adquirir y enajenar toda clase de bienes y todo lo relacionado con lo anterior y demás actividades que socios acuerden. Razón social: "**Lagos y von Marttens Limitada**" pudiendo funcionar y actuar con nombre fantasía "CONSTRUCTORA AMBITO DISEÑO LTDA.". Administración y uso razón social: corresponderá Luis Alfredo Lagos Acuña y Alkar Erling Arturo von Marttens Carreño quien actuando en forma conjunta o separada y anteponiendo razón social firmas, representarán con amplias facultades. Capital; $10.500.000 que aportan siguiente forma: a) Alkar Erling Arturo von Marttens Carreño $5.000.000 contado y dinero efectivo, ingresado caja social; b) Luis Alfredo Lagos Acuña $5.000.000 contado y dinero efectivo, ingresado caja social; c) Raquel Alejandra del Carmen Wolleter Barría, $500.000, contado y dinero efectivo, ingresado caja social. Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes. Duración; 5 años contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social, con 6 meses anticipación. Domicilio: Puerto Montt sin perjuicio establecer sucursales o Agencias resto del país. Otras estipulaciones constan en escritura que extracto. Puerto Montt, 04 Febrero 1993.

EXTRACTO

Irma Naranjo Quaglia, Notario Viña, Arlegui 646, of. 403, certifica: por escritura hoy ante mí, señores María Verónica y José Eduardo ambos Lorca Arenas, domiciliados Los Carolinos 75, Viña del Mar; constituyen

Sociedad Inmobiliaria San Lorenzo S.A.

CITACION

Cítase a Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Inmobiliaria San Lorenzo S.A., la que se llevará a efecto el día 8 de Marzo de 1993, a las 20:00 horas en la sede del Club Obrero de Chuquicamata.

(19-22-23) EL DIRECTORIO

sociedad comercial responsabilidad limitada monto sus aportes. Razón Social: **"Lorca Hermanos Limitada"**, pudiendo actuar en toda clase de actividades comerciales, bancarias, etcétera bajo "IMPEX LTDA.".- Objeto: Importación, exportación y comercialización al por mayor y/o al detalle de motocicletas y todo tipo de mercaderías, bienes y/o productos cualquiera sea su destino o naturaleza. Además cualquier otro negocio o actividad que los socios convengan de consumo.- Administración y Uso Razón Social: En conjunto a ambos socios. Capital: $10.000.000, cada uno $5.000.000, en dinero, con $1.000.000 al inicio de sus operaciones comerciales, saldo a medida de las necesidades de la caja social, dentro de plazo máximo de 3 años contados fecha escritura. Plazo: 3 años contado 1º Enero 1993, renovable tácita y sucesivamente por períodos de 1 año, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término al extinguirse el período que estuviere en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación de 6 meses, a lo menos. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales o agencias que los socios acuerden abrir en el país o en el extranjero. Viña del Mar, 8 de febrero de 1993.

EXTRACTO

Luis Blanco Medina, Notario Los Angeles, Suplente titular Raúl Morales Adriasola, Lautaro 361, Certifico: Por escritura esta fecha ante mí, Luis Bernardo Alí Córdova, domiciliado Villa Santa Rosa, casa 3, km. 4, Los Angeles; y Carlos Patricio Alí Córdova, domiciliado Mendoza Nº 462, Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto respectivos aportes, con domicilio en Los Angeles, sin perjuicio constituir otros domicilios sociales.- Objeto: La explotación de la industria metal-mecánica en general, entendiendo por ello la fabricación modificación, transformación o reparación de todo tipo de maquinarias piezas o partes que se relacionen con la industria, la agricultura o la construcción o de cualquier otro rubro.- Respecto el rubro construcciones podrán en el quehacer social desarrollar todo tipo de proyectos e instalaciones estructurales metálicas como también desarrollar la especialidad de instalación, reparación y diseños de redes de cañerías de caldereria, agua y cualquier otro fluido general.- Podrán además, dedicarse en general a cualquier otro ramo, actividad o clase de industria o negocio que los socios determinen conveniente para los fines sociales.- Razón Social: **"Maestranza Alí Limitada"** pudiendo actuar incluso ante Bancos y otras instituciones con el nombre "ALIMET LTDA.".- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a socios Luis Bernardo Alí Córdova y Carlos Patricio Alí Córdova, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su respectiva firma, la obligarán y representarán con amplias facultades de administración.- Capital: Diez Millones de pesos, que socios aportan en siguiente forma: Luis Bernardo Alí Córdova aporta $1.500.000.-, al contado en dinero efectivo ingresados caja social; Carlos Patricio Alí Córdova aporta $1.500.000, al contado en dinero efectivo ingresados caja social.- El saldo de $7.000.000.- se enterará por los socios en porcentajes de 50% cada uno, en el plazo de dos años a contar del primero de Febrero 1993, mediante dinero efectivo, bienes muebles, maquinarias y/o capitalización de utilidades.- Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios siguientes porcentajes: Luis Bernardo Alí Córdova 50%; y Carlos Patricio Alí Córdova 50%.- Plazo: Tres años a contar primero de Enero de 1993, renovable tácita y sucesivamente por períodos cinco años, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término, con anticipación mínima de seis meses al vencimiento del respectivo período, en forma establecida en escritura extractada, de la cual constan otras estipulaciones.- Los Angeles, tres de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Suplente Luis Enrique Fischer Yávar, Certifica: Por escritura 7 enero 1993, ante Titular, Manuel Roberto Délano Ramos, Santiago, Los Abetos 1640, depto. 502, Rodolfo Antonio Pereira Valenzuela, Viña del Mar, Avda. Libertad 429, depto. 302 y Manuel Agustín Délano Carbone, mismo domicilio del primero, modificaron sociedad **Manuel Roberto Délano Ramos y Cía Limitada** o INVERSIONES MANANTIAL LTDA., constituida 5 febrero 1992, ante Notario Viña del Mar Gilberto Harris Dazarola, inscrita fs. 190 Nº 120 Registro Comercio Viña del Mar 1992; modificada 8 abril 1992, mismo Notario, inscrita fs. 407 vta. Nº 319 mismo Registro año 1992. Modificaciones consisten: Retírase sociedad socio Rodolfo Antonio Pereira Valenzuela, cediendo 5% total derechos sociales a Manuel Agustín Délano Carbone en $100.000 al contado y 45% de los derechos totales a Manuel Roberto Délano Ramos en $200.000 al contado y haciéndose cargo de pagar el saldo de capital insoluto que al cedente correspondía. Capital social de $10.000.000 aportados: a) Manuel Roberto Délano Ramos $9.900.000 enterados con $500.000 ya pagados, $500.000 en 1 año a contar 5 febrero 1992, $900.000 correspondiente a derechos adquiridos a Rodolfo Antonio Pereira Valenzuela y $ 8.000.000 en plazo 3 años a contar esta fecha; b) Manuel Agustín Délano Carbone, $100.000 ya pagados.

EXTRACTO

María Rosa Izquierdo Ilufi, Suplente del Titular don Eduardo Pinto Peralta, Notario 4ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 1343, certifica: Escritura hoy ante mí: Ramón Luis Munizaga González, Ana Teresa de Jesús Lavín Araya, Claudia Cecilia Munizaga Lavín, Andrés Ignacio Munizaga Lavín y Natalia Carolina Munizaga Lavín, todos Santiago, Edimburgo 9176, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Maquinarias y Equipos Clanat Limitada"**. Domicilio Santiago, sin perjuicio sucursales. Giro: Compra, venta, comercialización cualquier forma, arrendamiento y explotación maquinarias y equipos para movimiento tierra o cualquier otra especie, relacionada con construcción o transporte, cuenta propia o de terceros, pudiendo participar en otras sociedades o asociaciones. Capital: $19.000.000.- que socios aportan dinero efectivo, siguiente forma: a) Ramón Luis Munizaga González: $7.250.000.-, con $3.000.000.- contado y $4.250.000.- medida necesidades sociales; b) Ana Teresa de Jesús Lavín Araya $7.250.000.- con $1.500.000.- al contado y $5.750.000.- medida necesidades sociales; c) Claudia Cecilia Munizaga Lavín $1.500.000.- con $200.000.- al contado y $1.300.000.- medida necesidades sociales; d) Andrés Ignacio Munizaga Lavín $1.500.000.- con $200.000.- contado y $1.300.000.- medida necesidades sociales; y e) Natalia Carolina Munizaga Lavín $1.500.000.- con $200.000.- contado y $1.300.000.- medida necesidades sociales. Plazo máximo pago aportes, 3 años, desde escritura. Administración y Uso Razón Social: Uno cualquiera socios, amplias facultades. Duración: 5 años desde fecha escritura; renuévase tácita, automática y sucesivamente, períodos iguales 5 años cada uno, si ningún socio manifiesta voluntad terminarla fin período en curso, por escritura pública, anotada margen inscripción social, comunicada demás socios carta certificada, todo anticipación mínima 6 meses vencimiento plazo que corresponda.- Fallecimiento socio no disuelve sociedad. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 5 de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Orlando Godoy Reyes, Notario Titular, 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: por escritura pública hoy ante mí, María Eugenia Bravo Bravo y Marta Elizabeth Tenorio Bravo, ambas Las Encinas 2561, casa M, Ñuñoa constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Administración de casinos, concesiones, establecimientos de alojamiento y alimentación, banquetes, pudiendo ampliar giro si es conveniente para sociedad. Razón Social: **"María Eugenia Bravo y Compañía Limitada"**. Capital: $600.000.- que socias ingresan caja social siguiente forma, cantidad y porcentaje: a) María Eugenia Bravo Bravo, $450.000.- representativo 75% capital social, con $150.000.- en muebles y útiles, $50.000.- dinero efectivo; y $250.000.- medida necesidades de la empresa; y b) Marta Elizabeth Tenorio Bravo, $150.000.-, representativo 25% capital social, con $50.000.- dinero efectivo y $100.000.- medida necesidades de la empresa. Socias limitan responsabilidad monto concurrencia sus aportes. Administración y uso razón social: corresponderá María Eugenia Bravo Bravo, amplias facultades. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras regiones. Duración: 3 años, contados esta fecha, renovable forma señalada escritura social.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 18 Enero 1993.

EXTRACTO

Raúl Morales Adriasola, Notario Los Angeles, Lautaro 361, certifico: por escritura esta fecha ante mí, Boris Rodolfo Martínez González, Jessica Cecilia Caro Retamal, domiciliados calle Lientur 465, Los Angeles; y Carlos Washington Saavedra Acuña, domiciliado Parques de Maipú, Pasaje Cactus Uno 860, comuna de Maipú, Santiago y de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto respectivos aportes, con domicilio en Los Angeles, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales en resto del país. Objeto: Creación, confección y diseño de todo tipo de ropa para damas, caballeros y niños, su importación y exportación, sin perjuicio de cualquier otra línea de producción y/o comercialización que los socios acuerden, por cuenta propia o en representación de terceros y toda otra actividad comercial dentro del lícito comercio. Razón social: **"Martínez-Caro y Saavedra Limitada"** con nombre fantasía aun ante bancos "AMERICAN LYON LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá a socio Boris Rodolfo Martínez González, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su respectiva firma, la obligará y representará con amplias facultades de administración. Capital: Dos millones de pesos, que socios aportan en siguiente forma: Boris Rodolfo Martínez González aporta $1.500.000, con $500.000 al contado en dinero efectivo ingresados caja social, saldo de $1.000.000 en el plazo de un año, contado fecha escritura social; Jessica Cecilia Caro Retamal aporta $400.000, con $100.000 al contado en dinero efectivo ingresados caja social, saldo de $300.000 en el plazo de un año, contado fecha escritura social; y Carlos Washington Saavedra Acuña aporta $100.000, que integra a caja social en dinero efectivo. Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios en siguientes porcentajes: Boris Rodolfo Martínez González 40%; Jessica Cecilia Caro Retamal 20%; y Carlos Washington Saavedra Acuña 40%. Plazo: cinco años a contar esta fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término, con anticipación mínima de seis meses al vencimiento del respectivo período, en forma establecida en escritura extractada, de la cual constan otras estipulaciones.- Los Angeles, veintisiete de Enero de 1993.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, suplente del titular Félix Jara Cadot, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Jorge Alejandro Mascaró Zúñiga, Arturo Prat 1586, dep. C, Santiago; don Juan López Huerta, Pasaje Jorge Cornejo 636 San Bernardo, paso ésta y don Pablo Martín Jorquera Beiza, Mayecura 1460, Las Condes, constituyen sociedad civil responsabilidad limitada. Razón Social: **"Mascaró, López y Asociados Limitada"**, nombre fantasía "Staff Ltda.". Objeto: La sociedad tiene por objeto prestar asesoría y servicios profesionales por intermedio de sus socios y con la colaboración de asociados o dependientes en todas las materias relacionadas directa o indirecta con actividades de ingeniería, incluidos los servicios de consultoría en general, estu-

dios de factibilidad y del medio ambiente, diseño, inspección y control de obras, de capacitación y asistencia técnica; obras de regadío, obras civiles y de edificación, desarrollo agrícola y saneamiento; asesoría de proyectos de inversión, comercialización, cualquier otro relacionado con anterior socios acuerden. Domicilio: Santiago, sociedad rige esta fecha. Duración: 5 años, renovable iguales períodos, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término avisando forma da cuenta pacto social. Capital: $1.000.000 aportados: Pablo Jorquera Beiza $500.000; Jorge Mascaró Zúñiga y Juan López Huerta, $250.000 cada uno, todos este acto, dinero efectivo ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Administración uso razón social dos cualesquiera de los socios en conjunto, excepto para la venta o enajenación a cualquier título de bienes raíces o constitución de hipotecas sobre bienes de la sociedad. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 08 de Febrero de 1993.- Raúl Cifuentes Arce, N.P.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, hoy ante mí, Asdrubal Pedro Rivera Fuenzalida, Córdova y Figueroa 1113, Quinta Normal; Julio Uribe González, Bombero Ossa 1010, Of 514; Lorena Cecilia Uribe Mendoza, Florencio Barros 2458, La Reina; y César Antonio Uribe Mendoza, Florencio Barros 2458, La Reina, todos Santiago, modifican sociedad **"Mundo Joven Agencia de Viajes Limitada"**, constituida 27 Febrero 1990, ante Notario Santiago don Alberto Morgan L., cuyo extracto se inscribió fs. 6737 Nº 3469 Registro Comercio Santiago, año 1990, última modificación 6 Marzo 1992, extracto inscribióse fs. 11.380 Nº 5.731 año 1992, mismo Registro y Conservador antes mencionado, siendo esta última no publicada, adoleciendo nulidad. Por la que extracto se retiran de la sociedad Asdrubal Pedro Rivera Fuenzalida quien cede sus derechos totales equivalentes al 50%, a César Antonio Uribe Mendoza, quien los adquiere para sí en $600.000 pagados con anterioridad esta fecha.- Socio Julio Uribe González, cede la totalidad de sus derechos sociales ascendentes al 50% a Lorena Cecilia Uribe Mendoza, quien los adquiere para sí en $600.000 pagados con anterioridad a esta fecha.- Unicos socios César Antonio Uribe Mendoza y Lorena Cecilia Uribe Mendoza, cada uno con 50% derechos sociales, acuerdan modificar administración y uso razón social la que quedará radicada en ambos socios quienes actuarán conjuntamente.- y Aumentan capital social de $3.000.000 a $5.000.000, que socios enteran con $500.000 c/u en este acto ingresados caja social, saldo de $1.000.000, lo enterarán partes iguales a medida necesidades sociales plazo dos años a contar esta fecha.- En lo que no se hubiere modificado mantienen vigente pacto constitutivo. Santiago, 19 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público. Morandé Nº 243, Stgo, certifico: Que por escritura pública de hoy ante mí, Guillermo Navarro Salas, Jardín Dos Nº 096, Maipú, Santiago y Richard Alejandro López Collío, Lo Encalada Nº 1236 Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social será **"Navarro López Limitada"**, usará inclusive para fines bancarios, el nombre de fantasía "GAUDIUM LTDA.".- Objeto: Será la fabricación y la manufactura de toda clase de ropa de vestir, la importación y exportación, distribución y venta al por mayor y al detalle de los productos que elabore la sociedad, la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, privilegios, patentes de invención o marcas registradas; y el uso de las licencias que les sean permitidas, directa o indirectamente relacionada con el rubro señalado. La representación comercial de fabricantes nacionales o extranjeros, en general. La sociedad podrá dedicarse a todo tipo de negocios, tengan o no relación con el objeto social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales dentro o fuera del país.- Duración: 5 años contados desde esta fecha, prorrogado por iguales períodos en forma dicha en escritura.- Capital: $3.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Guillermo Navarro Salas $1.500.000.- en este acto dinero efectivo ya ingresado en caja social. $1.000.000.- enterará plazo 3 años medida de las necesidades sociales. b) don Richard Alejandro López Collío. $1.500.000.-$500.000.- en este acto dinero efectivo ya ingresado en caja social. $1.000.000.- enterará plazo 3 años medida de necesidades sociales. Administración y uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios conjunta y/o separadamente con todas las facultades contenidas en el pacto social.- Demás cláusulas constan en escritura extractada.- Santiago, Enero 28 de 1993.

EXTRACTO

María A. Azócar A. Notaria Pública San Antonio, Blanco Encalada 137 certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Juan Francisco Jara Gómez, médico cirujano, domiciliado en calle Las Rocas 82, San Antonio y Jorge Antonio Rivas Negrete, médico cirujano, domiciliado en Las Vertientes 449, San Antonio, constituyeron una sociedad civil profesional de responsabilidad limitada, cuya razón social será **"Pediatras Asociados Limitada"**, con domicilio en San Antonio, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que instalen en otros lugares. Objeto: Será la prestación de todo tipo de servicios médicos, de atenciones en intervenciones quirúrgicas, hospitalizaciones, tratamientos y todo lo que requiere un sistema de salud integral, y otros que los socios acuerden. Administración: representación y uso razón social corresponderá a ambos socios, pudiendo hacerlo en conjunto o indistintamente, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social, tendrá las más amplias facultades que señalan en contrato social. Capital: el capital social es $1.000.000, que los socios aportan en partes iguales de $500.000 cada uno al contado y en dinero efectivo, que ingresan a la caja social. Los beneficios, utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán en un 50% cada uno. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes, exclusivamente. Duración: Sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1995 contados desde el 1º Febrero 1993 y se renovará en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de tres años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifieste su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura. Demás cláusulas constan en contrato social. Portador copia autorizada legalizará presente extracto social.- San Antonio, 1º Febrero 1993. María A. Azócar A. Notario Público.

EXTRACTO

Elsa del Carmen Díaz Gallardo, Notario Público suplente del titular don Rafael Cantarero Basulto, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Restaurant Osorno Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Restaurant Osorno Ltda.". Objeto social: restaurant, fuente de soda, cafetería, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicos, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de productos de los rubros antes citados y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Osorno. Buin 9 de Febrero 1993. Elsa del Carmen Díaz Gallardo. Notario Público Suplente.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.481 de 2 de Febrero de 1993, se publicó extracto de sociedad **"Restaurante D'Angelo Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página treinta, quinta columna, donde dice "... y preparación y expendio comidas y bebidas y demás negocios convengan socia." debe decir "... y preparación y expendio comidas y bebidas y demás negocios convengan socias.".

EXTRACTO

Marcel Pommiez Ilufi, Notario Concepción, suplente titular Jorge Condeza Vaccaro, Barros A.971, L.24, certifico: Por escritura ante suplente Carlos de Borguie Vega, 5 Febrero 1993, señores: Jaime Eduardo Riveros Aedo y Edgardo Alexi Riveros Aedo, ambos Caupolicán 567 of. 907, Concepción; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, monto sus respectivos aportes .- Objeto: prestación servicios profesionales. En orden psicológico, diagnóstico, prevención y tratamiento de, trastornos de personas en su relación con su entorno.- En orden legal, servicios propios de esta disciplina, consultoría, cobranza, asesorías técnicas y capacitación relacionada directa o indirectamente con materias carácter jurídico.- Igualmente, impartir cursos, actividades y acciones de capacitación ocupacional, pudiendo mantener planteles de educación para impartir dicha enseñanza, importar y exportar toda suerte bienes, celebrar convenios con organismos especializados de educación ya sea dependientes del Ministerio Educación, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, como con empresas, servicios e instituciones públicas, semipúblicas, autónomas y privadas, celebrar convenios intercambio docentes, alumnos y profesionales afines con capacitación ocupacional del país o del extranjero.- Podrá en general celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles o inmuebles con objeto satisfacer objetivo social.- Asimismo podrá tener cualquier otra actividad que acuerden socios.- Razón social: **"Riveros y Riveros Limitada"** pudiendo abreviar última palabra como "LTDA.".- Nombre fantasía "PERSONA Y SINERGIA ASOCIADOS LTDA.".- Administración, representación y uso razón social: Edgardo Riveros Aedo.- Capital: $2.000.000.- aportados siguiente forma: a) $1.400.000.- don Jaime Riveros A. en dinero, ingresados caja social; b) $600.000.- don Edgardo Riveros A., en dinero, ingresados caja social.- Duración: 4 años, contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término final período que estuviere en uso, mediante escritura anotada margen inscripción social mediante carta certificada, anticipación 6 meses fin respectivo período.- Caso fallecimiento: sociedad no continúa.- Arbitro: Patricio Mella Cabrera o Jorge Caro Ruiz.- Domicilio: Arica.- Se facultó para inscribir.- Demás cláusulas constan en escritura extractada.-

EXTRACTO

Elsa del Carmen Díaz Gallardo, Notario Público suplente del titular don Rafael Cantarero Basulto, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Rotisería Osorno Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Rotisería Osorno Ltda.". Objeto social: rotisería, carnicería, compra y venta de insumos, derivados de productos cárneos, procesados o no, de cecinas, embutidos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con el rubro de rotisería y carnicería y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Osorno. Buin 9 de Febrero 1993. Elsa del Carmen Díaz Gallardo. Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público, Talca, 2 Oriente 1123, certifica: Escritura pública hoy, ante mí, Néstor Hugo Carol Saldías Saldías, comerciante, 12 Oriente 948, Talca; y, Juan Patricio Muñoz Morán, empleado, 5 Oriente 1643, esta ciudad, constituyeron sociedad Comercial Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Saldías y Muñoz Limitada"**. Objeto: Compra, venta, consignación, representación y comercialización artículos abarrotes en general, mercaderías y toda clase productos; explotación predios agrícolas cualquiera de sus formas, propios o ajenos, cuenta propia o terceros; y, toda actividad relacionada giro social. Administración y Uso Razón Social: corresponderá socio Néstor Hugo Carol Saldías Saldías, amplias facultades indicadas pacto social. Capital: $1.000.000, socios aportan y enteran siguiente forma: a) Néstor H. Carol Saldías S. $980.000, ingresa este acto a caja social; y, b) Juan P. Muñoz M. $20.000, ingresa este acto a caja social. Plazo sociedad 3 años, contados fecha esta escritura, renovable iguales períodos, forma indicada contrato. Domicilio: Talca. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, 9 Febrero 1993.

EXTRACTO

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Notario Público Titular Osorno, Mackenna Nº 851, Lo-

cal D, Rectifica: Extracto Sociedad **"Servicio de Mejoramiento Genético y Ganadero Limitada"** constituida 12 Enero 1993, ante mí, publicada Diario Oficial 26 Enero de 1993, Nº 34.475, siguiente sentido: domicilio Patricia Alejandra Castillo Eyzaguirre es: "Osorno, calle Mackenna Nº1.424": Donde dice G) a fojas 133 debe decir "103". Osorno, 12 Febrero 1993.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.493 de 16 de Febrero de 1993, se publicó extracto de sociedad **"Servicios de Salud y Reposo Vidasol Limitada"**, con los errores que se salvan a continuación: página veinticinco, tercera columna, donde dice "..., y Lorenza Margarita Paredes Mendivil, Carmen Sylva 2311, depto. 42, domiciliados de Santiago, ..." debe decir "..., y Lorenza Margarita Paredes Mendivil, Carmen Sylva 2311, depto. 42, domicilios de Santiago, ...", donde dice "...; la instalación y explotación de casas de reposo y otros ..." debe decir "...; la instalación y explotación de casas de reposo u otros ...", donde dice "... y compraventa de toda clase de artículos y productos para ellas, y ..." debe decir "... y compraventa de toda clase de artículos y productos para ellas; y ..." y en la cuarta columna, donde dice "... las circunstancias ya referidas que hacen precedente el reemplazo." debe decir "... las circunstancias ya referidas que hacen procedente el reemplazo." y donde dice "..., todo con anticipación mínima de 180 días al venicmiento respectivo." debe decir "..., todo con anticipación mínima de 180 días al vencimiento respectivo.".

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público, Titular, 2 Oriente 1123, Talca, Certifico: que por escritura pública hoy ante mí don Alejandro Julio Chacón Verne, domiciliado en Camino Las Rastras, Hijuela 10, Talca, don Tomás Eugenio Unwin Cummnins, mismo domicilio anterior, y don Ricardo Sergio Carvallo Rodríguez, mismo domicilio, representado por doña Patricia Carvallo González, del mismo domicilio ya indicado, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Objeto: La construcción, edificación, compra, venta, arrendamiento y toda clase de obras, actos y contratos sobre bienes raíces; ejecución de obras civiles, movimiento de tierras, arrendamiento, leasing, compra, venta, importación, exportación de herramientas, maquinarias y equipos; transporte de materiales, equipos y maquinarias y en general todo tipo de actos que directa o indirectamente se relacionen a lo anterior y que los socios acuerden.- Razón social: **"Servicios y Construcciones Chapeltu Limitada"**, pero podrá actuar, inclusive ante las instituciones bancarias y financieras con el nombre de fantasía de "CHAPELTU LTDA." Administración y el uso de la razón social corresponderá a uno cualquiera de los socios señores Alejandro Julio Chacón Urbina o Tomás Eugenio Unwin Cummins, quienes, como se ha dicho podrán actuar en forma separada.- Uno de los socios podrá delegar en el otro todas o alguna de las facultades antes señaladas, pudiendo reasumirlas en cualquier momento.- Vigencia: 5 años a contar de la fecha de escritura.- Capital: $20.000.000,oo a) don Alejandro J., Chacón V., aporta $9.900.000,oo, con $4.000.000,oo. al contado, ya ingresado con esta fecha, y el saldo de $5.900.000,oo a enterar en efectivo en el plazo de dos años a contar de la fecha de la presente escritura.- b) don Tomás Eugenio Unwin C., por su parte, aporta $9.900.000,oo, que ingresa a la sociedad con $4.000.000,oo. al contado, ya ingresado con esta fecha, y el saldo de $5.900.000,oo a enterar en efectivo en el plazo de dos años a contar de la fecha de la presente escritura.- c) don Ricardo S., Carvallo Rodríguez aporta la suma de $200.000,oo que ingresa a la sociedad con $50.000,oo. al contado, ya ingresado con esta fecha, y el saldo de $150.000,oo a enterar en efectivo en el plazo de dos años a contar de la fecha de la presente escritura. La sociedad tendrá como domicilio el de la ciudad de Talca.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Talca, 11 de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Alberto Gatica González, abogado, notario público de la 19a. Notaría Santiago, Huérfanos 835 segundo piso, suplente del titular Víctor Manuel Correa Valenzuela, certifico: por escritura pública de 26 de Enero de 1993 ante el notario titular Víctor Manuel Correa Valenzuela, del mismo domicilio del suplente, 1) Francisco Javier Barahona Urzúa, domiciliado en El Cajón 17095, comuna de Lo Barnechea, Santiago y Andrés Antonio Contreras Vargas, domiciliado en Orompello 973, comuna de Concepción, Concepción, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, 2) Razón Social: **"Servicios y Representaciones Digitek Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "DIGITEK LTDA." 3) La administración, representación y uso de la razón social corresponderá al socio Andrés Antonio Contreras Vargas, 4) Capital Social: $6.000.000.- Cada socio paga mismo acto constitutivo $1.500.000.- y cada socio se obliga a pagar $1.500.000.- dentro de 2 años desde fecha constitución. 5) Objeto social: la prestación de todo tipo de servicios profesionales y técnicos, en especial los relacionados con la mensura, la representación gráfica, la transformación del espacio geográfico, la topografía, la cartografía y la arquitectura; y además, la importación, comercialización, venta y/o arriendo, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de instrumentos ópticos o científicos, y en general, de todo tipo de bienes muebles, corporales o incorporales. 6) Reparto de utilidades a prorrata respectivos aportes. 7) Duración: 3 años, prorrogables automáticamente por igual período salvo manifestación en contrato mediante escritura pública inscrita al margen extracto escritura social con un mes de anticipación mínima a la prórroga. 8) Socios limitan su responsabilidad hasta el monto respectivos aportes. 9) Domicilio: Comuna de Concepción, sin perjuicio otras agencias, representaciones o sucursales en el país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 8 de Febrero de 1993. A. Gatica G.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago señor Andrés Rubio Flores, Morandé 354, rectifica extracto escritura sociedad otorgada en esta Notaría el 25 de Enero de 1993, **"Shaft Sinkers Chile Limitada"**, publicado en el Diario Oficial de 4 de Febrero de 1993, en lo siguiente: 1. Donde dice "2199, Rep. de Sud Africa", debe decir: "2199, Johannesburg, Rep. de Sud Africa". 2. Donde dice "(Propietary)", debe decir: "(Proprietary)". 3. Donde dice "preparación de minas y su explotación", debe decir: "preparación de minas y su exploración". M. Vásquez C., N.S.- Santiago, 08 de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, abogado, Notario Suplente del Titular de la 11ª Notaría de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río 322, certifica que por escritura pública de fecha 22 de Diciembre de 1992, otorgada ante el titular, los señores Luis Eduardo Benjamín Cifuentes Guzmán, Max Cifuentes Guzmán, María Eugenia Cifuentes Guzmán, todos con domicilio en Ismael Valdés Vergara 640, departamento 8º C, Santiago, y Gunther Klingenberg Kurz, con domicilio en Hernando de Aguirre 353, departamento 92, Providencia, Santiago, modificaron la sociedad que gira bajo la razón social de **"Sociedad Agrícola Santa Eugenia Limitada"**, constituida por escritura pública de 26 de Mayo de 1987, ante Alvaro Bianchi Rosas, inscrita a fojas 11.135 Nº 7.467 Registro de Comercio año 1987, del Conservador de Comercio de Santiago. Modificaciones consisten en: a) Gunther Klingenberg Kurz, titular del 20% de derechos en la sociedad, cede el total de dichos derechos a doña María Eugenia Cifuentes Guzmán, en el precio que se indica en escritura. Como consecuencia de la cesión de derechos anterior, se retira de la sociedad don Gunther Klingenberg Kurz. Actuales socios Luis Eduardo Benjamín, Max y María Eugenia, todos de apellidos Cifuentes Guzmán, acuerdan aumentar el capital de la sociedad en la suma de $7.000.000; dicho aumento de capital es pagado por Luis Eduardo Benjamín Cifuentes Guzmán con $4.500.000 y por María Eugenia Cifuentes Guzmán, con $2.500.000, sumas ingresadas en arcas sociales con anterioridad a esta fecha. Como consecuencia de lo anterior, acuerdan reemplazar el artículo tercero del pacto social, por el siguiente: "Artículo Tercero: Capital. El capital de la sociedad es la suma de $30.000.000, íntegramente pagado con anterioridad a este acto e ingresado en caja social, que se aporta por los socios en la siguiente forma: Luis Eduardo Benjamín Cifuentes Guzmán, aporta un 53,33% de derechos en la sociedad, esto es la suma de $16.000.000; María Eugenia Cifuentes Guzmán, aporta un 23.67% de derechos en la sociedad, esto es la suma de $7.100.000 y Max Cifuentes Guzmán, aporta un 23% de derechos en la sociedad, esto es la suma de $6.900.000. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. En lo no modificado rige pacto social primitivo. Santiago, 2 de Febrero de 1993. S. Aninat S., Notario Suplente.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy ante mí señores: Eduardo Manuel Bustos Hrepich, y Vilma de Lourdes Castro Vargas, ambos domiciliados Rancagua 2652, Iquique; modificaron **"Sociedad Bustos y Castro Limitada"**, inscrita fojas 554 vuelta Nº 494 Registro Comercio Iquique, año 1992, transformándola de sociedad comercial a sociedad civil de responsabilidad limitada. Iquique, 09 Enero 1993.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Público, Suplente del Titular, René Benavente Cash, 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública, fecha de hoy, ante mí, Señores: Carlos Fernando Farfán Revel y Lastenia Virginia Abarca Crovari, ambos Pío Décimo 2470, depto. 64, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de aportes. Razón Social: **"Sociedad Comercial Farfán y Abarca Limitada"** pudiendo usar nombre de fantasía "COMERCIAL PRO MARKET LTDA." Objeto: Es la compra, venta, enajenación, distribución, comercialización, importación, exportación, fabricación y elaboración de todo tipo de bienes muebles, tales como artículos de aseo y de oficina, alimentos, bebidas y confites, lo cual puede realizar por cuenta propia o de terceros, y en general cualquier otra actividad o negocio que los socios acuerden. Administración y uso de la razón social: Corresponderá indistinta, individual y separadamente a cualquiera de los socios. Capital Social: $1.500.000.- aportando cada uno de los socios $750.000.-, enterados en este acto. Duración: Sociedad rige a contar fecha escritura y durará 2 años renovables forma señalada escritura. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en el país o extranjero por establecer. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 8 Febrero 1993. Roberto Bennett Urzúa.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21º Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí: María Adriana Levín Jiménez, Tiziano 337, Depto. 11, Las Condes; Guillermo Raúl Frega, Ingeniero Pedro Blanquier 5552, Las Condes, en representación de "Frega, Stradolini y Compañía Limitada" o "Simex Ltda.", de su mismo domicilio; y Mónica Stradolini Llano, del mismo domicilio anterior, todos Santiago, modifican **"Sociedad Comercial Lemex Limitada"**, constituida 12 Mayo 1992, ante Notario Ortiz Cuevas, inscrita Registro Comercio Santiago fs. 22.278 Nº 11.694, mismo año, en siguiente sentido: Se retira socia María Adriana Levín Jiménez, vende, cede y transfiere sus derechos y obligaciones en la sociedad a Mónica Stradolini Llano, correspondientes al 50%, en $1.750.000.- forma indicada escritura extractada, quedando sociedad constituida exclusivamente por ésta y "Frega, Stradolini y Compañía Limitada", quienes tendrán la administración y uso de la razón social, forma conjunta, sin perjuicio de mandatos que puedan otorgar a terceros. Santiago, 30 Diciembre 1992. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

"SOCIEDAD COMERCIAL MARTINICH LTDA"

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular de Osorno, con domicilio en Mackenna Nº 851, Local D, certifico por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 08 de Febrero de 1993, doña Ema Eugenia Diestre Hillebrand, labores del hogar, domiciliada Manuel Antonio Matta Nº 1139, Osorno, doña Marisol Martinich Diestre, labores del hogar, domiciliada García Hurtado Nº 918, Depto. D, Osorno; don Iván Martinich Diestre, comerciante, domiciliado Bilbao Nº 1050, Osorno y don Diego Nicanor Miranda Eguiluz, comerciante, domiciliado García Hurtado Nº 918, Depto. D, Osorno; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Comercial Martinich Ltda."**, pudiendo actuar y funcionar inclusive con los Bancos, con el nombre de "MARTINICH LTDA". Administración y uso de la razón social: Corresponderá a los socios Marisol Martinich Diestre y Diego Nicanor Miranda Eguiluz, quienes actuarán conjunta o separadamente anteponiendo su firma a razón social con facultades señaladas, cláusula tercera pacto social, sin perjuicio de autorización de a lo menos tres socios para determinados actos señalados escritura social. Objeto: El objeto de la sociedad es A) La explotación de estaciones de servicios y garaje para vehículos motorizados, pudiendo comprar y vender combustibles, lubricantes, incluyendo sus ramas anexas o similares como: lavados, engrases, cambios de aceite, venta de repuestos y reparaciones menores; importar, vender, comercializar, en cualquier forma toda clase de combustibles, lubricantes de maquinarias, repuestos, accesorios, mercaderías nacionales o extranjeras; B) importar, exportar, comprar, adquirir, enajenar, vender, dar o recibir en consignación o comercializar en cualquier forma toda clase de combustibles, lubricantes, maquinarias, repuestos, accesorios, demás artículos para vehículos o bienes de cualquier naturaleza, importados o

nacionales, en especial, de la línea automotriz, sin perjuicio de cualquier otra línea de comercialización y toda otra actividad conexa o relacionada con las actividades precedentemente indicadas. Capital: $20.000.000 aportados siguiente forma: Uno) Ema Eugenia Diestre Hillebrand, $10.000.000 de los cuales $500.000 ingresa caja social. Saldo $9.500.000 enterará plazo de 1 año de acuerdo necesidades sociales. Dos) Marisol Martinich Diestre, $4.000.000, al contado que ingresa caja social. Tres) Iván Martinich Diestre $4.000.000, al contado que ingresa caja social. Cuatro) Diego Nicanor Miranda Eguiluz $2.000.000 del cual $1.000.000, ingresa caja social. Saldo $1.000.000 enterará plazo de 1 año de acuerdo a necesidades sociales. Domicilio: Será la comuna de Osorno, sin perjuicio de agencias, representaciones o sucursales que puedan establecerse en resto del país. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Duración: 3 años a contar de esta fecha, entendiéndose prorrogada la duración en forma automática por períodos iguales sucesivos y continuos de 3 años cada uno, salvo si alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, en forma estipulada y señalada pacto social. Sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, incapacidad sobrevin0iente, insolvencia de la sociedad o de alguno de los socios o cualquier otro suceso que afecte la libre disposición de los bienes, sea de la sociedad o de alguno de los socios. La que continuará en tales eventos que se refieren a un socio, con el socio afectado o sus herederos o causahabientes en forma señalada escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Osorno, 08 de Febrero de 1993. Oscar Aníbal Henríquez Marino, Notario Público Titular de Osorno.

EXTRACTO

José Sepúlveda García, Notario Público Calama, Vivar 1917, Certifico: Que por escritura pública hoy, ante mí: Idilio del Rosario Rojas Tapia, Calama, Colo-Colo 2489; Octavio del Carmen Rojas Tapia, Calama, Colo-Colo 2489, Moisés Segundo Alfaro Díaz, IV Región, Las Ramadas de Punitaqui, Luis Cruz Martínez 120, de paso en ésta; Roberto del Carmen Rojas Rojas, Calama, Tarapacá 3337; Guillermo Antonio Araya Barrera, Ramadas de Punitaqui, s/n IV Región, de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Comercial Minera Choja Limitada"**, pudiendo actuar nombre fantasía "SOC. MINERA CHOJA LTDA.". Objeto: reconocimiento, exploración y explotación toda clase yacimientos mineros, pudiendo denunciar, reconocer y constituir pertenencias y derechos mineros cualquier clase sustancias minerales; explotar y beneficiar yacimientos mineros, propios o ajenos, que arriende, o adquiera cualquier título: comprar, vender, o comerciar cualquier forma toda clase minerales, celebrar contratos compraventa, arrendamiento, explotación, hipoteca, avíos u opciones respecto toda clase pertenencias o derechos mineros y, enajenarlos o cederlos cualquier título; formar, participar o administrar compañías relación con objeto esta sociedad: adquirir toda clase bienes raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio, enajenarlos, hipotecarlos y gravarlos cualquier forma, realizar cualquier forma, directamente o a través terceros, el transporte y embarque de, minerales y en general ejecutar todos actos o contratos conducentes fin social.- Administración y uso razón social: Corresponderá a socios. Idilio del Rosario Rojas Tapia y Guillermo Antonio Araya Barrera, quienes actuando conjunta o separadamente y anteponiendo sus firmas razón social la representarán amplias facultades detalladas pacto social.- Capital Social: $2.500.000, aportan socios siguiente manera: a) $500.000, cada socio aportará capital social, b) suma anterior se pagará, cada socio, manera siguiente: $100.000, dinero efectivo se entregan este acto caja social. Saldo pagará cada socio, 4 cuotas iguales mensuales y sucesivas $100.000, a partir 30 días siguientes fecha escritura.- Utilidades y Pérdidas: Se distribuirán entre socios en proporción a sus aportes, es decir 20% c/u.- Duración: 5 años a partir esta fecha, prorrogada forma automática, períodos iguales, sucesivos y continuos 5 años, forma detallada pacto social.- Responsabilidad socios: Limitada a sus aportes.- Domicilio: Calama, Colo-Colo 2489, sin perjuicio poder establecer agencias, sucursales otros lugares del país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Calama 02 Febrero 1993.

EXTRACTO

Andrés Worm Drago, Notario Público Arica, suplente titular Armando Sánchez Risi, con oficio Prat 338, rectifica extracto constitución **"Sociedad Comercial Núñez Trevigno y Compañía Limitada"**, publicado Diario Oficial Nº34.462, página 49 del 11/01/93, en sentido: donde dice "Trevegino" debe decir "Trevigno".- Arica, 03 Febrero 1993.

EXTRACTO

Consuelo Aravena Astudillo, Notario Santiago, Suplente Titular este oficio Samuel Klecky Rapaport, Independencia 3398, Certifico: Por escritura hoy, ante mí, Víctor Guillermo Harboe Gaete y Alexander Constantino Von Sennitzky Campos, ambos Tomás Moro 494, de común acuerdo, disolvieron, sociedad responsabilidad limitada denominada **"Sociedad Comercial y Automotriz Ipanema Limitada"** constituida escritura pública de 22 Agosto 1992, en esta Notaría inscrita Fs. 27.311 Nº 15.677 año 1992, publicada Diario Oficial de 21 Septiembre 1992.- Santiago, 03 Febrero 1993.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ra. Notaría La Serena, Balmaceda 469, certifica que por escritura pública, ante sí, hoy don Jean Marc Domby, Cordovez 617, La Serena, en representación de "Inversiones Sudamericanas y del Pacífico Limitada", mismo domicilio; Charles Francis Robert, José Joaquín Pérez 3988, Villa del Mar, Coquimbo, por sí y en representación de Jean Charles Gastón Pascal Robert, José Joaquín Pérez 3988, Villa del Mar, Coquimbo; de Marc Javanaud, Tahiti, Papeete, Arue; de Elie Touboul, Tahiti, Papeete, Arue; y de Daniel Louis Rolland, Tahiti, Papeete, como únicos socios; Faisal Harcha Lassen, Parcela 52, Vegas Sur, La Serena; Faisal Salomón Harcha Reyes, Parcela 52, Vegas Sur, La Serena; modificaron sociedad **"Sociedad Comercial y de Turismo Cruz del Sur Limitada"**, también "CRUZ DEL SUR LTDA.", con domicilio en Coquimbo, constituida el 16 de Abril de 1990 ante mí, extracto publicado Diario Oficial de 21 de Abril de 1990, inscrita a fojas 34 vta. Nro. 29 en Registro Comercio Coquimbo, 1990, modificada por escritura de 14 de Septiembre de 1990 ante mí, publicada en Diario Oficial de 02 Octubre 1990, inscrita a fojas 79 vta. Nro. 70 en Registro Comercio Coquimbo, 1990; de 13 de Abril de 1992 ante mí, publicada Diario Oficial del 08 de Mayo de 1992, inscrita a fs. 50, Nro. 34 en Registro Comercio Coquimbo, 1992, y de 24 de Junio de 1992, ante mí, publicada Diario Oficial del 10 y 31 de Julio de 1992, inscrita a fs. 95 vta., Nro. 68, y fs. 99 vta., Nro. 71 en Registro Comercio Coquimbo, 1992. Charles

PUBLICACIONES DE INDICES

LOS INDICES DE LEYES, DECRETOS LEYES, D.F.L. DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADAS EN ESTE DIARIO DURANTE LOS AÑOS 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 Y 1989 FUERON INSERTADOS EN LAS SIGUIENTES EDICIONES

ENERO — 10 de Febrero de 1979
FEBRERO — 8 de Marzo de 1979
MARZO — 5 de Abril de 1979
ABRIL — 8 de Mayo de 1979
MAYO — 12 de Junio de 1979
JUNIO — 16 de Julio de 1979
JULIO — 23 de Agosto de 1979
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1979
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1979
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1979
NOVIEMBRE — 17 de Diciembre de 1979
DICIEMBRE — 25 de Enero de 1980
ENERO — 25 de Febrero de 1980
FEBRERO — 12 de Marzo de 1980
MARZO — 25 de Abril de 1980
ABRIL — 26 de Mayo de 1980
MAYO — 13 de Junio de 1980
JUNIO — 25 de Julio de 1980

JULIO — 20 de Agosto de 1980
AGOSTO — 26 de Septiembre de 1980
SEPTIEMBRE — 7 de Octubre de 1980
OCTUBRE — 14 de Noviembre de 1980
NOVIEMBRE — 12 de Diciembre de 1980
DICIEMBRE — 19 de Enero de 1981
ENERO — 24 de Febrero de 1981
FEBRERO — 30 de Marzo de 1981
MARZO — 29 de Abril de 1981
ABRIL — 25 de Mayo de 1981-A
MAYO — 19 de Junio de 1981
JUNIO — 23 de Julio de 1981
JULIO — 14 de Agosto de 1981

AGOSTO — 21 de Septiembre de 1981
SEPTIEMBRE — 27 de Octubre de 1981
OCTUBRE — 17 de Noviembre de 1981
NOVIEMBRE — 29 de Diciembre de 1981
DICIEMBRE — 12 de Febrero de 1982
ENERO — 6 de Marzo de 1982
FEBRERO — 18 de Marzo de 1982
MARZO — 19 de Abril de 1982
ABRIL — 25 de Mayo de 1982
MAYO — 24 de Junio de 1982
JUNIO — 23 de Julio de 1982
JULIO — 10 de Agosto de 1982

AGOSTO — 21 de Septiembre de 1982
SEPTIEMBRE — 18 de Octubre de 1982

OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1982
NOVIEMBRE — 22 de Diciembre de 1982
DICIEMBRE — 31 de Enero de 1983

ENERO — 23 de Febrero 1983
FEBRERO — 18 de Marzo de 1983
MARZO — 25 de Abril de 1983
ABRIL — 19 de Mayo de 1983
MAYO — 9 de Junio de 1983

JUNIO — 11 de Junio de 1983
JULIO — 10 de Agosto de 1983

AGOSTO — 13 de Septiembre de 1983
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1983
OCTUBRE — 11 de Noviembre de 1983
NOVIEMBRE — 10 de Diciembre de 1983
DICIEMBRE — 10 de Enero de 1984
ENERO — 18 de Febrero de 1984
FEBRERO — 20 de Marzo de 1984
MARZO — 18 de Abril de 1984
ABRIL — 9 de Mayo de 1984

MAYO — 7 de Junio de 1984
JUNIO — 13 de Julio de 1984
JULIO — 11 de Agosto de 1984
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1984

SEPTIEMBRE — 5 de Octubre de 1984
OCTUBRE — 10 de Noviembre de 1984
NOVIEMBRE — 20 de Diciembre de 1984
DICIEMBRE — 7 de Enero de 1985
ENERO — 16 de Febrero de 1985

FEBRERO — 11 de Marzo de 1985
MARZO — 8 de Abril de 1985
ABRIL — 13 de Mayo de 1985
MAYO — 14 de Junio de 1985
JUNIO — 12 de Julio de 1985
JULIO — 9 Agosto de 1985

AGOSTO — 21 Septiembre de 1985
SEPTIEMBRE — 8 Octubre de 1985
OCTUBRE — 11 Noviembre de 1985
NOVIEMBRE — 7 Diciembre de 1985
DICIEMBRE — 9 Enero de 1986

ENERO — 15 Febrero de 1986
FEBRERO — 12 Marzo de 1986

MARZO — 8 Abril de 1986
ABRIL — 12 Mayo de 1986

MAYO — 7 Junio de 1986
JUNIO — 8 Julio de 1986
JULIO — 16 Agosto de 1986

AGOSTO — 22 Septiembre de 1986
SEPTIEMBRE — 3 Octubre de 1986
OCTUBRE — 12 Noviembre de 1986
NOVIEMBRE — 9 Diciembre de 1986

DICIEMBRE — 12 Enero de 1987
ENERO — 12 Febrero de 1987
FEBRERO — 12 Marzo de 1987
MARZO — 8 Abril de 1987

ABRIL — 6 Mayo de 1987
MAYO — 3 Junio de 1987

JUNIO — 6 Julio de 1987
JULIO — 5 Agosto de 1987

AGOSTO — 5 Septiembre de 1987
SEPTIEMBRE — 5 Octubre de 1987
OCTUBRE — 13 Noviembre de 1987
NOVIEMBRE — 4 Diciembre de 1987
DICIEMBRE — 18 Enero de 1988
ENERO — 23 Febrero de 1988
FEBRERO — 15 Marzo de 1988

MARZO — 18 de Abril de 1988
ABRIL — 7 de Mayo de 1988
MAYO — 7 de Junio de 1988
JUNIO — 7 de Julio de 1988
JULIO — 6 de Agosto de 1988
AGOSTO — 9 de Septiembre de 1988
SEPTIEMBRE — 15 de Octubre de 1988
OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1988

NOVIEMBRE — 6 de Diciembre de 1988
DICIEMBRE — 16 de Enero de 1989
ENERO — 4 de Febrero de 1989
FEBRERO — 13 de Marzo de 1989
MARZO — 19 de Abril de 1989
ABRIL — 6 de Mayo de 1989
MAYO — 9 de Junio de 1989
JUNIO — 8 de Julio de 1989
JULIO — 9 de Agosto de 1989
AGOSTO — 6 Septiembre de 1989
SEPTIEMBRE — 11 de Octubre de 1989

OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1989
NOVIEMBRE — 19 de Diciembre de 1989
DICIEMBRE — 12 de Enero de 1990
ENERO — 23 de Febrero de 1990
FEBRERO — 20 de Marzo de 1990
MARZO — 17 de Abril de 1990

Francis Robert, Jean Charles Gastón Pascal Robert, Marc Javanaud, Elie Touboul, Daniel Louis Rolland, Inversiones Sudamericanas y del Pacífico Limitada, venden totalidad de sus derechos equivalentes a 16,7%, 16,6%, 16,7%, 16,6%, 16,7% y 6,7% respectivamente a don Faisal Harcha Lassen quien compra en precios estipulado escritura extractada. Inversiones Sudamericanas y del Pacífico Limitada vende 10% capital social a Faisal Salomón Harcha Reyes, quien compra precio estipulado en escritura extractada. Consecuencia cesiones quedan como únicos socios de la "Sociedad Comercial y de Turismo Cruz del Sur Limitada", también "Cruz del Sur Ltda." don Faisal Harcha Lassen y don Faisal Salomón Harcha Reyes. Unicos socios modifican pacto social: a) cláusula cuarta, en cuanto convienen que administración, representación y uso de la razón social corresponderá a Faisal Harcha Lassen con las facultades allí mencionadas. b) cláusula quinta, capital social: $22.000.000.- ya enterado y pagado: Faisal Harcha Lassen: 90%, y Faisal Salomón Harcha Reyes: 10%. Demás modificaciones constan escritura extractada. Actuales únicos socios, repactan sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto de aportes. Razón social "Sociedad Comercial y de Turismo Cruz del Sur Limitada", pudiendo actuar, incluso ante entidades bancarias, financieras y crediticias, con nombre fantasía "Cruz del Sur Ltda.". Objeto: construir, adquirir, enajenar, explotar, administrar y tomar en concesión hoteles, moteles y restaurantes; establecer y explotar agencias de viajes, y desarrollar las demás actividades relacionadas con las anteriores o con el turismo que los socios acuerden. Administración, representación y uso de la razón social: Faisal Harcha Lassen con facultades y limitaciones estipuladas. Capital social: $22.000.000.-, ya enterado, siguiente proporción; Faisal Harcha Lassen: 90%, y Faisal Salomón Harcha Reyes: 10%. Duración: 20 años desde 16 Abril de 1990, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 20 años si ninguno socios manifiesta voluntad no perseverar en forma y anticipación pactada. Domicilio: Coquimbo, sin perjuicio de las agencias en otros puntos del país. Demás estipulaciones constan escritura extractada. La Serena, 15 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público, Concepción, Colo Colo 304, certifica: esta fecha, ante mí, Adolfo Burotto Manetti, O'Higgins 106, Chiguayante, Concepción; Juan Agustín Herrera Sepúlveda, Moisés Amaral 249, San Pedro, Concepción, constituyeron sociedad Razón Social: **Sociedad Constructora de Viviendas Económicas Limitada.** Nombre Fantasía: ALERCE LTDA. Objeto: La dedicación por cuenta propia o ajena a la prestación de servicios y la construcción de viviendas sociales o económicas pudiendo al efecto adquirir predios, participar en licitaciones u otros convenios en éstos, solicitando los loteamiento, urbanizaciones exigidas hasta adjudicar las respectivas viviendas individualmente, Administración y Uso Razón Social: ambos socios conjuntamente con facultades señaladas pacto social. Capital Social: $10.000.000.- aportados y enterados dinero efectivo cada socio, $5.000.000.- en caja social.- Responsabilidad: socios limitan responsabilidad hasta sus respectivos aportes.- Sociedad empieza a regir esta fecha y tendrá duración 3 años, prorrogables períodos iguales, sucesivos tácitamente si no mediare aviso de término en tiempo y forma que señala pacto social. Fallecimiento algún socio: sociedad continúa, según señala pacto social. Domicilio social sociedad: ciudad Concepción.- Se facultó para inscribir.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Concepción, 8 febrero 1993.

EXTRACTO

Carlos Swett Muñoz, Notario Público Valparaíso, Suplente Titular Alfonso Díaz Sangüeza, Plaza de la Justicia 45, Of. 301, Certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, Sandra Patricia Rodríguez Moraga, 8 Norte Nº 333, Dpto. 61, Viña del Mar, y Eligia María Rosa Bacco Rodríguez, Marambio Nº 360, Co. Cordillera, Valparaíso, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada siguiente: Razón Social: **"Sociedad Constructora Serbco Limitada"**, o "SERBCO LTDA".- Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente ambas socias. Objeto: Operar ramo construcción habitaciones, casas individuales, edificios de departamentos, condominios, ya sea por cuenta propia o de terceros; para instituciones públicas o privadas, construcción estructuras e instalaciones industriales, realización toda clase obras civiles, de ingeniería, movimientos de tierra; compra, venta, arrendamiento, reparación toda clase de maquinarias, accesorios, repuestos y vehículos relacionados con obras anteriormente mencionadas, pudiendo tomar representación empresas nacionales y extranjeras dedicadas objetivos afines a anteriores, realización cualquier actividad industrial o comercial relacionada directa o indirectamente con objetivos acuerden socios e intervenir comercio internacional de importación y exportación mercaderías o con industria extractiva. Capital: $6.000.000.-, Sandra P. Rodríguez M. y Eligia M. R. Bacco R. $3.000.000.-, cada una, dinero efectivo, ya ingresado haber social. Responsabilidad socias queda limitaada monto respectivos aportes. Plazo. 3 años, a contar esta fecha. Prorrogado automáticamente períodos iguales y sucesivos 3 años, forma prevista contrato social. Dimicilio: Valparaíso, sin perjuicio agencias o sucursales otras localidades o extranjero. Portador copia autorizada escritura queda facultado para su legalización. Valparaíso, 25 enero 1993.- Carlos Swett Muñoz, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Edison Guillermo Trincado Córdova, notario público Linares, Curapalihue 462, dpto. 103, certifica: Por escritura pública hoy ante mí María Gabriela Monserrat Parada de Gracia, Carlos Dittborn 0033 Villa Presidente Ibáñez, Jorge Elio Bravo Villar, San Martín 54, y Carlos Enrique Hopper Sáez, Población Santa Cecilia, San Martín 52, todos Linares, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **Sociedad Constructora y de Movimiento de Tierras Linares Limitada**; nombre fantasía LINCOTEX LTDA.. Administración, representación, y uso razón social todos socios conjuntamente, amplias facultades. **Capital Social: $12.000.000 aportados acto escritura, dinero efectivo e igual proporción.** Objeto: construcción toda clase obras civiles, edificios, casas, etc,, por cuenta propia o terceros; la adquisición, intermediación y comercialización tales bienes, por cuenta propia o terceros; la adquisición, enajenación y venta bienes inmuebles; la prestación servicios movimientos de tierras, excavaciones, nivelaciones de suelos, ripiaduras, transporte y venta de áridos, y demás servicios afines o relacionados con los antes indicados, mediante vehículos propios o de terceros, y la realización cualquier otra actividad lícita que socios acuerden. Duración sociedad cinco años, contar fecha escritura, prorrogables forma automática y sucesiva iguales lapsos, salvo que alguno socios manifieste voluntad no perservar por escritura pública suscrita seis meses anticipación a lo menos conclusión respectivo período, de la cual debe tomarse nota margen inscripción conservatoria respectiva, y enviarse copia por correo certificado demás socios. Domicilio sociedad Linares. Demás cláusulas escritura extractada. Linares, 21 Enero 1993.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Nanri Sociedad Anónima, Frimar Sociedad Anónima, Finpacific S.A. y Holding Carrasco S.A. todas Rincon 468, piso 3º, Montevideo, Uruguay, modificaron **Sociedad de Desarrollo Las Chapas Limitada**, inscrita fs. 2.295 Nº 1.223, Registro Comercio Santiago año 1988, en sentido que Nanri Sociedad Anónima y Frimar Sociedad Anónima cedieron y transfirieron totalidad sus derechos sociales, equivalentes al 99% y 1% respectivamente a Finpacific S.A., que aceptó y adquirió el 99% de derechos, y a Holding Carrasco S.A., que aceptó y adquirió restante 1% de derechos. Como consecuencia cesión, dejan de ser socias Nanri Sociedad Anónima y Frimar Sociedad Anónima y se incorporan como nuevas y únicas socias Finpacific S.A. y Holding Carrasco S.A., dueñas del 99% y 1%, respectivamente, de derechos de Sociedad de Desarrollo Las Chapas Limitada. Santiago, 30 de diciembre de 1992. René Benavente C., N.P.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público 19ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, Certifica: Por escritura pública 22 Diciembre 1992, ante mí, señores Sergio Segundo Fierro Melo, ingeniero ejecución, San Nicolás Nº 486, San Joaquín; José Hernán Cuevas Martínez, ingeniero ejecución, y Verónica Aravena Díaz, secretaria, ambos Millalongo Nº 216, La Florida, todos Santiago, modificaron sociedad **"Sociedad de Ingeniería Eléctrica de Potencia Limitada"** o "SINELPO LIMITADA", constituida 30 de Septiembre 1991 ante Notario Elba Sanhueza Muñoz, inscrita Fs. 31.566, Nº 15.989 Registro Comercio Santiago, año 1991, **modificaciones consisten**: Socio **Sergio Segundo** Fierro Melo vende, cede, y transfiere sus derechos, que eran el 50% del total, en un 30% a José Hernán Cuevas Martínez, quien queda dueño del 80% derechos totales societarios, en $400.000.-, $80.000.- contado, saldo 4 cuotas iguales, vencen 1993 y 20% restante de su 50% total a Verónica Aravena Díaz, precio $200.000.-, $100.000.- contado, saldo 5 cuotas de $20.000, vencen 1993. Consecuencia lo anterior, únicos socios José Hernán Cuevas Martínez, 80% capital social, y Verónica Aravena Díaz, 20% capital social, reemplazándose pacto social toda referencia a Sergio Segundo Fierro Melo por José Hernán Cuevas Martínez y Verónica Aravena Díaz. Se modifica cláusula administración, uso razón social y representación legal, la tendrá única y exclusivamente socio José Hernán Cuevas Martínez. Utilidades y pérdidas 80% y 20%, respectivamente, socios Cuevas y Aravena. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 de Febrero, 1993.

EXTRACTO

Hernán Felipe Cornejo Loyola, Notario Público 28ª Notaría Santiago, Av. Recoleta 275, local "E", Certifica: Que por escritura pública de hoy, ante mí, Eduardo Wolff Peña, Camino El Candil Nº 2019 Lo Barnechea, Eugenio Enrique Gabriel Rodríguez Silva, Oscar Castro Nº 1340, La Reina, María Angela Delucchi Bicocchi, Ricardo Lyon Nº 2582 Providencia y don Francisco Javier Cano Schuffeneger, Cañumanqui Nº 1698, Las Condes, constituyeron sociedad colectiva de responsabilidad limitada.- Objeto: Será en forma exclusiva la prestación integral de servicios o asesorías profesionales en materias relacionadas en Consultas Médicas, exámenes de laboratorio, intervenciones quirúrgicas y todo tipo de procedimiento relacionado en la Nefrourología.- Razón social: **"Sociedad de Profesionales Rodríguez, Delucchi, Cano y Wolff Limitada"**, pudiendo actuar aun con bancos nombre de fantasía "NIÑO DIAL".- Administración y uso razón social: corresponderá a todos socios actuando cualquiera dos de ellos conjuntamente, los cuales actuando por ella y anteponiendo la razón social a su firma la representarán con amplias facultades constan pacto social.- Capital: $1.000.000.- aportados siguiente forma: a) socio Eduardo Wolff Peña, $250.000.- b) socio Eugenio Enrique Gabriel Rodríguez Silva $250.000, c) María Angela Delucchi Bicocchi $250.000 y d) Francisco Javier Cano Schuffeneger $250.000, todos pagados al contado e ingresados caja social.- Responsabilidad: limítase al monto respectivos aportes.- Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes.- Duración 5 años, contados desde la fecha del pacto social, renovándose por períodos iguales y sucesivos de 5 años.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en el resto del país o del extranjero.- Demás estipulaciones en escritura que se extracta.- Santiago, Enero 26 de 1993.

EXTRACTO

Mauricio Bertolino Rendic, Notario Público, suplente de la titular 3ra. Notaría La Serena, Elena Leyton Carvajal, Balmaceda 469, certifica que hoy, ante sí, doña Sara Soraya del Carmen Majlub Alamos, comerciante, Avda. del Mar 3360, depto. B, La Serena, y doña Cecilia Alejandra Valdivia Tapia, educadora de párvulos, Avda. del Mar 6100, depto. 12, La Serena, constituyeron una sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad de Servicios Estéticos Integrales y Compañía Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar inclusive en sus relaciones con los Bancos y otras instituciones con el nombre de "SLEND - CENTER LTDA.". Administración y uso de la razón social corresponderá a ambas socias, quienes actuando en forma conjunta y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades. Objeto: Prestación de toda clase de servicios de estética corporal para personas de ambos sexos, se presten éstos por ejercicios realizados por medio propios o de máquinas para tal efecto, podrá abarcar toda la gama de servicios estéticos ya sea en vestuario, indumentaria para ejercicios, comercialización de artículos de cosmetología y perfumería, etcétera, podrá además explotar el giro comercial relacionado con importación y exportación de vestuario, maquinaria para estética personal o de ejercicios, podrá representar firmas nacionales o extranjeras, podrá contratar concesiones, licencias de marcas, asistencia técnica, tomar participación o intereses en ellas. En general podrá ejecutar actos comerciales de este giro o de cualquier otro que las socias acuerden en los que podrán celebrar toda clase de actos y contratos civiles mercantiles o administrativos que sean conducentes al mayor cumplimiento de los fines sociales. Capital: $2.000.000.-, que suscribirá y pagará: Esta fecha cada socia aporta $50.000.-, lo que hace un monto de $100.000.- en efectivo ingresando a la caja social, el saldo de $1.900.000.- se enterará por los socios, por partes iguales, dentro de 36 meses a contar de esta fecha en esta ciudad, aportes que consistirán en bienes señalados escritura extractada y que se enterarán forma a indicada. *Duración*; 5 años, a contar de esta fecha, el que se entenderá pro-

rrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las socias expresare su voluntad de no continuar en ella por un nuevo período forma estipulada escritura extractada. Domicilio: La Serena, sin perjuicio que se pueden establecer agencias o sucursales en otros puntos del país. Demás estipulaciones escritura extractada. La Serena, 29 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Avda. Providencia 1777, titular primera Notaría Providencia, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, señores Fidel Alberto González Contreras, Alejandro Antonio Macías Neira y Enrique Cintolesi Richter, todos este domicilio Avenida Cristóbal Colón 3931, modificaron sociedad **Sociedad de Servicios Técnicos Computacionales Tecnicom Limitada**, constituida escritura 10 Octubre 1989 ante Notario Santiago Camilo Valenzuela Riveros, Inscrita fojas 28.443 Nº 15.406 Registro Comercio Santiago 1989 en siguientes aspectos: 1) Don Fidel Alberto González Contreras, se retira sociedad, cediendo totalidad sus derechos en sociedad, ascendentes al 20% capital, a don Enrique Cintolesi Richter, 2) Quedan como únicos socios don Enrique Cintolesi Richter y don Alejandro Antonio Macías Neira, quienes introducen siguientes modificaciones al estatuto social: a) modifican cláusula cuarta en sentido que administración y uso razón social corresponderá separadamente ambos socios; b) reemplazan cláusula quinta de estatuto social, en sentido que capital será $1.000.000.- aportado siguiente forma, don Enrique Cintolesi Richter $800.000.- dinero efectivo ingresado caja social y don Alejandro Antonio Macías Neira $200.000.- dinero efectivo ingresado caja social. c) reemplazan cláusula sexta estatuto en sentido que las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en un 80% para don Enrique Cintolesi Richter y un 20% para socio Alejandro Antonio Mac as Neira.- Queda vigente resto pacto social, especialmente en cuanto a responsabilidad de socios que queda limitada al monto respectivos aportes.- Santiago, 7 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Renato Astrosa Sotomayor, Notario Público, Titular este Departamento, Calle Brasil 850, Local 105, Rancagua, certifica: Por escritura pública ante mí, fecha hoy, señores: Rodrigo Daniel Bustos Soto, Illanes 591, Rancagua; Carlos Alberto Oyarzún Besnier, Avenida Manuel Rodríguez 1351, San Fernando; Pablo Andrés Bustos Soto, Las Carabelas 217, Rancagua; modifican sociedad **"Sociedad de Servicios Topográficos Geotop Ltda."**, de fecha 8 de marzo de 1991, Notario Graneros don Luis Gerardo Carvallo Salazar, inscrito a fs. 70 vuelta Nº 78 del Registro Comercio de Rancagua año 1991, publicado Diario Oficial el 24 de abril de 1991. Modificación consiste: Don Carlos Alberto Oyarzún Besnier, vende, cede y transfiere a don Rodrigo Daniel Bustos Soto, el 35% de los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad en la suma de $1.275.000, al contado. b) El 15% restante es transferido a don Pablo Andrés Bustos Soto, por la suma de $225.000 al contado. c) Se incorpora como nuevo socio Pablo Andrés Bustos Soto, en reemplazo de don Carlos Alberto Oyarzún Besnier, que deja de pertenecer a la sociedad. Quedan como únicos socios Rodrigo Daniel Bustos Soto y Pablo Andrés Bustos Soto. Capital social es la suma de $3.000.000 correspondiéndole al socio Rodrigo Daniel Bustos Soto el 85% y al socio Pablo Andrés Bustos Soto el 15%. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. En todo lo no modificado rige pacto social.- Rancagua, 25 Enero 1993.

EXTRACTO

"SOCIEDAD DE TRANSPORTES CORTES Y CIA. LTDA".

María Cecilia Ubilla Pérez, Abogado, Notario Público de Osorno, Suplente del Titular Oscar Aníbal Herníquez Marino, con Oficio en calle Mackenna Nº 851, Local D, Certifica: Por escritura pública, ante mí, de fecha 28 de Diciembre de 1992, don Hernán Williams Cortés Ocampo, transportista, domiciliado en calle Huillinco Nº 1488, Castro y Soraya Romanet Cortés Ocampo, comerciante, domiciliada Pedro Subercaseaux Nº 478, Ovejería, Osorno, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Sociedad de Transportes Cortés y Cía Ltda."** la que podrá para todos los efectos legales y bancarios actuar con el nombre de "TRANSPORTES CORTES Y CIA LTDA" o "CORTES Y CIA LTDA". Domicilio: Castro, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en el resto del país. Objeto: El objeto de la sociedad será el transporte terrestre de carga, correspondencia y pasajeros, tanto en el país como en el extranjero, la compra, administración y explotación de empresas de transporte que operen en el mismo rubro, y en general, la realización de todos los actos y negocios relacionados con estos giros. Se entenderán comprendidos dentro del giro social todos los actos, contratos y negocios que se relacionen con él, directa o indirectamente, y todos los que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. Administración y uso de la razón social: Corresponderá a Hernán Cortés Ocampo, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, representará con más amplias facultades, señaladas en cláusula Cuarta pacto social constitutivo. Capital: El capital social será $1.000.000, aportan socios: a) Hernán Willianns Cortés Ocampo $950.000, dinero efectivo, ingresados caja social. b) Soraya Romanet Cortés Ocampo $50.000 dinero efectivo, ingresados caja social. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. Duración: La sociedad empezará a regir con esta fecha y tendrá una duración de 5 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, según estipulaciones de cláusula Décima pacto social constitutivo. En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con socio sobreviviente, quien administrará y hará uso de la razón social en forma señalada pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Osorno 28 de Diciembre de 1992.

EXTRACTO

Alberto Gatica González, Notario Público 19ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, Suplente del Titular Don Víctor Manuel Correa Valenzuela, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Marcos Iván Cornejo Cabrera, Carlos Hernán Espinoza Vidal y Claudio Iván Irribarra López, todos domiciliados Herrera Nº 339, Santiago, Región Metropolitana; constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Sociedad de Transporte Nacional e Internacional Nuevo Mundo Limitada"**, pudiendo funcionar, inclusive ante Bancos, con nombre fantasía "NUEVO MUNDO LTDA.". Objeto: Transporte de todo tipo de objetos, mercaderías u otros, sea por vía terrestre, marítima o aérea, como asimismo toda otra actividad relacionada o no con el giro social que los socios de común acuerdo determinen. Administración: Corresponderá uno cualquiera de los socios Marcos Iván Cornejo Cabrera o Claudio Iván Irribarra López. Capital: $4.000.000.- aportados siguiente forma: a) Marcos Iván Cornejo Cabrera $1.360.000.-, y b) Carlos Hernán Espinoza Vidal y Claudio Iván Irribarra López $1.320.000.- cada uno; todos los aportes ingresados en caja social en dinero efectivo. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Duración: Desde esta fecha, y tendrá una duración de 2 años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad ponerle término al final período en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, y se notificará judicialmente, en forma personal o en forma que establece Art. 44 Código de Procedimiento Civil, si procediere, a otros socios, todo con anticipación de a lo menos 6 meses antes fin de respectivo período. En caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará con socios sobrevivientes y herederos socio fallecido. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 8 de Febrero 1993. A. Gatica G.

EXTRACTO

Bernard Debeuf Ponce de León, Abogado, Notario Público Quillota, Suplente titular Eugenio Alberto Gacte González, La Concepción 379, certifica: Escritura hoy ante mí 29 Enero 1993, señores Juan Antonio Corrales Sáez y Miguel Angel Corrales Sáez, ambos Pasaje Corral Nº 966 Villa La Calera, La Calera, de paso en ésta; modificaron **"Sociedad de Transportes Corrales Limitada"**, constituida escritura 9 Enero 1992, ante Notario Público Valparaíso Eduardo Gertosio Ramírez, inscrita fojas 72 Nº 75 vuelta año 1992 Registro Comercio La Calera, siguiente sentido: a) En escritura constitución ya mencionada, se señaló como capital social $3.000.000.- que socios aportaban partes iguales dinero efectivo $1.500.000.- cada uno. b) Socios aclaran y modifican escritura social, en cuanto al capital de la sociedad sentido que éste es de $300.000.- que socios aportan por partes iguales, dinero efectivo: $150.000.- cada uno, y que ingresan a caja social. En todo lo demás, la escritura permanece igual.- c) Consecuencia, se modifica cláusula Quinta escritura social individualizada términos indicados, quedando siguiente manera: "El capital de la sociedad será $300.000.- que socios aportan por partes iguales dinero efectivo, $150.000.- cada uno que ingresan caja social".- Legalizará portador. Quillota, 29 Enero 1993.

EXTRACTO

"SOCIEDAD DE TRANSPORTES DIAZ Y CARRILLO LIMITADA"

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular de Osorno, con Oficio Mackenna Nº 851, Local D, Certifica: Por escritura pública de fecha 5 de Enero de 1993, ante mí, Jorge Augusto Díaz Rodríguez, transportista, domicilio Corvi 1, pasaje 18, casa Nº 3840, Valdivia y Sandra del Carmen Carrillo Cuevas, dueña de casa, domicilio Corvi uno, pasaje 18, casa Nº 3840, Valdivia; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad de Transportes Díaz y Carrillo Limitada"**, podrá para todos los efectos legales, bancarios y comerciales actuar con el nombre de "TRANSPORTES DIAZ Y CARRILLO LIMITADA" o "TRANSPORTES DICAR LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será el transporte terrestre de carga, correspondencia y pasajeros, tanto en el país como en el extranjero, la compra, administración y explotación de empresas de transporte que operen en el mismo rubro, y en general, la realización de todos los actos y negocios relacionados con estos giros. Se entenderán comprendidos dentro del giro social todos los actos, contratos y negocios que se relacionen con él, directa o indirectamente, y todos los que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. Administración: Corresponderá a don Jorge Augusto Díaz Rodríguez, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con más amplias facultades señaladas en cláusula Cuarta pacto social. Capital: $1.000.000 socios aportan siguiente forma: a) Don Jorge Augusto Díaz Rodríguez, $900.000 efectivo, ingresado caja social. b) Doña Sandra del Carmen Carrillo Cuevas, $100.000, efectivo, ingresado caja social. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. Duración: 5 años a contar de esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término conforme a lo señalado cláusula Décima pacto social. Domicilio: Valdivia, sin perjuicio de sucursales o agencias que puedan establecerse resto del país. Sociedad continuará en caso de fallecimiento de uno de los socios con socio sobreviviente, el que administrará y hará uso de razón social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Osorno, 05 de Enero de 1993. Oscar Aníbal Henríquez Marino, Notario Público Titular de Osorno.

EXTRACTO

Andrés Rodríguez Cruchaga, Notario Público, con domicilio en Gran Avenida J.M. Carrera 7958, La Cisterna, certifica: Por escritura fecha 31 Diciembre 1992, ante mí, doña Yasmin Nazrala Manzur, separada totalmente de bienes, Departamental 1229, San Miguel, doña Ana María García Donoso, separada totalmente de bienes, Historiador Vassari 4405, San Miguel don Carlos de la Cerda García, Avenida La Granja 8785, La Cisterna, y don Ricardo de la Cerda Martínez, mismo domicilio anterior, modificaron **"Sociedad de Transportes Expreso Fríocargo Limitada"** o "Expreso Fríocargo Limitada", constituida escritura 20 Agosto 1987 ante Notario de Santiago Horacio Soissa, extracto inscrito fojas 18286 Nº 11159 Registro Comercio Santiago año 1987 y publicado Diario Oficial 2 de Septiembre 1987. Modificaciones consisten: a) Se retira socia Yasmin Nazrala Manzur cediendo totalidad sus derechos en haber social a Carlos de la Cerda García por precio $700.000 pagado contado.- b) Se retira socia Ana María García Donoso cediendo totalidad sus derechos en haber social a Ricardo de la Cerda Martínez por precio $700.000 pagado contado. Por tanto son únicos socios de "Sociedad de Transportes Expreso Fríocargo Limitada" o "Expreso Fríocargo Limitada" don Carlos de la Cerda García y don Ricardo de la Cerda Martínez con el 50% del haber social cada uno. Unicos socios acuerdan mantener inalterable pacto social. La Cisterna, 03 Febrero 1993.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, certifica: Por escritura pública 8 Febrero de 1993, ante mí, señores Juan Eduardo Gutiérrez Betancourt y Rosa Angélica Muñoz Gutiérrez, ambos Pocuro 879, Valparaíso, modificaron **"Sociedad de Transportes Gutiérrez, Muñoz y Compañía Ltda."**, inscrita a fs. 665 vta. N. 624 Registro Comercio Valparaíso 1992. Juan Eduardo

Gutiérrez Betancourt, cede 30% capital social a Rosa Angélica Muñoz Gutiérrez por liquidación sociedad conyugal. Capital social. Queda aportado partes iguales entre socios. Administración y uso razón social. Indistintamente cualquier socio. Demás estipulaciones constan escritura modificación extractada.- Valparaíso, 8 de Febrero de 1993.- Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Público.

EXTRACTO

Juan Azolas Díaz, Notario Público Titular Los Angeles, Almagro 337, esta ciudad, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, señores Guido Iván Agustín Vera Perry, Gustavo Raúl Guillermo Vera Perry y Juan Eduardo Vera Perry, todos Avda. Collao 781, Concepción, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social **"Sociedad Ediciones y Publicidad Limitada"**, pudiendo funcionar, inclusive Bancos, con nombre fantasía "E y P LTDA".- Domicilio: Concepción, sin perjuicio oficinas, agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Objeto será la explotación de los rubros de compraventa de libros, ediciones, publicaciones de textos, compraventa de artículos de oficina en general y toda otra actividad que los socios acuerden, lo que no será necesario acreditar ante terceros. Para lograr sus finalidades, la sociedad podrá ingresar a sociedades existentes y/o formar nuevas sociedades. La administración y uso razón social corresponderá a los socios Guido Iván, Juan Eduardo y Gustavo Raúl Vera Perry, los que, actuando solos o conjuntamente y anteponiendo a su firma el nombre social, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligar a sociedad en toda clase de actos. Demás facultades y prohibiciones en escritura extractada. Capital social será de $300.000.- que socios aportan con $100.000.- cada uno, que ingresaron a la caja social, al contado y en dinero efectivo. Responsabilidad de los socios queda sujeta en la proporción de sus aportes. Sociedad empezará a regir día primero de Marzo de 1993 y durará cinco años prorrogable por otro período igual, si las partes no manifestaren intención ponerle término, lo que deberá comunicarse a los otros socios en la forma y plazos acordadas en el pacto social que extracto. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Los Angeles, 30 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Ernesto Starke Sáez, Notario Público Suplente Titular, Osorno, Gonzalo A. Martin Iglesias, Pasaje Consistorial, Local 2, certifica: por escritura hoy ante mí Sergio Román Collao Reyes, Av. René Soriano Nº 2360, Osorno y Roger Jean Paul Dubreuil Prochelle, ambos comerciantes, Los Helechos Nº 1937, Osorno, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Sociedad Gastronómica El Mesón Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "EL MESON LTDA.". Objeto social: prestación todo tipo servicios gastronómicos, explotación locales destinados al efecto, compra importación transformación materias primas, comercialización todo tipo productos comestibles, todo tipo actividad conexa y en general cualquier actividad socios acuerden. Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios copulativamente don Sergio Román Collao Reyes y Roger Jean Paul Dubreuil Prochelle, quienes representarán a la sociedad con amplias facultades indicadas cláusula cuarta. Capital social: $1.000.000, socios enteran siguientes forma Sergio Román Collao Reyes $500.000, contado; Roger Jean Paul Dubreuil Prochelle $500.000, contado; Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: Sociedad durará 5 años contados 1º Marzo 1993, renovándose tácita y sucesivamente períodos 5 años si socios no manifiestan voluntad ponerle término mediante escritura pública que deberá anotarse al margen inscripción social 6 meses anticipación y notificarse personalmente, por avisos o forma especial artículo 44 Código de Procedimiento Civil. Domicilio: Osorno sin perjuicio sucursales resto país. Utilidades y pérdidas repartirán socios a prorrata de sus aportes. Demás estipulaciones constan escritura pública extractada.- Osorno 10/02/93.- Ernesto Starke Sáez, Notario Suplente.

EXTRACTO

Marianne Hauser Soto, Abogada, Notaria Pública Villa Alemana, Maturana 34, certifica: Escritura ante mí, señores Andrés Antonio Illanes Blanco y Carlos Eduardo Araneda Martínez, Blanco 725, of. 32 Valparaíso; y Carlos Luis Araneda Alvarez, 8 Norte 1060 casa 12 Viña del Mar, modifican **Sociedad Importadora Comercial Polyquem Limitada**, constituida 22 Julio 1992 ante Notario Viña del Mar, Raúl Tavolari V. inscrito extracto fs. 26 Nº 29 Registro Propiedad 1992 Conservador Bienes Raíces Villa Alemana, en lo siguiente: socio Andrés Antonio Illanes Blanco cede 37,5% derechos en sociedad a Carlos Luis Araneda Alvarez en $1.500.000 contado. En consecuencia, quedan como socios: Andrés Antonio Illanes Blanco con 50%, Carlos Luis Araneda Alvarez 30% y Carlos Eduardo Araneda Martínez 20%; Razón Social: sin modificar razón social, podrá funcionar cualquier operación, incluso Bancos y Financieras como "POLYQUEM LTDA.", b) Utilidades y Pérdidas: socio Andrés Antonio Illanes Blanco 50%, socio Carlos Luis Araneda Alvarez 30% y socio Carlos Eduardo Araneda Martínez 20%; y Fallecimiento: Por fallecimiento un socio, sociedad continuará herederos socio fallecido, representados por una sola persona que no tendrá representación de Sociedad ni uso razón social. Si fallece socio administrador, ésta y uso razón social corresponderá a socio mayor antigüedad en sociedad. En todo lo no modificado, siguen vigentes estipulaciones pacto social original. Otras cláusulas escritura que se extracta. Villa Alemana, 28 Diciembre 1992.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público Titular 42ª Notaría Santiago, Teatinos 257, certifica por escritura hoy ante mí: René Octavio Mansilla Fuentealba, ingeniero civil mecánico, Las Rejas Sur Nº 1310, Estación Central, Washington Gilberto Bórquez Mansilla, ingeniero mecánico, Echaurren Nº 437, block 1, depto. 33, Santiago y Patricio Ricardo Bustos Rojas, licenciado en química, Eleuterio Ramírez 1030, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada nombre o razón social **Sociedad Ingeniería de Proyectos y Construcciones Warping Limitada**, que podrá actuar nombres de fantasía: WARPING LTDA. y/o WARPING. Objeto explotación, desarrollo, comercialización, industrialización y representación maquinarias, equipos y accesorios; construcción, investigación, transferencia tecnológica, administración, consultorías, asesorías y prestación servicios profesionales en todos los rubros de ingeniería, mecánico, eléctrico, electrónico, térmico, hidráulico, informático, análisis de sistema, químico, civil, económico, de marketing, agrimensura, geodesia, mecánica de suelos, agrícola forestal y otros; comercio exterior; importación y exportación cualquier clase de bienes; como en general todas actividades relacionadas directa e indirectamente con antes mencionadas y aquellas que acuerden socios en transcurso pacto social. Capital $18.000.000, se aporta: a) René Octavio Mansilla Fuentealba aporta $6.000.000 siguiente forma: i) $500.000 este acto, dinero efectivo, suma ingresada caja social, ii) diferencia de $5.500.000 se enterará dentro primeros dos años vigencia sociedad; b) Washington Bórquez Mansilla aporta $6.000.000 siguiente forma: i) $500.000 este acto, dinero efectivo, suma ingresada caja social, ii) diferencia de $5.500.000 se enterará dentro primeros dos años vigencia sociedad; c) Patricio Ricardo Bustos Rojas aporta $6.000.000 siguiente forma: i) $500.000 este acto, dinero efectivo, suma ingresada caja social, ii) diferencia de $5.500.000 se enterará dentro primeros dos años vigencia sociedad. Administración y uso razón social corresponderá socio Washington Bórquez Mansilla, quien la representará más amplias facultades. Duración tres años renovable tácitamente por períodos iguales forma sucesiva, si ninguno manifestare voluntad ponerle término a lo menos seis meses antelación período en curso, mediante escritura pública que se anotará margen inscripción social y se notificará. Otras disposiciones constan pacto extractado.- Santiago, 02 de febrero de 1993.- Doy Fe.

EXTRACTO

Enrique Mira Gazmuri, Notario Público Santiago, Suplente del Titular 29ª Notaría, Mac Iver 225 ofic. 302, Santiago, certifico que por escritura pública de hoy, 8 Febrero de 1993, ante mí, A C P M Inversiones Limitada, domiciliada Ahumada 179, piso 4º, Santiago; y Constructora A.C. Limitada, domiciliada Callao 2970 ofic. 513, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Inmobiliaria Monteandino Limitada"**, sin perjuicio de lo cual podrá usar nombre fantasía "MONTEANDINO LTDA.", para efectos bancarios, tributarios, publicitarios y para todos los efectos legales. Objeto: a/ Adquisición, arrendamiento, compra, venta, permuta, dación en pago y/o enajenación cualquier título bienes inmuebles, propios o ajenos, y sea ésta cuenta propia o ajena; b/ División, subdivisión, loteo, parcelación, urbanización y construcción por sí o terceros, cuenta propia o de terceros, inmuebles propios o ajenos, situados zonas urbanas, de expansión urbana, rural o agrícola, y que se acojan o construyan de acuerdo disposiciones D.F.L. Nº 2 de 1959 u otra forma; c/ En general, ejecución y realización todas aquellas actividades vinculadas, forma directa o indirecta, rubro inmobiliario, para cuyos efectos podrá invertir todo tipo de títulos, derechos, acciones o efectos de comercio y participar toda clase proyectos de inversión, sociedades, comunidades o asociaciones; y d/ Desarrollo cualquier otra actividad que socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otra parte del país o extranjero. Duración: Cinco años a contar fecha escritura, prorrogable sucesivamente por períodos de cinco años. Capital: $100.000.000, que socios aportan siguiente forma: a) A C P M Inversiones Ltda.: $50.000.000; b) Constructora A.C. Limitada: $50.000.000. Cada socio enterará aporte en la medida que necesidades sociales lo requieran y en plazo máximo tres años. Responsabilidad: Limitada al monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Pablo Campino Edwards y Gastón Aguirre Silva, conjunta o separadamente, quienes representarán judicial y extrajudicialmente a la sociedad con facultades señaladas pacto social. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 8 de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Rodolfo Antonio Arceu Jeffs, José Pedro Alessandri 1880; Mong Chee Lee, Santa Clara 366-A, La Cisterna y Augusto Akinori Okuma, mismo domicilio anterior modificaron sociedad **"Sociedad Okuma y Compañía Limitada"**, constituida por escritura de 10 Abril 1992, ante mí, inscrita fojas 17.944 número 9.163, Registro Comercio 1992 Conservador Bienes Raíces Santiago, cediendo Mong Chee Lee total de sus derechos en sociedad, ascendentes al 49%, a Rodolfo Antonio Arceu Jeffs en $5.145.000.- y éste cede esos mismos derechos y en el mismo precio a Augusto Akinori Okuma.- Luego, quedan como únicos socios Augusto Akinori Okuma con 99% y Rodolfo Antonio Arceu Jeffs con un 1%, respectivamente. Asimismo, aumentan capital social de $10.500.000.- a $12.625.000.- siguiente manera: Augusto Akinori Okuma, con $10.395.000 ya ingresados caja social y con $2.105.000 que aporta dinero efectivo este acto al haber social; y Rodolfo Antonio Arceu Jeffs, con $105.000.- ya ingresados caja social y $20.000.- que aporta este acto dinero efectivo al haber social. Santiago, 25 Enero 1993.

EXTRACTO

Nelson Zambrano Villarroel, Notario Público de Quillota, suplente del Titular don Miguel Varas Espejo, según Decreto Judicial, domicilio O'Higgins Nº 320, Certifico: por escritura de cuatro de Febrero de 1993, ante mí señores: Patricia Eugenia Figueroa Zanetti, domiciliada en Avenida Valparaíso 1348 Quillota, químico farmacéutico; y María Andrea Ramírez Figueroa, kinesióloga, domiciliada en Diego Portales Nº 8 Quillota, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, Leyes 3.918 y 6156; y demás leyes y reglamentos, bajo razón social **"Sociedad Ortyfarma Limitada"** pudiendo usar el nombre de fantasía "ORTYFARMA LTDA.", con domicilio en La Calera, sin perjuicio de las sucursales que puedan abrir en otros puntos del país. Su objeto será la inversión y explotación de toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales y en particular la explotación de establecimientos comerciales del giro o negocio farmacia; la importación, exportación, comercialización, distribución y representación por cuentas propias o ajenas de productos farmacéuticos y ortopédicos, implementos, instrumentos, equipos, suministros, partes o piezas, de la misma naturaleza y otros afines que las socias acuerden; efectuar todos los negocios, ejecutar todas las operaciones y celebrar todos los contratos comprendidos dentro de su giro ordinario, o que se relacionen directa o indirectamente con él, dentro de su giro.- El capital de la sociedad es la suma de $2.000.000.- se enteran y pagan: doña Patricia Eugenia Figueroa Zanetti la suma de $1.000.000, ya ingresados en caja social y doña María Andrea Ramírez Figueroa la suma de $1.000.000, ingresados en caja social.- Las socias limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- La administración y el uso de la razón social corresponderá a ambas socias quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán de consumo con las facultades señaladas en el pacto social.- La sociedad tendrá duración de tres años y comenzará a regir desde esta fecha, entendiéndose prorrogada por períodos iguales.- Demás estipulaciones constan en la escritura social extractada. Quillota a 4 de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público, Suplente del Titular don Félix Jara Cadot, 41a Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí señores Manuel Osvaldo Lizana Warnken, Doctor Ferrer Nº 3029, Dpto. 702, y Osvaldo Nelson Grimberg Torreblanca, San Antonio Nº 50, Dpto. 801, ambos Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad Productos e Inversiones del Pacífico Limitada**", nombre fantasía "PRODUCTOS DEL PACIFICO LTDA." Objeto: todas las actividades destinadas a establecer, tramitar y llevar a cabo las actividades de distribución, exportación y compraventa de toda clase de bienes y productos, como igualmente desarrollar proyectos de inversión de cualquier índole y en definitiva desarrollar cualquier otro negocio de comercio que los socios acuerden; podrán además realizar todo tipo de inversiones y en todo tipo de valores mobiliarios e inmobiliarios y en fin, toda otra actividad que acuerden los socios vinculada con lo anterior. Administración uso razón social corresponderá socio don Manuel Osvaldo Lizana Warnken. Capital: $1.000.000.-, aportados: a) socio don Manuel Osvaldo Lizana Warnken con $980.000 que ingresa este acto dinero efectivo caja social y b) socio don Osvaldo Nelson Grimberg Torreblanca con $20.000.-, que ingresa este acto dinero efectivo caja social. Sociedad rige 5 Febrero 1993. Duración: 5 años si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social y avisando en forma da cuenta escritura extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto país. Santiago, 2 Febrero 1993. Raúl Cifuentes Arce, Notario Público.

EXTRACTO

Andrés Worm Drago, Notario Público Arica, suplente titular Armando Sánchez Risi, con oficio Prat 338, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores: Manuel Antonio Salamanca Sotomayor, Rubén Darío 2299; Cynthia Natalia Espíndola Sotomayor, Lautaro 471-A; Jacqueline Elisabeth Espíndola Sotomayor, Los Barriles 0388; y Katty Maritza Espíndola Sotomayor, Diego Portales 1177, Depto. 302, todos domiciliados Arica, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social "**Sociedad Salamanca y Espíndola Limitada**", nombre fantasía SALESPI LTDA. Objeto social: compra y venta de bienes muebles e inmuebles, administración de los mismos, corretajes, arrendamientos y cualquier convención sobre toda clase de bienes y derechos, y en general cualquier actividad comercial o industrial que los socios acuerden.- Administración y uso razón social corresponderá, por acuerdo de los socios a: Luis Alberto Quintana Silva, en calidad de Gerente General, con facultades y limitaciones indicadas cláusula cuarta pacto social.- Capital social: $8.000.000.-, aportado por socios por iguales partes, dos millones de pesos cada uno, en dinero efectivo e ingresado a arcas sociales. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes.- Sociedad comenzará a regir fecha escritura social y durará 10 años, renovables conforme pacto social. Domicilio social ciudad de Arica, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezcan resto del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Arica, 09 Febrero 1993.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público de Temuco, Arturo Prat Nº 717, Oficina Nº 022, certifica que, por escritura pública, hoy, ante mí 1) Destination Pucón S.A., con domicilio en Santiago, Las Condes, Los Militares Nº 4221, Piso 6; 2) Gran Hotel Pucón S.A.; 3) Centro de Ski Villarrica Pucón S.A.; e 4) Inmobiliaria de Desarrollo Turístico Pucón S.A., las tres últimas, domiciliadas en calle Manuel Bulnes Nº 699, Oficina Nº 312 de esta ciudad, todas debidamente representadas, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada de cuyos estatutos extracto: Nombre: "**Sociedad Turismo Interpax Limitada**", pudiendo usar también como nombre de fantasía ante terceros, incluso ante bancos INTERPAX LIMITADA; Domicilio: Pucón, sin perjuicio domicilios especiales, oficinas, agencias, en país o extranjero; Duración: 10 años a contar de esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se anotará al margen inscripción social, con anticipación, a lo menos, tres meses antes fin respectivo período. En mismo plazo señalado deberá enviar cartas notariales a consocios; Objeto: Uno: La inversión mobiliaria, para lo cual podrá adquirir toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, así acciones, bonos, debentures, derechos sociales, valores del Estado, Banco Central, Municipalidades, etc. Dos: La adquisición, compra, permuta, venta, parcelación, loteo, administración, arrendamiento, subarrendamiento, leasing y explotación de todo tipo de bienes raíces y bienes muebles. Tres: Concurrir en participación o efectuar inversiones en cooperativas y sociedades, cualquiera fuere su naturaleza, como también concurrir a la formación de toda clase de sociedades civiles, comerciales o mineras sean éstas anónimas abiertas o cerradas, en comandita o de responsabilidad limitada, cualquiera fuere su actividad comercial. Cuatro: En general, la ejecución de todos los actos, contratos y convenciones relacionados o convenientes para el desarrollo de los objetos señalados en las letras precedentes: Capital: $2.425.000.000, aportados siguiente forma: 1) Destination Pucón S.A. $ 72.750.000 de los cuales ingresan a arcas sociales $4.500.000 en dinero efectivo y saldo $68.250.000 se enterará de acuerdo a necesidades sociales. 2) Gran Hotel Pucón S.A. $973.637.500, íntegramente pagado, en que se avalúa aporte en acciones indicado en escritura. 3) Centro de Ski Villarrica Pucón S.A. $716.587.500 íntegramente pagado, en que se avalúa aporte en acciones indicado en escritura. 4) Inmobiliaria de Desarrollo Turístico Pucón S.A. $662.025.000 íntegramente pagado, en que se avalúa aporte en acciones indicado en escritura; Administración y Uso Razón social: Corresponderá a todos los socios, conjuntamente, mediante delegados que respectivamente designen; de la Responsabilidad de los Socios: Socios limitan responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. Otras estipulaciones escritura extractada. Temuco, Febrero 10 de 1993.

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario esta Comuna, Arlegui 545, certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, Bartolomé Joaquín Soler Ruiz, industrial; Aliro Sergio García Núñez, industrial; Fernando Irizarri Ruiz, industrial; Luz Clementina Núñez Ibaceta, labores; Aurora Irizarri Ruiz, factor de comercio; Paulina Arce Ruiz, labores; Aurora Soler Irisarri, factor de comercio, por sí y en representación de Marisol Aurora Chiesa Soler, labores y de don Mario Bartolomé Chiesa Soler, factor de comercio; José Miguel Chiesa Soler, empleado; María Victoria Salamanca González, labores; Carmen Dora Patricia García Domínguez, labores, en representación de Inversiones Cegede S.A., sociedad comercial; Gloria García Domínguez, labores, en representación de Inversiones San Benito S.A., sociedad del giro de su nombre; doña María Isabel García Domínguez, labores, en representación de Inversiones Isabel de Castilla S.A., sociedad de su giro, todos los anteriores con domicilio en Santiago, Avenida Ecuador Nº 4651 y Raúl Tavolari Oliveros, abogado, por sociedad Inversiones Montecarlo S.A. e Inversiones Beda S.A., sociedades comerciales del giro de su nombre, todos domiciliados en Valparaíso, calle Prat Nº 871, 5to. Piso y Patricio José Manuel García Domínguez, factor de comercio, domiciliado en Prat Nº 887, 2º Piso, en condición de albacea con tenencia de bienes herencia socia fallecida Remedios María Eloísa Manaut Folch modifican sociedad "**Soler, Manaut y Compañía Limitada**", inscrita Registro de Comercio Santiago a fojas 3541 Nº 1888 de 1964. Modificaciones consisten en distribución derechos socia fallecida, Remedios María Eloísa Manaut Folch ascendente a 20% del total, a virtud de legados que albacea paga en este acto, con conocimiento y aceptación restantes socios, como sigue: un 8% de los derechos sociales a socio Bartolomé Soler Ruiz, y un 6% de esos derechos a cada uno socios señores Sergio Aliro García Núñez y Fernando Irizarri Ruiz. Viña del Mar, 31 de Diciembre 1992.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público Salamanca, Montepío Nº 281, certifica: Escritura pública de hoy, ante mí, señores Rubén Iván Soto López, domiciliado en Buin Nº 451, Illapel y José Manuel Núñez Toro, domiciliado en Constitución Nº 392, Illapel, constituyen Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón Social: "**Soto, Núñez y Compañía Limitada**", nombre fantasía: "DIPROCON LTDA.".- Objeto Social: La comercialización, distribución, compra y venta por cuenta propia y/o de terceros de toda clase de productos alimenticios congelados y demás actividades comerciales relacionadas al rubro que socios acuerden.- Administración y uso Razón Social: Corresponderá ambos socios actuando de consuno y deberán anteponer la razón social a sus firmas.- Capital social: $7.000.000.- suscrito y aportado siguiente forma: Rubén Iván Soto López $4.200.000.- y José Manuel Núñez Toro $2.800.000.-, ambos aportes, enterados en dinero efectivo en caja social.- Domicilio Social: Illapel.- Duración: Plazo de 10 años desde hoy, renovable tácita y sucesivamente por 5 años, salvo aviso contrario de un socio dado forma señalada en pacto social.- Socios limitan responsabilidad a monto de sus aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Salamanca, 11 de Febrero de 1993.-

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Magnolia del Pilar Tobar de la Jara, Gran Avenida 6027, Block G, departamento 31, San Miguel y Julio Alejandro Veas Veas, Pasaje Estudiante Navarro 1729, Recoleta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social "**T & V Transport Services Limitada**", pudiendo usar nombre fantasía "T & V LIMITADA".- Objeto: Explotación vehículos motorizados transporte de personas y carga, compraventa, arriendo y, en general, cualquier actividad relacionada con objetivo. Uso razón social y administración: ambos socios indistintamente. Capital: $6.000.000 aportados Magnolia Tobar de la Jara $1.400.000 en efectivo, saldo de $4.000.000 a tres años; Julio Veas Veas $600.000 en efectivo, ambos aportes en efectivo ingresados caja social. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Duración: 3 años, prorrogables períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle fin y no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de ellos. Domicilio: ciudad de Santiago y resto del país o extranjero, si procediere.- Santiago, 18 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Enrique Mira Gazmuri, Notario Santiago, Suplente 29ª Notaría, Mac-Iver 225, Of. 302, certifica: Por escritura pública otorgada ante el titular, 4 Febrero 1993, Repertorio 132, don José Oviedo Pérez y doña Yadira Mendiwelson Jaime, ambos domiciliados ciudad Santafé de Bogotá, calle Diagonal 110 Nº 1845, representados por don Hernán Cuevas Zañartu, Av. Libertadores Bernardo O'Higgins 949, Of. 1701, Santiago, modifican sociedad "**Técnicas Americanas de Estudio para Chile Limitada**", constituida 18 Agosto 1992 ante Notario Santiago Raúl Undurraga Laso e inscrita Registro Comercio 1992 a fs. 26.548 Nº 14873 del Conservador Bienes Raíces Santiago, Hernán Cuevas Zañartu, en la representación que inviste, modifica sociedad: objeto social amplía de suerte que comprenda capacitación laboral y profesional a personas que se encuentren desarrollando una actividad laboral, sea en forma dependiente o independiente, especialmente en las áreas mencionadas en escritura social, sustituyendo artículo segundo: "Segundo. Objeto. El objeto de la sociedad es la enseñanza y dictación de cursos académicos sobre lectura integral y técnica de lectura; la capacitación ocupacional, laboral y profesional de personas que se encuentren desarrollando actividades laborales en forma dependiente o independiente especialmente en las áreas mencionadas en la presente cláusula, pudiendo recurrir para todo ello al uso de material nacional y extranjero, propio o que adquiera, y que resulte adecuado para cumplir los fines que se propone.". Aumenta capital de $10.000.000 a $15.000.000, enterando socios misma proporciones concurrieron a capital original sociedad, sustituyendo cláusula sexta: "Sexto. Capital. El capital de la sociedad es la suma de $15.000.000 que los socios aportan y enteran en este acto al contado en la siguiente forma: a) don Jesús Oviedo Pérez, $10.650.000, con $7.100.000 ya enterados y $3.550.000 que aporta en este acto; b) doña Yadira Mendiwelson Jaime, $4.350.000, con $2.900.000 ya enterados y $1.450.000 que aporta en este acto. Los socios acuerdan limitar su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.". En lo no modificado quedan vigentes todas las estipulaciones del pacto social. Santiago de Chile, 8 de Febrero de 1993. Enrique Mira G., Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Juan Quiroz Ramírez, Suplente Titular Ximena Ricci Díaz, 1ª Notaría San Antonio, Barros Luco 1789, rectifica extracto de modificación de sociedad **Transporte San Antonio S.A. Torres y Compañía Limitada** de fecha 16.01.93, en el solo sentido Sociedad se encuentra inscrita a fs. 119 Vta. Nº 79, Registro Comercio San Antonio año 1992.

EXTRACTO

Jorge Soto Troncoso, Notario Suplente de don Miguel Garay Figueroa, Titular 34ª Notaría, *Bandera 84 Oficina 105, Santia-*

go, certifica: Que por escritura pública de 28 de Diciembre de 1992, ante mí, doña Elena Saavedra Yoacham, Nueva La Dehesa 12450; Víctor Manuel Bezanilla Saavedra, Las Casas 12445 y la Suceción de Don Víctor Bezanilla Salinas, formada por las dos personas ya indicadas y por María Elena Bezanilla Saavedra, Av. Manquehue Norte 2457; Isabel Margarita Bezanilla Saavedra, Las Casas 12437; Francisco Bezanilla Saavedra, Las Casas 12469; Rodrigo Bezanilla Saavedra, Nueva La Dehesa 12486; Raúl Bezanilla Saavedra, Nueva La Dehesa 12398; Adriana Bezanilla Saavedra, Nueva La Dehesa 12450 y Paulo Bezanilla Saavedra, Nueva La Dehesa 12450, han modificado la sociedad **"Transportes Besa Limitada"**, constituida por escritura de 12 de Diciembre de 1968, ante Notario Sergio Rodríguez, inscrita a fojas 9.904 Nº 4.178 del Registro de Comercio del año 1968 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y que han sido objeto de diversas modificaciones. Mediante actual modificación se incorporan a la sociedad los herederos del socio don Víctor Bezanilla Salinas, que son las nueve personas ya individualizadas, quienes introducen modificaciones al estatuto, dándole nuevo texto a diversas cláusulas, de las que extracto lo siguiente: Entre Elena Saavedra Yoacham, Víctor Manuel, María Elena, Isabel Margarita, Francisco, Rodrigo, Raúl, Adriana y Paulo Bezanilla Saavedra ha quedado constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto el transporte terrestre mediante camiones, como asimismo cualquier actividad vinculada a la ingeniería, construcción y actividades comerciales de cualquier naturaleza, incluyéndose especialmente la fabricación de asfalto en cualquiera de sus formas o procedimientos industriales. Capital es de $12.238.644, totalmente pagado en dinero y vehículos de transportes, correspondiendo a Elena Saavedra Yoacham $6.466.899.- o sea el 52,84%; a don Víctor Manuel Bezanilla Saavedra $1.256.909, o sea el 10,27% y a María Elena, Isabel Margarita, Francisco, Rodrigo, Raúl, Adriana y Paulo Bezanilla Saavedra, $4.514.836.- en conjunto, esto es, el 36,89%, aporte que corresponde a ellos por partes iguales. La administración de la sociedad corresponderá en forma conjunta a dos cualesquiera de las siguientes personas Elena Saavedra Yoacham, Víctor Manuel Bezanilla Saavedra, Juan Lasnibat Aninat y Raúl Bezanilla Saavedra.- En lo no modificado continúan vigentes cláusulas del estatuto social contenido en escritura de modificación de 15 de Abril de 1986, ante Miguel Garay. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.- Santiago, 28 de Diciembre de 1992.- Jorge Soto Troncoso, Notario Suplente.

EXTRACTO

Rolando Melo Silva, notario suplente del titular Eduardo Avello Concha, Vigésima Séptima Notaría Santiago, Orrego Luco 038, certifica, por escritura pública de 11 de Enero de 1993, ante el titular, Jaime Germán Cortés Monroy Alfonso y Jaime Andrés Cortés Monroy Rojas, ambos Huara Huara 1755 Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Transportes Huara Huara Limitada.** Domicilio: Santiago, Objeto: Transporte de carga, pasajeros, fletes terrestres, aéreos o marítimos, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del territorio nacional, y cualquier otra actividad que los socios acuerden, y que se encuentre o no relacionadas con los giros anteriores. Administración y uso razón social: Jaime Germán Cortés Monroy Alfonso. Capital: $10.000.000.- aportados: Jaime Cortés Monroy Alfonso $9.000.000.- que entera aportando en propiedad camioneta Chevrolet Luv, placa única DI 8968-5, avaluada en $4.500.000.-, aportando en este acto, en dinero efectivo $1.000.000.- ya ingresados en arcas sociales, saldo de $3.500.000.- a medida de las necesidades sociales, más tardar dentro 3 años, Jaime Cortés Monroy Rojas $1.000.000.- que entera con $100.000.- en este acto en dinero efectivo, ya ingresados en arcas sociales, saldo de $900.000.- a medida de las necesidades sociales, más tardar dentro 3 años. Responsabilidad socios limitada montos respectivos aportes. Duración: 5 años fecha escritura, prorrogables períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Febrero 10 de 1993.- Rolando Melo S. N. S.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de la 41a. Notaría Santiago, Huérfanos 1160 Local 12, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, comparecen Rolando Ríos Burdenes; Héctor Cuevas Cuevas; Carlos Gonzalo Vega Vega; Claudio Ríos Herrera; Jorge Edmundo Moyano Riveros; Francisca Cuevas Cuevas; Albertina Cortés Araya; Margarita Flores Cortés; Angelina Palma Padilla; Palmenia Rosario Abarzúa Avendaño; Ana Hurtado Díaz, todos domiciliados en Rogelio Ugarte 1602, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada **"Transportes Inderbus Limitada"**, nombre fantasía "Inderbus". Administración y uso razón social corresponderá conjunta o separadamente socios; Rolando Ríos Burdenes y Jorge Edmundo Moyano Riveros, amplias facultades. Objeto: El objeto de la sociedad será explotar por cuenta propia o ajena el rubro de locomoción colectiva, tanto urbana como interurbana de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, pudiendo al efecto, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de dicho fin. Además, la explotación industrial y comercial de transportes terrestres de pasajeros sea de carga propio o ajena, actuando directamente o a través de terceros; asimismo, la sociedad podrá realizar todas las actividades o negocios que se relacionen directa o indirectamente con las anteriores y que acuerden los socios. Capital: $11.000.000 que socios pagan, enteran, aportan y aportarán de la siguiente manera: a) Con la suma de $500.000 cada uno dinero efectivo, ingresado a caja social; b) Con la suma de $500.000 cada uno, que deberán enterar en el plazo de un año según las necesidades sociales lo requieran. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes. Sociedad durará 10 años a contar esta fecha y se renovará por períodos iguales automática y sucesivamente si ninguno de los socios manifiesta su intención de ponerle término al final del período que estuviere en curso mediante escritura pública inscrita al margen de la inscripción social con anticipación no inferior a tres meses a lo menos plazo pactado, prórroga vigente. Domicilio Santiago y demás puntos del territorio de la República.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 27 de Enero 1993.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Luis Blanco Medina, Notario Suplente del Titular Los Angeles, Raúl Morales Adriasola, Lautaro 361, certifico; Por escritura esta fecha ante mí, señores Jaime Patricio Bahamonde Bertin, Contador, Los Queltehues 650, Villa Sur, Los Angeles y don Jorge Ulises Cárdenas Muñoz, Topógrafo, Los Cipreces 1158, Villa Santa Fe, Los Angeles, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, a monto respectivos aportes, con dimicilio en Los Angeles, sin perjuicio sucursales.- Objeto: El transporte de pasajeros y carga ajena, arrendamiento de vehículos, servicios forestales y otros negocios que los socios acordaren, tengan o no que ver con el objeto principal.- Razón social: **"Transportes y Servicios Invecab Limitada"**, pudiendo actuar con el nombre de fantasía "INVECAB LTDA.".- Administración: La administración y el uso de la razón social corresponderá a don Jaime Patricio Bahamonde Bertin, quien anteponiendo razón social a su firma, la representará y obligará en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario.- Capital: Dieciocho millones de pesos aportados en siguiente forma: con diez millones de pesos que aporta en este acto don Jaime Bahamonde Bertin y con seis millones doscientos mil pesos a enterar en plazo máximo de tres años, a contar fecha suscripción escritura, según necesidades sociales; la suma de un millón de pesos que aporta en este acto don Jorge Cárdenas Muñoz y ochocientos mil pesos a enterar en un plazo de tres años, a contar suscripción escritura, según necesidades sociales.- Utilidades y pérdidas: Se repartirán entre los socios de acuerdo al monto de sus aportes.- Plazo: cinco años a contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social, con anticipación a lo menos, seis meses al vencimiento del período que estuviere en curso.- Otras estipulaciones constan en escritura que extracto.- Los Angeles, a once de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.487 de 9 de Febrero de 1993, se publicó extracto de sociedad **"Víctor Piera y Compañía Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veintisiete, cuarta columna, donde dice "a) 20% derechos sociales, en la suma de $45.000.000 a Sonia del Carmen Martínez Puig, ..." debe decir "a) 20% derechos sociales, en la suma de **$35.000.000** a Sonia del Carmen Martínez Puig ...".

EXTRACTO

Gloria Iglesias Porcel, Notario Público Iquique, Suplente del Titular Néstor Araya Blazina, Serrano 381, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Michael John Nelson, Judith Anne Nelson y Grahame Lyllod Conza, todos Edificio Atalaya, Depto. 103, Iquique; constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, bajo razón social **Victory Import-Export Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía VICTORY LIMITADA.- Domicilio: Iquique.- Objeto: Actuación cómo usuaria de las Zonas Francas y Depósitos Francos establecidos o que se establezcan en el país y la ejecución de actividades contempladas en el D.L. 1.055 de 1975; la inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; la representación de personas naturales o jurídicas; la prestación de servicios en diferentes aspectos y rubros; en general, la realización lucrativa de todo acto de comercio e industria permitido por la legislación chilena.- Administración y uso razón social: Corresponderá a cualquiera de los socios, indistintamente.- Capital: US$30.000.- que socios aportan en este acto, siguientes proporciones: 51% por Michael John Nelson; 25% por Judith Anne Nelson y 24% por Grahame Lyllod Conza.- Utilidades y pérdidas se distribuirán a prorrata de sus respectivos aportes.- Duración: 5 años, a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos y formas establecidas en contrato extractado.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- Iquique, 03 de Febrero de 1993.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, titular de la Notaría Nº29, Mac Iver 225, oficina 302, certifico que por escritura pública otorgada ante mí, hoy 11 de enero de 1993, William Fevre Investments S.A., don Víctor Pino Torche, Agrícola San Juan de Pirque Limitada, Comercializadora Quino Limitada y Exportaciones y Comercio S.A., todos domiciliados para estos en Santiago, Alameda 292, oficina 22, modificaron la sociedad denominada **Viña William Fevre Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 2.591 Nº1.296 de 1992. Don Víctor Pino Torche cede a Exportaciones y Comercio S.A. y a Agrícola San Juan de Pirque Limitada sendas cuotas de sus derechos en la sociedad, ascendentes al 10% del total de tales derechos cada una. El precio de cada cesión es la suma de $8.500.000, pagado con anterioridad. Como consecuencia de lo anterior ingresan las cesionarias a la sociedad. El capital social es la suma de $350.000.000, de los cuales se encuentra enterada la suma de $85.000.000 en dinero efectivo, y el saldo de $265.000 se enterará en dinero efectivo a medida de las necesidades sociales, dentro del plazo que vence el 31 de diciembre de 1996, en la siguiente forma: a) William Fevre Investments S.A. aporta $210.000.000, de los que tiene enterados $51.000.000 y el saldo de $159.000.000 lo enterará a plazo, en la forma antes indicada; b) Don Víctor Pino Torche aporta $35.000.000 con $8.500.000 ya enterados en la caja social y el saldo de $26.500.000 a plazo, en la forma indicada; c) Comercializadora Quino Limitada aporta $35.000.000 con $8.500.000 ya enterados y el saldo de $26.500.000 a plazo, en la forma indicada; d) Agrícola San Juan de Pirque Limitada aporta $35.000.000, con $8.500.000 ya enterados por su cedente y el saldo de $26.500.000 que enterará a plazo, en la forma indicada anteriormente, y e) Exportaciones y Comercio S.A. aporta $35.000.000, con $8.500.000 ya enterados por su cedente y el saldo de $26.500.000 que enterará a plazo, en la forma antes señalada. Santiago, 11 de enero de 1993. R. Undurraga L., N.P.

Publicaciones Judiciales

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de Magallanes, causa rol Nº18.476, por sentencia de fecha 2 de Febrero de 1993, se declaró la muerte presunta de don **Germán Gallardo Obando**, sexo masculino, nacido 21 de Marzo del año 1938, en Corral, inscripción Nº 110, año 1938, casado con Laura Paillacar Aguilar, en Corral, inscripción Nº 41, año 1956, fecha últimas noticias 1º de Enero del año 1959, fijándose como día presuntivo de su muerte el 1º de Enero del año 1961.- Punta Arenas, 5 de Febrero de 1993. Laura Ossio Vargas, Secretaria Subrogante.

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A.
Agustinas 1269 - Casilla 81-D, Santiago.
Teléfonos: 6982222 - 6983969

LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE ENERO DE 1992

Día

LEYES

4 Ley N° 19.114, Ministerio de Justicia.
7 Ley N° 19.112, Ministerio de Salud.
13 Ley N° 19.113, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación.
20 Ley N° 19.115, Ministerio de Relaciones Exteriores.
29 Ley N° 19.116, Ministerio del Interior, Ley N° 19.117, Ministerio de Salud.
31 Ley N° 19.119, Ministerio de Educación.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

2 Decreto número 1.159.
7 Decreto número 3, decreto número 1.407, (1991)
8 Decreto número 763 ex., (1991)
10 Decreto número 1.420, (1991)
11 Decreto número 1.247, (1991)
18 Decreto número 1.423, (1991)
20 Decreto número 4.
24 Decreto número 48.
27 Decretos números 1.245, 1.246, 1.249, (1991).
28 Decretos números 1.241, 1.242, 1.243, 1.244, 1.255, 1.256, 1.257, (1991)
29 Decreto número 41, decretos 1.251, 1.253, 1.254, (1991)
31 Decreto número 1.250, (1991)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3 Decretos números 1.350, 1.519, (1991)
6 Decreto número 426, (1991).
7 Decretos números 484, 621, 1.067, (1991)
8 Decreto número 1.451, (1991)
9 Decretos números 1.303, 1.304, (1991)
14 Decreto número 1.473, (1991)
15 Decreto número 1.425, (1991)
22 Decreto número 1.342, (1991)

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

3 Decreto número 537, (1991)
4 Decreto número 561, (1991)
11 Decreto número 402, (1991)
15 Decreto número 621, (1991)
17 Decreto número 487, (1990), decretos números 603, 627, (1991)
22 Extractos de resoluciones números 171, 193, (1991).
27 Decreto número 628, (1991)

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

10 Resolución número 1.616 ex., (1991)
24 Resolución número 8 ex.

Departamento de Cooperativas

2 Resolucion número 183.
6 Resolución número 76.
10 Resolución número 175, (1991)
17 Resolución número 189, (1991)
18 Resolución número 188, (1991)
20 Resoluciones números 159, 178, (1991)
22 Resolución número 191, (1991)
27 Resolución número 29, (1987)
28 Resolución número 185, (1991)
30 Resolución número 14, resolución 174, (1991)

SUBSECRETARIA DE PESCA

2 Extracto de resolución número 1.495, (1991)
3 Extractos de resoluciones números 1.524, 1.525, (1991)
4 Extracto de resolución número 1.526, (1991)
8 Extracto de resolución número 1.528, (1991)
9 Extractos de resoluciones números 1.523, 1.537, (1991)
11 Decretos números 647, 649, (1991), extracto de resolución número 1.494, (1991)
14 Extracto de resolución número 1.514, (1991), extracto de resolución número 17.
16 Extractos de resoluciones números 1.506, 1.527, (1991)
20 Extracto de resolución número 1.
21 Decreto número 430, (1991)
22 Extracto de resolución número 23.
23 Extractos de resoluciones números 25, 27.
24 Extracto de resolución número 56.
25 Decreto número 43, decretos números 648, 650, (1991), extracto de resolución número 8.

Día

27 Extractos de resoluciones números 14, 15.
28 Extractos de resoluciones números 28, 40.
29 Extracto de resolución número 32.
30 Extracto de resolución número 61.
31 Extractos de resoluciones números 2, 6, 33.

MINISTERIO DE MINERIA

3 Decreto número 141, (1991)
4 Decreto número 1.
11 Decreto número 7.
16 Decreto número 185, (1991)
17 Decreto número 12.
21 Decreto número 225, (1991)
24 Decreto número 16.
25 Decreto número 239, (1991)

MINISTERIO DE HACIENDA

3 Decreto número 1.168, (1991)
7 Decreto número 1.239, (1991)
9 Decreto número 1.215, (1991)
15 Decreto número 1.151, (1991)
17 Decreto número 1.242, (1991), decreto número 1.343, (1991)
20 Decreto número 1.363, (1991)
22 Decretos números 1.076, 1.250, 1.260, (1991)
23 Decreto número 2, decretos números 981, 1.307, 1.342, 1.344, (1991)
25 Decreto número 13, decreto número 1.205 (1991).
27 Decreto número 1.261, (1991)

Superintendencia de Valores y Seguros

4 Circular número 1.045, (1991)
23 Extracto de resolución número 1.
25 Extracto de resolución número 8.
28 Extracto de resolución número 6 ex.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

7 Certificado número 1991/13.
9 Resolución número 1.
11 Extracto de resolución número 274.

Servicio de Impuestos Internos

3 Circular número 60 (1991), Dirección Nacional.
4 Circular número 61 (1991), Dirección Nacional.
9 Resolución número 379 (1991).
11 Resolución número 42 ex., Dirección Nacional, Rectificación resolución número 379.
17 Resolución número 131 ex., Dirección Nacional.
18 Circular número 3, Dirección Nacional, resolución número 501 ex., XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro.
20 Resolución número 826 ex., XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente.
22 Resolución número 147 ex, V Dirección Regional Valparaíso.
23 Resolución número 244 ex., Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente, Circular número 5, Dirección Nacional.
25 Resolución número 43 ex., Dirección Nacional, Circular número 6, 7, Dirección Nacional, Resolución número 267 ex., XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur.
27 Resoluciones números 132 ex., 188 ex., Dirección Nacional, resolución número 313 ex., II Dirección Regional Antofagasta, resolución número 353 ex., VIII Dirección Regional Concepción, resolución número 148 ex., XII Dirección Regional Punta Arenas.
28 Resolución número 55 ex., I Dirección Regional Iquique.
30 Rectificación resolución número 132 ex., Dirección Nacional, resolución número 313 ex., II Dirección Regional Antofagasta, resolución número 247 ex., VI Dirección Regional Rancagua.
31 Resolución número 164 ex., III Dirección Regional Copiapó, resolución número 487 ex., VII Dirección Regional Talca, resolución número 1 ex., IX Dirección Regional Temuco, resolución número 242 ex., X Dirección Regional Puerto Montt.

Dirección de Presupuestos

17 Resolución número 89 (1991)

Dirección Nacional de Aduanas

10 Resolución número 62
31 Resolución número 586 ex.

Tesorería General de la República

23 Resoluciones números 70 ex., 71 ex.

MINISTERIO DE EDUCACION

3 Extracto de decreto número 296 ex., (1991)
6 Decreto número 338 ex., (1991), extracto de decreto número 329 ex., (1991)
7 Decretos números 339 ex., 340 ex., 429, (1991)
11 Decreto número 449, (1991)
13 Extracto de decreto número 302 ex., (1990)

Día

14 Decreto número 441, (1991)
15 Decreto número 328 ex., (1991)
16 Decreto número 332, (1991), extracto de decreto número 333 ex.
21 Decreto número 367 ex., extracto de decreto número 342 ex., (1991)
25 Decreto número 317, (1991)
27 Decretos números 424, 443, 468, (1991), extracto de decreto número 291 ex., (1991)
28 Decreto número 310 ex., (1991).
30 Extracto de decreto número 308 ex., (1991)

MINISTERIO DE JUSTICIA

3 Decreto número 1.621, (1991)
4 Decretos números 1.391, 1.426, (1991)
6 Decretos números 1.335, 1.454.
7 Decretos números 1.441, 1.447, (1991)
8 Decreto número 1.488, (1991)
9 Decreto número 1.202, (1991)
10 Decretos números 1.386, 1.431, (1991)
11 Decretos números 1.276, 1443, (1991).
13 Decreto número 1.435, (1991)
14 Decretos números 1.444, 1453, (1991)
15 Decreto número 1.489, (1991)
16 Decretos números 1.387, 1.429, (1991)
17 Decretos números 1.463, 1.493, (1991)
18 Decreto número 1.518, (1991)
20 Decreto número 1.514, (1991)
21 Decretos números 1.437, 1.562, (1991)
22 Decreto número 1.436, (1991)
23 Decretos números 6, 15, decretos números 1.107, 1.273, 1.442, 1.446, (1991)
24 Decreto número 1.403, (1991)
25 Decretos números 1.385, 1.549, (1991)
28 Decreto número 1.620, (1991)
29 Decretos números 20, ex., 21 ex., decreto número 1.610, (1991)
31 Decretos números 1.200, 1.427, 1.636, (1991)

Movimientos en el Poder Judicial

3 Nómina Informativa N° 1.
10 Nómina Informativa N° 2.
17 Nómina Informativa N° 3.
24 Nómina Informativa N° 4.
31 Nómina Informativa N° 5.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE AVIACION

6 Decreto número 602, (1991)
21 Decreto número 743, (1991)
28 Rectificación de decreto número 743, (1991)
31 Decreto número 761, (1991)

SUBSECRETARIA DE CARABINEROS

3 Decreto número 412, (1991)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9 Decreto número 330, (1991)
29 Decreto número 8.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

3 Resolución número 40 ex., (1991), Secretaría Regional Ministerial II Región.
4 Resolución número 1.073 ex., (1991), Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana, resoluciones números 35 ex., 36 ex., Secretaría Regional Ministerial VII Región.
6 Decreto número 252, (1991), resolución número 122, (1991)
14 Rectificación resolución número 18, Secretaría Regional Ministerial VIII Región.
16 Resolución número 1.087, (1991), resolución número 21 ex., Secretaría Regional Ministerial VIII Región.
20 Resolución número 39 ex., Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana. Resolución número 1 ex., Secretaría Regional Ministerial XII Región.
21 Resolución número 23 ex., (1991), Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío.
25 Resoluciones números 56 ex., 57 ex. Extracto de resolución número 1.056, (1991), Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana.
28 Resolución número 1 ex. Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío.
31 Extracto resolución número 114 (1991)

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

7 Decreto número 303, (1991)
9 Decreto número 310, (1991)
10 Decreto número 243, (1990)
13 Decreto número 282, (1991)
15 Decreto número 320, (1991)
16 Decreto número 309, (1991)
17 Decreto número 329, (1991)
18 Decreto número 306, (1991)
22 Decreto número 330, (1991)
23 Decreto número 299, (1991)
27 Decreto número 356, (1991)
28 Decretos números 313, 314, 315, (1991)
29 Decreto número 11, (1991)
31 Decreto número 327, (1991)

Día

Empresa de Correos de Chile

27 Resolución número 63 ex.
28 Resoluciones números 68 ex., 69 ex., 70 ex.
30 Resolución número 92 ex.
31 Resolución número 46 ex.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

2 Decreto número 147, resolución número E-496, Secretaría Ministerial Metropolitana, resolución número 16 ex., Secretaría Regional Ministerial III Región.
7 Resoluciones números 521, 522, 523, (1991)
8 Resoluciones númeroS 524, 526, (1991)
9 Decreto número 149, (1991)
10 Resolución número 12, (1991), Secretaría Regional Ministerial IX Región.
11 Decreto número 150, resoluciones números 532, 533, (1991)
13 Resoluciones números 534, 543, (1991)
17 Decreto número 148, (1991)
18 Resolucion número 64, (1991), Secretaría Regional Ministerial Metropolitana.
21 Resolución número 66, (1991), Secretaría Ministerial Metropolitana.
22 Extracto de resolución número 114 ex.
23 Resolución número 113 ex.
28 Resolución número 159 ex.
30 Resolución número 236 ex.
31 Resolución número 2, Secretaría Ministerial Metropolitana.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3 Resoluciones números 63, 68, 85, (1991)
7 Resolución número 84, (1991)
22 Decreto número 207, (1991)

Servicio Agrícola y Ganadero

18 Resolución número 29 ex.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

7 Resolución número 1.186 ex., (1991)
27 Resolución número 71 ex.

MINISTERIO DE SALUD

7 Decreto número 1.024, (1991)
8 Decreto número 1.045, (1991)
18 Decreto número 1.110, (1991)
21 Decreto número 908, (1991)
29 Decreto número 1.118, (1991)

Tribunal Constitucional

4 Sentencia Ley N° 19.114.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

6 Decreto número 525.

Comisión Clasificadora de Riesgo

30 Acuerdo.

Banco Central de Chile

3 Sesión número 184.
8 Sesión número 186.
23 Sesión número 190.
27 Sesión número 192.
28 Rectificación de Sesión número 192.
29 Rectificación de Sesión número 192.

Consejo Nacional de Televisión

10 Resolución número 73, (1991)
11 Resolución número 84.
14 Resolución número 89, (1991)
20 Resolución número 79, (1991)
23 Resolución número 91, (1991)
24 Resolución número 1.
31 Resolución número 87, (1991)

Servicio Electoral

7 Resolución número O-6 ex.
8 Extracto de resolución número 0-5 ex.
9 Rectificación extracto resolución número O-5.
11 Resolución número 0-11 ex. Extracto de resolución número O-2283 ex. (1991).
16 Resolución número O-17 ex.
18 Resolución número O-20 ex.
21 Resolución número O-24 ex. Extracto de resolución número 0-1661 ex. (1991)
25 Resolución número O-28 ex.
27 Resolución número O-33 ex.
28 Extracto de resolución número O-16 ex.
29 Extracto resolución número O-27 ex.
31 Resoluciones números 0-36, O-39 ex.

Consejo Regional de Desarrollo

23 Resolución, Consejo Regional de Desarrollo V Región Valparaíso.

Corte de Apelaciones

4 Rectificación auto acordado.

Contraloría General de la República

31 Resolución número 55.

Empresa Portuaria de Chile

4 Resolución número 1.278, (1991)
11 Resolución número 7 ex.
17 Resolución número 559, (1991), Administración del Puerto de Iquique.
18 Resolución número 4.

Día

Instituto Nacional de Estadísticas

20 Resolución número 11 ex.

Servicio Nacional de Turismo

3 Resoluciones números 493 ex., 995 ex (1991)

Municipalidades

2 Decreto alcaldicio número 235 ex., Gorbea; Decreto alcaldicio número 1.556 ex., Rancagua; Extracto de expropiación, Conchalí.
3 Ordenanza número 50, Santiago; Decreto alcaldicio número 88, Vitacura.
4 Decreto alcaldicio número 908, Cartagena. Ordenanza número 2, Puerto Varas.
6 Decretos alcaldicios números 717 ex., 741 ex., Conchalí.
9 Decreto alcaldicio 136, Camarones. Ordenanza número 210, Iquique.
10 Decreto alcaldicio número 2.357, Pu[illegible]; Decreto alcaldicio número 1 ex., Ovalle.
11 Ordenanza número 1, Caldera.
13 Ordenanza número 51, Santiago. Decreto alcaldicio número 1.028 ex., Parral; Decreto alcaldicio número 129, Romeral.
14 Decreto alcaldicio número 1.692 ex., Rancagua.
15 Decreto alcaldicio número 717 ex., San Pablo.
16 Decreto alcaldicio número 16, Santiago; Decreto alcaldicio número 18, Providencia; Decreto alcaldicio número 463, San Pedro.
17 Ordenanza número 1, Pedro Aguirre Cerda; Decreto alcaldicio número 1.712 ex., San Miguel; Ordenanza Quilpué; Decreto alcaldicio número 1.203, Lautaro.
18 Decreto alcaldicio número 35 ex., Ovalle; Decreto alcaldicio número 35, Los Angeles.
20 Rectificación decreto alcaldicio número 1.596, (1991)
21 Decreto alcaldicio número 11, Doñihue; Decreto alcaldicio número 401 ex., Nueva Imperial; Ordenanza número 6, El Bosque. Decretos alcaldicios números 96 ex., 99 ex., 1.913 ex.; Extracto de decreto alcaldicio número 1.670 ex. (1990), La Florida; Decreto alcaldicio número 8 ex., Malloa; Decreto alcaldicio número 249 ex., Galvarino.
22 Decretos alcaldicios números 180 ex., 182 ex., La Florida; Decreto alcaldicio número 5, Quinta Normal; Ordenanza número 28, Osorno; Decreto alcaldicio número 8.053, Valparaíso; Decreto alcaldicio número 14 ex., Navidad.
23 Resolución número 37 ex., Constitución; Decreto alcaldicio número 22, Carahue; Decreto alcaldició número 138 ex., Curicó; Decreto alcaldicio número 44 ex., Toltén; Decreto alcaldicio número 34, Putaendo.
24 Decreto alcaldicio número 845, Mulchén; Decreto alcaldicio número 62, Punta Arenas; Decreto alcaldicio número 20, Cisnes; Decreto alcaldicio número 5, Lota; Decreto alcaldicio número 1.175, Ancud; Ordenanza número 5, San Felipe; Decreto alcaldicio número 18, Arauco.
25 Decreto alcaldicio número 852, Coihueco; Decreto alcaldicio número 28, Santiago.
27 Decreto alcaldicio número 258 ex., Chile Chico; Decreto alcaldicio número 2.096, Limache.
28 Decreto alcaldicio número 49 ex., Ñuñoa; Decreto alcaldicio número 2, Río Hurtado. Decreto alcaldicio número 1.400, La Pintana; Decreto alcaldicio número 80, Las Condes; Decreto alcaldicio número 13 ex., Chimbarongo, Ordenanza 1, Renca, resolución número 11 afecta, Arica; Ordenanza 1, Lo Barnechea.
29 Ordenanza Huechuraba. Decreto alcaldicio número 354 ex., Palmilla.
30 Decreto alcaldicio número 197, La Granja; Decreto alcaldicio número 2.096, Limache; Decreto alcaldicio número 157, Curanilahue; Decreto alcaldicio número 43, Talagante. Ordenanza número 1, Concepción; Decretos alcaldicios números 84, 103 San Ramón; Decreto alcaldicio número 23, Illapel.
30 Decreto alcaldicio número 32, Carahue. Modificación Ordenanza, Collipulli; Decreto alcaldicio número 45, Macul; Ordenanza número 2, Quilpué. Ordenanza número 1, Los Andes; Decreto alcaldicio número 88 ex., La Calera; Decreto alcaldicio número 18, La Reina; Decreto alcaldicio número 49 ex., Recoleta.
31 Decreto alcaldicio número 34 ex., Placilla; Decreto alcaldicio número 243, Coronel. Ordenanza número 43, Cañete; Rectificación Ordenanza número 28, Osorno; Rectificación Ordenanza Huechuraba; Rectificación Ordenanza número 51, Santiago; Ordenanza número 1, La Serena; Decreto alcaldicio número 32, Yumbel; Decreto alcaldicio número 97 ex., Rancagua; Decreto alcaldicio número 67, San Joaquín. Decreto alcaldicio número 49, Machalí; Decreto alcaldicio número 133, Cerro Navia; Decreto alcaldicio número 19, Los Sauces; Decreto alcaldicio número 109, Lo Prado; Decreto alcaldicio número 110, Lo Prado; Decreto alcaldicio número 37 ex., Curarrehue; Ordenanza número 1, Coyhaique; Decreto alcaldicio número 102, Ancud; Decreto alcaldicio número 228, Copiapó; Decreto alcaldicio número 1.702, Arica; Decreto alcaldicio número 102, Villa Alemana; Ordenanza número 1, Antofagasta; Decreto alcaldicio número 10, Colina.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1992

Día

LEYES

3 Ley Nº 19.120, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley Nº 19.118, Ministerio de Agricultura.
5 Ley Nº 19.121, Ministerio de Justicia.
6 Leyes Nºs 19.122, 19.124, Ministerio de Justicia
7 Ley Nº 19.128, Ministerio de Hacienda
Ley Nº 19.126, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.
8 Ley Nº 19.123, Ministerio del Interior.
Ley Nº 19.127, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros.
10 Ley Nº 19.125, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
24 Ley Nº 19.129, Ministerio de Minería
27 Ley Nº 19.118, Ministerio de Agricultura.

Tribunal Constitucional

6 Sentencia Ley Nº 19.122, Ministerio de Justicia. Sentencia Ley Nº 19.124, Ministerio de Justicia.
27 Certificado sobre constitucionalidad.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

1º Decreto número 1.440 (1991)
4 Decreto número 1.441 (1991)
5 Rectificación decreto número 1.440 (1991).
7 Decreto número 81
8 Decretos números 5, 6
10 Decreto número 318 ex. (1991)
11 Decretos números 82, 83, 84.
17 Decreto número 762 (1991)
18 Decreto número 45, decretos números 987, 1.237, 1.248, 1.405, 1.406 (1991)
21 Decreto número 1.444 (1991)

Intendencia VIII Región del Bío Bío

13 Resolución número 1 Ex., resolución número 616 Ex. (1991).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

19 Decreto número 942
26 Decreto número 1.552 (1991)

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

1º Resolución número 190 (1991)
6 Resolución número 2
10 Decreto número 634 (1991)
28 Decreto número 15

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

20 Resolución número 194 ex.
27 Resoluciones números 173 ex, 174 ex.

Departamento de Cooperativas

5 Resolución número 184 (1991)
8 Resolución número 198 (1991)
12 Resolución número 197 (1991)
19 Resolución número 8.
20 Resolución número 7
21 Resolución número 1
25 Resolución número 199 (1991)

SUBSECRETARIA DE PESCA

3 Extracto de resolución número 47
4 Extracto de resolución número 38
5 Extractos de resoluciones números 12, 29.
6 Extracto de resolución número 60
7 Extractos de resoluciones números 46, 78
8 Extracto de resolución número 42
10 Extracto de resolución número 93
11 Decreto número 599, (1991). Extractos de resoluciones números 102, 110.
12 Extractos de resoluciones números 49, 74.
14 Extracto de resolución número 75.
15 Extracto de resolución número 44
17 Decreto número 86, decreto número 635 (1991), extracto de resolución número 34.
18 Extractos de resoluciones números 39, 87
19 Extractos de resoluciones números 41, 43, 103.
20 Extracto de resolución número 73
21 Extractos de resoluciones números 81, 108
24 Extractos de resoluciones números 104, 105.
25 Extractos de resoluciones números 106, 128, 129, 130, 135, 136.
26 Extracto de resolución número 79
28 Decreto número 127, extractos de resoluciones números 113, 120.
29 Extractos de resoluciones números 88, 137.

MINISTERIO DE MINERIA

8 Decreto número 20
14 Decretos números 23, 24
15 Rectificación decreto número 23
22 Decreto número 31, decreto número 232 (1991)

MINISTERIO DE HACIENDA

3 Decreto número 1.224 (1991)
10 Decreto número 1.199
12 Decretos números 1, 51, decreto número 1.039 (1991)
27 Decretos números 44, 115
28 Decreto número 128.

Superintendencia de Valores y Seguros

13 Extracto de resolución número 20
18 Extracto de resolución número 17
22 Extracto de resolución número 14
27 Extracto de resolución número 26

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

6 Certificado 1992/2

Servicio de Impuestos Internos

1º Resolución número 389 ex., XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur.
4 Resoluciones números 269 ex., 284 ex., Dirección Nacional, resoluciones números 382 ex., 383 ex., 384 ex., XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur, resolución número 395 ex., IV Dirección Regional La Serena.
5 Resolución número 648, VII Dirección Regional Talca.
6 Rectificación resolución número 284, Dirección Nacional, Resolución 152 ex. XI Dirección Regional Coyhaique.
10 Resolución número 323 ex., Dirección Nacional.
12 Resolución número 424 ex. Dirección Nacional.
13 Resolución número 920 ex., VIII Dirección Regional Concepción
18 Resolución número 462, IX Dirección Regional Temuco.
25 Resolución número 750 ex., Dirección Nacional, Resolución 1.067 ex., VII Dirección Regional Talca.
26 Resolución número 1.130 ex. Dirección Nacional
29 Resolución número 12.116 (1991), Dirección Reg. Metropolitana Santiago Centro.

Tesorería General de la República

3 Resolución 1.033 Ex. (1991)
25 Resoluciones números 256 ex., 259, 260.

MINISTERIO DE EDUCACION

3 Decreto número 494 (1991)
4 Resolución número 984 (1991)
6 Extractos de decretos números 232 ex., 337 ex., (1991)
7 Decreto número 525 (1991)
10 Decreto número 428 (1991), extracto de decreto número 94 (1990)
12 Decreto número 14 ex., extracto de decreto número 444 (1988).
18 Decreto número 21, decreto número 495 (1991), extracto de decreto número 26 ex.
25 Extracto de resolución número 3.669 ex. (1991).
27 Extracto de decreto número 13 ex., extracto de decreto número 361 ex.(1991).

MINISTERIO DE JUSTICIA

4 Decretos números 674, 1.220, (1991), decreto número 781 (1990)
6 Decreto número 910 (1991)
13 Decreto número 1.571, (1991)
17 Decreto número 45, decretos números 1.559, 1564, (1991)
18 Decreto número 32, decreto número 1.634 (1991).
19 Decreto número 34
20 Decretos números 35; 57
21 Decreto número 1.635 (1991)
22 Decreto número 60, decreto número 1.633 (1991).
24 Decreto número 58
26 Decreto número 46
27 Decretos números 36, 61, 62
28 Rectificación decreto número 20 ex., decreto número 1.490 (1991)
29 Decreto número 13, decreto número 1.517 (1991)

Movimientos en el Poder Judicial

7 Nómina Informativa Nº 6
14 Nómina Informativa Nº 7
21 Nómina Informativa Nº 8
28 Nómina Informativa Nº 9

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE GUERRA

22 Decreto número 5

SUBSECRETARIA DE MARINA

25 Decreto número 43

SUBSECRETARIA DE AVIACION

10 Resolución número 682 (1991)

ARMADA DE CHILE

Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante

17 Resolución número 12.600/64

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10 Decreto número 7
19 Decreto número 357 (1991)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

4 Resolución número 105 ex.
14 Decreto número 280 (1991)
18 Resoluciones números 16 ex., 17 ex., Secretaría Regional Ministerial IV Región, resolución número 3 ex. Secretaría Regional Ministerial VIII Región, resoluciones números 3, 4, Secretaría Regional Ministerial XI Región.
19 Decreto número 2
20 Resolución número 7
22 Resolución número 6 ex., Secretaría Regional Ministerial VII Región.
24 Decreto número 14.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

3 Decreto número 331 (1991)
4 Decreto número 338 (1991)
5 Decretos números 312, 339, 340, (1991)
11 Decreto número 100 (1986)
12 Decreto número 341 (1991)
17 Decreto número 23, decreto número 298 (1991), rectificación decreto número 100.
18 Decreto número 345 (1991)
20 Decreto número 355 (1991)
22 Decreto número 336 (1991)
24 Decreto número 322 (1991)
26 Decreto número 11, decretos números 220, 326 (1991)
28 Decreto número 12

Empresa de Correos de Chile

11 Resolución número 95 ex.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

6 Resolución número 26, resolución número 19 ex., Secretaría Regional Ministerial I Región.
8 Resolución número 13.
14 Decreto número 9
15 Resolución número 40
17 Decreto número 12, resolución número 77 (1991), Secretaría Ministerial Región Metropolitana.
18 Resoluciones números 50, 51, 52.
20 Decretos números 10, 11.
25 Decreto número 16, resoluciones números 49, 498 ex.
26 Resolución número 53.
27 Resolución número 8, Secretaría Ministerial Metropolitana, Resolución número 26 (1991), Secretaría Regional Ministerial V Región.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7 Resolución número 5
18 Decreto número 2
21 Decreto número 244 (1991)
29 Resolución número 6

Servicio Agrícola y Ganadero

3 Resolución número 91 ex., resolución número 1.708 ex. (1991)
14 Resolución numero 176 ex., Dirección Nacional, resolución número 205 ex.
15 Extracto de resolución número 80 ex.
24 Resolución número 240 ex.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

18 Decreto número 7.
27 Resolución número 7.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE TRABAJO

4 Decreto número 133 (1991)
19 Resolución número 1.634 ex. (1991)

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

4 Decreto número 70 (1991)
19 Decreto número 67 (1991)
24 Decreto número 62 (1991)
26 Decreto número 65 (1991)

MINISTERIO DE SALUD

6 Resolución número 113, Secretaría Regional Ministerial I Región Tarapacá.
7 Resolución número 635 (1991)
15 Decreto número 1.270 (1991)
19 Resolución número 2C/062, Servicio Salud Concepción Arauco.
29 Resolución número 181, Servicio Salud Iquique.

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

12 D.F.L. número 1

Servicio Nacional de la Mujer

22 Decretos números 580, 581 (1991)

Comisión Clasificadora de Riesgo

27 Acuerdo

Banco Central de Chile

1º Sesión número 194
7 Sesión número 195
8 Rectificación sesión número 195
12 Sesión número 195
13 Sesión número 195
22 Sesión número 198

Consejo Nacional de Televisión

5 Resoluciones números 76, 77, 78
6 Resoluciones números 92, 93, 94, 95, 96, 97 (1991)
7 Resoluciones números 108, 109 (1991)
15 Resolución número 88 (1991)
22 Resolución número 26
28 Resoluciones números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 15

Servicio Electoral

4 Extracto de resolución número O-29 ex.
14 Resolución número O-436 ex.
15 Resolución número O-439 ex.
17 Extracto de resolución número O-433 ex.
26 Extracto de resolución número O-441
27 Resolución número O-452 ex.

Corte Suprema de Justicia

4 Auto acordado

Municipalidades

6 Decreto alcaldicio número 28 ex., Licantén. Decreto alcaldicio número 1, Litueche. Decreto alcaldicio número 19, Camarones. Decreto alcaldicio número 199, Talca
7 Ordenanza número 5, Temuco. Decreto alcaldicio número 280 ex., Saavedra. Modificación ordenanza., Valdivia.
10 Decreto número 185, Pichidegua. Decreto alcaldicio número 90, Quinta Normal.
11 Modificación resolución. Peñalolén.
13 Decreto alcaldicio número 174 ex., Molina.
14 Decreto alcaldicio número 4/010, Vitacura. Decreto alcaldicio número 139 ex., Ovalle.
15 Decreto alcaldicio número 1.514, Rancagua. Extracto decreto alcaldicio número 742 ex. (1991), Conchalí.
24 Ordenanza número 212, Iquique. Decreto alcaldicio número 173, Las Cabras. Decreto alcaldicio número 50 ex., Llay Llay. Decreto alcaldicio número 147 ex., Quinta de Tilcoco.
27 Decreto alcaldicio número 114, La Reina.
28 Rectificación decreto alcaldicio número 2.357, Pudahuel.